

# MEMORIA

PRESENTADA

POR EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO

EN EL

## DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

AL

ONORABLE CONGRESO NACIONAL

EN

1878



BUENOS AIRES

—  
IMPRESA DE LA TRIBUNA, CALLE DE LA VICTORIA NÚMERO 37

—  
1878

Honorables Señores Senadores y Diputados:

Cábeme el honor de venir á dar cuenta á V. H. de los trabajos realizados en el Departamento del Interior, en el año trascurrido.

El corto tiempo de que he podido disponer, desde que el Sr. Presidente de la República tuvo á bien confiarme la direccion de este Departamento del P. E., así como las graves cuestiones políticas que han absorbido casi por completo mi atencion, han demorado hasta este momento la presentacion de la Memoria del Ministerio al H. Congreso, impidiéndome poder ofrecer á V. H., con la reflexion y el estudio necesario, el pensamiento del P. E. sobre cada uno de los asuntos que contiene la exposicion que paso á hacer.

Este Ministerio ha procurado no obstante llenar en parte al menos la prescripcion constitucional, llevando al conocimiento

del Honorable Congreso los hechos principales ocurridos, por medio de mensajes que pueden conceptuarse como una parte del Informe que hoy tengo el honor de presentar, y que por esta razón será muy breve.

---

## RELACIONES CON LAS PROVINCIAS

---

El Honorable Congreso conoce los hechos principales de la política interior, ya por haberle sido comunicados en Mensajes especiales por el P. E. ó por haberse realizado durante sus sesiones.

Muy poco debo, pues, detenerme sobre esta materia y solo recordaré aquellos sucesos para dejar de ellos constancia en esta Memoria.

Los desórdenes ocurridos en la Provincia de Santa-Fé, con motivo del cambio de personal del P. E., no pasaron del dominio de la Provincia, habiendo bastado sus elementos propios para vencer la insurreccion que parecia iba á renacer á cada instante. Hoy la tranquilidad reina en esa Provincia y su Gobierno empieza á consagrarse á las labores administrativas que tanta falta hacen para promover y alentar el progreso material y moral de sus ya florecientes pueblos.

Hay allí en formacion un poderoso elemento de riqueza y de prosperidad que puede hacer de Santa-Fé, si es secundado en sus verdaderos intereses, la primera de nuestras Provincias interiores, despues de Buenos Aires.

Me refiero á sus numerosas y florecientes colonias, cuya produccion forma ya un ramo importante de esportacion.

Segun las últimas noticias, la prosperidad que parecia haberse alejado de esas colonias, vuelve con las abundantes cosechas obtenidas, y será ello un estímulo poderoso sin duda para que sus poderes públicos aparten su accion del campo infecundo de la política, para consagrarlo eficazmente al servicio de los intereses bien entendidos de la Provincia.

---

Al mismo tiempo que en Santa-Fé, tenia lugar en Corrientes el cambio del Poder Ejecutivo que trajo la prolongada y difícil situacion que aun no se encuentra despejada totalmente.

El H. Congreso que ha fallado esta cuestion teniendo en sus manos todos sus antecedentes y documentos, se halla al cabo de sus mas pequeños detalles y solo debo consignar aquí que el P. E. acató respetuosamente aquel fallo, no obstante no ser el que en su opinion reclamaba aquella situacion, y que bastaron tres dias para retirar completamente de Corrientes una intervencion que habia funcionado durante seis meses y que debia tocar por tanto muy serias dificultades para cesar en el momento mismo de llegar la noticia de la sancion de la Ley.

Para prevenir nuevas complicaciones que reagavarían los sucesos que se desarrollan en esa Provincia, el P. E. ha recomendado con reiteracion al Gobierno de Entre-Rios la mas severa vigilancia en sus fronteras del Norte, á fin de evitar en lo posible la prolongacion de la lucha y el principio de la guerra civil entre esas Provincias.

---

Jujay tuvo lugar otro incidente que ha colocado á esa Provincia, como el H. Congreso lo sabe, en una situacion anormal y fuera de las condiciones del sistema representativo. Me refiero á la destitucion de la mayoria de la Legislatura, realizada por la minoria.

El P. E. pasó al Honorable Congreso todos los antecedentes del caso para la resolucion de la solicitud de intervencion elevada por los Diputados destituidos, y espera solo vuestra sancion para proceder en el sentido que ella determine.

---

En los sucesos de la Rioja el P. E. ha procedido como en los casos anteriores, procurando buscar préviamente el avenimiento de los poderes públicos entre los que existía el conflicto. No pudiendo obtener ningun arreglo amistoso, sometió á V. H. la peticion de la Legislatura y debo renovar aquí la manifestacion que hizo el P. E. al H. Congreso acerca de la necesidad urgente que hay de dar cuanto antes solucion á este conflicto, para evitar los males que pueden sobrevenir en aquella Provincia, de una situacion tan dificil.

---

El motin de cuartel que tuvo lugar en San Juan durante el mes de Setiembre del año pasado y que produjo la prision del Gobernador D. Rosauro Doncel y el nombramiento de Gobernador Provisorio en la persona de D. Cirilo Sarmiento, terminó felizmente, sin mayores desórdenes, merced á la oportuna intervencion que tomó el Sr. Presidente en éste asunto, haciendo valer la autoridad que inviste para calmar los ánimos y hacer volver á los estraviados á la senda del deber.

Los telégramas cambiados con este motivo entre el señor Presidente, el Ministro del Interior y el Gobernador Doncel, instruirán á V. H. de los detalles de este movimiento sedicioso. La intervencion solicitada á la vez por el Gobernador y los miembros de la Legislatura no fué decretada por hacerse innecesaria, una vez que el incidente se hallaba terminado y el Gobernador Doncel repuesto en su Gobierno.

---

La nueva Ley Elcctoral, votada en las últimas scsiones del año pasado, ofrecía algunas dificultades en su ejecucion, por los estrechos plazos fijados á las diversas operaciones preparatorias del acto electoral.

Así, de la mayor parte de las Provincias se dirijieron sus Gobiernos al Ministerio del Interior, solicitando la interpretacion de las disposiciones de la Ley que presentaban dudas en la práctica. Los mismos Colegios organizados segun la Ley, pidieron su opinion al Sr. Ministro que me precedió en este puesto, y en consecuencia, se dirijieron por el Sr. Dr. Irigoyen las circulares que se registran en el anexo A, en las que recomendaba con la mayor diligencia el fiel cumplimiento de los términos establecidos en la Ley y esplicaba algunos puntos dudosos.

Esta oportuna intervencion del Ministerio, unida á la aptitud que ha adquirido el pueblo para el ejercicio de sus primordiales derechos, contribuyó eficazmente á que la renovacion de la Honorable Cámara de Diputados, se verificase este año el primer Domingo de Febrero, como lo manda la ley, sin desórden de ninguna especie.

Debióse ademas este resultado, como no es posible desconocerlo, á la saludable reaccion operada en los ánimos por la conciliacion de los partidos, que desarmando á los adversarios de

ayer y aplacando las pasiones, evitó la lucha en la mayor parte de las provincias é hizo posible la union de las aspiraciones de la mayoría en un fin comun, permitiendo así que en el presente Congreso se hallen ampliamente representados todos los matices de la opinion pública de la Nacion.

---

Para terminar esta breve reseña del estado de la política interior, debo agregar que la Autoridad Nacional ha encontrado en todas partes donde ha tenido que ejercer su accion, el mas completo acatamiento de pueblos y gobiernos, no habiendo sido necesario en ningun caso apelar á los medios coercitivos, para obtener el imperio de la ley y la obediencia á la autoridad del Gobierno General.

En San Juan como en Corrientes, á uno y otro extremo de la República, bastó una palabra del Presidente, trasmitida instantáneamente por el telégrafo, para hacer deponer las armas á los partidos, que nunca son defraudados cuando ponen su confianza en la rectitud y justicia de la Nacion.

Considero muy elocuentes estos hechos y veo en ellos una manifestacion inequívoca del progreso moral del pueblo argentino.

Paso ahora á daros cuenta de las tareas administrativas del año que ha trascurrido.

---

## OBRAS PUBLICAS

---

Al iniciar su ejercicio la actual Administracion, las obras públicas emprendidas con el tesoro de la Nacion ó garantidas por él, se encontraban en el siguiente estado:

Ferro-Carril Central, terminado.

Ferro-Carril de Córdoba á Tucuman, construidos 270 kilómetros.

Ferro-Carril Andino, hasta Rio IV, 82 millas.

Ferro-Carril del Este, hasta Federacion, 55 kilómetros.

Ferro-Carril á Campana, en construccion.

Obras de defensa del Puerto de Santa Fé, recientemente contratadas.

Casa de Correos, en proyecto.

Edificio de la Capitanía Central de Puertos, en proyecto.

Edificio de la Academia de Ciencias de Córdoba, en proyecto.

---

Al presente hace ya mucho tiempo que todos estos trabajos se hallan concluidos.

La Administracion actual terminó el gran Ferro-Carril Central del Norte que, uniéndose al Central Argentino, liga las riberas del Rio Paraná con las primeras cadenas de los Andes, por el Norte, y que en un tiempo no lejano, está destinado á prolongarse hácia los confines de la República, constituyendo así la arteria principal y mas poderosa de la vida de este pueblo.

Prolongó el Ferro-Carril Andino, de Rio IV á Villa de Mercedes, segunda jornada del camino que tiene por límite á Chile.

Contribuyó á que se terminase la segunda seccion del F. C. A. del Este, entre Federacion y Monte Caseros, y la línea entre Buenos Aires y Campana.

Construyó en su totalidad las obras de defensa del puerto de Santa Fé; la Casa de Correos de Buenos Aires; el edificio de la Capitanía Central de Puertos y una parte de la Academia de Ciencias de Córdoba.

Estos trabajos representan muchos millones invertidos en la obra del progreso nacional y un gran esfuerzo realizado por el Gobierno, para alcanzar su ejecucion, y si llamo la atencion del H. C. sobre ellos, es para hacer constar: que en medio de la guerra y de la crisis comercial mas intensa que haya pesado sobre estos paises, la presente Administracion ha logrado realizar mayor número de obras nacionales que las anteriores, no obstante hallarse agotados los recursos extraordinarios de que aquellas dispusieron y á pesar de haber disminuido en un tercio la renta.

Pero una vez terminadas, hemos debido limitarnos á conservarlas, aplazando por algun tiempo su continuacion, mientras se recuperan las fuerzas perdidas y renace la actividad comercial.

El pais experimenta sin embargo ya los efectos saludables de la economía severa que ha presidido á la inversion de la renta y

de las dolorosas pero necesarias mutilaciones hechas en los presupuestos de los años anteriores.

El crédito que es la consecuencia directa de la honradez con que se cumplen los compromisos nacionales, acrece y el capital que en un principio había huido alarmado, no tardará en volver al país para emplearse en obras reproductivas.

Entre tanto el Ministerio del Interior ha encomendado al Departamento de Ingenieros, el estudio de todas aquellas obras nacionales que debemos emprender en breve y que hoy solo se hallan momentáneamente suspendidas, y aquella oficina se ocupa activamente en estos trabajos preparatorios.

Entro ahora en el detalle del Departamento de Obras Públicas.

---

## FERRO-CARRILES

---

Nuestro sistema de ferro-carriles se halla aun en su principio. Cada una de las provincias reclama con justicia su parte en los beneficios de esta obra comun, realizada con el esfuerzo nacional y á la que todas contribuyen, y no habremos realmente satisfecho esta necesidad, mientras no sean las capitales de las provincias otras tantas estaciones principales, de la red que ha de ligar toda la República.

Deben alentarnos en esta esperanza los resultados obtenidos hasta aquí, pues en los quince años de Administracion Nacional que ván corridos, podemos presentar un cuadro de líneas férreas que honra ya al país y lo pone á la cabeza de las naciones sud-americanas, en sus progresos materiales.

### FERRO-CARRIL CENTRAL

La primera y una de las mas valiosas de estas líneas, tanto por su estension como por la importancia de los puntos que pone en inmediata comunicacion, es la del Central Argentino, cuyas entradas durante los años 73 y 74 excedieron notablemen-

te á sus gastos. En los años posteriores, á causa de la crisis y de la terminacion del F. C. de Tucuman, que le suministraba la carga de sus materiales, las entradas de esta línea disminuyeron hasta el punto de tener que cubrir la Nacion una parte considerable del 7 p<sup>o</sup>, garantido á la compañía.

Durante el año pasado las entradas brutas de la línea subieron á \$fts. 723,982, siendo los gastos de \$fts. 436,147.

El P. E. ha mirado con sumo interes la cuestion de la garantia que la Nacion ha acordado á las diversas empresas de ferrocarril establecidas en el pais, pues la cifra á que asciende este servicio anualmente, importa ya una erogacion cuantiosa, que en los malos tiempos puede colocar al Tesoro en dificultades muy sórias.

Si tomamos el año 76 solamente, vemos que la suma abonada por garantia á las empresas del Central Argentino, de Campana y del Este por dicho año, alcanza á \$fts. 757,230 72 cts. y no debemos contar con que se reducirá este gasto, á menos que nuevas industrias se funden para proveer de transportes á estas líneas, ó que sean ellas terminadas en toda su estension, para que puedan ligar los puntos productores con los mercados de consumo y los puertos del litoral con los extremos de la República.

En el propósito de remediar en parte al menos este mal, el Ministerio autorizó al Departamento de Ingenieros para que procediera á verificar algunos arreglos con la Empresa del Central Argentino y con el arrendatario del Andino, que tuvieran por objeto rebajar los fletes de los artículos de mas abundante produccion tanto en Cuyo como en el Norte. Al mismo tiempo se ordenaba á la Administracion del Ferro-Carril de Tucuman que hiciera iguales rebajas en la línea y se otorgaban concesiones al comercio del Norte para facilitar la conduccion de sus frutos al litoral.

El Ferro-Carril Central ha recibido así un aumento de carga y debe esperarse que siga acrecentandose en adelante. Ya se ha notado una disminucion en la cuenta de garantia presentada últimamente por los meses de Mayo á Diciembre de 1877, la cual solo alcanza á \$f. 122.582, que es casi una tercera parte de lo pagado á esta misma Empresa por 1876.

---

El Directorio del Ferro-Carril aceptó el arreglo propuesto por el Departamento de Ingenieros, para que el servicio de la Estacion Córdoba fuera comun á la línea del Central y á la de Tucuman. Se ha firmado un contrato, que se registrará en el anexo correspondiente, en el que se detallan con precision los derechos y las obligaciones de ambas Administraciones.

Mediante este arreglo, el trasbordo de la carga se hace en la misma Estacion, por un procedimiento que si no es el empalme, produce no obstante considerables ventajas al comercio.

---

La espropiacion de tierras para ser entregadas á la Compañia del Central no estaba completamente terminada, apesar del largo tiempo transcurrido desde que empezó á efectuarse. Una pequeña porcion de ellas quedaba aun por espropiar, porque dificultades insuperables hasta el presente se opusieron á su realizacion.

El Ministerio en el deseo de que sean á la mayor brevedad dados á la colonizacion esos terrenos, autorizó la espropiacion de 2.000 cuadras que faltaban en el Rio 2<sup>o</sup> y el Fiscal Nacional de Santa-Fé se ocupa de entregar otras porciones en el Rosario, para completar el recibo de las tierras por la Compañia.

## FERRO-CARRIL A. DEL ESTE

La paralización general del comercio, á consecuencia de la crisis, afectó también profundamente la situación de esta línea, cuyos rendimientos fueron siempre escasos. Así, el Tesoro Nacional tuvo que concurrir con la suma de \$f. 327.936 para cubrir la garantía del 70, durante el año de 1876.

En vista de esto el Ministerio encargó al Departamento de Ingenieros que estudiase la Administración de esta línea y fijase el límite á que podían llegar sus gastos de explotación. Hecho este estudio fueron fijados aquellos en la cantidad de \$f. 80.700 y el Gobierno declaró que solo reconocería esta cifra, como máximo de gastos anuales de explotación. En el año que acaba de transcurrir han sido aun menos las entradas de la línea, que solo han alcanzado á \$f. 87.431-61, de manera que la Nación tendrá que abonar, puede decirse íntegro, el 70 de garantía á los accionistas.

Situación tan desventajosa fué agravada además por las crecientes é inundaciones extraordinarias que se produjeron en los primeros meses del año pasado, y que destruyeron varias obras importantes de la vía, interrumpiéndose el tráfico durante algún tiempo. Estas fueron reparadas activamente y hoy la línea se halla en buen estado.

Pero no se obtendrán mayores entradas en ella mientras no se termine la línea hasta el Paso de los Libres, y el P. E. con este objeto presentó al H. C. el proyecto que actualmente se halla á su despacho.

## FERRO-CARRIL DE CAMPANA

Esta línea mejora paulatinamente. Al terminar el año anterior, el Departamento de Ingenieros reconoció la vía y sus obras de arte, encontrando que las principales estaban terminadas y que si bien faltaba alguna obra de detalle, en cambio se habian aumentado las mas importantes.

En este estado se presentó el Directorio reclamando el abono de la garantía correspondiente al primer año de explotación, que ascendia á \$f. 80.822 y el Ministerio lo decretó.

Las entradas brutas durante el año de 1877 han subido á \$f. 115.606, cifra mayor que la de 1876, y como el Gobierno reconoce el 50 0/0 por gastos de explotación, tendrá que abonar como garantía \$f. 82.196.

Sin embargo, esta es una de las líneas que se halla en situación de bastarse á si misma, en menor tiempo, y producir el interes garantido. El tráfico aumenta cada dia entre esta plaza y las del interior y á medida que los intereses económicos del país se desarrollan, acrecentarán las entradas de este Ferro-Carril.

---

## FERRO-CARRIL DE TUCUMAN

Abierto al tráfico público el Ferro-carril entre Córdoba y Tucuman, el P. E. quiso hacer un ensayo para formar su opinion respecto de la conveniencia que pudiese haber en la Administración directa del Estado. Nombró un administrador y fijó el presupuesto de los gastos anuales de la línea.

El primer año de explotación fué afectado por la crisis y sus consecuencias, no pudiéndose fundar sobre él un cálculo exacto de los resultados de la explotación. Empezaba á restablecerse la actividad mercantil y con ella á aumentar el movimiento de carga, cuando fué sancionada por el H. C. la ley de 5 de Octubre de 1877, ordenando que se entregase la línea á una empresa particular, previa la licitación pública correspondiente. El Ministerio en cumplimiento de la ley mencionada, sacó á remate la explotación del Ferro-Carril, publicando avisos en los principales diarios de la República.

Trece propuestas fueron presentadas al Ministerio, demostrándose así el interés que habia despertado en todo el país esta licitación y la confianza del comercio en el progreso de la República; siendo de notar el hecho de que entre los proponentes figuraban en número considerable los comerciantes del Interior, que por su conocimiento más íntimo de los intereses que el Ferro-Carril está destinado á servir, eran sin duda los que con mayor acierto podían apreciar su importancia.

Pero ni la ley que ordenó la licitación ni el aviso mismo publicado, previeron la necesidad de exigir expresamente el cambio de los durmientes de la línea por durmientes de quebracho y las propuestas se presentaron sin esta determinación, que sin embargo era indispensable, pues este cambio se habia tomado por base en el Departamento para el cálculo de los presupuestos que se tuvieron en cuenta al sancionar la ley.

El Ministerio en vista de esto resolvió que se notificase á los proponentes la necesidad de pronunciarse sobre el cambio de durmientes, dándoles un nuevo plazo para que lo hicieran. Esta circunstancia ha retardado hasta este momento la resolución definitiva de la licitación, haciendo alterar los términos establecidos en la Ley.

---

La 4<sup>a</sup> seccion de esta línea habia sido definitivamente recibida por el Gobierno en Enero de 1877 y el Departamento se ocupó desde luego en la ejecucion de las obras de defensa mas urgentemente requeridas para los puentes de esa seccion, que no ofrecian seguridad contra las crecientes que eran de temerse y se produjeron mas tarde.

Estas obras importaron la cantidad de \$fts. 18463 y fueron bastante eficaces para salvar los puentes del peligro que los amenazaba.

En seguida se procedió á la ejecucion de las obras definitivas, que constan de los siguientes trabajos:

Defensa de las columnas de los puentes.

Levantamiento del puente "Valderrama" á un metro mas de altura y obras complementarias.

Consolidacion del puente "Albigasta".

Aumento de un tramo al puente del "Colorado", otro al de "Lules" y otro al del "Manantial".

Colocacion de columnas de fierro en el puente del "Gastona".

Cambio del puente del "Agua Blanca" por otro de fierro.

Todas estas obras han sido ya probadas por las fuertes crecientes de este año y el exito ha sido satisfactorio. Su costo total puede estimarse en \$fts. 80,000 próximamente.

En las otras secciones de la via se han experimentado algunos deterioros de consideracion, á consecuencia de las crecientes é inundaciones que tuvieron lugar en los primeros meses de este año, especialmente en los puentes de "Jesus Maria" y "Carneros" que fueron en parte destruidos y que se repararon provisoriamente. La reconstruccion de estos puentes es indispensable bajo un nuevo plan, que el Departamento de Ingenieros estudia en estos momentos.

---

Este Ferro-carril carece hasta hoy del edificio destinado á talleres. Por dificultades que son conocidas del H. C., por haberse dado cuenta de ellas en las Memorias anteriores de este Ministerio, no pudo ser ejecutado por la Empresa Constructora, habiendo quedado á cargo del Gobierno su construccion.

Removidos aquellos inconvenientes, se sacó á licitacion la obra, habiendo sido contratada últimamente en la suma de \$fts. 64,978-39 y su terminacion ha quedado fijada á los siete meses de esta fecha.

---

El producto bruto de esta línea durante el año 1877 ha sido de \$fts. 360,456-65 y los gastos de \$fts. 246,030-84. Ha quedado, como se vé, una utilidad de \$fts. 114,421-81 ó sea de un 2 p<sup>o</sup> proximamente sobre el capital empleado.

---

No debo terminar este capítulo sin mencionar los hechos que dieron lugar al cambio de Administracion en este ferro-carril.

Teniendo el Gobierno denuncias que revestian un carácter sério, sobre supuestas faltas en la Administracion de la línea, resolvió comisionar al Director del Departamento de Ingenieros para que, trasladándose sobre el teatro mismo de los sucesos, tomara todos los informes necesarios y las providencias mas urgentes para el esclarecimiento de aquellas denuncias. Para facilitar su accion, se le entregó interinamente la Administracion del ferro-carril y se ordenó al anterior Administrador que bajara á la capital, á dar cuenta de su conducta.

El Director del Departamento ha desempeñado su comision con la mayor severidad y este Ministerio resolverá lo que sea justo, antes de entregar la línea á la Empresa que obtenga su explotacion.

## FERRO-CARRIL TRASANDINO

De acuerdo con la ley que modificó la base del proyecto del Ferro-Carril Trasandino, fué últimamente celebrado el contrato para su construcción, con el señor D. Mateo Clark.

Era necesario, según lo establecía la ley, que el precio kilométrico correspondiente á la vía ancha fuese fijado por el Gobierno, y aunque este arreglo ofrecía dificultades por cuanto no se habia determinado por la ley una base cierta y segura de cálculo, se ha llegado sin embargo á hacer esta fijacion en la forma que V. H. verá en el anexo B. seccion I., lo que á juicio del Ejecutivo se aproxima mas á la verdad.

Las obras deben empezar en la seccion comprendida entre Mercedes y San Juan dentro del año siguiente á la fecha del contrato que se registra en el anexo antedicho.

---

## FERRO-CARRIL ANDINO

Continúa vigente el contrato celebrado con Don Carlos Rogers para la explotación de esta línea, y aunque la paralización de los negocios ha influido poderosamente en la disminucion del tráfico, debe notarse que la administracion del ferro-carril Andino ha logrado mantener el movimiento, promoviendo arreglos con los comerciantes de Cuyo, que dieron por resultado aumentar la carga.

Estas medidas, así como la rebaja concedido por el Gobierno en el flete de los artículos de mayor producción en Cuyo, han contribuido á que las entradas brutas del camino llegasen en el año ppdo. á la suma de pfs. 107,138, de los cuales corresponde al Tesoro Nacional pfs. 21.427-60, importe del 20 p 100 que por contrato debe el arrendatario entregar al Gobierno.

Los ferro-carriles administrados por el Estado ofrecen esta ventaja para los pueblos que como los nuestros necesitan ser auxiliados en el desarrollo de su producción. La Nación por medio de concesiones y rebajas en las tarifas, consigue fomentar el establecimiento de industrias que, desenvolviéndose en grande escala, constituyen á la vez la riqueza de las localidades y la renta del Estado.

---

## FERRO-CARRIL PRIMER ENTRE-RÍO

La Nación es ya dueña absoluta de esta línea que no obstante sus breves proporciones, es de importancia capital para la Provincia de Entre-Ríos.

Puerto Ruiz es, como se sabe, el puerto de Gualeguay, uno de los Departamentos mas ricos y prósperos de aquella Provincia, y el ferro carril que hace el transporte entre ese punto y la ciudad de Gualeguay presta al comercio en general un auxilio muy importante.

De acuerdo con la ley últimamente dictada, se verificó la transferencia de todas las acciones á favor de la Nación, celebrándose al efecto una asamblea general de accionistas, en la ciudad de Gualeguay, en la que adhieren á la ley, segun la acta que V. H. hallará en el anexo B. seccion I.

El comisionado del Gobierno que se halló presente en la Asamblea, dió cuenta de este resultado y se mandaron entregar al Directorio, en consecuencia, los pfs. 30,000 que la ley votó con este objeto, espresándose bien claramente en el decreto respectivo, que la Nacion quedaba con esta entrega completamente libre de toda responsabilidad por las deudas del ferro-carril.

El Departamento de Ingenieros se ocupa actualmente en estudiar la manera de reconstruir mas económicamente esta línea, empleando para ello los pfs. 20,000 que la ley destinaba á este fin. El Departamento estima que le bastaran seis meses para dejar la obra completamente terminada.

---

## PUENTES Y CAMINOS

---

Pocos trabajos se han realizado durante el año trascurrido en los puentes y caminos de la República. Puede decirse que el único puente construido en este tiempo ha sido el del Pasage, cuya estabilidad, sin embargo, no puede garantizarse en presencia de la fuerza variable y á veces incontrastable del torrente, que tantas ocasiones lo ha destruido. Será menester decidirse al fin por un puente de hierro y de un solo tramo, que no ofrezca blanco alguno á la impetuosa corriente y que por lo mismo sería el único seguro.

---

Respecto de los caminos, se han reparado: el de Uspallata, que pone en comunicacion las Provincias de Cuyo con Chile; el de Mendoza á San Rafael y el de Tucuman á Salta, habiéndose contratado con un empresario particular el mantenimiento en buen estado, del camino entre Salta y Jujuy.

---

Ademas, se ha trazado el camino que debe ligar la Villa de Mercedes, cabecera del ferro-carril Andino, à la de San Rafael, en el Sud de Mendoza. Este camino consulta los intereses económicos del pais, proporcionando salida fácil y segura á las valiosas producciones de Mendoza, aumentando con ello las entradas de la línea férrea Andina, á la vez que responde á las necesidades de la frontera militar. poniendo en mas corta y rápida comunicacion sus puntos estremos con el centro.

Así, este Ministerio atendió inmediatamente la recomendacion que el Señor General Roca, Gefe superior de las fronteras del Interior, le hizo para que mandara estudiar este camino, que el P. E. cree que debe ser cuanto antes abierto.

---

## OBRAS ARQUITECTÓNICAS

---

El edificio de la Casa de Correos en esta ciudad; el de la Academia de Ciencias, en Córdoba; las construcciones recientemente hechas en la casa del Congreso y en la Aduana del Rosario para dar cabida á las oficinas de Correos y Telégrafos, son las obras realizadas en el año que ha terminado; sin tomar en cuenta trabajos menores, como los que se han llevado á cabo en la casa del Gobierno Nacional para dar ensanche á los Ministerios.

La casa de Correos fué inaugurada oficialmente el 19 de Enero último y presta desde ese día los servicios á que está destinada y que eran urgentemente reclamados por esta populosa ciudad. Su costo total ha sido de pfs: 160,000.

El edificio de la Academia de Ciencias no está aun terminado, pero lo será brevemente bajo el nuevo plan adoptado por el Departamento, en vista de la necesidad de reducirlo á mas económicas proporciones.

En la obra de la casa del Congreso se ha exedido algo la cantidad votada por la ley, en razon de ser absolutamente necesario estender los trabajos á la construccion de algunas habitaciones mas, para el servicio de las Secretarias de ambas Cámaras. Este exeso no sube sin embargo sinó á pfts. 2200.

---

## OBRAS HIDRÁULICAS

---

El P. E. ha dado cumplimiento en cuanto de él depende, á la ley sancionada por V. H. en Agosto del año pasado, que vctaba la cantidad de pfts. 50,000 para ser empleados en las obras de defensa sobre los rios de San Juan y Mendoza y en el de Arias de la Ciudad de Salta. Un Ingeniero Nacional dirijió las obras provisorias en los dos primeros rios, que fueron bastante eficaces para evitar la inundacion de aquellas ciudades y cuyo costo asciende á pfts. 41,109-60 correspondiendo pfts. 34,763 á los trabajos del Rio de San Juan y pfts. 63,36-51 á los del Rio de Mendoza. El Tesoro Nacional ha contribuido, de acuerdo con la ley, con la mitad de esta suma, es decir con pfts. 20,554-80.

En cuanto á la Provincia de Salta, su Gobierno creyó mas conveniente esperar á este año para dar principio á las obras. La Ley tiene así aun disponible la suma de pfts. 29,445 que serán entregados á los Gobiernos de las Provincias á que están destinados, cuando los reclamen para ser empleados con arreglo á la Ley.

---

Las obras de defensa del puerto de Santa Fé fueron terminadas en una estension de 214 metros y su valor fué de pfts. 112,327-29 quedando un sobrante de pfts. 37,672-71, de los pfts. 160,000 votados por la ley que autorizó su construccion.

Esta suma podria ser empleada en la continuacion de las mismas obras, pues el Departamento de Ingenieros creé que no estará garantida la ciudad completamente, mientras no se agreguen al terraplen otros 150 metros mas. El Ministerio recavará de V. H. oportunamente la autorizacion necesaria, para proceder á la realizacion de esta parte complementaria de los trabajos del puerto de Santa Fé.

---

La navegacion del Rio Bermejo se hallaba subvencionada con la suma de pfts. 4,000 por cada viaje redondo, entre este puerto y el de la Esquina Grande, en la Provincia de Salta, sin que desde el comienzo de las exploraciones hasta hoy se hubiese dado por resuelto el problema de la navegabilidad permanente de este rio.

El Ministerio resolvió comisionar á un Ingeniero del Departamento Nacional de Obras Públicas para que transportándose sobre el rio mismo, le informase respecto del estado actual de la navegacion, á fin de encontrarse habilitado para poder decir á V. H. cuales han sido los progresos realizados por la Compañia Concesionaria y qué conveniencias habria en continuar ó suspender el gasto cuantioso que la Nacion hace para sostener la navegacion periódica.

El Ministerio comunicará oportunamente al H. Congreso los datos que le suministre el Ingeniero, para que pueda formar su juicio al tratarse de esta partida del Presupuesto.

---

## PATENTES INDUSTRIALES

### Y MARCAS DE FÁBRICA

Desde que se instaló la oficina de "Marcas de Fábrica", en 1876, en virtud de la ley de su creación, han sido expedidos por el Departamento de Ingenieros 212 certificados de marcas distintas, habiéndose solicitado 222.

Basta la enunciación de esta cifra para que se reconozca la oportunidad con que fué dictada la ley, así como la importancia del movimiento comercial de esta ciudad.

---

En cuanto á las "Patentes de Invencion", su número es naturalmente mucho menor, pero así como las marcas de fábrica, constituyen una entrada segura al fisco sin gastos de ningún género para su percepción.

Las patentes concedidas en los años 76 y 77 suben á 66 habiendo sido solicitadas 90.

El Ministerio es muy escrupuloso en la concesion de estas patentes, cuyo carácter privilegiado las haria peligrosas para las industrias nacionales, si fueran pródigamente concedidas.

## INMIGRACION

---

Nuestra Constitucion ha consagrado los dos sistemas que debe seguir el legislador para obtener la poblacion de nuestros territorios, autorizándolo para fomentar la entrada del extranjero, ya sea “por concesiones temporales de privilegios ó recompensas de estímulo”, que son los medios directos ó el sistema de inmigracion artificial; ó ya sea por los medios indirectos que consisten en hacer practicas las instituciones protectoras de la poblacion, las que forman el sistema llamado de la inmigracion espontánea.

La Administracion actual siguió desde su principio ambos sistemas á la vez, convencida de que todo sacrificio que se impusiera al pais para aumentar artificialmente su poblacion, seria incapaz sinó se le daba por base la ejecucion fiel de los preceptos constitucionales, que tienden á dar seguridad y garantías al poblador extranjero.

Así, cuando en 1876, despues de haber devuelto á la Nacion la paz y la tranquilidad, presentó à V. H. en proyecto la ley general que hoy rige esta materia, lo hizo manifestando su profundo

convencimiento acerca de la necesidad de hacer prácticos estos principios, únicos capaces de producir la poblacion en grande escala y sin las cuales toda legislacion directa es ilusoria.

Los hechos han venido felizmente en apoyo de estas opiniones y puedo anunciar al Honorable Congreso, que se han sentido y a los efectos saludables de la Ley, en el aumento experimentado por la corriente de poblacion estrangera entrada al pais durante los primeros meses de este año y los últimos del anterior; en el interes que en las Naciones Europeas ha despertado nuestra colonizacion, y en las diversas propuestas, cada dia mas numerosas, que se presentan al Ministerio, solicitando concesiones de acuerdo con lo dispuesto por la ley general.

Debo señalar este hecho como una manifestacion elocuente de la bondad de nuestras instituciones á la vez que de la excelencia de nuestro país como Nacion colonizadora: de toda la emigracion que durante los años anteriores se ha desprendido de los centros europeos, con direccion á la América del Sud, una gran mayoría ha sido recibida por nosotros, resultando así el fenómeno notable de que la República Argentina sola recibe mas inmigracion que todo el resto de la América Meridional. Este dato es tanto mas digno de llamar la atencion, cuanto que es sabido que las demas Naciones de esta parte de América destinan recursos considerables á la inmigracion, costeano el pasaje de los inmigrantes desde el punto de su embarque en Europa hasta el lugar que elijan para su residencia permanente, mientras que nosotros nos limitamos á ofrecer, tan solo, facilidades para la colocacion de las familias.

Así, podemos fundadamente esperar que en poco tiempo mas, se ha de restablecer la corriente poderosa que en 1872 y 73 llegó á su máximun y que ha venido disminuyendo hasta ahora, á consecuencia de la intensa crisis que hemos experimentado desde esa fecha y de las medidas violentas que para contrariar

su salida se tomaron por los Gobiernos de los países de donde nos llega la mayor suma de inmigrantes.

El número de individuos que entraron en el año pasado á nuestro territorio sube á 28,708.

Se vé que hay una disminucion de dos mil próximamente sobre el número de inmigrantes que recibió la República en 1876, que fué de 30,965; pero esta disminucion es insignificante si se tiene en cuenta que ella se ha verificado sobre la corriente en trada por la vía de Montevideo y no sobre la que viene directamente de Europa, que, por el contrario, ha aumentado.

Debe ademas notarse que la clase de inmigrantes que hoy llegan, mejora cada dia, siendo actualmente un 80 p.º de agricultores que se incorporan inmediatamente al país, por medio del trabajo aplicado al cultivo de la tierra.

El Comisario General en Europa, señor Calvo, ha cooperado poderosamente á este resultado, celebrando contratos ventajosos con las agencias de vapores en Europa, que ofrecen á los emigrantes á este país una rebaja de un 60 p.º en el precio de su pasaje. Así se vé ahora llegar familias numerosas de agricultores que traen sus útiles de labranza y que solo piden los auxilios que la ley general de la materia les acuerda.

### INMIGRACION RUSO-ALEMANA

Debo hacer mencion especial de la llegada y colocacion en nuestro territorio de la expedicion de 1,200 colonos, oriundos de las riberas del Wolga, que habiendo salido de su país en busca de una nueva patria, han adoptado la nuestra y establecido en tres colonias, formadas espresamente para alojarlos.

Una ley dictada en las últimas sesiones del año anterior, autorizó al Ejecutivo para contratar la venida y el establecimiento de estos colonos y ha sido cumplida en todas sus partes.

Rep to de la mayor trascendencia este hecho en la historia de la colonizacion Argentina, porque es la primera vez que se desprende una expedicion tan numerosa del Norte de Europa para venir á esta parte de la tierra, á levantar sus hogares.

Creo que despues de la fundacion de la Colonia del Chubut, es este el acto mas importante realizado por el Gobierno Argentino en esta materia y no vacilo en afirmar que debemos hacer todo esfuerzo porque se continúe y no interrumpa la corriente recientemente abierta entre la Rusia y la República Argentina.

Las razas del Norte y la Anglo-Sajona especialmente convienen á nuestro pais bajo todos aspectos, y no fué en vano que la Constitucion como uno de los principios fundamentales del derecho público Argentino estableció la libertad de las creencias á fin de atraer á la República aquellas fuertes y poderosas corrientes de poblacion, que retemplan la raza y fecundan el trabajo.

Así, el Ministerio dedicó su preferente atencion á la manera como debian ser colocados los primeros expedicionarios, que serán los precursores de otros mas numerosos, si, como lo espera el P. E., obtiene el éxito deseado en estas primeras colonias.

Se pidió tierras á las Provincias del Litoral donde los mismos colonos habian elegido sus residencias, y respondieron inmediatamente ofreciéndola las provincias de Buenos Aires, Entre Rios y Santa-Fé.

La Legislatura de Buenos Aires dictó una ley creando una Colonia en Olavarrria para alojar á todos los Rusos que quisieran establecerse en ella y tomando por cuenta de la Provincia la colocacion y manutencion de las familias. La Nacion concurre con la cantidad de 200 \$fts. por familia, en los términos de la ley.

Olavarrria se halla situado á la cabecera de un ferro-carril. Sus campos apropiados para la agricultura pueden dar asiento

á una poblacion rural numerosa que en pocos años llegará á formar un centro importante de trabajo y no es avanzado predecir á esta Colonia una prosperidad muy próxima.

La segunda Colonia formada con otra parte de las familias Rusas, es la del Diamante, sobre la costa del rio Paraná, en la Provincia de Entre-Rios.

---

## COLONIAS

---

Durante el año transcurrido la colonización directamente sostenida por el Tesoro Nacional, ha recibido un nuevo impulso con la creación de cinco nuevos planteles que prosperan ya, bajo la acción combinada del trabajo de sus pobladores y de los auxilios que la Nación les dispensa.

Son estas las Colonias recientemente fundadas de "Olavarría" en la Provincia de Buenos Aires, "General Alvear" en la de Entre-Ríos, "Caroya" en Córdoba, "San Javier" en Santa-Fé y "Santa Cruz" sobre el río de este nombre en Patagonia.

He dado cuenta ya anteriormente de las Colonias de Olavarría y General Alvear formadas de inmigrantes rusos en su totalidad.

Esta localidad tiene sobre la primera la ventaja del bosque que falta á aquella y de hallarse situada sobre la margen de un gran río. Ha sido constituida por terrenos expropiados á particulares por el Gobierno de Entre-Ríos y entregados á la Nación para ser repartidos en los lotes que señala la ley entre los colonos. Se halla dirigida especialmente por la Comisaría General y su éxito no puede ser dudoso.

La primera Colonia de Caroya ha sido fundada recientemente, en virtud de la ley que entregó aquel terreno al P. E. para ser colonizado. Las dificultades que al principio se tocaron fueron eliminadas en su mayor parte, y actualmente existen 120 familias europeas ó sea 615 personas, que forman el pueblo que pronto adquirió elementos propios de vida y prosperidad.

Una vez completamente instalada esta primera expedición, es seguro que provocará la venida de otras sucesivamente, y el P. E. fomentará esta nueva corriente que viene á aumentar los elementos de prosperidad nacional.

---

Las Provincias de San Luis, de Córdoba y de Santa-Fé han ofrecido igualmente tierras al Gobierno de la Nación, para ser entregadas á las familias agricultoras que llegan continuamente. El Ministerio ha aceptado este ofrecimiento y tomará las medidas necesarias para la mensura y subdivision de los terrenos, si de la inspeccion que se haga de ellos resultan propios para la colonizacion.

La Colonia de San Javier está situada sobre el rio de este nombre, en terreno cedido por el Gobierno de Santa-Fé. La Comisaría General de Inmigracion ha enviado á la Colonia de este nombre 33 familias rusas con 169 individuos, que se encuentran ya instalados convenientemente.

En el Rio Santa Cruz se levanta en estos momentos un plantel modesto formado por 47 denodados pobladores, que pueden llegar á ser los fundadores de las futuras provincias patagónicas. Hasta allí alcanza el auxilio de la Nación, que periódicamente les hace llegar un buque con las comunicaciones y provisiones necesarias.

Este plantel se halla fortificado por un oficial de la marina

Nacional, destacado en aquella apartada region para representar la autoridad del Gobierno y custodiar la bandera argentina que cubre esos territorios.

---

Lo referido hasta aquí es tan solo el trabajo de los siete meses transcurridos entre la clausura y la apertura del Congreso. El Ministerio desplegó toda la actividad posible para dar colocacion conveniente á las masas de poblacion extranjera que llegaban, consiguiendo formar así establecimientos que en breve tomarán las proporciones que hoy tienen las mas prósperas colonias.

En esta tarea fué activamente secundado por la Comisaria General de Inmigracion, cuyos agentes han recorrido todo el litoral y una parte del interior del pais, acompañando á los colonos que buscaban el mas apropiado local para su residencia.

Pero ademas, existian ya formadas y han hecho algunos adelantos, las colonias siguientes, tambien sostenidas directamente por la Nacion.

### COLONIA DEL CHUBUT

El año transcurrido ha sido propicio para esta Colonia, que, no obstante los contratiempos sufridos y la inclemencia del clima, ha sabido perseverar en la labor hasta obtener el éxito deseado.

El número de sus habitantes no ha aumentado con nuevos pobladores europeos, porque la tierra cultivable es poca en esa region; pero los trabajos han prosperado y sus setecientos habitantes han podido recojer este año el fruto costoso de su perse-

verancia. Con otro año como el presente, la Colonia del Chubut habrá reparado sus pérdidas anteriores y podrá bastarse á sí misma.

### COLONIA LIBERTAD

Esta fué la primera poblacion establecida con arreglo á la ley general de 1876. Su creciente prosperidad, así como su excelente composicion, abonan en favor del sistema seguido en su fundacion.

Actualmente cuenta con 672 habitantes repartidos en 128 familias, con una escuela á que asisten 58 niños y un plantel de biblioteca.

Las últimas cosechas han venido á probar la exelencia de la tierra, asegurando el porvenir de esta colonia.

### COLONIA RESISTENCIA

Se halla situada en el Chaco, frente á Corrientes, en el lugar denominado San Fernando. Se han enviado á ella 100 familias italianas con un personal de 500 individuos.

Ademas existe en esta Colonia una poblacion flotante formada de naturales y estrangeros, que puede ser estimada en 600 personas, y que mediante los trabajos que se hacen en este sentido, es probable que fijen allí su residencia definitiva.

---

Debieran tambien considerarse incluidas entre las colonias Nacionales las de Reconquista é Iriondo, de la provincia de Santa-Fé, en razon de haberse enviado á la primera familias y auxilios por la Comisaria General de Inmigracion, y de haber sido aumentado el racionamiento de la segunda, mientras adquiere elementos propios de vida.

---

Acaba de decretarse, mediante arreglos hechos con el Gobierno de Córdoba, la nacionalizacion de la Colonia Sampacho, que por desgracias imprevistas se halla á punto de fracasar. La Nacion se ha hecho cargo de ella y será en breve reforzada con nuevas familias agricultoras. Sus actuales habitantes reciben ya los auxilios de la Nacion, de acuerdo con la ley general de la materia.

---

Como se vé, la colonizacion {por el sistema de la poblacion artificial ó directamente sostenida por la Nacion se ha aliado, desde los primeros pasos de la Administracion presente, con el sistema opuesto de la poblacion indirecta estimulada poderosamente por las ventajas que ofrece al extranjero un pais, en el que las constituciones, han sido dictadas teniendo en vista, como uno de sus primordiales intereses, la necesidad de atraer la mayor suma posible de inmigracion laboriosa.

El desierto fué en todos los tiempos nuestro principal enemigo, y los esfuerzos que hagan los Gobiernos serán siempre bien em-

pleados, cuando lleven el propósito de suprimirlo ó al menos disminuirlo.

---

El Ministerio del Interior, comprendió además la necesidad de internar la mayor suma posible de la inmigración á las provincias mediterráneas, adonde apenas llegaba antes el movimiento de la población europea.

Así, á Córdoba ha enviado las primeras familias que vinieron, propias para servir de base á la Colonia de Caroya y siguiendo este pensamiento se ha recibido de la Colonia Sampacho, para darle mayores proporciones.

Siguiendo este propósito dirigió á los Gobiernos de las Provincias la circular que se registra en el anexo C. encargándoles la urgencia de recabar de sus Legislaturas la cesión de tierras para ser entregadas á la colonización.

Debo hacer justicia al interés que han manifestado todos ellos, contestando en términos satisfactorios y ofreciendo recabar las autorizaciones correspondientes de las Legislaturas; pero al mismo tiempo es necesario convencernos de que estas medidas no son sino supletorias y de que ningún plan general y razonado de colonización puede hacerse en grande escala, mientras no se dicte la ley designando cuales son los territorios nacionales en los que pueda el Ejecutivo ejercer jurisdicción plena. Por falta de esta ley se postergan cada día los beneficios que el país espera de la práctica de la Ley general de colonización, y se retarda el progreso de esos mismos territorios.

---

## CORREOS Y TELÈGRAFOS

---

### CORREOS

El estenso informe pasado al Ministerio por el Director General demuestra en todos sus detalles el aumento que ha experimentado este ramo de la renta durante el año de 1877, así como las economías que se han introducido para reducir en lo posible los gastos.

Así, mientras que en 1876 el producido de correos fué de \$fts. 229,106:77 cs., en 1877 ha subido á \$fts. 273,881:51 cs., y mientras en 76 se gastaron \$fts. 364,684:69, en 77 solo se han gastado \$fts. 328,084:31.

Puede, pues, decirse con verdad que el progreso de la renta de Correos se halla representada en el año trascurrido por la suma de \$fts. 81,375:12 cs., equivalente á la vez del aumento efectivo y del gasto ahorrado.

El Correo, por lo general, no es fuente de renta, y cuando llega á obstenerse el equilibrio entre los gastos y las entradas, el pais donde este hecho se produce puede reputar á justo título, haber alcanzado un alto grado de progreso en esta materia.

Naciones que han vivido por espacio de siglos perfeccionando paulativamente su sistema de comunicacion; donde la densidad mayor de la poblacion, servida por toda clase de medios de circulacion, ofrece facilidades desconocidas aquí, para el trasporte de la correspondencia y una economía considerable en los gastos, y donde por la mayor ilustracion del pueblo, el intercambio de las ideas ha adquirido un gran desarrollo, apenas presentan balanceado su presupuesto en este ramo.

Entre tanto, debo decirlo en honor del distinguido funcionario que desempeña con notoria competencia los complicados Departamentos del Correo y del Telégrafo: nosotros nos acercamos ya á este resultado, y si se tiene en cuenta la escasez con que es remunerado el personal que sirve esta rama de la Administracion, así como su corto número, deben estimarse como muy notables los esfuerzos consagrados al adelanto de la comunicacion, tanto epistolar como telegráfica.

---

Desde el 1<sup>o</sup> de Abril la República se halla incorporada á la Liga de Berna y nuevas facilidades se han ofrecido con este hecho al intercambio de la correspondencia epistolar con todos los paises que la forman.

Ademas se trata por la Direccion General de Correos de armonizar las convenciones postales existentes con las Repúblicas Sud-Americanas, con las reglas y principios adoptados por la Liga de Berna y este Ministerio está decidido á proponer la reforma de algunos artículos de diversas convenciones existentes, á fin de obtener aquel resultado.

---

La Dirección en su memoria detalla las reformas que á su juicio es necesario introducir en la Ley Postal vigente, así como las dificultades que se han tocado en su práctica. Existen en este propósito algunas cuestiones provenientes de la interpretación diversa que se ha dado á las disposiciones de la Ley por los Tribunales ordinarios y se halla pendiente del fallo de la Suprema Corte Federal la demanda entablada contra una Administración de Correos que siguiendo instrucciones recibidas de la Dirección General, prohibió el reparto de la correspondencia hecho por particulares.

Es de esperarse que el fallo de la Corte sea conforme con el espíritu que presidió á la ley vigente.

---

Estando en manos de V. H. el estenso y minucioso informe pasado á este Ministerio por el Director General, creo innecesario repetir aquí las cifras relativas al movimiento de la correspondencia tanto particular como oficial. Solo me limitaré á hacer constar que el aumento que se nota sobre las cifras de años anteriores, prueba el progreso moral del país, y nos induce á esperar próximamente el equilibrio deseado entre los gastos y las entradas.

## TELÉGRAFOS

Las mismas consideraciones aducidas en el ramo de correos deben tenerse presentes al tratar del telégrafo, para explicar la razón del déficit que ofrece este servicio todos los años, así como

de las dificultades y deficiencias que presenta la comunicacion telegráfica.

Cuando en 1869 se firmaron los primeros contratos para el establecimiento del telégrafo nacional, nadie creia en la realizacion de este hecho que hoy ha pasado ya á ser un incidente ordinario de la vida de este pueblo: la comunicacion instantánea en que se halla el mas apartado punto del territorio argentino con todos los paises del mundo civilizado.

Para llegar á este grado de civilizacion apenas entrevisto diez años atras, la Nacion no ha hecho grandes sacrificios. Le ha bastado consagrar una partida anual y poco considerable en su presupuesto, y debe mos decirlo altamente, ninguna otra trae en pos de sí tantos bienes aparejados ni consulta mayores intereses que esta.

Hoy esta partida se halla muy disminuida por el aumento progresivo de la renta y no pasará mucho tiempo ántes de que desaparezca.

Las líneas nacionales recorren una estension de cerca de 6,000 kilómetros, ligando en su mayor parte agrupaciones insignificantes, pero que crecen rápidamente y serán muy pronto pueblos importantes: atraviesan desiertos donde no es posible garantir la vigilancia; torrentes de curso impetuoso que arrebatan los postes mejor asegurados y valles que en la estacion de las lluvias se convierten en lagos.

En tal situacion y prestando un servicio tan delicado al rededor de 6,000 kilómetros, no deben sorprendernos las deficiencias ni las interrupciones que se sufren, las que por otra parte cada día son menores.

Entre tanto la vida nacional ha recibido un nuevo elemento de perpetuidad y union con este vínculo poderoso, que acerca los hombres entre sí, destruyendo las distancias por la supresion del tiempo necesario para recorrerlas, y sin tener en cuenta todas las

ventajas que reporta la institucion del telégrafo nacional, este solo resultado basta para reivindicar como un pensamiento grande y fecundo el que es una realidad desde años atras y para demostrar la insignificancia del déficit que la Nacion tiene que cubrir anualmente.

---

Segun la memoria de la Direccion General, el producido del telégrafo durante el año 1877 ha subido á pf. 117,144:02, siendo de esta suma pf. 79,812:86 por telégramas, particulares y el resto, nominal, por el importe de los despachos oficiales.

Ha habido sobre la renta efectiva de 1876, un aumento de pf. 2,034:09 y una disminucion de pf. 10,316:79 en el importe de despachos oficiales.

Los gastos en el personal y aparatos del telégrafo suben en 1877 á pf. 125,860:38 cifra menor que la de 1876 en pf. 52,405:92.

La disminucion de los despachos oficiales es un buen síntoma de administracion que no debe pasar desapercibido, pues demuestra los esfuerzos hechos por la Direccion General para hacer efectivas las prescripciones de la ley, que en sí mismas son muy amplias.

---

El mal estado de la línea del Norte, hizo necesario un viaje de inspeccion prolijo que realizó á fines del año pasado el Inspector General del telégrafo, con gran ventaja de la comunicacion. Este funcionario presidió personalmente las reparaciones mas urgentes y despues de seis meses de trabajo constante regresó, dejando notablemente reparado el servicio.

Pero estas reparaciones son siempre provisorias y es necesario atender al reclamo que constantemente eleva al Gobierno el Director General para que se destinen fondos especiales á una compostura general y séria del Telégrafo Nacional.

Este Ministerio se dirigirá á V. H. oportunamente sobre esta materia y entonces será la ocasion de llevar á su conocimiento los estudios levantados por el Inspector, tanto para realizar la reparacion de las líneas, como para verificar ciertas modificaciones en la direccion que ellas siguen, á fin de obtener economía en los gastos y mayor facilidad en la trasmision de los despachos.

---

## AGRICULTURA Y ESTADISTICA

---

El Departamento de Agricultura se ha visto obligado á restringir considerablemente el campo de su accion, en presencia de la necesidad imperiosa de hacer economias y reducir los gastos de la Administracion á lo estrictamente necesario.

Obedeciendo á estos motivos, se suprimió en el año anterior la quinta experimental que se sostenia en esta ciudad para aclimatar todo género de plantas exóticas, á fin de repartirlas en seguida entre las Provincias.

Fueron ademas suprimidos los Inspectores de Agricultura en las Provincias y el personal mismo de la Oficina Central fué reducido.

La Oficina de Estadística Nacional quedó así mismo anexada al Departamento de Agricultura, con un solo empleado para servirla.

Despues de todas estas reducciones aparece la oficina en su mas modesta espresion, insumiendo solamente la cantidad de pfts. 9660 anuales, y si bien, como he dicho antes, el campo de su accion se halla muy restringido, puede sin embargo presentar valiosos servicios prestados á la industria agrícola.

La publicacion que mensualmente se reparte, subvencionada

con la partida que el presupuesto asigna á la oficina para la impresion de su memoria anual, es de positiva importancia para los intereses industriales del pais. Ella contiene notables artículos y revistas que guian al agricultor é influyen poderosamente en el adelanto de sus labores. No obstante, debo decir que en el ramo de la estadística nacional no se ha continuado ni es posible continuar los trabajos principiados con laudable celo por la Oficina, creada en 1864. Despues de los tres tomos publicados por su Gefe, el Sr. Hudson, pasará mucho tiempo antes que un nuevo volúmen sea formado.

Habrá necesidad de organizar nuevamente esta oficina así que la situacion del Erario lo permita, pues de lo contrario había perdido la Nacion el fruto del trabajo y del capital empleado en los primeros Registros.

Para llenar en algo la necesidad que se toca á cada momento de tener una compilacion de datos estadísticos, el Departamento de Agricultura publica en su Boletin mensual todos los informes que puede obtener de las provincias.

El Departamento ha repartido gratuitamente, en la escala que se lo permiten los escasos recursos de que dispone, semillas de árboles, de flores y legumbres á todas las provincias. La plantacion de árboles es una de las mas premiosas necesidades en territorios como los de nuestras pampas, desnudas de toda veje-tacion y uno de los mayores servicios prestados por esta Oficina ha sido convertir en bosques varias de nuestras áridas planicies, enviando á ellas la semilla y la planta que transforman la tierra en pocos años, preparándola para la habitacion de los hombres.

---

La exhibicion universal de Paris ha ocupado tambien los trabajos del Departamento de Agricultura. No siendo bastante para costear los gastos de una exposicion completa de los productos argentinos la suma votada por el H. C. con este objeto, se acordó reunir los esfuerzos de la Nacion con los de la Provincia de Buenos Aires á fin de obtener un resultado mas satisfactorio.

El éxito ha sido favorable segun las últimas noticias recibidas del Delegado Argentino en la Exposicion de Paris, pudiendo afirmarse que estamos bien representados en aquel concurso universal de las artes y las industrias.

---

No debo cerrar este parágrafo sin mencionar los laudables esfuerzos realizados por la Sociedad Rural y el Club Industrial de esta ciudad, á fin de formar exposiciones anuales que ofrecen al industrial ó al ganadero la ocasion de hacer conocer y dar valor á sus productos, estimulando su progreso y comprobando de esta manera la importancia de nuestra riqueza nacional.

---

## ASUNTOS VARIOS

---

El último anexo de esta Memoria, contiene los documentos relativos á varios asuntos que sin pertenecer á alguna de las reparticiones en que se halla dividido el Departamento del Interior, han sido tramitados por él.

En primer término figura el Decreto mandando celebrar el centenario del Brigadier General D. José de San Martín, que fué objeto de ovaciones populares, sin ejemplo hasta hoy; el decreto nombrando una comisión para presidir el reparto de los premios obtenidos por los espositores argentinos en la Exposición de Filadelfia; y los auxilios decretados para las poblaciones inundadas en Buenos Aires y Santiago del Estero.

Además V. H. encontrará en él la autorización acordada á nuestro Departamento de Ingenieros para que haga el arreglo necesario con la oficina de marcas de fábrica de la República Oriental, á fin de obtener la reglamentación más ventajosa para ambos países en la expedición de las marcas que se soliciten, y una nota del Doctor Novaro que representó á la República Argentina en el Congreso Médico de Ginebra.

Pero al hacer esta enumeración debo detenerse especialmente

en el primero de los acontecimientos de que da cuenta este anexo.

La ciudad de Buenos Aires conservará por mucho tiempo el recuerdo de esta grande y solemne fiesta nacional, celebrada en honor del primer capitán argentino. Los honores de que fué objeto el nombre del General San Martín le eran debidos de mucho tiempo atrás, y la Nación al solemnizar el día de su centenario, no ha hecho sino pagar una parte de la deuda de gratitud nacional hácia el fundador de nuestra independencia.

La comisión encargada de organizar esta fiesta mereció la consideración del Gobierno, por el celo y elevación con que realizó su cometido.

En el mismo anexo encontrará V. H. los documentos relativos á los honores fúnebres que el Gobierno decretó al Doctor D. Adolfo Alsina, que falleció en el puesto de Ministro de la Guerra y en servicio de la Nación. El Poder Ejecutivo creyó justo tributar esos honores al distinguido ciudadano que acababa de sacrificarse por el bien de la patria y á cuyo nombre tantos servicios importantes se ligan.



Al terminar la exposición de los trabajos del Departamento del Interior, cumple á mi lealtad declarar que la mayor parte de la tarea realizada corresponde á los Sres. Ministros que me ha precedido en este puesto.

El Ministerio ha tenido mas que ningun otro, que soportara las consecuencias de la escasez del Erario y duplicando el trabajo de sus empleados, se ha visto obligado á reducir á la mitad su presupuesto desde 1875 hasta la fecha.

Las obras ejecutadas quedan, sin embargo, como un testimonio elocuente de lo que es posible obtener de la labor inteligente y constante, cuando al anhelo del trabajo se une el estímulo de la opinion y el poderoso concurso que al Ejecutivo presta el Honorable Congreso.

Dios guarde á V. H.

S. M. LASPIUR.

•



# ÍNDICE.

## TESTO

	<u>Página</u>
Relaciones con las Provincias.....	V
Obras Públicas.....	X
Ferr.-Carriles.....	XIII
Puentes y Catino.....	XXIV
Obras Arquitectónicas.....	XXVI
Obras Hidráulicas.....	XXVIII
Patentes Industriales y Marcas de Fabrica.....	XXX
Inmigracion.....	XXXI
Colonizacion.....	XXXVI
Correos.....	XLII
Telégrafos.....	XLIV
Agricultura y Estadística.....	XLVII
Varios.....	LI

## ANEXOS

### A--GOBIERNOS DE PROVINCIA.

Corrientes.....	3
San Juan.....	21
Territorio del Chaco.....	31
L-y de elecciones nacionales.....	37
Santa-Fé.....	55
Límites entre Catamarca y Santiago.....	61

### B--OBRAS PÚBLICAS.

#### *Seccion I —Ferro-Carriles.*

Central Argentino.....	69
Central Norte.....	81
Andino.....	122
Trasandino.....	136
1er. Entre-Riano.....	152
Varios.....	165

*Seccion II —Puentes y caminos.....* 175

*Seccion III.—Obras hidráulicas.....* 191

*Seccion IV.—Obras arquitectónicas.....* 209

**C—INMIGRACION Y COLONIZACION,**

<i>Sección I.—Inmigración</i> .....	219
<i>Sección II.—Colonias</i>	
Ruso-Alemanas .....	236
de Caroya .....	268
Malargüe .....	281
Reconquista .....	286
Sampacho .....	292
Hernandarias .....	294
Iriondo .....	297
Indígena [en Mendoza] .....	299
Santa Cruz .....	300
En el Chaco .....	302
Asuntos varios .....	303

**D—CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

<i>Sección I.—Correos</i> .....	313
<i>Sección II.—Telégrafos</i> .....	331

**E—AGRICULTURA Y ESTADÍSTICA. .... 341**

**F—VARIOS. .... 349**

Centenario del General San Martín .....



ANEXO A

---

GOBIERNOS DE PROVINCIA

---

## CORRIENTES

---

Poder Ejecutivo de la Provincia,

Corrientes, Diciembre 27 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo sido electo por el voto libre de mis conciudadanos Gobernador de esta Provincia para el presente periodo constitucional, he prestado el juramento de Ley y tomado posesion del cargo, el dia 25 del corriente, designado por la Ley, como se impondrá V. E. por los documentos que en copia debidamente autorizada se adjuntan.

Participo así mismo á V. E. que no omitiré esfuerzo alguno tendente á secundar la patriótica política de conciliacion iniciada por el Exmo. Sr. Presidente de la República Argentina, y que encontrará siempre en el Gobierno de esta Provincia la mas franca y decidida cooperacion.

Esperando se servirá V. E. elevar el contenido de

esta á conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, me es grato saludarlo con la expresion de mi distinguida consideracion y aprecio.

MANUEL DERQUI

*Fidel S. Cavia.*

Departamento del Interior.

Enero 2.

Contéstese en los términos acordados.

IRIGOYEN.

---

Departamento de Gobierno.

Corrientes, Diciembre 25 de 1877.

Habiendo prestado el juramento de Ley el Gobernador nombrado por la Asamblea Electoral, y de conformidad á los artículos 52 y 62 de la Constitucion;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Artículo 1<sup>o</sup>. Queda en posesion del mando gubernativo de la Provincia para el presente periodo constitucional, el ciudadano electo Dr. D. Manuel Derqui, proclamado el dia 15 del corriente por la Honorable Junta Electoral.

Artículo 2<sup>o</sup>. Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

MADARIAGA.

*Severo Fernandez*

Es copia.—

*V. Mohando*

(O. M.)

*La Junta de Electores de la Provincia de Corrientes;*

DECRETA:

Artículo 1<sup>o</sup>. Nómbrase Gobernador de la Provincia para el próximo periodo constitucional, al ciudadano Dr. D. Manuel Derqui.

Art. 2<sup>o</sup>. Nómbrase igualmente Vice-Gobernador de la Provincia al ciudadano Don M. Wenceslao Fernandez.

Art. 3<sup>o</sup> Señálese el día 25 del corriente á las 11 de la mañana para que los electos se presenten á prestar el juramento de Ley, y recibirse de sus cargos.

Art. 4<sup>o</sup> Comuníquese al P. E., á los electos y demás poderes constituidos de la Provincia y publíquese.

Sala de Sesiones, Corrientes, Diciembre 15 de 1877.

MIGUEL VICTORIO GELABERT.

*Antonio F. Ramayon.*

Secretario.

Es copia.— *V. Mohando*

(O. M.)

---

Buenos Aires, Enero 4 de 1878

*Al Sr. Gobernador de Corrientes.*

He recibido y puesto en conocimiento del Sr. Presidente la nota de V. E. fecha 27 de Diciembre en que se sirve comunicar que habiendo sido nombrado Gobernador de esa Provincia, ha prestado el juramento de Ley y tomado posesion del cargo el dia 25 del mismo mes, nombrando Ministro General interino al Dr. D. Fidel S. Garcia.

El Sr. Presidente impuesto de la nota que contesto y en presencia de las seguridades de V. E. de no omitir esfuerzo alguno tendente á secundar la patriótica política de conciliacion, espresa que ella afianzará la paz de Corrientes restableciendo la tranquilidad de los espíritus y por este medio la prosperidad de la Provincia de su mando.

Dejando manifestados á V. E. estos sentimientos, me cabe la satisfaccion de saludarle con mi distinguida consideracion y aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Enero 4 de 1878

*Al Sr. Gobernador de Corrientes.*

Las agitaciones producidas en esa Provincia no pueden ser indiferentes al Sr. Presidente, que se interesa en el órden y la tranquilidad de todos los pueblos de la República. Resuelto á no omitir esfuerzo para obtener este resultado, envia á los Sres. Ministros de Hacienda y de Justicia á fin de que interponiendo sus buenos oficios con V. E. y con los partidos en que está dividida la opinion, procuren que las inquietudes y desconfianzas actuales se disipen por acuerdos propios y decorosos.

El Sr. Presidente espera de la ilustracion y prudencia de los Sres. Ministros, del patriotismo de V. E. y de los ciudadanos de la oposicion, un resultado feliz para la prosperidad del pueblo Correntino y confia en que será bien estimado el interés que toma

en favor del reposo de esa provincia comprometida por la exaltacion que producen en los espíritus las luchas electorales.—

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Corrientes, Diciembre 20 de 1878

*Al Sr. Ministro del Interior.*

Oficial—El cuerpo del ejército al mando del coronel Cáceres, ha sufrido un pequeño contratiempo en Caneño, por falta de armas. La infantería está armada á remington, que están recibiendo de esa los rebeldes. Continúan recibiendo grupos de gente armada, han penetrado de la costa del Uruguay á esta Provincia. Tengo fuerzas en la costa del Uruguay pero es estensa y no puede guardarla toda. Los rebeldes han recibido pues, armas por Esquina, traídas con vapor *Guaraní*. según aviso oficial del coronel Obligado.

Tengo elementos para sostener la autoridad que legítimamente invisto. El Coronel Cáceres organiza y tengo cerca de esta capital dos mil hombres á mas de las divisiones de Libres y de Caseros, pero el gobierno de esta Provincia tiene que luchar con los elementos que de fuera reciben los rebeldes. La lucha será sangrienta. Si se prolonga mucho causará males incalculables á la Provincia y derramamiento de sangre. Deseo y debo evitar en lo posible estos males y un escándalo al pais; al efecto y en virtud del artículo 66 de la Constitucion Nacional, pido la interven-

cion del Gobierno Nacional por intermedio de V. E. para evitar la guerra civil á que provocan los rebeldes contra el Gobierno legal de esta Provincia.

No temo á los elementos de los rebeldes en esta provincia, la cual sostiene la autoridad legal, pero como he dicho, la decidida proteccion que reciben los rebeldes de fuera de la provincia, me pone en el caso de apelar á la autoridad nacional, como lo hago, pidiendo la intervencion por las razones espuestas y apoyado en la prescripcion nacional invocada. Debo hacer saber á V. E. que me consta, como consta al Sr. Ministro de Hacienda, que el coronel Azcona, gefe nacional, desobedeciendo las órdenes del Exmo. señor Presidente de la República y las del Ministro de Hacienda, ha reunido y organizado fuerzas á cuyo frente ha tomado parte en el hecho de armas de Cañeño.

Saludo á V. E. atentamente.

M. DERQUI,  
Gobernador.

---

## DECRETO:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1878.

Habiendo llegado el caso determinado en el art. 6<sup>o</sup> de la Constitucion Nacional,

*El Presidente de la República acuerda y—*

### DECRETA

Art. 1<sup>o</sup> Queda intervenida la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Todas las fuerzas y grupos que se encontraren actualmente en armas, las depondrán en el acto de serles notificado este Decreto y se disolverán pacíficamente.

Art. 3º Nómbrase Comisario del Gobierno Nacional para hacer efectivo este decreto al Ministro de Estado Dr. D. Victorino de la Plaza que se halla actualmente en esa Provincia.

Art. 4º Todas las fuerzas de línea que se hallan situadas en Corrientes quedan á las órdenes del Ministro Comisionado.

Art. 5º Queda éste igualmente autorizado para movilizar los guardias nacionales que sean necesarios para la ejecución de este Decreto.

Art. 6º Una vez que se halla hecho efectiva la pacificación, el Ministro en Comisión procederá al restablecimiento del régimen constitucional con arreglo á las instrucciones que le serán comunicadas.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

RUFINO DE ELIZALDE.

JOSÈ M. GUTIERREZ.

---

Buenos Aires, Abril 24 de 1878.

*El Presidente de la República acuerda y—*

DECRETA:

1º. Nómbrase interventor en la Provincia de Cor-

rientes al doctor don Vicente Quesada para continuar la intervencion pendiente hasta remitir los informes que el P. E. necesita.

Art. 2<sup>o</sup> Mientras llega el Interventor y siendo de los jefes en actual servicio en aquella provincia el mas antiguo el coronel don José Inocencio Arias, queda éste al mando de las fuerzas encargándosele el mantenimiento de la paz, y la efectividad de las garantías que se ofrecieron á los revolucionarios al deponer las armas.

Art. 3<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA

BERNARDO DE IRIGOYEN.

JULIO A. ROCA.

---

Corrientes, Mayo 4 de 1878.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior.*

La situacion por que atraviesa esta Provincia desde que se retiró el señor Ministro Interventor Dr. D. Victorino de la Plaza, coloca á este Gobierno en la imprescindible necesidad de dirigirse al de la Nacion, por intermedio de V. E , pidiendo la reparacion de los abusos que se cometen á la sombra de la Intervencion Nacional, con menosprecio de las instituciones.

Por decreto del Exmo. Sr. Presidente de la República, de fecha 24 de Abril ppdo., nombrando interventor de esta Provincia al Dr. D. Vicente G. Quesada, fué nombrado jefe de las fuerzas el coronel D. José Inocencio Arias, encargándole el mantenimiento de la paz y la efectividad de las garantías que se ofrecieron á los revolucionarios al deponer las armas.

Este decreto que el Gobierno de la Provincia conoció por las publicaciones hechas, pues no le fué comunicado ni por el Ministerio ni por el Gefe nombrado, limita la comision confiada al coronel Arias al mantenimiento de la paz y efectividad de las garantías á que el citado Decreto hace referencia, pero ese decreto no convierte en Interventor al coronel Arias, ni lo reviste de las facultades omnímodas que pretende ejercer y que ejerce, abrogándose atribuciones privativas del Gobierno de la Provincia, con absoluta prescindencia de éste, y con menoscabo, por consiguiente, de las instituciones que debe respetar.

No existe, porque no ha podido existir resolucion alguna declarando en acefalia los poderes legalmente constituidos en esta Provincia, y por consiguiente no hay razon ni siquiera pretesto, para que se implante en esta Provincia un Gobierno militar, como el que el coronel Arias se crée autorizado á ejercer, suprimiendo ó suspendiendo de hecho la autonomia de la Provincia, vejando la auteridad constituida, cuya marcha regular entorpece, desconociéndola, como consta de instrucciones impartidas á algunas autoridades de campaña.

Adjunto á V. E. cópia de una circular dirigida por el coronel Arias, por la que verá V. E. que el coro-

nel Arias asume la autoridad militar y política, sin derecho para hacerlo y sin autorizacion, pues no se la confiere el decreto de su nombramiento.

Esa circular es dirigida á los Jueces de Paz, cuyo nombramiento es atribucion exclusiva del P. E. de la Provincia: los Jueces de Paz ejercen funciones judiciales y administrativas, y es á esos Jueces á quienes el coronel Arias intima no obren sino segun sus instrucciones. Este proceder injustificable, sin precedente, importa, por parte del coronel Arias reasumir el poder que nadie puede ejercer sin la correspondiente delegacion hecha con arreglo á las instituciones de la Provincia, cuyo ejercicio lejos de suprimir garante la Constitucion Nacional en su artículo 5.º

La Provincia tiene autoridades legalmente constituidas que no han sido desconocidas por el Gobierno de la Nacion, y de cuya legalidad han juzgado ya los poderes provinciales, únicos á quienes las instituciones difieren la facultad de juzgar de la legalidad de sus poderes, y no puede por consiguiente este Gobierno autorizar con su silencio, el abuso de que un Coronel de la Nacion, nombrado gefe de las fuerzas y encargado del mantenimiento de la paz, suprima por sí y ante sí esas autoridades, colocándose por el hecho, en el caso previsto por el artículo 13 de la Constitucion Provincial cuyo ejercicio debe garantir el Gobierno Federal, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 5.º de la Constitucion Nacional.

El coronel Arias, gefe de las fuerzas movilizadas por decreto del Interventor Nacional, ha empezado á licenciarlas, medida que prueba que para ese gefe la

paz está asegurada, este hecho demuestra pues, que ni siquiera existe el estado de guerra, que pudiera sino justificar y al menos explicar, la existencia de un gobierno militar, que así suprime las instituciones de la Provincia ejerciendo una autoridad de que nadie ha podido investirle y que no le ha sido conferida por el decreto de su nombramiento.

Fácil le será á V. E. comprender, las condiciones á que conduce esa usurpacion de autoridad por parte del coronel Arias, que procede en nombre y como representante del Gobierno de la Nacion. En nombre de esa autoridad que se atribuye, en nombre de la fuerza, detiene á ciudadanos prohibiéndoles ir á sus departamentos, como sucede con el señor Casco, detenido en la Esquina; en nombre de esa autoridad, envia en el vapor que tiene á su disposicion, á agentes de la revolucion con la comision de deponer autoridades puestas por el Gobierno de la Provincia, en virtud de atribuciones privativas; en nombre de esa autoridad, imparte instrucciones, para que *no se reconozca para nada* al Gobierno de la Provincia, aseverando que no existe mas autoridad que la suya (la del coronel Arias.)

La conducta del coronel Arias durante su permanencia en Goya, de que este Gobierno tiene un conocimiento exacto, hacia presumir cuál seria su conducta en esta, en el desempeño de la delicada comision que se le confiaba; el Gobierno temió desde luego que se produjeran conflictos, que solo una exesiva prudencia ha podido evitar.

En el deseo de normalizar esta situacion y alejar toda dificultad que la conducta del Gefe de las fuerzas pudiera provocar, como en efecto ha provocado

ya, el Ministro de Gobierno significó al coronel Arias, la buena disposicion en que el Gobierno de la Provincia se encontraba, y el deseo que lo animaba de contribuir por su parte en el sentido de facilitarle el desempeño de su delicada comision; ningun obstáculo podia encontrar el coronel Arias, por cuanto, como es de pública notoriedad, los revolucionarios tuvieron siempre las mas amplias garantias, aun despues de estallada la revolucion y antes de ser decretada la intervencion, como puede asegurarlo el señor Ministro Nacional que se hallaba en esta.

Pero todo ha sido inútil, el Coronel Arias, abusando del respeto que se tiene por la autoridad Nacional, hace completa prescindencia del Gobierno de la Provincia, usurpa atribuciones privativas de éste, infringiendo así un vejámen gratuito, con manifiesta violacion de las instituciones, que debiera ser el primero en respetar y acatar, como representante del gobierno Federal que debe garantir su ejercicio como lo prescribe el artículo 5 de la Constitucion Nacional.

Otros hechos se han producido, que este Gobierno no puede ni debe silenciar; mientras se desarman las fuerzas movilizadas y armadas por el Gobierno de la Provincia para restablecer la paz, mientras se llaman á Gefes y autoridades que permanecieron fieles á la causa del orden y de las instituciones, mientras se detienen á otros, los revolucionarios, haciendo alarde de la parcialidad del Coronel Arias conservan sus armas, recorren la campaña prodigando amenazas, mantienen grupos armados que tienen en alarma al Departamento de Saladas, y á la sombra de estas concesiones se atenta contra la vida de gefes de órdon y caracterizados, llenos de servicios á la Nacion; el Co-

ronel Soto ha estado á punto de ser víctima de un asesinato alevoso, cuyos autores despues de hacerle unos disparos protegidos por la oscuridad de la noche, huyeron á guarecerse en las filas de los montoneros de donde salieron, y que me rodean libremente, porque el Gobierno de la Provincia bajo la presion militar, del gefe de las fuerzas, nombrado por el Gobierno de la Nacion, no puede hacer uso de sus elementos, para hacer efectivas esas garantias, de que hoy no gozan sino los revolucionarios.

El Gobierno quiere hacer completa prescindencia, de los rumores fundados que circulan, acerca de los propósitos á que responde la conducta del gefe de las fuerzas, que se dice tambien interventor, como lo verá V. E. por la copia de la circular adjunta, sin que el Decreto de fecha 25 de Abril ppdo., lo invista con tal carácter, y se limita á apreciar la conducta de ese gefe, por los hechos notorios que revelan esos propósitos que el Gobierno se abstiene de calificar.

Ya sabe el Exmo. Gobierno de la Nacion, como se han burlado en el desarme las órdenes impartidas, y lo dispuesto por el Decreto de Intervencion; y sabe que el desarme ha sido ilusorio, que no ha existido tal desarme, esa burla ha sido consentida por el hoy gefe de las fuerzas, Coronel Arias, que no solo dejó como autoridades en los Departamentos de Curusú Cuatiá, Caceros, Libres y Mercedes á los Gefes de la revolucion á quienes el Exmo. Sr. Presidente intimó el desarme, sino lo que es aun mas grave, les entregó todas las armas que debió recojer, dejándolos así en condiciones de seguir esas hostilidades y persecuciones de que fueron victimas los defensores de la autoridad en presencia misma del Coronel Arias, que se

hallaba en Curuzú Cuatiá; signieron pues los saqueos; los gefes y ciudadanos que no habian militado en las filas de la revolucion se vieron obligados á emigrar, porque se les hacia comprender que los revolucionarios estaban apoyados por la autoridad Nacional, lo que les parecia indudable, en presencia de los hechos del Comisionado Nacional, que autorizaba esos accertos.

Resulta pues, Sr. Ministro, que no solo no cumplió lo ordenado desarmando á los revolucionarios como debió hacerse, acatando lo dispuesto por el Exmo. Señor Presidente de la República, sino que se les entregaron Departamentos, colocándose autoridades revolucionarias sin facultad ni derecho para hacerlo, por que esas autoridades solo pueden ser nombradas por el Gobierno de la Provincia si la Constitucion y las leyes han de ser una verdad.

¿Cuál es entre tanto la conducta del Coronel Arias tratándose de las fuerzas puestas al servicio de la autoridad legalmente constituida? V. E. debe ignorarlo hasta este momento, y necesario es que lo sepa.

Ayer el batallon 1<sup>o</sup> de Guardias Nacionales, armado por el Gobierno de la Provincia y que este puso á disposicion del Interventor, fué sacado de su cuartel por órden del Coronel Arias, para asistir á una funcion religiosa con las dos compañías de línea del Paraná, que se hallan en esta. Terminada la ceremonia, el batallon fué conducido al cuartel de las compañías de línea, donde se le hizo deponer las armas, haciéndole marchar de allí, formado y sin armas á su cuartel, de donde fué licenciado.

Este proceder vejatorio, á que no se habia hecho acreedor ese cuerpo de ciudadanos armados que ha-

bia sostenido con decision la causa del órden, es depresivo para la autoridad de la Provincia y altamente ofensivo para Guardias Nacionales que han sido paseados por las calles, formados y sin armas, como no se habia hecho con prisioneros ó culpables.

Las armas han sido reclamadas por este Gobierno porque pertenecian á la Provincia, que las adquirió para el servicio ordinario, hasta este momento no ha sido contestada la nota en que ese reclamo se hizo; debo advertir á V. E. que el Gefe de Estado Mayor de las fuerzas nacionales, previene oportunamente al Coronel Arias, que esas armas eran de propiedad de la Provincia.

El Gobierno no conoció la resolucion de licenciar ese cuerpo organizado por el Gobierno y puesto por éste al servicio de la intervencion hasta que el hecho se hubo producido, pero la medida era conocida con anticipacion por los revolucionarios, que concurrieron al cuartel de las dos compañías de línea á presenciar el proceder indigno y hasta humillante de que fué objeto ese Guardia Nacional, que jamás hizo otra cosa que defender las instituciones y ocurrir al llamado del Gobierno de la Nacion cuando este se vió amenazado por la rebelion.

Pretende el Coronel Arias, que el Gobierno de la Provincia queda reducido á gobernar las receptorías á administrar la renta; ¿en virtud de que principio, de que prescripcion constitucional, un gefe de fuerzas, limita así tan arbitrariamente, las funciones, las facultades conferidas por la Constitucion á los poderes constitucionales de la Provincia?

Estos y otros hechos que omito por no molestar mas

la atención de V. E. justifican la queja, la formal protesta que el Gobierno de la Provincia formula contra el proceder del coronel Arias, jefe de las fuerzas en esta, nombrado para mantener la paz y hacer efectivas las garantías acordadas á los revolucionarios al deponer las armas, pero no para suprimir como pretende suprimir de hecho, la autoridad legal del Gobierno de la Provincia, que no puede ser vejado ó desconocido por un jefe nacional sin mas títulos ni autoridad para hacerlo, que el de disponer de las fuerzas puestas á sus órdenes por el Exmo. Gobierno de la Nación, para asegurar el imperio de las instituciones, y no para derrocar de hecho autoridades creadas con estricta sujecion á esas mismas instituciones, cuyo ejercicio se quiere garantir.

Esta situación no puede prolongarse, sin menoscabo de los principios y de la Constitución, violada tan inopinadamente, por un representante armado del Gobierno de la Nación.

Este Gobierno que ha acatado y acata cumplidamente á la autoridad nacional, se vé en la necesidad de elevar esta protesta al Exmo. Gobierno de la Nación, porque no puede consentir con su silencio, que se desconozca, que se menosprecie la autoridad que lejitimamente inviste y la Constitución y las leyes que ha jurado cumplir y hacer cumplir.

Si la fuerza ó el abuso sigue impidiendo el ejercicio de las instituciones que el Gobierno Federal debe garantir, que conste al menos, la formal protesta del Gobierno de esta Provincia, que crée cumplir así fielmente los deberes que le están impuestos; que conste al menos que no hay abdicacion de parte del Gobierno que sostiene su autoridad.

Si esta es vejada ó desconocida por un gefe nacional, cumple al Exmo. Gobierno de la Nacion contener los abusos de sus subalternos, que no pueden burlarse así de las instituciones de una Provincia, menospreciando la soberania no delegada.

El Gobierno de esta Provincia reclama del de la Nacion las medidas ó disposiciones urgentes que el caso requiere, y las espera confiado en la rectitud del primer magistrado de la República.

Esperando que V. E. se digne elevar el contenido de esta á conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, me es grato saludar al Sr. Ministro del Interior con mi distinguida consideracion y aprecio.

(Firmado)

M. DERQUI.

(Firmado)

*Desiderio Rosas.*

(Firmado)

*José G. Ballesteros.*

---

Buenos Aires, Mayo 14 de 1878.

Contéstese que la comision dada al Coronel Arias significaba atribuirle el carácter de Interventor interino.

Dígase además, que la Intervencion tiene derecho para asumir la direccion política y militar de la Provincia en la que se ejerce, en cuanto aquella fuese necesaria, para asegurar sus designios que son por ahora, en el presente caso, pacificar la Provincia, mantener el órden y evitar toda molestia ó persecucion que tuviese por móvil un disentimiento político.

Agréguese que se han dado instrucciones al Coronel Arias para que proceda dentro de estos límites, con la mayor prudencia y reduciendo su acción á lo necesario.

Publíquese.

AVELLANEDA.

S. M. LASPIUR.

---

## SAN JUAN

---

Río 4º, Setiembre 6 de 1877

*Sr. Presidente de la República.*

Buenos Aires.

Oficial. — En este momento me comunica el Gobernador de Mendoza que hoy ha estallado revolución en San Juan y que Doncel está preso; no se sabe mas detalles.

Saludo á V. E

*Julio A. Roca.*

---

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1877.

*Gobernador de Mendoza.*

Oficial.—Sírvasse V. E. transmitir noticias que tenga de San Juan.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

San Juan, Setiembre 7 de 1877.

*Sr. Ministro del Interior.*

Buenos Aires.

Oficial.—En la mañaua de ayer estalló un movimiento revolucionario que atacó cuarteles y arrestó Gobernador Doncel. Este presentó renuncia pero Legislatura no quiso considerarla, por cuya razon el pueblo reunido me nombró directamente Gobernador provisorio. No ha habido efusion de sangre ni violencias, y la tranquilidad es completa. El Sr. Doncel en entera libertad. Espero órdenes de V. E. Por correo comunicaciones y detalles.

CIRILO SARMIENTO.

Gobernador provisorio.

---

Buenos Aires, Setiembre 7.

*Sr. Cirilo Sarmiento.*

San Juan.

Oficial.—El Sr. Presidente me encarga decir á Vd. que no puede reconocer en Vd. la autoridad que se atribuye. No hay para el Gobierno Nacional otro gobernador legítimo que el señor Doncel, mientras no termine su periodo gubernativo, ó no cese con estricta sujecion á las formas constitucionales. Una renuncia bajo el imperio de un movimiento subversivo y arrancada en una prision, no es un acto libre. El Sr. Sarmiento agrega además, que la Legislatura no la ha tomado en consideracion ni aceptado.

No hay pueblo en una reunion de ciudadanos de una localidad y mucho menos puede ser el pueblo de una Provincia. El pueblo mismo no delibera ni gobierna por sí, y no provee al nombramiento de sus funcionarios sino mediante las formas legales.

En este concepto el Sr. Presidente termina manifestando á Vd., que segun lo ya espresado, no reconocerá á ninguna otra persona como Gobernador de San Juan sino al señor D. Rosauro Doncel, mientras su autoridad no haya cesado con arreglo á los preceptos de la Constitucion de esa Provincia.

El Sr. Presidente espera que el Sr. Sarmiento procederá en consecuencia con arreglo á esta manifestacion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

San Juan, Setiembre 8—á las 10 a. m.

*Al Sr. Ministro del Interior.*

Oficial.—Anteayer á las doce del dia fueron presos nueve miembros de la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia y llevados al recinto de las sesiones, custodiados por fuerza armada, en donde por medio de amenazas pretendieron los rebeldes arrancar de la Cámara una sancion acerca de una renuncia impuesta por los mismos medios á S. E. el señor Gobernador. La Cámara cree que deben llevarse al conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República estos hechos, reiterando á la vez el requeri-

miento de intervencion hecho por nota fecha de ayer y con arreglo á lo resuelto en sesion de esta fecha, celebrada fuera del recinto de sus sesiones, lo hace por intermedio de V. E. y por la presente, que en razon de las circunstancias especiales en que funciona actualmente la Cámara, ha acordado sea firmada por cada uno de los señores Diputados concurrentes á la sesion.

Dios guarde á V. E.—Anacleto Gil, Presidente—Diputado, Cárlos Doncel—Anacleto S. Gil—Federico Moreno—Salvador Giles—Adan Zavalla—Desiderio Bravo—Juan de Dios Alvarez—Vicente C. Mallea—Exequiel Atienso—Ignacio Segundo Flores—Juan Maurin—José P. Cortinez—Agustin Cabeza.

*Moises Cardozo.*

Secretario.

---

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1877.

*Sres. Anacleto Gil, Cárlos Doncel y Federico Moreno.*

San Juan.

Oficial.—Pondré en conocimiento del Presidente telegrama de ustedes. Ayer comuniqué al señor Cirilo Sarmiento que el Gobierno Nacional no reconoce otro Gobernador que el nombrado constitucionalmente, D. Rosauro Doncel. Espero que conocida la resolucion del señor Presidente se restablecerá

tranquilamente el orden constitucional alterado. Entretanto aguardo nuevos informes para elevarlos al Presidente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

San Juan, 8 de Setiembre de 1877.

*Al Ministro del Interior.*

Buenos Aires.

Oficial.—Antes de recibir telegrama de V. E. habia procedido de conformidad á los principios y á la resolucion del Sr. Presidente, que he recibido con el mayor acatamiento. Acepté en situacion tan angustiosa el cargo de Gobernador provisorio, solo para salvar al Gobernador constitucional, preso por una revolucion de cuartel y el orden público tan gravemente comprometido. Una y otra cosa está salvada hasta el momento en que la Legislatura trata de reunirse para reasumir sus facultades. Por lo demás, mis actos se han limitado y se limitan á ejercer como simple ciudadano una lejitima influencia sobre los hombres y los sucesos hasta ver salvada la Constitucion, los deseos y la voluntad de S. E.

*Cirilo Sarmiento.*

---

Buenos Aires, 9 Setiembre de 1877.

*A D. Cirilo Sarmiento.*

San Juan.

Oficial.—El Ministro del Interior me trasmite su telégrama. Lo felicito como magistrado y como amigo por su contenido. Pida vd. á los extraviados que se aparten del mal camino. No puede sostenerse una revolucion contra el poder de la nacion.

Le pido yo á mi vez al Gobernador Doncel que sea benévolo y que restablezca el órden público por los medios mas conciliatorios y prudentes.

Lo saluda su amigo.

N. AVELLANEDA.

---

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1877.

*Al General Roca.*

Rio 4.º

Oficial.—No prevalecerá revolucion en San Juan. Telegrafie vd. á todas las personas de su relacion para que se aparten del mal camino. No se puede luchar contra las fuerzas de la Nacion.

N. AVELLANEDA.

---

Buenos Aires, 9 Setiembre de 1877.

*Al Gobernador Doncel.*

San Juan.

Oficial.—Veo que el orden público empieza á restablecerse en esa Provincia. El poder de la Nacion sostendrá la autoridad legítima de V. E.; pero le aconsejo moderacion y un sentimiento ámplio de tolerancia en las medidas que adopte. Así todo quedará pacificado.

Lo saluda su amigo y compatriota.

N. AVELLANEDA.

---

Mendoza, Setiembre 9 de 1877,

*Señor Ministro del Interior.*

Buenos Aires

Oficial—En este momento recibo del señor Gobernador de San Juan Don R. Doncel, la comunicacion siguiente:

“San Juan, Setiembre 7 de 1877.—Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.—Sírvasse V. E. transmitir por el telégrafo la siguiente comunicacion que dirijo al P. E. de la Nacion.—A las tres de la mañana del dia de ayer fué asaltado el cuartel de la guarnicion de esta ciudad y mi casa habitacion, por un grupo de hombres armados, el cual se apoderó del cuartel sometiéndome á prision. Los autores de este atentado, dueños momentáneamente

de la situación, me han arrancado violentamente una renuncia del cargo de Gobernador Constitucional que ejerzo, la cual no ha sido aun considerada por la Honorable Legislatura, á pesar de haber sido sus miembros arrastrados violentamente por los amotidados al local de sus sesiones. En esta virtud, y no obstante que la Legislatura, segun informe que poseo, ha solicitado intervencion del Gobierno Nacional, es de mi deber reiterarla en mi calidad de Gobernador Constitucional de San Juan, á fin de ser restablecido en mis funciones, usando de la facultad que me acuerda el artículo 6.º de la Constitucion de la República, y protestando al mismo tiempo contra la renuncia que se me obligó á suscribir, previniendo á V. E. que sigo preso todavia; le suplico llegue el contenido de esta nota á conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República.—Dios guarde á V. E.—ROSAURO DONCEL.”

Lo que pongo en conocimiento de V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

J. VILLANUEVA.

---

San Juan, Setiembre 10—6.40 p. m.

*Al Ministro del Interior.*

Comunico á V. E. que en consecuencia de mi anterior promesa, la paz y concordia de mis comprovincianos es ya un hecho. Por un acto de civismo toda

la provincia ha vuelto al orden constitucional. Fuerzas sometidas y á cargo del teniente coronel Don Lisandro Sanchez. Oportunamente el mismo señor Doncel comunicará á V. E. su reposicion en el Gobierno. Felicito á V. E. por este resultado que honra á todos.

*Cirilo Sarmiento.*

---

San Juan, Setiembre 10 de 1877.

*Al Señor Presidente de la República*

Oficial—El telégrama de S. E. me ha colmado de satisfaccion, y me remunera con usura tres dias de vigilia y de insomnios consagrados por completo á salvar el honor de la Provincia, y mi nombre lanzado á la faz de la República asociado á un escándalo. Ha venido ademas en hora oportuna á fortificarme dándome el poder moral que necesitaba para completar la reparacion tan felizmente comenzada y continuada hasta este momento. Espero que muy luego tendré la felicidad de anunciar á V. E. que mis comprovincianos inclinados ante la palabra del Presidente están unidos en fraternal conciliacion, como buenos argentinos, dando un ejemplo de civismo reparador.

Réstame solo agregar que el señor Gobernador Doncel se encuentra bajo mi propia guarda.

Saluda á S. E. especialmente.

*Cirilo Sarmiento.*

---

## TERRITORIO DEL CHACO

---

Gobierno del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1877.

*A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.*

El vapor nacional "Resguardo" que hoy se encuentra al servicio de la Gobernacion del Chaco, necesita de urgentes reparaciones en la máquina y en la cubierta, siendo algunas de tal importancia que habria verdadero peligro en no verificarlas inmediatamente: la reposicion de un hélice y de varios pistones.

Como ese buque desempeña uno de los mas importantes servicios que pueda hoy prestar cualquiera de los de la armada nacional, pido á V. E. que, sin perjuicio de la resolucion que se adopte en las exigencias del señor Capitan del Puerto, se sirva V. E. autorizar á la Comandancia General de Marina para que, hallándose el "Resguardo" en el dique de San Fernando proceder á verificar las refacciones mas necesarias, teniendo presente que el hélice que debe sustituir al inutilizada se encuentra en la Capitania del Puerto.

Ruego á V. E. que por ser este asunto de interés y de servicio nacional urgente se digne ordenar lo que dejo pedido.

Saludo á V. E. con la distinguida consideracion que le es debida.

**PANTALEON GOMEZ.**

Marzo 30 de 1878.

Estando este buque al servicio del Ministerio del Interior, y siendo ocasionada por ese servicio la necesidad de las reparaciones que se solicitan, pase á dicho Ministerio para su resolucion, librándose orden á la Capitanía del Puerto para que ponga á disposicion del Gefe del buque, el hélice que le pertenece y que como de repuesto se halla en esa Capitanía.

**ELIZALDE.**

Abril 17 de 1878.

Sin perjuicio de resolver oportunamente respecto de la imputacion que deba darse á este gasto y atenta la urgencia con que son requeridas las reparaciones solicitadas en el vapor "Resguardo", se autoriza á la Comandancia General de Marina para que haciendo conducir dicho vapor al dique de San Fernando, se proceda urgentemente á las reparaciones indispensables para dejarlo en buen estado de servicio.

**AVELLANEDA**

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Julio 7 de 1877.

*Al Señor Gobernador del Chaco.*

Fueron oportunamente recibidas las copias autorizadas de las notas dirigidas por V. S. al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, con motivo de los hechos que se practicaron por fuerzas paraguayas en territorio de la jurisdicción del Gobierno Argentino según V. S. lo comunicó.

Debiendo aquellos hechos ser materia de reclamaciones diplomáticas que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, se resolvió pasar las copias mencionadas á él, para la resolución definitiva á que haya lugar, limitándome entretanto á decir á V. S., que por parte de este Ministerio se aprueba la conducta de V. S. en esta emergencia.

Dios guarde á V. S.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Agosto 11 de 1877.

*A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. D. Simon de Iriondo.*

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. acompañándome copia de la Ley relativa á la formacion de dos Compañias de Gendarmes destinados al servicio nacional en los territorios del Chaco; y á fin de que la sancion del Soberano Congreso tenga

inmediato cumplimiento, me permito proponer á V. E. lo siguiente :

1. ° Que la 1. ° compañía que ha de tener su asiento en la Villa Occidental, haciendo sus servicios á inmediaciones del Pilcomayo se denomine “ Compañía de Gendarmes del Pilcomayo ” y la 2. ° compañía que ha de prestar sus servicios en San Fernando, Cerrito é inmediaciones del Bermejo se distinga con el nombre de “ Compañía de Gendarmes del Bermejo. ”

2. ° Que se acepten como oficiales para ambas compañías, de acuerdo con el artículo 2. ° de la Ley á los siguientes :

Para la compañía de “ Gendarmes del Pilcomayo ” —Capitan, D. Jacinto R. Salcedo; Teniente 1. ° D. Lorenzo Zorrilla; id 2. ° D. Leon L. Monnier; Sub Teniente, D. Severo Gomez.

Para la compañía de “ Gendarmes del Bermejo ” —Capitan, D. Luis Moreno; Teniente 1. ° D. Federico Feit; id 2. ° D. C. Ruiz Diaz; Sub-Teniente D. Daniel Segovia.

3. ° Que se me autorice para alquilar el local en que deba verificarse el alistamiento en esta ciudad, así como para hacer los pequeñas gastos de libros y demas útiles necesarios.

Dios guarde á V. E.

PANTALEON GOMEZ.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1877.

Apruébase la propuesta hecha por el Gobernador del Chaco para la dotacion de oficiales de las compañías de Villa Occidental, creadas por Ley de 8 de

Agosto de 1877.—Autorízasele para hacer los gastos que indica.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.



Ministerio del Interior de la República Argentina.

Buenos Aires, Agosto 20 de de 1877.

*Al Señor Gobernador de los Territorios del Chaco.*

En contestacion á la nota de V. S. del 11 del corriente proponiendo la creacion de dos compañías y nombramiento de los oficiales de policia que han de mandarlas, como así mismo solicitando autorizacion para alquilar el local en que debe verificarse el alistamiento en esta ciudad; para comprar los libros necesarios y hacer otros gastos pequeños, me es satisfactorio comunicar á V. S. que por resolucion del 16 del corriente el Gobierno ha aprobado dichas propuestas y lo ha autorizado para hacer los gastos indicados.

Al mismo tiempo debo prevenir á V. S. que estas fuerzas, como la ley misma lo prescribe, son meramente policiales y que deben en consecuencia ser distribuidas principalmente en la Isla del Cerrito y en el territorio definitivamente reconocido á la República en el Tratado de 3 de Febrero de 1876.

De acuerdo con lo estipulado en el protocolo de 1.º de Febrero de 1876, el Gobierno retiró las fuerzas

militares que existian en Villa Occidental, y aunque la que debe organizarse es de policia, conviene que V. S. solo destine á Villa Occidental los gendarmes indispensables para la conservacion del órden en aquella localidad y en el territorio sujeto al arbitraje.

La seguridad en esos puntos interesa á esta República y á la del Paraguay y al comercio en general.

Dios guarde á V. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877

*Al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina.*

El Gobernador del Chaco se ha dirigido reiteradamente á este Ministerio pidiendo con urgencia 100 monturas completas que necesita para expedicionar contra los indios que amenazan invadir:

Disponiendo ese Ministerio de estas monturas y siendo el pedido con objeto del servicio de las fronteras del Chaco, espero que V. E. se servirá dar las órdenes convenientes á la Comisaria para que las remita á la Isla del Cerrito, dirigidas al Gobernador del Chaco.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

# CIRCULAR SOBRE LA LEY DE ELECCIONES

---

## CIRCULAR

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877

*Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de.....*

Tengo el honor de remitir á V. E. 50 ejemplares de la Ley Electoral, últimamente dictada por el H. Congreso y que ha recibido la promulgacion del P. E. el 18 del corriente mes.

El poco tiempo de que se puede disponer para la remision, estudio y distribucion de esta importante Ley en las Provincias, me han hecho apresurar todo lo posible su impresion y envio á fin de que llegue oportunamente á todos los distritos electorales y se realicen los deseos del Sr. Presidente en su mensaje al Congreso, de que el sistema electoral sea una verdad en la práctica, garantiendo la mayor fidelidad en la espresion del voto popular.

Por el art. 75 verá V. E. que ha sido alterada por este año la fecha en que debe tener lugar la apertura del Registro Cívico, estando fijado por ahora el último domingo de Noviembre, debiendo para los años suce-

sivos regir el art. . . . que designa el primer domingo de Noviembre para este acto.

No se remiten libros especiales conforme la Ley lo dispone, por falta de tiempo para confeccionarlos, y además porque pueden servir al mismo objeto con alguna pequeña modificacion los ya remitidos ó los que V. E. tenga á su disposicion.

Esperando que la nueva ley realice un adelanto en nuestras prácticas electorales, que son la base del sistema que nos rige, tengo la satisfaccion de reiterar á V. E. la espresion de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 27 de 1877

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 24 del corriente, acompañando 50 ejemplares de la Ley Electoral últimamente dictada por el H. Congreso.

Cumplo así mismo con comunicar á V. E. que en virtud de lo dispuesto en el art. 75 de la citada ley, se ha espedido en la fecha el decreto ordenando la apertura del Registro Cívico.

Dios guarde á V. E.

C. CASARES

VICENTE QUESADA.

Noviembre 28 de 1877

Archívese.

IRIGOYEN.

Tucuman, Octubre 31 de 1877

*Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 24 del ppdo. pasado y los 50 ejemplares de la Ley Electoral sancionada últimamente por el Congreso.

De conformidad á lo que ella prescribe y á lo indicado por V. E., el Gobierno ha espedido el decreto convocando al pueblo de la Provincia para la formacion del Registro Cívico, habiéndose dado cumplimiento ya á lo que se dispone en el art. 3.<sup>o</sup> de dicha ley.

Las boletas de inscripcion fueron distribuidas todas, y no seria extraño que faltasen mientras dure la inscripcion. En prevision de esto, ruego á V. E. ordene se remitan á la brevedad posible, un número suficiente de ellas. Por lo que respecta á los libros, se previene á los presidentes de las mesas que usen de los antiguos con las modificaciones consiguientes.

Dejando contestada la nota de V. E., me es grato asegurarle que mi Gobierno llenará cumplidamente las prescripciones de la ley electoral, cooperando en lo posible para que el ejercicio del sufragio popular tenga las garantias que ella acuerda y que reclama nuestro sistema de gobierno.

Con este motivo, tengo la satisfaccion de ofrecer á V. E. la seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

FEDERICO HELGUERA

*Luis F. Araoz.*

Noviembre 20 de 1877.

Remítanse las boletas nuevamente solicitadas y publíquese.

IRIGOYEN

---

Córdoba, Octubre 31 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. á la que se sirve adjuntar 50 ejemplares de la Ley Electoral promulgada el 18 del actual.

Oreo deber significar á V. E. la necesidad de remitir libros adecuados para el Registro Nacional, pues los remitidos por ese Ministerio, fueron distribuidos inmediatamente; faltando el tiempo material para recogerlos.

Por otra parte esos libros serán insuficientes para llenar las prescripciones contenidas en los artículos 6.º y 7.º de la ley.

Solo en esa ciudad puede hacerse de un modo breve una impresion que responda á las exigencias de la ley, haciendo los registros en cuadernos impresos, ó por lo menos, las primeras hojas de ellos para que sirvan de formularios.

V. E. comprenderá la importancia de esta medida, con solo tener en cuenta que la mayor parte de la inscripcion ha de verificarse en la campaña y por personas que necesitan modelos prácticos para expedirse mejor.

Con este motivo reitero á V. E. mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

ANTONIO DEL VISO

*M. Juarez Colman.*

Noviembre 6 de 1877

Acúsese recibo remitiendo los libros que pide—  
Queda al efecto autorizada la Secretaria para su compra.

IRIGOYEN

---

San Juan, Noviembre 5 de 1878.

*Al Exmo. señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Nacion.*

Tengo el honor de avisar á V. E. el recibo de su nota de 23 de Octubre próximo pasado remitiendo 50 ejemplares de la nueva ley de elecciones nacionales, que tambien se han recibido.

Al poner en práctica dicha ley se tendrán presentes las indicaciones que se sirve hacer V. E. como se han observado las que por telégrafo se dignó hacer anteriormente sobre la misma materia.

Con este motivo, me es grato ofrecer una vez mas á V. E. mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

R. DONOEL.

*J. M. de la Presilla.*

Noviembre 22 de 1877.

Publíquese y archívese.

IRIGOYEN.

---

Santiago del Estero, Noviembre 6 de 1877.

*Al Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la República.*

Juntamente con la nota de V. E. de fecha 24 del próximo pasado se han recibido los 50 ejemplares de la Ley Electoral últimamente dictada por el Honorable Congreso, los que serán distribuidos oportunamente en todos los distritos electorales de esta Provincia, así como se dió cumplimiento á lo dispuesto con anterioridad por ese Ministerio al respecto.

Tengo la satisfaccion con tal motivo, de reiterar á V. E. la espresion de mi distinguida consideracion.

JOSE BALTAZAR OLAECHEA

*Misael Hernandez.*

Noviembre 21 de 1878.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Santa-Fé, Noviembre 6 de 1877.

*Al Exmo. Señor Ministro del Interior.*

He tenido el honor de recibir la nota fecha 24 del próximo pasado y 50 ejemplares adjuntos de la Ley Electoral, últimamente dictada por el Honorable Congreso Nacional.

Es de esperar se realicen los deseos de todo buen argentino, manifestados tan elocuentemente por el primer majistrado de la Nacion.

Por decreto de este Gobierno se mandó ya convocar al pueblo á la inscripcion que empezará este año el último domingo de Noviembre.

Espero que el señor Ministro se servirá ordenar que á la brevedad posible se remitan los libros y las boletas que se prescribe por la Ley en el artículo 18. En relacion á la poblacion de esta Provincia, se puede estimar de quince á veinte mil el número de boletas que será necesario.

No dudando que la práctica de la Ley Electoral vendrá á realizar nuestros deseos, saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

SERVANDO BAYO

*Pedro L. Funes.*

Noviembre 20 de 1877.

Remítanse las boletas pedidas y publíquese.

IRIGOYEN

---

Corrientes, Novtembre 9 de 1877.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior de la Nacion.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V E. fecha 24 del próximo pasado y de los 50 ejemplares de la Ley de Elecciones últimamente dictada por el Honorable Congreso de la Nacion. Con fecha 31 del próximo pasado se ha remitido la Ley de la referen-

cia á las autoridades de las secciones electorales de la Provincia.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

JOSE LUIS MADARIAGA

*Severo Fernandez.*

Noviembre 22 de 1877.

Publíquese y archívese.

IRIGOYEN.

---

Jujuy, Noviembre 1o de 1877.

*Al Exmo. Señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

He recibido la nota de V. E. de fecha 23 de Octubre próximo pasado juntamente con 50 ejemplares de la Ley electoral últimamente dictada por el Honorable Congreso de la Nacion.

Este Gobierno espera igualmente que la nueva ley realizará verdaderos adelantos en nuestras prácticas electorales, principiando por garantizar la verdad en la emision del voto popular.

Con esta ocasion renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

C. APARICIO.

*Domingo T. Perez.*

Noviembre 29 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

Salta, Noviembre 11 de 1877.

*A S. E. el Señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 23 de Octubre pasado, y de 50 ejemplares de la Ley electoral últimamente dictada por el Honorable Congreso y promulgada por el P. E. con fecha 18 del mismo Octubre.

Obedeciendo las órdenes de V. E. los ejemplares de la ley, remitidos, serán convenientemente repartidos entre las autoridades de la Provincia, en primera oportunidad, á fin de que se vayan estudiando las nuevas disposiciones que ella encierra.

Deseando como V. E. que la nueva ley realice un adelanto en nuestras prácticas electorales, le ofrecí la espresion de mi alto respecto y consideracion.

Dios guarde á V. E.

JUAN SOLÁ

*Miguel S. Ortiz.*

Noviembre 22 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

## CIRCULAR

Buenos Aires Noviembre 15 de 1877

*Al Señor Gobernador de la Provincia de . . .*

En cumplimiento de instrucciones que he recibido del Sr. Presidente, me dirijo á V. E. llamando su atencion sobre algunas disposiciones de la Ley de Elecciones sancionadas el 16 de Octubre último, para cuyo cumplimiento es necesario proceder con actividad.

El art. ° 75 designa el último Domingo de Febrero de 1878 para la eleccion de Diputados al Congreso Nacional y el último Domingo del mes corriente para la apertura del registro de inscripcion que con arreglo al art. ° 4 debe terminar el 25 de Enero de 1878.

Como la Ley fué sancionada en las últimas sesiones del Congreso y comunicada al P. E. despues de la clausura de aquellas no fué posible observar las dificultades que se presentaban para guardar todos los términos designados y el Sr. Presidente interesado en salvarlas en cuanto sea posible, dispuso se comunicaran por el telégrafo á los Gobernadores de las Provincias los artículos referentes á la inscripcion, á fin de que esta se abriese el dia señalado por la Ley.

Por el art. ° 12, los registros deben publicarse durante un mes, al objeto de que puedan hacerse los reclamos de que habla el art. ° 9 y este plazo vence un dia antes del designado para la eleccion.

El art. ° 21, dispone que las Juntas encargadas del sorteo de los ciudadanos que deben formar las mesas receptoras, practicarán esa operacion treinta dias antes de la eleccion, y para que puedan verificarlo en

la aproximacion posible es indispensable proceder con toda actividad en la publicacion de los Registros y en su remision á las respectivas Juntas.

En consecuencia, el Sr. Presidente me ha encargado manifieste á V. E. la necesidad de que se dicten con anticipacion las disposiciones necesarias para que el 25 de Enero los Registros sean publicados en las formas prescritas por el art. ° 12 de la Ley y remitidos sin demora alguna á las Juntas establecidas por el art. ° 3. ° .

Conviene se haga saber tambien á los ciudadanos que, los que tengan tachas ú observaciones que oponer por exclusion ó inscripciones indebidas, deben deducirlas sin demora despues de publicados los registros; por estar designado para la eleccion el 24 de Febrero.

Y convendria, por último, que para no retardar la publicacion y remision de los registros, las Juntas inscriptoras tomen cada dia de inscripcion la cópia de los inscriptos á fin de que el último dia puedan quedar terminadas dichas cópias y remitirse inmediatamente á las Juntas.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN. .

---

Buenos Aires Noviembre 26 de 1877.

*Al Exmo. Señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V.E. fecha 19 del corriente mes, referente á la oportunidad

en que deben remitirse las cópias de los registros de inscripcion nacional.

Dios guarde á V. E.

CÁRLOS CASARES.

*Vicente Quesada.*

Noviembre 27 de 1877.

Archívese.

IRIGOYEN.

---

Santiago del Estero, Diciembre 4 de 1877.

*Al Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la República.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 19 del ppdo. en la que se sirve manifestar que por instrucciones del Exmo. Sr. Presidente de la República llama la atencion de este Gobierno sobre algunas disposiciones de la Ley de Elecciones sancionada el 16 de Octubre último.

El infrascripto, en contestacion dice á V. E. que, en este mismo momento se imparten las órdenes del caso, á fin de que se cumplan las instrucciones dadas por V. E. en la precitada nota.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ BALTAZAR OLAECHEA.

*Misael Hernandez.*

Diciembre 15 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

San Luis, Diciembre 5 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Nacion.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 19 del mes ppdo, por la que se sirve llamar la atencion sobre algunas disposiciones de la Ley de Elecciones, sancionada el 16 de Octubre último, para cuyo cumplimiento es necesario proceder con actividad.

En su contestacion, debo significarle que este Gobierno ha impartido inmediatamente las órdenes respectivas á las Juntas Calificadoras de la Provincia, á objeto de que procedan con la estrictez y puntualidad debida al cumplimiento de las disposiciones de la Ley á que V. E. se refiere.

Con este motivo me complazco en reiterar á V. E. las consideraciones de mi aprecio y estima.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL CORTEZ.

*Valentin Luco.*

Diciembre 19 do 1877;

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Santa-Fé, Diciembre 5 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 14 de Diciembre último, por la que cree conve-

niente llamar la atención de este Gobierno sobre algunas disposiciones de la Ley de Elecciones, sancionada el 16 de Octubre último, para cuyo cumplimiento, es indispensable proceder con actividad.

Para la mejor realización de las indicaciones contenidas en la nota espresada, se ha mandado publicar, comunicándose al mismo tiempo á las Juntas respectivas.

Dios guarde á V. E.

SERVANDO BAYO.

*Pedro Funes.*

Diciembre 7 de 1877

Publíquese.

IRIGOYEN

---

Tucuman, Diciembre 6 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.*

Tengo el honor de avisar recibo á la nota de V. E. de 19 de Noviembre ppdo. en la que comunica algunas disposiciones de la ley nacional de elecciones de 16 de Octubre último, manifestando la conveniencia de que sean cumplidas con la mayor brevedad.

En contestacion, me es grato decir á V. E., que con esta fecha se han pasado circulares á todos los Presidentes de las mesas inscriptoras, haciendo las esplica-

ciones del caso y adjuntando copia legalizada de la comunicacion de V. E.

Dios guarde á V. E.

FEDERICO HELGUERA

*Luis F. Araoz*

Diciembre 15 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Catamarca, Diciembre 10 de 1877.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior de la República Argentina.*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 19 de Noviembre último, relativa á las disposiciones de la Ley de Elecciones, sancionada el 16 de Octubre último por el H. Congreso de la Nacion.

Para mayor satisfaccion de V. E. se remite una copia debidamente autorizada de la nota que fué remitida á las juntas encargadas de la formacion del Registro Cívico, dándoles las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

J. L. MADARIAGA

*Severo Fernandez*

Buenos Aires, Enero 3 de 1878.

Publíquese.

IRIGOYEN.

CIRCULAR

Corrientes, Diciembre 11 de 1877.

*Al Juez de Paz de.....*

Remito á vd. como Presidente de la junta de inscripcion cívica Nacional, la nota de fecha 19 de Noviembre último, recibida de S. E. el Sr. Ministro del Interior, haciendo algunas observaciones sobre la nueva Ley de Elecciones Nacionales, para facilitar en lo posible su cumplimiento.

La junta de inscripcion que vd. preside, debe dar exacto cumplimiento á todas las indicaciones hechas en la nota referida, para que la inscripcion y las elecciones nacionales próximas revistan las formas legales.

Para las copias y el cuadro en órden alfabético á que se refiere el art. 13, queda autorizada la Junta para ocupar bajo su direccion un escribiente inteligente, cuyo honorario será satisfecho, encargado de sacar las copias á medida que se haga la inscripcion, como recomienda el Sr. Ministro del Interior; cuyas copias deben terminar á la terminacion del último dia de inscripcion y remitirse inmediatamente y con seguridad las dos que corresponden al Juez Federal de Seccion, segun el art. 13, á los efectos del 21.

La publicacion del Registro, segun el art. 12, debe empezar el 25 de Enero próximo, sacándose para el efecto con anticipacion la copia, en la forma indicada ya.

El cuadro en órden alfabético, á que se refiere el art. 13 puede prepararse para el dia de la eleccion, con las rectificaciones á que dieren lugar los reclamos

autorizados en el art. 9<sup>o</sup> debiendo hacerse tantos cuadros cuantos sean las series de registros segun los arts. 7<sup>o</sup> y 19 combinados, para que cada Mesa receptora de votos tenga su cuadro á la vista el dia de la eleccion.

Se ordena á vd. para mandar hacer por cuenta del Gobierno las urnas que falten para las mesas que habrán en ese Departamento segun el número de series de registros, cuyas urnas serán con arreglo al art. 27.

Finalmente, debe dar cuenta inmediatamente si las Juntas referidas en el art. 4<sup>o</sup>, no pueden funcionar por muerte, renuncia ó inasistencia de sus miembros, nombrándolos, á fin de tomarse medidas para que los ciudadanos no queden sin inscribirse en esa Seccion.

Dios guarde á V . E.

SEVERO FERNANDEZ

Es copia—

V. Mohando

---

## SANTA-FÉ

---

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1877.

*Al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.*

Son conocidos por V. E. los últimos hechos que han dado por resultado la invasion de una fuerza que salió de esta Provincia sobre la vecina de Santa-Fé, habiéndose así ocasionado un conflicto sangriento.

El señor Presidente sabe que V. E. adoptó oportunamente las medidas á fin de evitar estos hechos, pero me encarga ademas llamar la atencion de V. E. sobre algunas circunstancias graves.

Es casi imposible y sobre todo no es probable que una fuerza tan considerable, provista de todos los pertrechos de la guerra, haya podido alistarse, reunirse, equiparse, y salir por fin á sus correrias sin que estos hechos hayan sido tolerados ó á lo menos conocidos por las autoridades subalternas que cuidan el órden público en los Departamentos de San Nicolas y el Pergamino.

Hay aqui una connivencia á lo menos supuesta y conviene á la moral administrativa, á los deberes de

una provincia para con otra y á los de todos respecto de la paz de la Nacion, que V. E. haga levantar un sumario con el objeto de investigar todos estos hechos á fin de proveer segun su resultado.

Además, vuelven en este momento á repetirse las noticias de nuevos alistamientos de fuerzas en aquellos partidos y con los mismos designios, y el señor Presidente de la República piensa, como pensará tambien sin duda el señor Gobernador, despues de lo ocurrido, que es necesario adoptar todos los medios de seguridad y de vigilancia, à fin de que hechos semejantes no se reproduzcan.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. ofreciéndole las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E.

SIMON DE IRIONDO.

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Julio 24 de 1877.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. Don Simon de Iriondo.*

Como V. E. lo reconoce en su nota fecha de ayer, el Presidente de la República tuvo conocimiento de todas las medidas preventivas que habia dictado para impedir que desde esta Provincia pasase gente armada á la vecina de Santa-Fé, puesto que le dí aviso oportuno de las denuncias que tenia sobre una tentativa de

invasion que no habia tenido principio de ejecucion, mera tentativa que no caia bajo la jurisdiccion de la justicia y me forzaba á limitarme á medidas precaucionales y de vijilancia, dentro de la órbita de mis atribuciones constitucionales.

El conocimiento que tuvo el señor Presidente y el Sr. Gobernador de Santa-Fé, por mis avisos los Jueces de Paz fronterizos para impedir toda reunion de gente armada, persuadieron al P. E. que la invasion no tendria lugar, que seria solo por lo tanto una mera tentativa.

Desgraciadamente los revoltosos burlaron la vijilancia de las autoridades de esta Provincia y segun noticias se armaron en la estancia de Cabrera, territorio de Santa-Fé, donde se asegura tenian las armas.

Deploro que las medidas tomadas, no hayan dado los resultados que se esperaba, y dispuesto á mantener las buenas relaciones que felizmente conserva el P. E. con todas las provincias, me he anticipado á los deseos de V. E. y he nombrado comisionado para levantar un sumario sobre estos hechos, al oficial mayor del Departamento General de Policia D. José Calderon.

Si en esos hechos que deploro hubiera habido tolerancia dolosa ó complicidad con las autoridades de mi dependencia, estoy resuelto á que sean juzgados y castigados los culpables.

V. E. sabe que el Comandante Acevedo con fuerzas de la Provincia, fué especialmente enviado y está ahora haciendo un servicio extraordinario en los partidos limítrofes para impedir toda nueva invasion, y he impartido órdenes perentorias para que sean recogidas las armas de todos los que resulten complicados

en esos sucesos y para deshacer toda reunion que aparezca con miras hostiles. Esas órdenes las he impartido al referido comandante y á los Jueces de Paz de San Nicolás y Pergamino.

El P. E. no tiene conocimiento que de esta Provincia haya partido una fuerza considerable provista de armas, como V. E. lo asevera, pues solo se le ha informado que los invasores se armaron en territorio de Santa-Fé y que las autoridades de esta Provincia no pudieron impedir que grupos sin armas, en una campaña abierta, pudieran concentrarse en un punto dado de la Provincia limítrofe.

V. E. sabe ademas que las policias de campaña han hecho un servicio extraordinario para impedir que pasase gente á hostilizar el Gobierno de Santa-Fé, servicio que se hacia en obsequio de la paz y de las buenas relaciones que se conservan y es deber conservar con los gobiernos constituidos de las provincias de la República.

Quiera V. E. persuadirse que tengo especial interés en que el sumario que mando levantar esclarezca la verdad de lo ocurrido para proceder como corresponde y mostrar una vez mas al señor Presidente de la República y al señor Gobernador de Santa-Fé, que el Gobierno de Buenos Aires no consiente se violen las leyes en su territorio.

Al dejar contestada la nota de V. E. fecha de ayer tengo el honor de saludar á V. E. atentamente.

C. CASARES

VICENTE G. QUESADA.

---

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1877. :

*Al Señor Agente Fiscal.*

El señor Agente Fiscal debe conocer por su notoriedad la invasión llevada sobre la Provincia de Santa-Fé por fuerzas salidas subrepticamente de esta, como igualmente que los revolucionarios, despues de ser derrotados, han vuelto á asilarse en la ciudad de San Nicolás y lugares vecinos.

Hechos de esta naturaleza son delitos contra la paz de la Nacion y constituyen verdaderos actos de guerra civil que la justicia nacional debe castigar.

Ademas, ha ocurrido otro hecho igualmente grave, ejecutado por los mismos revolucionarios. Ellos se han apoderado de un vapor mercante, por la violencia, cometiendo de este modo un delito definido y severamente penado por nuestras leyes.

El señor Agente Fiscal debe en consecuencia instaurar las acciones competentes á la brevedad posible á fin de que estos hechos no queden impunes y al efecto se le acompañan los antecedentes que obran en este Ministerio.

Dejando asi cumplidas las instrucciones del señor Presidente, saludo al señor Agente Fiscal con mi consideracion distinguida.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Julio 26 de 1877.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Simon de Iriondo.*

Pongo en conocimiento de V. E. que el comisionado enviado por el Gobierno de la Provincia para levantar el sumario sobre los sucesos que tuvieron lugar en Santa-Fé con motivo de la invasion á esa provincia, ha procedido á la prision preventiva de Don Nicasio Oroño, prévia consulta al P. E., por haber aquel publicado una proclama asumiendo la responsabilidad de aquel movimiento sedicioso.

V. E. pues, á cuya disposicion pongo al referido preso, dispondrá lo que juzgue arreglado á derecho.

Dios guarde á V. E.

C. CASARES.

VICENTE G. QUESADA.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1877.

Avísese recibo manifestando al Gobierno de la Provincia que en esta misma fecha se pone á Don Nicasio Oroño á disposicion del Juzgado Federal de esta Seccion.

Diríjase el oficio correspondiente al Juez de Seccion y prevéngase al agente fiscal, para que entable las acciones correspondientes en vista de los antecedentes que obran en este escrito.

Publíquese.

AVELLANEDA

SIMON DE IRIONDO.

---

## LIMITES ENTRE CATAMARCA Y SANTIAGO

---

Santiago del Estero, Agosto 14 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la República.*

Cediendo á la incitativa de V. E. en su nota de fecha 20 de Mayo último, que he tenido el honor de recibir y en conformidad á la opinion del Sr. Procurador Gral. de la Nacion, relativamente á la cuestion entre este Gobierno y el de Catamarca, sobre límites de ambas provincias, el infrascrito se dirige con esta fecha al Gobierno de Catamarca, manifestándole la idea de someter á la decision de árbitros la citada cuestion para cuyo fin V. E. se ha de dignar remitir todos los antecedentes al respecto, que obran en su Ministerio.

Reitero á V. E. la espresion de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ BALTAZAR OLAECHEA.

*Misael Hernandez.*

Agosto 24 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Catamarca, Setiembre 27 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero.*

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la muy respetable nota de V. E. fecha 14 del mes ppto. en la que dá conocimiento de haber manifestado el Sr. Ministro del Interior con dictámen del Procurador Fiscal de la Nacion y por encargo especial del Exmo. Sr. Presidente de la República, el interes que le anima de que sea dirimida la cuestion pendiente entre esta y aquella provincia, sometiéndola á juicio de árbitros, para que sea terminada con arreglo á las leyes, equidad y justicia: agregando que ese Gobierno está dispuesto por su parte á llevar á cabo el pensamiento espresado por el Exmo. Gobierno de la Nacion, é incitando al de esta al nombramiento de los árbitros respectivos.

Con harto pesar suyo ha retardado este Gobierno la contestacion á la precitada nota con el interés de elevarla, como lo ha hecho, á la consideracion de la Legislatura de la Provincia, para que impuesta de su contenido y de los grandes intereses que envuelve, se digne acordarle la autorizacion bastante, para someter la cuestion de límites á juicio de árbitros.

Con fecha 24 del corriente se ha reunido recien el cuerpo Legislativo y le ha acordado la facultad solicitada; y se apresura este Gobierno á comunicar al de V. E. que se halla en la mejor disposicion de proceder á la realizacion de ese pensamiento en el modo y forma que sea conveniente para obtener las ventajas que reportarán á ambos países, arribando á un arreglo paternal y amistoso, que reanudando sus relaciones, propenda á una estrecha union, cual corresponde á dos

pueblos llamados por la naturaleza de su origen, su vecindad y por un cúmulo de otras circunstancias á llenar un destino importantísimo entre los demás de la República.

Para llegar á un éxito feliz, este Gobierno por su parte nombra desde ya como árbitro al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. D. Antonio del Viso.

La recomendacion especial que la fama pública ha divulgado de los dotes que adornan al Dr. Viso, de luces, inteligencia, probidad y conocida honradez, lo han hecho acreedor á que este Gobierno deposite su confianza y libre á su conocimiento el fallo de una cuestion tan grave por cuanto lo considera además imbuido en los principios verdaderos de equidad, para saber aplicarlos en cada caso que ocurra con oportunidad y cordura.

En su virtud, V. E. puede igualmente proceder al nombramiento de su árbitro para que ambos Gobiernos puedan fijar definitivamente las bases de ese convenio fundadas en el principio de un interes recíproco.

Manteniendo este Gobierno la conviccion de que por medio de un arbitraje justo y equitativo se obtendrá el fin plausible de ver ligadas á ambas provincias con vínculos de una amistad indisoluble, aprovecha con placer esta oportunidad para ofrecer á V. E. su distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MARDOQUEO MOLINA.

*Gregorio Moreno.*

Es copia.

*Onofre J. Rodriguez.*

Oficial Mayor.

*La Sala de R.R. de la Provincia sanciona con fuerza de—*

LEY :

Art. 1.º Autorízase al P. E. para someter á arbitraje la cuestion pendiente con el Gobierno de Santiago sobre límites interprovinciales.

Art. 2.º Comuníquese al P. E. y archívese.

Sala de Sesiones, Catamarca, Setiembre 24 de 1877.

M. MOLAS.

*Bernabé Gomez,*

Secretario.

Departamento de Gobierno.

Catamarca, Setiembre 25 de 1877.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

MOLINA.

*Gregorio Moreno.*

Es copia.

*Onofre J. Rodriguez,*

Oficial Mayor.

---

Catamarca, Setiembre 27 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la República Argentina.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. avisándole el recibo de su importante nota fecha 20 de Mayo del corriente año y participarle, en respuesta de su laudable propósito, los documentos en virtud de los cuales este Gobierno acepta con el mayor agrado el medio

del arbitraje, propuesto por V. E., para que sea zanjada la cuestion de límites interprovinciales existente con el de la Provincia de Santiago del Estero.

Al instruirme de su ya citada nota, no trepidé un momento en seguir el camino propuesto por el Exmo. Gobierno de la Nacion; pero para poner en ejecucion aquel pensamiento conciliatorio de los grandes intereses comprometidos en este asunto, creí conveniente consultar la opinion de los demas poderes públicos de la Provincia y hoy recien han tenido á bien manifestarlo, apresurándome en consecuencia á proponer al Exmo. señor Gobernador de Santiago, para que dirima nuestra cuestion, el Exmo. de la de Córdoba.

Espero que el Gobierno de Santiago ha de acceder á mi insinuacion, y de lo cual daré oportuno conocimiento á V. E.

En el entretanto, tengo el agrado de renovar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MARDOQUEO MOLINA.

*Gregorio Moreno:*

Octubre 22 de 1877.

Publíquese con los documentos que se acompañan.

IRIGOYEN-

---

ANEXO B

---

OBRAS PÚBLICAS

---

## SECCION I. — FERRO-CARRILES

---

F. C. CENTRAL ARGENTINO

---

Buenos Aires, Abril 27 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Fisman de Feianda.*

Tengo el honor de dirijirme á V. E., para que se sirva poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la adjunta cópia y su correspondiente traduccion de una correspondencia que ha sido enviada por el Directorio de la Compañía del Ferro-Carril Central Argentino en Lóndres, por la que verá V. E. de cuanto interes son las cuestiones que en ella se tratan, tanto para la Empresa que represento como para el bien y el crédito de este país.

Como en la citada correspondencia se tratan precisamente las mismas cuestiones que dieron origen á la nota que con fecha 23 de Abril de 1875 pasó al Exmo. Gobierno, mi antecesor, señor Armstrong, he creido conveniente acompañar á V. E. uno de los ejemplares de esta, que por recomendacion de S. E. el señor Presidente fué impresa, con el objeto de

ser repartida á los Sres. Senadores y Dipntados del Honorable Congreso, y que han quedado desde entonces en esta oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Guillermo Thompson.*

Junio 1. ° de 1877.

Al Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda.*

EXMO: SR :

En todas las sociedades anónimas la práctica establecida es que cuando éstas tienen necesidad de mas fondos que los suscritos para perfeccionar ó terminar las obras, se tome dinero á interes, cuando esta operacion se considera mas ventajosa que la de emitir nuevas acciones. Y es evidente que si el capital suscrito y gastado corresponde á la totalidad del capital garantido por el Gobierno, el pago de los intereses del préstamo hecho tiene que cubrirse, disminuyendo una cantidad correspondiente á los dividendos de cada accion. Si el producto de la obra perteneciente á la Sociedad no alcanza al interes garantido, es evidente que el dividendo de cada accion no alcanzará á ese interes ; aunque éste sea un inconveniente, él proviene del hecho de que el capital garantido es menor que el requerido para las obras:

Pero estaba seguramente en el interes de los accionistas el recibir temporalmente un dividendo menor que el interes garantido, con tal de ejecutar todas las

obras de complemento del Ferro-Carril, las cuales debian aumentar ó retribuir sus entradas, antes que dejar incompleta la obra.

En consecuencia con estas ideas la Compañía del Central contrajo un empréstito de 400,000 £ que encontraba necesarias invertir en el Ferro-Carril para terminar todos los trabajos y sobre ello pide ahora á V. E. se le estienda la garantía del 7 p.8.

El Consejo cree que V. E. debe mantener la resolucion dictada en Noviembre 10 de 1873, á propósito del mismo asunto, declarando que esta operacion en nada debe afectar las obligaciones del Gobierno en cuanto á la garantía ya acordada sobre el capital de 6,400 lib. est. por milla, en la cual se considerarán incluidas todas las erogaciones que requiere el servicio de cualquier empréstito ú otra operacion:

Buenos Aires, Agosto 21 de 1877.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1877.

Vista la presente solicitud del Directorio del Ferro-Carril Central Argentino, por la que pide que la garantía del 7 p.8, acordada en el contrato de construccion de Marzo 19 de 1863, sobre un capital fijo de seis mil cuatrocientas libras esterlinas por milla, se estienda á la cantidad de cuatrocientas mil libras esterlinas levantada por la Compañía; y considerando :

1. ° Que es regla seguida por el Gobierno no alterar los contratos públicos que celebra.

2. ° Que en el caso presente se trata de un contrato en el que la Nacion ha hecho concesiones especiales en favor de los contratistas, entre otras, la de aumentar el número de acciones que estaba comprometido á tomar.

3. ° Que el empréstito de cuatrocientas mil libras esterlinas fué destinado como el Directorio mismo lo indica, para completar el capital necesario para la construccion del Ferro-Carril, el cual estaba ya garantido con el 7 p. 8, á razon de seis mil cuatrocientas libras por milla.

4. ° Que si bien es cierto que la mayor solidez y perfeccion de las estaciones, así como el aumento de su número, manifiesta una mejora en la obra del Ferro-Carril, es tambien evidente que ella redunda en beneficio de la Compañía misma, puesto que de este modo el tráfico puede desenvolverse en mayor escala y las obras son mas duraderas.

5. ° Que al autorizar la Asamblea de accionistas al Directorio de Londres á elevar á dos millones de libras esterlinas el capital y obligaciones de la Compañía, implícitamente acordó que el servicio del excedente de cuatrocientas mil libras fuera abonado con el producido mismo del camino, tomándose de los dividendos de los accionistas; lo que se comprueba ademas, por el hecho de no haberse sancionado en dicha Asamblea la necesidad de estender la garantia acordada.

6. ° Que esta es la práctica de estas sociedades anónimas cuando se hallan en el caso de que se trata,

como lo observa justamente el Departamento de Ingenieros .

7.º Que segun tambien lo observa el Departamento, está en el interes de los accionistas mismos, que se complementen y perfeccionen las obras del Ferro-Carril para que sus rendimientos sean mayores en lo sucesivo, aunque para esto sea menester reducir temporariamente sus dividendos.

Considerande finalmente, que la Compañia al hacer el empréstito de las cuatrocientas mil libras esterlinas procedia conociendo el decreto de 10 de Noviembre de 1873, en el cual se declaró terminantemente que cualquier operacion de crédito que realizara la Sociedad del Ferro-Carril para levantar fondos, “ no “ afectaria en nada las obligaciones del Gobierno en “ cuanto á la garantia acordada. ”

Por todo lo espuesto se resuelve que se esté á lo establecido en el decreto citado, de 10 de Noviembre de 1873.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Junio 18 de 1877.

Guillermo Thompson, representante del Ferro-Carril Central Argentino ante V. E., con la debida consideracion espongo:—Que desde hace algunos años

los gobiernos de las Provincias de Santa-Fé y Córdoba, han exigido de la Compañia el pago de Contribucion Directa por las tierras donadas en virtud del contrato de concesion de 16 de Mayo de 1863— á uno y otro lado de la via férrea, compeliendo á la Compañia á verificar el pago, á pesar de observar que el cobro era contrario á la escepcion acordada por el Exmo. Gobierno Nacional, de todo impuesto durante cuarenta años á las propiedades del Ferro-Carril.

La Compañia realizó el pago con la reserva de ocurrir al Exmo. Gobierno Nacional, procurando una resolucion al respecto y la protesta de repetir contra los dos Gobiernos la devolucion de lo indebidamente cobrado.

El Directorio de la Compañia ha estado siempre en la persuacion de que todas las tierras donadas por el contrato de construccion del Ferro-Carril, estaban exentas de toda contribucion por el término de 40 años, segun lo espresa el artículo 4.º y consultados últimamente los abogados de la Compañia en Londres, han opinado como lo consignan en la nota, cuyo cópia (en traduccion) tengo el honor de presentar á V. E.

La poblacion y cultivo de la tierra donada á la Compañia, debia imponerle y le impone injentes gastos y cuantiosas erogaciones, por mas que, como debe suponerse, vaya llenando paulatinamente aquel propósito, pues no seria posible realizarlo por completo de una sola vez, y esta es una poderosa consideracion para convencerse de que la Compañia debia contar con la concesion de no pagar impuestos por tierras, de las que en muy largo periodo no habia de obtener

beneficio alguno, ni quizá el reembolso de las cantidades empleadas en poblarlas.

Si los impuestos de Contribucion Directa como los cobrados por las Provincias de Santa-Fé y Córdoba, han de seguir abonándose [por la Compañía, vendrá á inferirse á esta un perjuicio irreparable, y se anularán en la práctica las ventajas ó concesiones acordadas para estimular la construccion del primer Ferro-Carril Nacional de la República, cuando no podia contarse todavia con utilidades seguras en el reducido tráfico de los territorios que debia recorrer.

El Exmo. Gobierno está en posesion de datos suficientes á demostrar las sérias dificultades que hasta hoy rodean á la Compañía para llevar adelante la poblacion ó cultivo de la tierra donada, no habiendo podido la Compañía proveerse aun de los medios necesarios para conseguirlo, á pesar de los esfuerzos del Directorio y de la amplitud de facultades, con que los Estatutos aprobados por el el Exmo. Gobierno Nacional le autorizan en los artículos 58 y 75 á procurar los recursos indispensables para llenar tan grande propósito.

Debo entonces esperar de la justicia del Exmo. Gobierno una resolucion capaz de salvar á la Compañía de las dificultades y perjuicios ocasionados por las exigencias de los Gobiernos de las dos provincias mencionadas, y me permito pedirlo así, confiado en la rectitud del Exmo. Señor Presidente á quien me dirijo por intermedio de V. E.

Dios guarde à V. E. muchos años.

*Guillermo Thompson.*

Julio 19 de 1877.

Al Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda*

Exmo. Señor:

El artículo 4<sup>o</sup> del contrato sobre el Ferro-carril del Rosario á Córdoba, declara la propiedad del Ferro-carril y sus dependencias, libre de toda contribucion é impuestos durante el periodo de [40] cuarenta años; pero esta concesion parece referirse esclusivamente á los objetos antes mencionados en el artículo 3<sup>o</sup>, esto es: á los terrenos que se requieren para la construccion del camino, estaciones, muelles, depósitos, oficinas de fábrica, etc., etc., ó sea todo el terreno que hace parte indispensable del ferro-carril.

No parece posible que si hubiese sido la mente de los contratantes el hacer estensiva esta franquicia á la zona de una legua donada á cada lado del Ferro-Carril, no se hubiera enunciado esta otra concesion de tierras antes del artículo 4<sup>o</sup>, siendo así que ella aparece en el artículo 12, especificando que estas tierras son *á mas* de las designadas en el artículo 3<sup>o</sup>.

Sin embargo de esto, como este reclamo envuelve una cuestion jurídica, el Consejo de Obras Públicas es de opinion que en este caso debe ser consultado el Procurador General de la Nacion.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1877.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Agosto 14 de 1877.

Pase á dictámen del señor Procurador General de la Nación, con la nota de estilo.

IRIONDO.

Exmo. Señor:

Por el artículo 3<sup>o</sup> de la ley de la materia, el Gobierno Argentino dió á la Compañía del ferro-carril Central todos los terrenos que se requerian para el camino, muelles, depósitos, almacenes y demas *dependencias*.

El artículo 4<sup>o</sup> escluyó de derechos los materiales, útiles y artículos importados del exterior, y de contribucion la propiedad del ferro-carril y sus dependencias, durante el periodo de 40 años.

La gracia de que aquí se trata fué otorgada, pues, á los materiales y útiles, á las tierras necesarias para el camino y todas sus construcciones y nada mas.

La legua de tierra en toda la estension del ferro-carril, y las otras cuatro cuadras de las tierras fiscales en Santa-Fé y Córdoba, concedidas tambien en plena propiedad, á condicion de poblarlas, por el artículo 12, no son una *dependencia*, sinó valores con que se quiso ayudar á la Empresa, y que como todos los situados en el pais estan sujetos á los impuestos ó contribuciones establecidos por sus leyes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1877.

C. TEJEDOR.

Octubre 8 de 1877.

Considerando que el Representante del Ferro-Carril Central se niega al pago de la contribucion directa sobre las tierras donadas á la Empresa, y que ha sido

exigida por los Gobiernos de Córdoba y Santa-Fé, en virtud de leyes de aquellas Provincias. Que la Compañia invoca para fundar su resistencia la ley de 23 de Mayo de 1863. Que se trata por tanto de la aplicacion de leyes provinciales á las que la Compañia opone la ley Nacional de su concesion. Que no corresponde al P. E. sinó á los tribunales la resolucion de esa controversia, no ha lugar á lo que se solicita.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Marzo 11 de 1878.

*A. S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D.  
Bernardo de Irigoyen.*

Adjunto á V. E. la cuenta de garantia desde el 18 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1877, elevada por el Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Contabilidad de los ferro-carriles garantidos, la que debe ser abonada, con las siguientes reducciones :

1º No se debe abonar garantia sobre 27,000 lib. por exeso de costo al cambiar de sitio la Estacion en Córdoba segun la ley de 1876, pues este exeso de costo no ha sido justificado por la Compañia ni reconocido por el Gobierno.

2º No se debe admitir la rebaja de 7728 \$f. 58 por pérdida sobre cambios.

Son estas las únicas observaciones que se pueden hacer sobre las cuentas presentadas, las que serán examinadas y comprobadas como lo dispone el citado reglamento, despues de ser pagada la garantia.

Creo deber observar á V. E. que hay algunos productos que la empresa no acredita en las entradas como son : los del telégrafo, alquileres, muelles etc., lo que se averiguará al hacer el exámen de las cuentas.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Marzo 30 de 1878.

A Contaduria.

*O. Ojeda.*

Exmo. Señor :

No teniendo esta oficina reparo que oponer, de acuerdo con lo espuesto por la Oficina de Ingenieros:

LIQUIDA

Por la garantia segun planilla.   £. 68,872 3 0

SE AGREGA

Gastos de explotacion, pesos fuertes 256,561.09 á 4.88.....   “ 52,573 15 1

---

£. 121,445 18 1

SE DEDUCE

La planilla de ingresos.....	“	96,326	12	9
		<hr/>		
	£.	25,119	5	4
		<hr/>		

Son £. 25,119 5 4 que importa esta liquidacion, ó sea al cambio de 4.88, la suma de (\$f. 122,582.02) ciento veinte y dos mil quinientos ochenta y dos pesos con dos centavos fuertes; por cuya cantidad puedo V. E. librar órden por separado al Ministerio de Hacienda, y disponer que el espediente vuelva al Departamento de Ingenieros para que proceda al correspondiente exámen, debiendo despues pasar á esta Contaduria para el mismo objeto en conformidad á lo que está mandado por las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Abril 13 de 1878.

*S. Cortines.*

Buenos Aires, Mayo 9 de 1878.

Librése órden por separado al Ministerio de Hacienda para que mande abonar á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, la cantidad de \$f. 122,582.02 c. y pase este espediente á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

AVELLANEDA.

S. M. LASPIUR.

—————

## F. C. CENTRAL NORTE

---

Buenos Aires, Junio 1° de 1877.

Resultando del precedente informe del Departamento de Ingenieros que es necesario proceder á recojer datos sobre el terreno, para proyectar las obras definitivas, á objeto de garantir la estabilidad de los puentes de la 4<sup>a</sup> seccion del Ferro-Carril á Tucuman y considerando que estos estudios deben ser hechos con el mayor esmero posible,

*El Presidente de la República*

### ACUERDA :

1° Comisionar al Director del Departamento de Ingenieros civiles de la Nacion y al Inspector General de Ferro Carriles, para que se trasladen sobre la línea y ordenen los estudios que segun la inspeccion que hagan, resulten necesarios para proyectar las obras que deben construirse.

2° Los gastos que esto ocasionare se imputarán á la ley de 5 de Agosto de 1870.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

AVELLANEDA .

SIMON DE IRIONDO

---

Buenos Aires, Julio 5 de 1877.

Resultando de lo informado por el Departamento de Ingenieros, en el espediente promovido por la Empresa Constructora del Ferro-Carril Central del Norte, sobre compra de los materiales acopiados, que debe hacerse distincion entre los materiales que el Gobierno tiene la obligacion de comprar y los que aunque sean útiles ó necesarios puede comprarlos ó no segun sus precios, y considerando :

1º Que solo deben contarse entre los primeros los destinados á la construccion de las obras suprimidas, bajo la condicion de que ellos fuesen abonados por el Gobierno, así como los que están mencionados en el contrato de construccion ó en convenios especiales entre el Gobierno ó sus representantes y la Empresa

2º Que es facultativo del Gobierno comprar ó no los demas materiales, si su adquisicion es necesaria ó conveniente para el servicio del Ferro-Carril, siempre que se ofrezcan á precios justos y equitativos.

3º Que solo debe tratarse de establecer reglas justas para la fijacion de precios de los materiales que el Gobierno tiene obligacion de tomar, por cuanto á los demas deben ser comprados á precios equita-

tivos en vista de la conveniencia ó necesidad de su adquisicion.

4<sup>o</sup>. Que para la determinacion del precio de los primeros, deben ser consultados los antecedentes del contrato, presupuestos acordados y decisiones de los árbitros, y para el de los segundos el juicio de personas competentes, autorizadas al efecto por el Gobierno.

*El Presidente de la República*

RESUELVE:

Art. 1<sup>o</sup> Que sean tomados á la Empresa del F. C. O. del Norte, todos los materiales que segun el contrato primitivo, convenios adicionales ó autorizaciones espresas del Gobierno ó sus agentes, hubieran sido comprados por la Empresa con destino al F. O., escepto los destinados esclusivamente á los trabajos de construccion de la via, á cargo de la Empresa, segun el contrato.

Art. 2<sup>o</sup> Que de los materiales que el Gobierno no está en la obligacion de comprar, se tomen solo aquellos necesarios ó útiles para el servicio de la via, siempre que ellos sean ofrecidos á un precio justo y equitativo.

Art. 3<sup>o</sup> Que para determinar el precio de los materiales que el Gobierno está en la obligacion de comprar, se tenga en cuenta: 1<sup>o</sup> El fijado en el contrato ó en presupuestos acordados. 2<sup>o</sup> A falta de estos, el señalado por los árbitros para casos análogos y 3<sup>o</sup> En defecto de uno y de otro, el que la Empresa comprobase ser su costo efectivo, agregándose la comision respectiva, con arreglo á lo resuelto por los árbitros.

Art. 4<sup>o</sup> El Departamento de Ingenieros queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Art. 5<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

---

EXMO. SEÑOR :

Figueroa, Molas y Ca. nos presentamos ante V. E. y esponemos :

Que teniendo realizada una importante empresa elaboradora de vinos en la Provincia de Catamarca, y siendo el litoral el único mercado en que la empresa puede obtener resultados que respondan á sus sacrificios, le es de absoluta necesidad para poder competir con la introduccion extranjera, una rebaja de flete en los ferro-carriles de la Nacion. Estando colocados los viñedos de la República en su region andina, los trasportes por tierra son dificilísimos y caros, y por mas que mejoremos esta industria en su elaboracion, no podremos aprovechar esas ventajas, que ya nos han reconocido en la Exposicion de Buenos Aires, sin la concesion que solicitamos. En estos momentos la empresa no puede realizar importantes transacciones á menos que esa rebaja se obtenga, lo que á la vez asegurará un aumento positivo en la carga que deberán tener aquellos ferro-carriles.

Creemos escusado, Exmo. Sr., entrar en consideraciones sobre la importancia de la industria que ejercemos, los resultados ya obtenidos, en cuanto á las

mejoras que hemos realizado, las ventajas económicas para el país y aun para las mismas empresas de los ferro-carriles, en facilitar los trasportes, etc.—pues el mismo Gobierno Nacional la ha reconocido.—En esta virtud :

A V. E. pedimos se digne concedernos la escepcion de un 50 p.º en el flete del Ferro-Carril de Tucuman, desde la estacion de San Pedro á Córdoba ó intermedias al mismo Córdoba, y la devolucion gratis de las vasijas.

Es gracia etc., Exmo. Sr.

(Firmado) *Figueroa, Molas y Ca.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1877.

Informe el Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR.

La mayor rebaja que se podria hacer en el transporte de los vinos, desde que los interesados puedan abonar los fletes en billetes de curso legal, seria admitirlos en la clasificacion de cargas de tercera clase, en vez de segunda, de modo que abonarian un flete de 9 \$fts. 34 [nueve pesos treinta y cuatro centavos.]

En cuanto al transporte gratuito de los cascotes que solicitan, no se debe acceder, pues la rebaja es demasiado considerable en el cambio de clasificacion y ademas los trasportes gratis pueden dar lugar á muchos fraudes, que la administracion por mas cuidado que tomase no podria evitar, pues seria muy dificil comprobar siempre que los cascotes vacios son los mis-

mos que vuelven de retorno, despues de desocuparlos de los vinos.

La reduccion de fletes solo se debe autorizar hasta el 31 de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de continuar en lo sucesivo, si se encontrara conveniente en la mencionada época.

Esta concesion se debe hacer estensiva á todos los que quieran trasportar vino desde San Pedro hasta Córdoba, siempre que pase de una tonelada.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

*Guillermo White.*

*Justa R. Dillan.*

Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros, se adopta como resolucion lo propuesto por él, mientras la línea siga administrada por el Gobierno y sin perjuicio de ser derogado cuando éste lo encuentre conveniente.

Comuníquese al Departamento de Ingenieros y al Administrador de la línea para que sea aplicada esta resolucion á todos los casos iguales.

Comuníquese y dése al Registro Nacional.

**AVELLANEDA.**

**SIMON DE IRIONDO.**

---

Buenos Aires, Julio 25 de 1877.

*Al Sr. Director General del Departamento de Ingenieros.*

Ha sido ya dictado el decreto encomendando al Departamento la ejecucion de las obras de defensa de los puentes de la 4.ª Seccion del Ferro-Carril á Tucuman y no se necesita encarecer al Departamento su rápido cumplimiento, puesto que él mismo ha reclamado la espedicion de esta medida. Pero una vez adoptada, es necesario dirigir á la Empresa constructora los competentes reclamos para la inspeccion de estos trabajos. El Departamento queda encargado de formularlos y en caso de desacuerdo con la Empresa, puesto que ella niega esta obligacion, el señor Director los someterá al Tribunal Arbitral, con todos los documentos y alegatos correspondientes.

Dios guarde á Vd.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Julio 30 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Gobernador de la Prouincia de Buenos Aires.*

El Departamento de Ingenieros ha manifestado á este Ministerio la conveniencia que habria en que se utilizaran, para la modificacion de puentes en el Ferro-Carril Central Norte, algunos de los materiales que

el Gobierno de V. E. hizo venir de Inglaterra, con destino á los puentes de la campaña de esta Provincia. Este Ministerio de acuerdo con esta indicacion y en vista de la urgencia que hay en llevar á cabo cuanto antes las obras del Ferro-Carril citado, se dirige á V. E. pidiéndole se sirva dar las órdenes correspondientes á fin de que el Departamento de Ingenieros de la Provincia, se ponga de acuerdo con el de la Nacion, para la cesion por su precio de costo, al Gobierno Nacional, de los materiales que sus ingenieros indicaren como necesarios.

En la creencia de que V. E. tendrá á bien acceder á este pedido á la brevedad posible, tengo la satisfaccion de reiterar á V. E. mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Agosto 22 de 1877.

Vista la presente solicitud del comercio de Tucuman, pidiendo una rebaja en el flete del aguardiente que se esporta de esa Provincia por el Ferro-Carril Central del Norte y lo informado por la Comision Directiva de esa línea y considerando :

1.º Que igual concesion se hizo á los comerciantes que pidieron rebaja de flete para la exportacion de vinos de Catamarca.

2.º Que el objeto principal de los ferro-carriles

costeados por la Nacion es precisamente dar facilidades á la exportacion de productos del Interior, abriéndoles nuevos mercados, lo que solo se consigue por la reduccion de los gastos de transporte.

3. ° Que esta rebaja en los fletes de los productos acrecentará las entradas del Ferro-Carril, por la afluencia de carga, que de otra manera no seria transportada por esa línea:

El Presidente de la República resuelve acceder á lo pedido por el comercio de Tucuman, en la forma propuesta por la Comision Directiva del Ferro-Carril Central del Norte, es decir: conceder una rebaja de un 33 p. ¢ á los aguardientes que se exporten por el Ferro-Carril espresado, sin que por esto se altere la categoria en que se halle designado este artículo, en las tarifas del Ferro-Carril.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

A VELLANEDA  
BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Por resolucion de 24 del mes pasado se ha dispuesto autorizar al Departamento para tomar lo que sea necesario, del dinero que se pone á disposicion de esa oficina para las obras de ensanche y defensa de los

puentes, para la colocacion de las tejas y cubrir con cristales la linterna del techo del Anden de la Estacion Tucuman.

Dios guarde á V.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Córdoba, Octubre 11 de 1877.

*Exmo. Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernardo de Irigoyen.*

En virtud de la resolucion de la Comision Inspectora de este Ferro-Carril, debo poner en su conocimiento, por pedido de la misma, que en atencion á negarse los Gobiernos de Provincia á pagar las cuentas devengadas por los pedidos de pasages para empleados en servicio y demas necesidades oficiales, no deben ser atendidos hasta que el Exmo. Gobierno Nacional resuelva lo que considere conveniente. Al mismo tiempo, debo hacer presente á V. E. que los referidos Gobiernos fundan el rechazo de sus cuentas por considerar este como servicio nacional.

Esperando una resolucion sobre este asunto á fin de evitar los entorpecimientos á que pudiera dar lugar, por parte de esta oficina, negándose á aceptar las órdenes de este género que se hagan, me es grato saludar á V. E.

Dios guarde al Sr. Ministro.

*R. Aranda.*

Octubre 22 de 1877.

**Al Departamento de Ingenieros.**

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

El Consejo de Obras Públicas encuentra muy justas las observaciones que hace el señor Administrador del Ferro-Carril Central Norte, pues si bien esta línea es de propiedad de la Nación, no es esta una razon para que se permita viajar gratuitamente á todos los empleados en servicio de la Nación y de las Provincias, sea ó no en carácter oficial.

El Consejo de Obras Públicas es de opinion que para evitar abusos y que nadie pueda quejarse, seria conveniente que ningun empleado nacional ni provincial, aun cuando vayan en servicio oficial se les permita viajar gratis, pues por mucho cuidado que se tenga, no será posible evitar abusos sino se adopta una resolucion como la que se indica, salvo la mejor opinion de V. E.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1877.

*Guillermo White.*  
*Juata R. Dillan.*  
Secretario.

Noviembre 2 de 1877.

Contéstese aprobando la resolucion de la Comision Inspectora del ferro-carril Central Norte, haciéndosele saber: que solo pueden viajar por cuenta de la Nación los individuos que llevan espresa autorizacion del Presidente de la República ó sus Ministros, ó los empleados de los Gobiernos Provinciales que presenten autorizacion de su Gobierno para hacerlo en servicio público, con cargo de que dichos Gobiernos darán cuenta al Ministerio del Interior de los pasajes que otorguen, en las condiciones espresadas.

AVELLANEDA.  
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernardo de Irigoyen.*

Para dar cumplimiento á la ley del 5 del corriente, se han formulado las bases de licitacion de que adjunto cópia y si V. E. las encuentra aceptables, se procederá á su publicacion.

Las bases no son mas que un complemento de lo que establece la ley que ordena sacar á licitacion la explotacion de la linea férrea de Córdoba á Tucuman y que debe tambien ser publicada, lo mismo que el artículo 2.º de la ley de Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Noviembre 5 de 1877.

Redáctese el aviso de licitacion y publíquese.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

## LICITACION

### FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á TUCUMAN

1.º En el Ministerio del Interior, el dia 31 de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., se procederá á abrir las propuestas que se presenten, para la explotacion del Ferro-Carril Central Norte, de Córdoba á Tucuman.

2. ° Los pliegos cerrados, conteniendo las propuestas, se entregarán al Escribano Mayor de Gobierno, desde las 2 p. m. hasta las 3 p. m. del 31 de Diciembre, hora en que serán abiertas, como dice la base anterior.

3. ° Las propuestas que se presenten en las demas provincias, serán entregadas al Juzgado de Seccion y remitidas por éste, sin demora, al Escribano Mayor de Gobierno, con oficio certificado. Las que no lleguen á debido tiempo, no serán tomadas en consideracion.

4. ° Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir, por los datos que necesiten, al Departamento de Ingenieros Civiles en Buenos Aires, Administracion en Córdoba y Comision Administradora en Tucuman.

5. ° El Gobierno entregará la línea en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo que dispone la ley de 5 de Octubre, comprometiéndose á construir el edificio y accesorios para talleres en Córdoba, terminar la Estacion Tucuman y demas accesorios.

6. ° Las propuestas deben presentarse en estricta conformidad á estas bases, al Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y á la Ley de 5 de Octubre de 1877, que se publica en seguida. (Siguen dichos documentos):

## CIRCULAR

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1876.

*Al Sr. Gobernador de la Provincia de . . . . .*

Tengo el honor de remitir á V. E., cópia impresa y debidamente autorizada, del aviso y demas antecedentes sobre la licitacion á que se llama, para la explotacion del F. C. de Córdoba á Tucuman.

A fin de darle toda la publicidad que requiere un asunto tan importante, sírvase V. E. ordenar su insercion en un diario de esa Capital, por el término de 30 dias.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1877,

Habiéndose aumentado el trabajo de la Comision Inspectora del F. C. del Norte, á consecuencia del mayor incremento que ha tomado el tráfico en esta línea, y siendo conveniente por otra parte que se agreguen al personal de la Comision nuevos miembros que compartan con los ya existentes, las tareas que les han sido encomendadas y demás que suscite la ejecucion de la Ley de 5 de Octubre último, ordenando la licitacion de este ferro-carril;

El Presidente de la República

DECRETA

Art. ° 1. ° Nómbranse miembros de la Comision Inspectora del F. C. C. Norte á los ciudadanos Don Tiburcio Padilla, D. Manuel Ponce, D. Crisóstomo Mendez y D. Manuel Cainzo.

Art. ° 2. ° Los nombrados ejercerán sus atribuciones, conjuntamente con los miembros ya existentes de la Comision, con sujecion al Decreto de 28 de Diciembre del año anterior.

Art. ° 3. ° Comuníquese, publíquese y dése al R  
Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

EXMO. SEÑOR:

Los vecinos de la “ Villa de Monteros ” y “ Mercedes ” en la Provincia de Tucuman, solicitan de V. E. se cambie la situacion de la Estacion “ Monteagudo, ” diciendo que aun nada se ha construido, puesto que no hay mas que una instalacion provisoria, lo que no es exacto ; todas las Estaciones están terminadas, faltando solo algunos detalles y el edificio de pasajeros que fué suprimido por economía.

La “ Villa de Simoca ” tiene muy poca poblacion y no es de importancia como punto comercial, así es que considera no sería justificable entrar en los gastos que demandaría la traslacion de la Estacion, con el solo objeto de beneficiar aquella Villa.

La localidad no ofrece tampoco mejores condiciones topográficas, para la Estacion, puesto que los devances del Rio “ Valderrama ” llegan hasta “ Simoca, ” lo mismo que sucede hasta “ Monteagudo, ” teniendo el terreno un descenso constante hácia el Sur, lo que hace que el Rio “ Valderrama, ” en época de crecientes extraordinarias, bañe todos los campos hasta el arroyo que se encuentra de “ Simoca ” mas al Sud.

Para la poblacion de “Monteros” que es de alguna importancia, será indudablemente mas ventajosa la traslacion de la Estacion de “Monteagudo” á “Simoca” teniendo en cuenta que no existe ningun camino hasta aquella Estacion, mientras que hay uno bueno que liga á “Monteros” con “Simoca.”

Bajo el punto de vista administrativo quizá habria conveniencia en la traslacion de la Estacion “Monteagudo” á “Simoca”, siempre que se suprima la Estacion “Güemes”, para lo que debe oirse le opinion de la Comision Administradora, pues no seria aceptable el cambio, por el ahorro en los gastos de explotacion, al suprimir lo que exige una Estacion.

Segun los datos que se tienen en este Departamento, la Estacion “Güemes” dá una pequeña entrada y suprimiéndola, su tráfico se dividirá entre las Estaciones “Simoca” y “Telfener.” La Estacion “Simoca” quedaria entre “Bella-Vista” y “Telfener”, á 27 kilómetros de la primera y 29 de la segunda.

Se puede estimar el gasto que exigiria el cambio de la Estacion en \$ fts. 6,000 y se ganará por este medio dos casitas de camineros que hoy hacen el servicio de edificios de pasajeros, en las Estaciones “Güemes” y “Monteagudo.”

Despues de dar vista de este espediente á la Comision Administradora, y en caso V. E. encuentre aceptable el cambio, convendria volviere á este Departamento para la confeccion del proyecto de edificios, vías, etc., y su avaluacion detallada.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1877.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 29 de de 1877.

Pase en vista á la Comision Administradora del Ferro-Carril á Tucuman.

IRIGOYEN.

EXMO. SEÑOR.

La Comision Inspectorá, con el fin de dar cumplimiento al Decreto de V. E. que precede, despues de haber hecho un estudio, teniendo á la vista las localidades en que se encuentran colocadas las estaciones de "Monteagudo" y "Güemes", y el terreno designado para la traslacion de la primera, pasa á informar lo siguiente : La estacion "Monteagudo", que es una de las principales de esta Provincia, con la traslacion al punto solicitado aumentará su importancia, beneficiando al mismo tiempo á la Villa de "Simoca," que quedaria á 300 metros de la vía y á la de "Monteros," que se serviria del camino carretero que la une con aquella, lo cual no sucede con la actual estacion. Los vecinos de la Villa de "Medina" mejorarán con el cambio, y esceptuando la época de las lluvias de verano, á causa de las crecientes en los rios que hay que atravesar, será preferida á "Telfener", pues la distancia á correr es menor, teniendo un camino que la pone en comunicacion con dicha Villa.

Segun los datos tomados, corroborados por la inspeccion del lugar, los derrames del rio "Valderrama" no han llegado á "Simoca" en las mas grandes crecientes, siendo el hecho cierto, en cuanto á "Monteagudo", y lo demuestra, que desde este punto hácia el Sud, el terreno se eleva, pasando la vía por el sitio donde se trata de colocar la estacion, por un desmonte de cerca de un metro.

La Comision Inspectora cree aceptable la indicacion del Departamento de Ingenieros, respecto á la supresion de la estacion "Güemes", pues bajo el punto de vista administrativo, se economizarian los gastos de explotacion, quedando la Villa de la "Concepcion", que es la mas próxima, á igual distancia del punto donde se proyecta la nueva, con la ventaja de tener un camino carretero, el cual no existe á la estacion "Güemes."

Tambien deben tomarse en consideracion las condiciones topográficas de estos terrenos, que siendo bajos y anegadizos, son impropios para servir de centros de poblacion, razon por la cual serán siempre de poca importancia.

La estacion "Güemes", figura en el cuadro de productos de la línea con \$ fts. 524 en el segundo trimestre y \$ fts. 469 en los meses de Julio y Agosto del corriente año.

El número de pasajes expedidos en los meses corridos hasta la fecha es de 124.

La vía férrea en todo su trayecto de 546 kilómetros pasa á grandes distancias de los mas importantes centros de poblacion de las cuatro Provincias que atraviesa, y sencible es señor Ministro, que la Villa de "Simoca", la única á corta distancia de la línea, se haya dejado á 4 kilómetros de la estacion "Monteagudo", privándola de su ventajosa situacion y de uno de los medios mas poderosos para desarrollar su riqueza, facilitándole la salida de sus productos.

Al terminar este informe la Comision se permite recomendar á V. E. acceda á la solicitud de los vecinos de "Monteros" y "Mercedes", como su pronto despacho en caso favorable, para que la traslacion

pueda verificarse antes de la estacion de las lluvias, evitando así, los graves perjuicios sufridos en esa época por el comercio, á falta de las comodidades que ofrece la actual Estacion.

Tucuman, Octubre 30 de 1877.

*Sezequiel Calambres.*

*Ignacio Loba.*

*Justiniano Frías.*

*E. Guerrero.*

Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1877.

Vistos los informes que preceden de que resulta la conveniencia de la traslacion de la estacion "Montea-gudo" al punto designado en la solicitud de los vecinos de las Villas de Monteros y Mercedes, en la Provincia de Tucuman, se resuelve acceder á ella. — Vuelva al Departamento de Ingenieros para que proyecte el nuevo edificio, vías y demas accesorios de dicha estacion.

Comuníquese al Gobierno de Tucuman y publíquese.

**AVELLANEDA.**

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1877

*Al Señor Presidente de la Comisión Inspectora del F. C. Central Norte.*

En la memoria presentada por el Departamento de Ingenieros de sus trabajos del mes de Octubre, se ha manifestado que el Tren Rodante de esa línea se halla en mal estado y que las estaciones son desatendidas.

No conociendo este Ministerio los detalles de la Administración de ese F. C., cuya inspección le ha sido confiada por el Gobierno á la Comisión que Vd. preside, me dirijo á Vd. á fin de que se sirva recabar de la Comisión las medidas que sean necesarias, para que desaparezcan los males que denuncia el Departamento y se provea á la reparación del Tren Rodante.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

— — —

Buenos Aires Noviembre 11 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

El Ingeniero Inspector de la 4.ª Sección, comunica por telégrama fechado el 16 del corriente á las 5-32 p. m., que la defensa de la orilla Sur del "Río Graneros" se ha incendiado y no obstante estar el Ingeniero Valiente con algunas cuadrillas de obreros para salvar lo que sea posible, teme que la parte mas importante de la defensa sea destruida.

Se ignora la causa del incendio y parece difícil pueda haber sido producido por chispas que se escapan de de la locomotora.

Así que el Ingeniero Inspector mande informes por correo, lo comunicaré á V. E.

Esta defensa habia sido construida á principios de este año y estaba bien ejecutado el trabajo, lo que tuvo ocasion de comprobar al verificar la última inspeccion que hice con el Inspector de Ferro-Carriles, en el mes de Junio último.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Noviembre 22 de 1877.

Dirijase la nota al Administrador del F. C. O. N. para que informe sobre las averiguaciones que haya hecho, respecto al incendio de que se dá cuenta.

IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1877.

*Al Sr. Director J. Gen. del Departamento de Ingenieros.*

Se ha recibido la nota de ese Departamento de 14 del corriente, en la que se comunica que el Ingeniero Stavelius ha comprado la cantidad de leña que se indica en la nota, á fin de no interrumpir los trabajos de ensanche y defensa de los puentes del F. C. á Tucuman.

En contestacion debo decir á Vd. que se aprueba el proceder del Ingeniero Stavelius, lo que comunico á Vd. para su conocimiento.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Tucuman, Noviembre 18 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros-Civiles, Don Guillermo White.*

Doy á Vd. cuenta del resultado de las investigaciones practicadas, con motivo del incendio de la defensa Sud del Rio Graneros.

El 15 á medio dia, despues de pasar por ese puente la máquina *Laura*, que remolcaba el tren de pasajeros con destino á Tucuman, se notó del ojo del puente una humareda que mas tarde, cuando fué nuevamente advertida por algunos peones del contratista, estaba convertida en llamas, que envolvian casi por completo toda la estension de la defensa. Estos peones avisaron entónces al bombero lo que ocurría, para que éste lo comunicase al Gefe de Estacion: el bombero no lo hizo, dejando que el incendio tomase mayores proporciones. Cuando el Gefe de la Estacion "Lamadrid," advirtió la quemazon, era ya tarde para contenerla, pues soplabá un fuerte viento Norte que activaba la combustion de las faginas.

Inútil es decir que inmediatamente que tuvo el Gefe conocimiento del hecho, suspendió el bombero re-

emplazándolo por otro peon: inmediatamente, con los peones de Jouve, procedió á cortar la defensa para aislar la parte todavia no incendiada, consiguiendo salvar la estremidad Oeste de la defensa, en una estension de 30 metros, siendo el largo total de esta de 80 metros.

Ademas, la capa inferior de la parte incendiada y la primera fila de pilotes se han salvado en casi su totalidad. La segunda fila, es decir, la de los pilotes mas largos es la que ha sufrido mas, sobre todo á la altura de las cabezas de los de la primera hilera. En cuanto á las capas superiores de fajinas, se han destruido completamente. En resúmen se puede utilizar un metro y medio (1 m. 50) de altura, en la parte incendiada de la defensa.

Respecto á la causa del incendio no se ha encontrado otra, que las brazas de la máquina *Laura*, pues habiéndose detenido ésta á cargar agua en el estanque inmediato al puente, es indudable que ha pasado sobre éste sin vapor y por consiguiente en la imposibilidad de arrojar chispas. Solo se explica por haber el maquinista arrojado el fuego, durante el pasaje del puente. En ese mismo dia la mencionada máquina causó el incendio de varias pilas de leña, cerca de esa Estacion y un monte próximo á la misma.

Adjunto á la presente un proyecto confeccionado antes de conocerse la magnitud del desastre; la premura del tiempo me impide modificarlo; en consecuencia, indico con una línea encarnada, en el proyecto mencionado, la altura á que llegará la parte utilizable de la defensa antigua.

No siendo posible obtener en poco tiempo los pilotes necesarios para reconstruir, segun el mismo tipo,

esa defensa, me he visto en la necesidad de proyectar ese sistema que no dudo tendrá buen éxito y se ejecutará con bastante prontitud.

He adoptado este sistema de céspedes y cañas huecas en atencion al resultado satisfactorio de estas últimas, obtenido en las plantaciones hechas en las barrancas Norte del rio *Lules*.

En cuanto al costo, calculo que estará comprendido entre 7 y 8 pesos bolivianos por metro lineal.

Siendo avanzada la estacion, pido á Vd. se sirva comunicarme por telégrafo cualquier medida que se adopte al respecto, sobre aprobacion del proyecto.

Dios guarde á Vd.

*Federico Stavelius.*

Es copia. —

*Justo R. Dillon.*

Secretario,

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernarda de Irigoyen.*

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. la adjunta copia de la nota pasada á este Departamento por el Ingeniero D. Federico Stavelins, en que se da cuenta del incendio ocurrido el 15 del corriente, de las defensas Sud del puente sobre el rio Graneros, en el Ferro-Carril de Córdoba á Tucuman.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Diciembre 10 de 1877.

Avísese recibo y oficiese al Administrador del Ferro-Carril Central Norte y á la Comision Administradora, incitándoles á tomar las medidas del caso.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1877.

*Al Sr. Gobernador de Tucuman.*

El Director del Departamento de Ingenieros ha puesto en conocimiento de este Ministerio, que la última defensa de los puentes en el rio Medinas se ha incendiado.

Segun la misma Oficina este siniestro y el que tuvo lugar en Graneros no han sido casuales.

Al dirijirme á V. E. comunicándole lo ocurrido, lo hago con el objeto de encarecer á V. E. se sirva tomar las medidas que crea convenientes para que estos no se repitan, y se sirva así mismo prestar auxilio en caso lo solicite el Ingeniero Inspector.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Gobernador de la Provincia.

Tucuman, Diciembre 5 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 28 de Noviembre ppdo., comunicándome que

el Exmo. Gobierno de la Nacion, ha accedido á la solicitud que elevaron los vecinos de las Villas de Monteros y de Mercedes, pidiedo que la Estacion “Monteagudo” fuera trasladada al punto designado en esa solicitud, y que se ha dispuesto que el Departamento de Ingenieros proyecte el nuevo edificio, vías y demas accesorios de dicha estacion.

En contestacion debo decir á V. E. que la resolucion del Exmo. Gobierno General, comunicada en la nota que contesto, ha venido á satisfacer una necesidad reclamada con mucha justicia por los intereses de aquellos dos importantes centros de poblacion.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

FEDERICO HELGUERA

*Luis F. Araoz*

Ministerio del Interior.

Diciembre 15 de 1877.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1877.

*Al Sr. Director General del Departamento de Ingenieros.*

Por los motivos espresadas en el decreto que en cópia se adjunta, se impondrá V. que han sido nombrados los ciudadanos Dr. D. Tiburcio Padilla, D.

Manuel Posse, D. Crisóstomo Mendez, y D. Manuel Cainzo para formar parte de la Comision Inspectorá del Ferro-Carril Central Norte, debiendo ejercer sus atribuciones conjuntamente con los miembros ya existentes de la Comision y con sujecion al decreto de 25 de Noviembre del año anterior; lo que pongo en su conocimiento á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Gobernador de la Provincia.

Tucuman, Diciembre 17 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Secretario de Estado en el Departamento del Interior.*

Buenos Aires.

Con fecha de hoy he tenido el honor de contestar al despacho telegráfico de V. E., en donde manifiesta que hay motivos fundados para creer que los incendios ocurridos en las obras de defensa de los puentes de "Medinas" y "Graneros", hayan sido producidos por personas que el Ingeniero Stavelius indica, recomendando á este Gobierno dicte las medidas necesarias para que no se repitan esos atentados.

Cuando el Gobierno tuvo conocimiento de esos sucesos, por denuncia del Ingeniero Stavelius, despachó inmediatamente por el ferro-carril, agentes de Policía para que hicieran las averiguaciones que la gravedad del caso requiere, y aprehendiesen á los delincuentes, sin perjuicio de las pesquisas que hiciera la Policía del lugar del suceso.

El Ingeniero Stavelius habia levantado un suma-

rio, de cuyos datos no ha podido deducirse sospecha alguna sobre determinada persona; pero á mérito de las pesquisas hechas y constatadas por la Policía, en sumario por separado, fué traído y reducido á prision el individuo Juan José Romano y pasada la causa al Juez del Crimen, dando por resultado que no ha existido mérito bastante para su prision y juzgamiento, por lo que se le mandó poner en libertad.

Interesado vivamente el Gobierno en la represion de esos criminales sucesos, depresivos del buen nombre de la Provincia y perjudiciales á su progreso, ha procedido activamente dictando las medidas que llevo referidas; y V. E. debe estar persuadido de que no omitiré medios para evitar la impunidad, por mas difícil que sea la vigilancia en los desiertos lugares por donde atraviesa la línea férrea, léjos de todo centro de poblacion.

Anteriormente, con motivo de los desórdenes que frecuentemente se cometen en las casas de negocios adyacentes á las estaciones, el Gobierno dirijió la nota de fecha 30 de Octubre, de cuyos términos se impondrá V. E. por la adjunta cópia legalizada, manifestándole la conveniencia de que los Gefes de Estacion desempeñasen comisiones policiales, siempre que de ello no resultase perjuicio en el servicio de la línea.

El administrador Aranda hizo presente verbalmente, que pediria autorizacion al Exmo. Gobierno Nacional, sin que hasta ahora haya tenido este Gobierno otra contestación.

Ruego á V. E. se sirva tomar una resolucion sobre dicha nota y comunicármela.

Con este motivo, creo conveniente ademas hacer

totar á V. E. que la escases de camineros y cuidantes de la línea, facilita la perpetracion de esos hechos en lugares donde la accion de la policia no puede ser inmediata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta distincion.

FEDERICO HELGUERA.

*Luis D. Araoz.*

Ministerio del Interior.

Diciembre 19 de 1877.

A vítese recibo y publíquese.

IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1877.

*Al Sr. Gobernador de Tucuman.*

Oportunamente he tenido el honor de recibir la nota de V. E. de 7 del corriente, referente al incendio ocurrido en las obras de defensa de los puentes de Medinas y Graneros y he visto con satisfaccion los acertados pasos dados por V. E., para aprehender á los culpables y evitar que estos hechos se reproduzcan.

Esperando que las medidas tomadas dén el resultado que se desea, me complazco en reiterarle mi consideracion distinguida.

B. DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Diciembre de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernardo de Irigoyen.*

El Ingeniero de la 4.ª Sección, que dirige las obras de defensa en los puentes del ferrocarril á Tucumán, comunica que el puente provisorio en Albigasta quedará en estado de dar paso á los trenes en el día de hoy; que estos aun que han sufrido una demora, no obstante, el de pasajeros llegó á Tucumán á la hora del reglamento.

El puente de fierro nada ha sufrido; se está atorillando la tercera sección de columnas, por que no se habian hecho penetrar hasta el terreno firme. El movimiento de la tierra se hace con dos locomotoras, pasando los wagoes á mano.

Los trabajos continúan con regularidad y se espera terminarlos dentro de dos semanas, si no hay alguna creciente que los interrumpa.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Enero 2 de 1878.

Publíquese.

BERNARDO LE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Enero 19 de 1878.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernat-  
da de Irigoyen.*

El Ingeniero de la segunda seccion comunica por telégrama de la fecha, que los puentes sobre los rios "Carneros" y "Jesus Maria" han sido destruidos en parte, por una creciente debida á una fuerte lluvia.

La destruccion de los puentes no es de mucha consideracion, pero sí lo bastante para impedir el tránsito de los trenes por unos dias. El Ingeniero de la Seccion, el Administrador y el Ingeniero de la vía permanente, han concurrido al lugar de la catástrofe, para tomar las medidas convenientes para facilitar el tránsito de los trenes.

Se pocederá á construir un puente provisorio, para evitar la interrupcion del servicio y la molestia del trasbordo de los pasajeros.

Así que reciba el informe del Ingeniero de la Seccion, se lo comunicaré.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Enero 31 de 1878.

Contéstese, recomendando al Departamento de Ingenieros, continúe adoptando las medidas conducentes á la mas pronta reparacion de los desastres, á que se refiere la anterior nota.

IRIGOYEN

Buenos Aires, Enero 31 de 1878.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

He recibido la nota de Vd. de fecha 19 del corriente, en la que comunica á este Ministerio que, á consecuencia de haber destruido las crecientes parte de los puentes de los rios "Carneros" y "Jesus Maria," concurren al lugar de la catástrofe los Sres. Ingenieros de esa Seccion, quienes se ocuparon de restablecer las comunicaciones, colocando puentes provisorios sobre los rios mencionados.

Recomiendo á Vd. que imparta las órdenes necesarias para que ese Departamento continúe adoptando las medidas conducentes, á la mas pronta reparacion de las obras.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Enero 21 de 1878

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, Sr. Don Bernardo de Irigoyen.*

Con fecha 17 del corriente he recibido la nota de V. E. de 11 del mismo, ordenando se haga una severa revision de la liquidacion de la línea férrea á Tucuman y de todos los expedientes relativos al recibo de las diversas secciones, para ver si hay algun cargo que deba hacerse á la Empresa constructora, teniendo en cuenta que para esto no hay ni puede haber prescripcion.

Para que V. E. pueda apreciar el modo de proceder del Departamento de Ingenieros Civiles, en todos los asuntos relativos al ferro-carril de Córdoba á Tucuman en que ha intervenido, creo necesario hacer una reseña de los principales incidentes de la cuestion.

En Abril de 1876 fuí nombrado con el Inspector General de ferro-carriles, entonces D. Guillermo Villanueva, para proceder al arreglo de varias cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Empresa constructora del mencionado ferro-carril y preparar los documentos necesarios para la liquidacion final.

Despues de largas discusiones con el Empresario, los comisionados del Gobierno tuvimos que dar por terminada nuestra mision, porque era imposible llegar á un acuerdo con la Empresa que tenia las pretenciones mas absurdas y exageradas.

La Empresa pidió entonces al Gobierno, que se sometiesen á la decision de árbitros todas las cuestiones pendientes, á lo que se accedió, nombrándose al efecto al Ingeniero señor Stegman, como árbitro por parte del Gobierno, y por la Empresa á D. I. Firmat y ambos nombraron al Ingeniero señor Huergo, para que decidiera las cuestiones en que no pudieran llegar á un acuerdo. Como el Departamento de Ingenieros debia proporcionar á los árbitros los datos necesarios al esclarecimiento de las cuestiones que se sometian á su fallo, el Consejo de Obras Públicas, por una parte y los Ingenieros empleados en la inspeccion de la línea por otra, se ocuparon con el mayor empeño en la preparacion de presupuestos y análisis de precios, para determinar con exactitud el costo de las obras, reuniendo al mismo tiempo todos los documentos que

podiesen servir á la comprobacion de los hechos, sobre los cuales se pedia el fallo arbitral.

Esta Comision por causas que no nos es dado apreciar, fué modificada, nombrándose tres miembros mas para integrarla.

El nuevo tribunal así compuesto, se reunió en Tucuman en Noviembre de 1876 y resolvió la mayor parte de las cuestiones sometidas á su decision, dejando para mas tarde la consideracion de algunas, sobre las que no habia sido posible presentar los antecedentes necesarios.

En Enero de 1877 volvió á reunirse el Tribunal en esta ciudad, y se ocupó de las cuestiones que habian quedado pendientes segun el laudo dado en Tucuman y pidió se procediera á la liquidacion de la 4.ª seccion y la general del contrato.

Al efecto se hizo venir de Córdoba al Ingeniero Jefe de la Inspeccion, señor Giagnoni, y se dió principio á la liquidacion. Pero á medida que se avanzaba en esta tarea, surgian nuevas cuestiones, ya sobre la interpretacion del contrato y resoluciones del Gobierno, ya sobre las del Tribunal de árbitros, consignadas en el laudo de Tucuman.

Todas estas cuestiones fueron sometidas á la decision de los árbitros y la resolucion de éstos consta de los laudos de fechas 24 de Noviembre de 1876, Febrero 23 de 1877, Marzo 19 de 1877, Marzo 20 de 1877 y 29 de Agosto de 1877.

Representábamos al Gobierno ante el Tribunal Arbitral, el señor Villanueva y yo; y como habíamos recibido autorizacion para someter directamente al fallo arbitral, los reclamos que el Departamento de Ingenieros creyese habian de hacerse á la Empresa,

estudiamos con el mayor empeño todos los antecedentes de la cuestion é hicimos cuantas gestiones fueran necesarias, para defender los intereses de la Nacion.

Participando de la opinion manifestada por V. E. en la nota á que contesto, de que las liquidaciones de la 1.ª, 2.ª y 3.ª seccion del ferro-carril no podian considerarse como definitivas y que estaban sujetas á revision, hicimos varios reclamos por obras no ejecutadas, indemnizaciones y revision de los presupuestos del tren rodante, que habian sido incluidas en las liquidaciones con carácter provisorio. Pero el Tribunal de Arbitros declaró que en su opinion no podia resolverse sobre la liquidacion de las tres primeras secciones y no podian admitirse ciertas reservas que á su juicio eran indeterminadas, no obstante la opinion contraria del Departamento de Ingenieros.

Toca á V. E. apreciar los fundamentos de las decisiones adoptadas por el Tribunal de Arbitros, que el Consejo de Obras Públicas ha creído debia acatar en todas sus partes; y en vista de los documentos mencionados, disponer si hay lugar á volver sobre las resoluciones consignadas en los laudos.

El Consejo de Obras Públicas ha hecho la liquidacion final, que fué elevada á V. E. con fecha 19 de Diciembre ppdo., ciñéndose estrictamente al contrato de construccion, los convenios y resoluciones especiales, competentemente autorizados, en todos aquellos puntos que no ofrecian duda ni habia desacuerdo con la Empresa. En lo demás se ha liquidado con arreglo á los laudos del Tribunal de Arbitros.

Como el representante de la Empresa no aceptaba la liquidacion practicada por el Departamento de In-

genieros, el certificado correspondiente se envió directamente al Ministerio del Interior, reservándose la Empresa el hacer una liquidacion por separado.

Segun la liquidacion practicada por el Departamento de Ingenieros, el importe total de las obras del ferro-carril á Tucuman, asciende á \$ fts. 8.105,271.22 cts. habiendo recibido la Empresa, segun los certificados, mensuales \$ fts. 8.497,223 40 cts. Esta diferencia proviene por una parte de que en el último certificado mensual figuran los materiales en depósito, que han resultado sobrantes, los de repuesto para tren rodante, armaduras para techos de talleres y depósitos no construidos todavia y algunas obras de menor valor. Por otra parte, las deducciones hechas por obras no ejecutadas é indemnizaciones al Gobierno por deterioro del tren rodante, vienen á reducir considerablemente el monto de la suma pagada. Es probable que con el importe de los materiales antes mencionados, la cantidad de \$ fts. 20,000 mandada abonar á la Empresa por el Tribunal de Arbitros, á título de indemnizacion sobre bonos que la Empresa decia haber vendido con gran quebranto, y otros de menos importancia, se llega á cubrir el saldo que arroja la liquidacion á favor del Gobierno.

Abrigo la conviccion de que el Departamento de Ingenieros ha hecho cuanto le ha sido posible para llenar honradamente sus deberes en esta cuestion, pues durante dos años ha sido objeto de un trabajo constante, por parte de los Ingenieros que en ella han intervenido; que por lo tanto la revision ordenada por V. E. no ha de producir alteracion alguna en la liquidacion practicada.

Solo del exámen, que segun los laudos antes citados,

debe practicar la Contaduría General, de los comprobantes relativos á gastos de transporte, facturas de materiales comprados en Inglaterra, etc., pueden resultar errores ó diferencias que modifiquen la liquidacion, y en tal caso, el espediente debe volver á este Departamento, para rectificar los errores que hubiesen.

Dejando contestada la nota de V. E., me es grato saludarle con mi consideracion distinguida.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Febrero 6 de 1878.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

## CONTRATO.

El Vice-Director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, Don Guillermo Villanueva, en representacion del Exmo. Señor Ministro del Interior, por una parte y don Julio Cassagne por otra, han convenido en formular el siguiente contrato:

Art. 1<sup>o</sup> Don Julio Cassagne se compromete á construir los edificios y colocar la maquinaria para los talleres generales de reparacion del Ferro-Carril Nacional Central Norte, en Córdoba, colocar las vías, cambios y cruzamientos de vía, etc., en todo de estricta conformidad con las *especificaciones* y pliego de condiciones que sirvieron de base para la licitacion de

estas obras y que se considerarán como parte de este contrato.

Art. 2<sup>o</sup> El Gobierno de la Nación abonará al Sr. Don Julio Cassagne por las obras que ejecute, los precios que se determinan en el presupuesto para la construcción de los talleres del Ferro-Carril Central Norte, en Córdoba.

Art. 3<sup>o</sup> Las máquinas y demas materiales de hierro, á que se refiere el art. 7<sup>o</sup> de la especificacion, deberán limpiarse y arreglarse debidamente, antes de ser colocados, sin remuneracion alguna especial.

Art. 4<sup>o</sup> Las puertas y ventanas llevarán dos manos de aceite y dos de barniz; es entendido que este trabajo está comprendido en el precio asignado para dichas puertas y ventanas.

Art. 5<sup>o</sup> Las obras deberán quedar terminadas en todos sus detalles, á los siete meses de la aprobacion de este contrato, salvo caso fortuito ó fuerza mayor. En caso que el Empresario no cumpliese con esta condicion, abonará al Gobierno pf. 500 (quinientos pesos fuertes) de multa, por cada mes ó fraccion de mes que hubiese de demora.

Art. 6<sup>o</sup> A medida que vayan terminándose los galpones para depósito de locomotoras, maquinaria y carpintería, el Gobierno podrá ponerlos en servicio, siempre que á juicio del Inspector esto no sea un obstáculo para la prosecucion de los trabajos. En este caso, el Empresario deberá arreglar las vias indispensables con preferencia á los otros trabajos.

Art. 8<sup>o</sup> Don Julio Cassagne depositará en la Tesoreria Nacional ó en un Banco á satisfaccion del Gobierno y á su orden, una suma equivalente al [5p 8) cinco por ciento del importe total de las obras, que as-

ciende á *sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos, con cuarenta y un centavos fuertes* [pf. 64,978 41]; dicho depósito servirá de garantía para el fiel cumplimiento de este contrato.

Art. 9<sup>o</sup> Este contrato queda sujeto á la aprobacion del P. E. de la Nacion y rejirá desde el dia que se reduzca á escritura pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1878

*Guillermo Villanueva*  
*Julia Cassagne.*

Buenos Aires, Abril 5 de 1878

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de elevar á la aprobacion de V. E. el contrato celebrado con Don Julio Cassagne, para la construccion de los talleres del Ferro-Carril Central Norte, en Córdoba.

A fin de evitar confusiones he creido que la mejor forma de contrato seria la adoptada, en que se establece los precios de las obras, condiciones de pago y algunos detalles omitidos en la especificacion, como parte integrante del contrato. Al efecto acompaño copia de ella, firmada por mi y el contratista.

En cuanto á la garantía, el Decreto de 21 de Marzo dice que “el interesado verificará inmediatamente “el depósito en Tesoreria del 5 p<sup>o</sup> del importe de “la obra, de acuerdo con lo que informa la Contaduría”.

El interesado presenta un cheque del Banco Provincial de Córdoba á la orden del Gobierno Nacional,

por pf. 3,200 y ofrece depositar este cheque y la pequeña cantidad que falta, en Tesorería, como fianza, además de la fianza del Sr. Baraud que firmaba la propuesta. Como la ley de Obras Públicas dice que la fianza pecuniaria debe depositarse en un Banco á satisfacción del Gobierno, he creído que podría redactarse el art. 3<sup>o</sup>. del proyecto de contrato, dejando este punto para ser resuelto por V. E.

Con el contrato y especificación, acompaño el expediente de licitación, á los efectos que corresponda.

Dios guarde á V. E.

*E. Willanueva.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Buenos Aires, Abril 13 de 1878.

A Contaduría.

*O. Ojeda.*

EXMO: SR :

No tiene la Contaduría observación que hacer al proyecto de contrato formulado por el Departamento de Obras Públicas.

Corresponde que ese contrato sea aprobado por V. E., mandando que se reduzca á escritura pública, previo depósito en Tesorería General de la Nación, en la forma acordada por V. E. en 21 de Marzo, de los pf. 3,248-91 que importa el 5p ∞ del valor del contrato

Contaduría General, Abril 13 de 1878.

*S. Bartines.*

Abril 17 de 1878.

Vistos los informes que proceden: se aprueba el adjunto contrato celebrado por el Departamento de In-

genieros con Don Julio Cassagne, para la construcción de los talleres del Ferro-Carril Central Norte, en Córdoba.

Pase á la Escribania de Gobierno para que se reduzca á escritura pública, previo depósito en Tesorería General, en la forma acordada, de los [pf. 3,248-91] tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos noventa y un centavos fuertes, que importa el 5 p  $\text{S}$ . del valor del contrato.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## F. C. ANDINO

---

Buenos Aires, Abril 31 de 1878.

*Al Exma. Señal Ministro del Interior.*

De los estudios practicados en el arroyo "Chajan," para la reconstrucción del puente del Ferro-Carril Andino, destruido por las crecientes en Diciembre del año ppdo, resulta necesario aumentar su longitud con dos tramos iguales á los del antiguo puente.

Esta obra debe llevarse á cabo á la mayor brevedad posible y por lo tanto conviene pedir á Europa los materiales de hierro, sin pérdida de tiempo.

El Empresario Sr. Rogers propone en la nota adjunta encargar dichos materiales á la misma fábrica que construyó los puentes del Andino, con intervención del Ingeniero Sr. Livesey.

Cómo segun el contrato de arrendamiento, las obras que se ejecuten en la línea por el arrendatario y de cuenta del Gobierno, deben pagarse segun el precio que se determine de comun acuerdo entre éste y la

Empresa, se hace necesario que un agente suyo intervenga en la compra de estos materiales. El Consejo de Obras Públicas cree que podria autorizarse al Empresario del Andino, para contratar en Europa los tramos para el puente de "Ohajan," siempre que para la celebracion del contrato intervenga un agente del Gobierno, ya sea el Cónsul Gral. Argentino en Londres, los Sres. Baring Hnos. ó los Sres. C. de Murrieta y Ca. Asi se pagaria al Sr. Rogers el costo efectivo de este material en Inglaterra, con el flete y demas gastos hasta el local del puente, quedando parifjarse despues el gasto de colocacion.

Esperando la resolucion de V. E. tengo el honor de saludarle con mi mayor consideracion.

*G. Willanueva.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Mayo 10 de 1878.

A Contaduría General.

Por autorizacion superior—*B. Ocampo.*

Exmo. Señor :

Siendo dificil, por las razones que espone el Departamento de Ingenieros en su antecedente informe, determinar el monto del presupuesto para los materiales que han de destinarse á la reconstruccion del puente en el arroyo de "Ohajan," puede V. E. resolver este asunto de conformidad con lo solicitado por dicho Departamento, pudiendo V. E. pedir á los Sres.

Baring Hnos y Ca. ó á los Sres. Murrieta y Ca., de Londres, intervengan en el contrato que se celebre para la adquisicion de los materiales mencionados.

Buenos Aires, Junio 12 de 1878.

*S. Bartines.*

Buenos Aires, Junio 14 de 1878.

Siendo urgente la reconstruccion del puente del "Chajan", como lo dice el Departamento de Ingenieros y Contaduría en sus precedentes informes se autoriza al Empresario del F. O. Andino para contratar en Europa, con intervencion de los Sres. Baring Hnos. y Ca., los tramos para el mencionado puente.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

S. M. LASPIUR.

---

Buenos Aires, Junio 15 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Comunico á Vd. que el Gobierno ha resuelto, con fecha 23 del ppdo., aprobar los contratos hechos entre el F. O. Andino y varios troperos de San Juan y Mendoza, para la combinacion de fletes de las mercancías.

Al mismo tiempo se recomienda á ese Departamento proponga los arreglos convenientes en las ta-

rifas del F. C. O. Norte, para lo cual podrá celebrar los contratos necesarios con el Central y Andino.

Dios guarde á Vd.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1877.

Vista la presente solicitud del arrendatario del Ferro-Carril Andino y lo informado por el Departamento de Ingenieros, se autoriza la adquisicion de veinte wagoes, con destino á dicho ferro-carril y cuyo precio no exederá de un mil pesos fuertes por cada uno—Esta compra deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del contrato de explotacion.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877.

*Al Sr. J. S. G. Roges. Empresario del F. C. Andino.*

En su nota del 11 del corriente dice que para contestar al administrador del Central Argentino, la pregunta que le hace con fecha 8, desea Vd. le diga el pre-

cio de los coches y wagones que fueron destruidos en el accidente que tuvo lugar en Villa Maria y que debe abonar el Central Argentino.

Teniendo presente las indicaciones que hace el Sr. Fisher en la nota que le dirige á Vd., con fecha 8 del corriente, el Consejo de Obras Públicas avalúa los coches y wagones del modo siguiente:

Coche de 1 <sup>ª</sup> clase	2500	\$f. oro.
“ “ 2 <sup>ª</sup> “	2000	“ “
Furgon de encomiendas	1500	“

-----  
Total 6000 \$f. oro

Debo prevenir á V. que en caso el Señor Fisher prefiera abonarlos en vez de reconstruirlos, es necesario que Vd. se dirija al Señor Ministro del Interior, pues el Consejo de Obras Públicas, no puede autorizarlo y lo único que hará es informar en el sentido que se expresa en esta carta.

Lo saluda atentamente.

*Guillermo White.*

*A S. & el Sr. Ministro del Interior.*

**EXMO. SEÑOR:**

Visto el informe adjunto de la Oficina de Ingenieros, pido á V. E. la autorizacion que corresponde para poder arreglar debidamente con el ferro-carril Central Argentino, segun los precios indicados por dicha Oficina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1877.

*J. S. B. Rogers.*

Octubre 27 de 1877.

Al Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda.*

**EXMO. SEÑOR:**

El precio de los coches y wagones que fueron destruidos en Villa-Maria y que corresponden ser abonados por la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino, ha sido avaluado del modo siguiente, por el Consejo de Obras Públicas:

Coche de 1 <sup>ª</sup> clase	pf. 2500 oro.
“ 2 <sup>ª</sup> “	“ 2000 “
Furgon de encomiendas	“ 1500 “
	-----
	pf. 6000 oro.

Es cuanto se puede informar en cumplimiento del anterior decreto.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1877.

*Guillermo White.*  
*Justo R Dillon.*  
Secretario.

Noviembre 3 de 1877.

Se autoriza al Empresario del ferro-carril Andino para que estipule con el Representante del Central Argentino, la indemnizacion que la Empresa de este último debe pagar, por los coches y wagones destruidos en Villa-Maria, debiendo sujetarse en dicha estipulacion á los precios fijados por el Consejo de Obras Públicas, en su nota de 23 de Octubre y en el informe que precede.

Comuníquese al Departamento de Ingenieros y Contaduría General y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Abril 30 de 1878.

*A. S. & el Sr. Ministro del Interior, D. D.  
Bernardo de Irigoyen.*

Desde el año 1875 se ha visto la necesidad de construir nuevos galpones para depósito de carruajes en el ferro-carril Andino, pues el que actualmente existe solo puede contener la cuarta parte del número de coches que posee la línea.

Ultimamente ha insistido el arrendatario de este ferro-carril sobre este asunto, pidiendo la autorización necesaria para proceder á la construcción de un galpon de tres vías, contíguo al que existe.

El Consejo de Obras Públicas, considerando no solo conveniente sino de suma necesidad la construcción del edificio indicado, aprobó el proyecto remitido por la Administración del Andino, con algunas modificaciones de detalle. En cuanto al presupuesto, lo rebajó de \$ fts. 12,453 63 [oro] á \$ fts. 11,727 56 (en billetes de curso legal); y las vías que la Administración calculaba en \$ fts. 11,157 56 [oro] fueron reducidos á \$ fts. 5,331 62 [en billetes] incluyendo en estos precios la utilidad y gastos imprevistos.

El arrendatario señor Rogers, acepta el presupuesto del galpon, pero no el de las vías que considera demasiado bajo.

Para obviar este inconveniente le propuse construyese las vías de entrada al galpon con rieles del ferrocarril á Tucuman, de los que el Gobierno tenia una gran cantidad en depósito. Así se reducía el trabajo al aumento de la vía, arreglo de los terraplenes y suministro de durmientes.

Por la nota del señor Rogers que original acompaño, verá V. E. que dicho señor acepta tambien en esta parte el presupuesto de este Departamento, de manera que las obras vendran á costar \$ fts. 14,323-56 (en billetes) sin contar el valor del material de hierro y flete hasta Villa-Maria. Los otros documentos que tambien se acompañan originales, espresan en detalle la naturaleza de las obras y precios asignados.

El Consejo de Obras Públicas somete este asunto á la aprobacion de V. E., en la creencia de que las condiciones aceptadas por el contratista, son convenientes para el Gobierno.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo Villanueva.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Abril 30 de 1878.

A Contaduría.

Por autorizacion superior.—

*B. Ocampo.*

Exmo. Señor:

Siendo urgente, según resulta de este expediente, procederse á la construcción de galpones, para depósito de carruages en el ferro-carril Andino y de reparaciones en la línea, y en mérito de lo informado por el Departamento de Ingenieros, la Contaduría cree que V. E. debe autorizar el gasto por la suma de 14,323-56 cts. fuertes, á que quedan reducidos los presupuestos presentados, ordenando al espresado Departamento proceda á celebrar el respectivo contrato con su arredatario, D. J. S. C. Rogers, conforme á lo establecido en el artículo 10 de la ley de 4 de Octubre de 1875, que autorizó á V. E. para contratar con dicho señor Rogers, la explotación del ferro-carril.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1878.

*F. Bartines.*

Mayo 7 de 1878.

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y Contaduría General, acéptanse las bases propuestas, para la construcción de galpones para depósito de máquinas en el ferro-carril Andino, y vuelva al Departamento para que celebre el correspondiente contrato. Publíquese con el informe anterior.

AVELLANEDA.

S. M. LASPIUR.

---

El Vice-Director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, D. Guillermo Villanueva, en representacion de S. E. el señor Ministro del Interior, por una parte y D. J. S. C. Rogers por la otra, han convenido en el siguiente :

### CONTRATO

Art. 1.º De acuerdo con lo que establece el art. 10 del contrato de arrendamiento del Ferro-Carril Andino, de fecha 3 de Noviembre de 1875 y lo dispuesto por decreto de 7 del actual, D. J. S. C. Rogers construirá un galpon para depósito de coches, con las vías correspondientes, en la estacion "Rio IV", debiendo ejecutarse dichas obras en estricta conformidad con los planos y especificaciones aprobadas por el Departamento de Ingenieros.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán por los siguientes precios :

CLASIFICACION DE LAS OBRAS	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Escavaciones m <sup>3</sup> .....	42	0 35	14 70
<b>ALBAÑILERÍA</b>			
Cimientos..... M <sup>3</sup> 42.00			
<b>ELEVACION</b>			
Pilares..... 2.67			
Muros..... 186.27			
<b>M<sup>3</sup> 230.94</b>			
Deducción por portones y ventanas			
M <sup>3</sup> 51.57.....	179 37	7 50	1345 27
<b>REBOQUES</b>			
Exterior..... M <sup>3</sup> 423.61			
Interior..... 389.70			
	813 31	0 50	406 66
<b>COLUMNAS</b>			
Columnas de madera para sostener el techo.....	10	8	80
Pedazos de madera para base de dichas columnas.....	10	0	5
Brazos de refuerzo de la vigas longitudinales.....	20	1	20
Sombreados de las columnas.....	10	1	10
<b>TECHO</b>			
Vigas longitudinales del techo que descansan sobre las columnas.....	11	8	88
Vigas que descansan sobre las paredes.....	54	0 50	27
Vigas trasversales del techo de medio.....	68	3	204
“ “ “ costado.....	34	4	136
Atravesaños que forman el caballete del techo del medio.....	34	2 50	85
Pendolones del techo del costado.....	34	2 50	85
Pared del techo del medio.....	68	4	272
“ “ “ costado.....	68	3	204
Brazos de los pendolones M.....	68	1	68
“ “ techo del medio.....	68	1	68
Tornapuntas “ “.....	44	4 50	198
Tirantes longitudinales ml.....	540	0 50	270
Tirantes Id.....	68	3	204
Id.....	34	2 50	85
Id.....	34	2 75	93 50
Cumbrera del techo ml.....	54	0 30	16 20
Cubierta de tablas para tapar los portones en el frente posterior m <sup>2</sup> .....	30 60	3 60	170 10

CLASIFICACION DE LAS OBRAS	CANTIDAD	IMPORTE	PRECIO
Alfajias ml.....	3440..	008	275 20
Tirantes de fierro con sus chapas f cajon para el techo central (68 piezas)			
kil .....	9443 50	0 30	2833 05
Grampas de fierro para los pendolones (34 piezas).....	115 60	0 30	34 68
Grampas de fierro para el techo cen- tral [34 pares].....	255 ..	0 30	76 50
Grampas de fierro para los pares de techo y vigas del techo del costado [34 pares].....	113 90	0 30	34 17
Id. para unir las dos mitades de la cadena del techo central.....	127 50	0 30	38 25
Abrazaderas de los tornapuntas.....	60 30	0 30	18 09
Fierros angulares para juntar las vi- gas longitudinales y transversales..	47 20	0 20	9 44
Clavos para las grampas y alfajias...	90 ..	0 20	18 00
Chapas para juntar los pares á la cumbreira .....	95 90	0 3	28 77
Chapas para las tornapuntas.....	83 60	0 30	25 08
Canaletas horizontales de pilastras de fierro pintadas.... kilg. 2.242.00			
Id verticales pintadas " 359	2601 ..	0 15	390 15
<hr/>			
Techos medidos en obras n:2 .....	1071 ..	3 ..	3213 ..
Portones de caldem con marco, id....	3 ..	120 ..	360 ..
Ventanas.....	11 ..	21 25	233 75
Puerta pequeña.....	1 ..	17 ..	17 ..
Ventanas circulares de los portones.	2 ..	15 ..	30 ..
	<hr/>		
	11727		11727 56
<hr/>			
<b>VÍAS</b>			
660 Durmientes de "Caldem" á.....		\$f. 0 60	\$f. 396 ..
Colocacion de 500 metros lineales de vía .....		" 0 30	" 150 ..
Movimientos de tierra 1,000 metros..		" 0 25	" 250 ..
4 Cambios de vía completos, de los del "Ardino" con colocacion.....		" 540 ..	" 1800 ..
			<hr/>
			2596 ..
<b>RESÚMEN</b>			
Galpon .....			\$f. 11727 56
Vías.....			" 2596 ..
			<hr/>
Suma total.....			\$f. 14323 56

Art. 3.º El Gobierno pondrá á disposicion del Sr. Rogers, en la Estacion “ Villa María,” todo el material de fierro necesario para la construccion de las vias, debiendo el Sr. Rogers conducirlo hasta la de “ Rio IV ” como material de servicio.

Art. 4.º El Gobierno abonará al Sr. Rogers el importe de las obras mencionadas, con la parte proporcional del producto bruto de la explotacion que le corresponda.

Art. 5.º Este contrato será sometido á la aprobacion del Sr. Ministro del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1878.

*L. Willanueva.*

*J. F. G. Rogers.*

Arrendatario del F. C. Andino.

Mayo 15 de 1878.

A Contaduría.

Por autorizacion superior— *B. Ocampo.*

Exmo. Señor .

Puede V. E. aprobar el adjunto contrato, entendiéndose que el pago de que habla el Art. 4.º será hecho despues de recibidas las obras á satisfaccion del Departamento de Ingenieros y de las demas tramitaciones de práctica.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1878.

*S. Gattinez.*

Mayo 23 de 1878,

En vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros y Contaduría Gral., apruébase el adjunto proyecto de contrato, celebrado con el Sr. Rogers para

la construccion de galpones, para depósito de máquinas, en el F. C. Andino, debiendo hacerse el pago de que habla el Art. 4. ° despues de recibidas las obras, á satisfaccion del Departamento de Ingenieros.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N. Vuélvase al Departamento de Ingenieros.

AVELLANEDA.

S. M. LASPIUR.

---

F. C. TRASANDINO

---

Buenos Aires, Octubre 18 de 1877

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

El Representante del Señor Clark se ha presentado á este Ministerio manifestando hallarse dispuesto á formalizar el contrato correspondiente, en virtud de la Ley últimamente sancionada por el H. Congreso.

Estando esta Ley promulgada por el S. G., no hay inconveniente en que se proceda á celebrar el contrato, que se servirá Vd. elevar á este Ministerio para su aprobacion oportunamente.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

## CONTRATO

PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VÍAS FÉRREAS, DE LAS CINCO Á QUE SE REFIERE LA LEY DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1872, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY DE 18 DE SETIEMBRE DE 1877.

El Ministro del Interior, en representacion del Exmo. Gobierno de la República, por una parte y por otra, Don Mateo Clark, en representacion de su hermano Don Juan E. Clark, han convenido en el siguiente contrato, en sustitucion del de 26 de Enero de 1874, de acuerdo con la autorizacion que confiere la ley de 18 de Setiembre de 1877.

Art. 1<sup>o</sup> Se concede á Don Juan E. Clark el derecho de construir y explotar en los términos que establece el presente contrato, las dos vías férreas siguientes, de las cinco á que se refiere la ley del 5 de Noviembre de 1872, á saber: la primera desde esta ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, La Paz y Mendoza; y la segunda desde la ciudad de Mendoza ó San Juan, con direccion á San Felipe de los Andes [Chile] hasta el límite de la República, ya sea por el "Paso de los Patos" ó por "Uspallata", segun el que resulte mas económico y practicable, de los estudios que se hagan.

Art. 2<sup>o</sup> El punto de arranque de la línea de esta ciudad á Villa Mercedes [Provincia de San Luis] puede ser de alguna estacion del F. C. del Oeste de esta capital ó de alguno de los ferros carriles que se liguen con ella, á eleccion del P. E.; debiendo el Empresario Clark dar principio á los trabajos de construccion desde Villa Mercedes á San Juan. Una vez

terminada esta seccion y abierta al servicio público se construirá la seccion desde Buenos Aires hasta Villa Mercedes ó la de Mendoza ó San Juan hasta el límite de la República en los Andes ó ambas á la vez segun lo acuerde la Empresa con el P. E.

Art. 3<sup>o</sup> El ancho de la trocha de la vía en la línea de Buenos Aires á Villa Mercedes y de esta á San Juan será de *un metro sesenta y ocho centímetros* ó igual á la del Central Argentino y del Andino.

Art. 4<sup>o</sup> Para los efectos de la garantía, el P. E. fijará, previo informe de peritos, el aumento que corresponda sobre el costo á que fué contratada la vía angosta, no pudiendo exeder en ningun caso de una tercera parte mas del precio contratado.

Art. 5<sup>o</sup> La Nacion garante por el término de veinte años, el interes de 7p  $\text{₮}$  anual á las acciones ó títulos que representen el valor kilométrico de cada seccion entregada al servicio público, desde el dia en que esto tenga lugar y no antes, siendo entendido que la Nacion no garante en manera alguna la amortizacion de dichos títulos ó acciones.

Art. 6<sup>o</sup> En el pliego de condiciones que dicte el Gobierno, se fijará de acuerdo con los concesionarios, la estension de cada Seccion que debe librarse al tráfico público.

Art. 7<sup>o</sup> El pago de la garantía se hará semestralmente y las cantidades que el P. E. pague para el servicio de la garantía, las entregará en fondos públicos, de 6p  $\text{₮}$  de renta y uno de amortizacion anual, al precio corriente en Lóndres ó en dinero efectivo, cuando el P. E. lo estime así conveniente.

Art. 8<sup>o</sup> Para los efectos de la garantía se deducirá el 50 p  $\text{₮}$  del producto bruto en la línea de esta

ciudad á San Juan y el 55 p<sup>o</sup> en la Tras-andina, para los gastos de explotacion.

Art. 9<sup>o</sup> El concesionario entregará semestralmente á la Nacion, el producto líquido de cada línea, hasta reembolsarla por completo de las cantidades que por garantía hubiese pagado; cuando el producto líquido exediese del 7 p<sup>o</sup>, se destinará la mitad del exedente á formar un fondo de reserva para atender necesidades imprevistas y en cuya conservacion é inversion inter vendrá el P. E.; cuando las sumas destinadas á reservas hayan alcanzado á la cifra de 500,000 pesos fuertes, percibirá la Nacion el exedente íntegro, hasta reembolzarse de las sumas que hubiese pagado por garantía.

Art. 10<sup>o</sup> Durante los dos primeros años siguientes á la conclusion completa de cada línea férrea, la empresa fijará las tarifas que creyere convenientes y en lo sucesivo lo hará de acuerdo con el P. E.

Art. 11<sup>o</sup> La línea de Mercedes á San Juan puede desviarse del trazado hecho por Don Angel G. de Elia, segun los nuevos estudios lo aconsejen, los que deberán ser sometidos á la aprobacion del P. E. pero debiendo tocar en San Luis, La Paz y Mendoza. Los planos y estudios del Sr. Elia seran puestos á disposicion del Sr. Clark.

Art. 12<sup>o</sup> El Concesionario se obliga á presentar los estudios técnicos de la línea Tras-andina ó sea de la seccion entre Mendoza ó San Juan y San Felipe ó los Andes y á pedir su aprobacion antes del 31 de Diciembre del corriente año.

El estudio técnico debe comprender la traza de la línea, los perfiles y descripcion de la vía permanente; número, estension y carácter de las obras de arte; com-

posicion y estension de las estaciones, depósitos, talleres y accesorios correspondientes, en términos generales, pero suficientes para determinar la importancia de las obras.

Art. 13 ° En caso, de que el concesionario, proceda á verificar nuevos estudios en una ú otra vía, con el objeto de variar el trazado, tendrá la obligacion de prevenirlo al Gobierno, para que este asocie un Ingeniero Nacional, á los encargados de hacer los estudios por la Empresa, pudiendo el Gobierno fijar el trazado definitivo en caso de disconformidad.

Art. 14. La época en que debe darse principio á los trabajos de construccion, se fijará por el P. E. de acuerdo con el Concesionario dentro del año siguiente á la suscripcion del contrato modificado.

El Concesionario reconoce á la Nacion el derecho de mandar construir por los medios que estime convenientes, la Seccion de Villa Mercedes á Villa de la Paz ó hasta Mendoza, pudiendo hacerla por partes. Este derecho reservado al Gobierno Nacional, espirará tres meses antes de la fecha que se haya fijado al Sr. Clark para dar principio á los trabajos de dicha Seccion; de modo que, si tres meses antes de llegar ese dia, el Gobierno no ha resuelto construir la espresada Seccion ó adjudicarla á otra Empresa, lo hará saber al Sr. Clark quien estará obligado á construirla en la forma y bajo las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que se resolviese á construir por cuenta de la Nacion una ó dos Secciones entre Villa Mercedes y Villa de la Paz, el Concesionario se obliga á reembolzar al Gobierno el valor de la parte construida, despues de terminada la línea hasta San Juan. El

reembolso se hará en dinero efectivo, cubriendo el precio del costo que arroje la licitacion pública.

Desde el dia que la Nacion se reembolse del valor de la Seccion ó Secciones empezará á regir la garantía acordada al Concesionario por la modificacion cuarta de la Ley de 18 de Setiembre de 1877.

Art. 15. Las líneas deberán estar concluidas completamente, cinco años despues de empezados los trabajos de construccion en cada una de ellas, obligándose el Concesionario á pagar una multa de *veinte y cinco mil pesos fuertes* [\$.f. 25,000] por cada mes de retardo y el Gobierno á satisfacerle una prima de *diez mil pesos fuertes* (pf. 10,000) por cada mes de anticipacion. Es entendido que la multa y el premio se aplican á cada una de las líneas separadamente, y que para los efectos de este artículo se comprende en el término de cinco años, para la línea Tras-Andina, todos los meses del año.

Art. 16. El domicilio legal del Concesionario para los efectos de este contrato y en su caso el de las sociedades ó compañías que se formen, será en la República, en donde se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella se suscriban.

Art. 17. Sin perjuicio de que sea en la República el domicilio legal del Concesionario ó Empresa que se forme, si la Direccion ó Administracion de la Sociedad Constructora ó Esplotadora del ferro-carril se establece fuera de la República, tendrá en ésta asiento y residencia efectiva, un Directorio con plenas facultades para tratar directa y definitivamente y arreglar todas las dificultades que pudieran suscitarse con el Gobierno y con los particulares. En todo caso, la

Contabilidad se llevará en la República y en idioma Nacional.

Art. 18. Los capitales suscritos para estos ferro-carriles serán libres de toda contribucion ó impuesto Nacional ó Provincial, por el término de veinte años.

Art. 19. El peso de los rieles para la vía de trocha ancha, como así mismo la dotacion del tren-rodante, su clase, peso y fuerza, y en general los edificios y accesorios que constituyen la línea, para el servicio de las secciones que se libren al tráfico, como el que corresponda á la línea total, serán determinados de acuerdo con el P. E. y especificados en el pliego de condiciones que en conformidad á los planos dicte el Gobierno.

Art. 20. El P. E. tendrá facultad de inspeccionar por sus Ingenieros las vias férreas, tanto en construccion como en ejercicio, y si el Concesionario ó las Compañías que se formáren, no se sujetáren en ellos á las estipulaciones convenidas, ó los materiales fueran de mala calidad, las Estaciones y depósitos sin capacidad bastante, ó el tren rodante insuficiente para las necesidades del tráfico, compelerá á la Empresa á suplir la deficiencia á falta de ejecucion del contrato, penando á la Empresa ó Concesionarios, con las multas que señala la Ley general de Ferro-Carriles.

Ar. 21. El Concesionario ó las Compañías que se formaren para la construccion ó explotacion de dichos ferro-carriles, quedan sujetos á la ley reglamentaria de ferro-carriles de 8 de Setiembre de 1872 y á las modificaciones que pudieran dictarse despues sobre ferro-carriles garantidos por el Gobierno Nacional,

con tal que estos últimos no empeoren ó agráven las obligaciones del Concesionario.

Art. 22. El Concesionario se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública y hacer una rebaja de un 50 por ciento sobre el precio de tarifa, para los pasajes de empleados y tropa que viagen en servicio de la Nacion y de un 25 p<sup>o</sup> en los fletes por la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 23. El Gobierno Nacional hará al Concesionario la rebaja del 70 0/10 del precio de las tarifas, en el F. C. de Villa Maria á Villa Mercedes, para la conduccion de los materiales y útiles necesarios á la construccion de los dos ferro-carriles que debe hacer y que solo gozarán de esta rebaja durante ella.

Art. 24—Los materiales destinados á la construccion de éstos, serán libres de derecho de importacion.

Art. 25—Los terrenos que los Gobiernos de Provincia hayan cedido ó cedan para la vía y estaciones de dichos dos ferro-carriles, segun el art. 24 de la ley del 5 de Noviembre de 1872, serán cedidos por el Gobierno Nacional al concesionario, debiendo aquél, en caso de no obtener dicha cesion, espropiar los terrenos por cuenta del concesionario.

Art. 26—Si éste no presentare los estudios ó no diere principio á los trabajos en los términos ante expresados, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado, sin perjuicio de declararse caduca la concesion por el P. E., pagará la multa de *cien mil pesos fuertes* por cada línea.

Art. 27—D. Francisco B. Madero, que firmará este contrato, se constituye fiador por la línea entre Bue-

nos Aires y San Juan, debiendo el concesionario en el término de tres meses, sustituir la otorgada por D. Anacarsis Lanús por otra (á satisfaccion del Gobierno) que reemplazó la de D. Mariano Sarratea, por la línea trasandina ó depositar en su defecto la cantidad de *cien mil pesos fuertes*.

Art. 28—El depósito de que habla el art. anterior, será devuelto, ó las fianzas levantadas, cuando el concesionario haya introducido ó empleado un valor igual en materiales para cada una de las líneas ó vías espresadas.

Art. 29—Durante la construccion de las líneas, los empleados y trabajadores de la Empresa, serán exceptuados del servicio militar.

Art. 30—Todos los actos y contratos celebrados por las Empresas que deben de ejecutar el contrato del concesionario, serán sometidos á las leyes de la República, así como á la jurisdiccion de los Tribunales correspondientes, sin que pueda sustraerse á ellos, por razones tomadas de sus estatutos.

Art. 31—Las cuestiones y diferencias que surjan entre el Concesionario ó Empresas y el P. E., acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesion respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de arbitradores nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero que, formando tribunal, las resuelvan. Si los arbitradores no se acordaren en la eleccion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Corte de Justicia Nacional.

Art. 32—Dentro de los noventa dias de la aprobacion de este contrato, se fijará el precio kilométrico á que se refiere el art. 4.

**Art. 33**—Quedan subsistentes las demas cláusulas del contrato de 26 de Enero de 1874, en cuanto no se oponen á las modificaciones consignadas en la ley de 18 de Setiembre de 1877.

**Art. 34**—No podrá hacerse transferencia del todo ó parte de este contrato, sin la aprobacion del Gobierno.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*M. Clark.*

*Francisco B. Madeta.*

Buenos Aires, Marzo 19 de 1878.

Apruébase el presente contrato, celebrado por el Sr- Ministro del Interior con D. Mateo Clark en representacion de D. Juan Clark, para la construccion y explotacion de las dos vías férreas siguientes, de las cinco á que se refiere la ley de 5 de Noviembre de 1872 á saber: la primera de esta ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, La Paz y Mendoza; y la segunda desde la ciudad de Mendoza ó San Juan con direccion á San Felipe ó los Andes (Chile) hasta el límite de la República, ya sea por el Paso de los Patos ó por Uspallata.

Comuníquese á quien corresponda, publíquese y dése al R. N. y vuelva á sus efectos al Departamento de Ingenieros.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

En la fecha se presentó D. Alejandro Maderna y Ca. á prestar su firma en el contrato celebrado por D. Juan E. Clark como fiador de éste, segun se establece por resolucion Superior de 23 del actual.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1878.

*Alejandro Maderna.*

Buenos Aires, Abril 14 de 1878

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernardo de Irigoyen.*

De acuerdo con las instrucciones recibidas de V. E. me dirijí al Sr. D. Mateo Clark, representante del Concesionario del Ferro-Carril Tras-Andino, pidiéndole espusiera por escrito sus ideas sobre la interpretacion que debe darse al artículo 4<sup>o</sup> de las modificaciones de su contrato.

El Sr. Clark me ha dirijido la nota que orijinal acompaño y por la que se impondrá V. E. de la interpretacion que dá dicho Sr. á la ley de 18 de Setiembre de 1877, relativamente al aumento del precio kilométrico, que corresponde á la vía ancha sobre la angosta.

A mi juicio antes de entrar al estudio del asunto principal, es necesario decidir dos cuestiones muy importantes que á él se refieren.

1<sup>o</sup> ¿ Debe construirse la seccion del camino comprendido entre Villa Mercedes y San Juan, sujetándose á las condiciones técnicas, que sirvieron de base para formular el presupuesto de los Sres. Elia y Allan ?

2<sup>o</sup> En caso de adoptarse una traza diferente de

la estudiada por los Sres. Elia y Allan, ¿se conservará el mismo precio kilométrico?

Si el FerroCarril que se vá á construir entre Villa Mercedes y San Juan se ejecuta como lo determina el proyecto del Sr. Elia, esto es, sujetándose en cuanto á la clase de vía permanente, dotacion de tren rodante, estaciones, etc. al mencionado proyecto, creo que la interpretacion que dá el Sr. Clark á la ley de 18 de Setiembre es la que debe dársele.

El Gobierno sacó á licitacion la construccion de una vía férrea, teniendo como base un estudio y proyecto aprobados por él. Ese proyecto determinaba las condiciones en que debia hacerse la vía, ya fuese de trocha angosta ó de trocha ancha y los presupuestos asignaban el valor que correspondia, segun el ancho de trocha respectiva. Tiene pues razon el Sr. Clark, cuando dice que, si él obtuvo la concesion para la vía angosta, haciendo una rebaja de  $28 \frac{95}{100}$  por ciento sobre el presupuesto del Gobierno, debe hacerse la misma rebaja proporcional sobre el de la via ancha.

Parece que el Sr. White habia comprendido que el Concesionario exijia se fijara como precio de la via ancha, el costo de pesos fuertes 14,800 por kilómetro, correspondiente á la vía angosta, aumentado de una tercera parte. Pero el Sr. Clark dice ahora terminantemente que lo que solicitaba es el aumento de  $32 \frac{359}{1000}$  sobre el valor kilométrico de la vía angosta, es decir el que corresponde *efectivamente* comparando los presupuestos del Sr. Elia.

Esta proporcion es en realidad la que resulta de los presupuestos citados. En efecto, los precios asignados á las diferentes secciones del camino, haciendo

abtraccion de la primera entre Rio Cuarto y Villa Mercedes, son las siguientes:

	Vía ancha		Vía angosta
2 <sup>ª</sup>	Seccion \$fts. 2.715,648.....	\$fts.	2.091,766
3 <sup>ª</sup>	“ “ 3.088,475.....	“	1.038,170
4 <sup>ª</sup>	“ “ 3.575,227.....	“	2.873,000
5 <sup>ª</sup>	“ “ 4.379,115.....	“	3.491,800
	-----		-----
	Total “ 13.758,465.....	“	10.394,735
	-----		-----

La diferencia en el precio total es de \$fts. 3,363,730; de manera que si al precio de la vía angosta hay que agregar esta suma para tener el de la vía ancha, la relacion por 100 es de  $32 \frac{395}{1000}$  y una fraccion.

Este resultado es evidente y no veo la necesidad que habria de nombrar peritos para informar sobre una operacion aritmética tan sencilla.

Pero viene ahora la segunda cuestion. Si el Empresario despues de practicar nuevos estudios encontrase conveniente modificar la traza adoptada en el proyecto de Elia mejorando las condiciones de la linea y disminuyendo el costo kilométrico. ¿Seria justo que el Gobierno hiciera efectiva la garantía sobre un valor que se habia determinado con una base diferente? Seguramente nó.

Cualquier variacion que se haga al proyecto existente, modifica las condiciones de la concesion. El Concesionario no podrá sostener su derecho, fundándolo en la rebaja de 28 p<sup>o</sup> sobre el presupuesto que sirvió de base á la licitacion, porque variando la natu-

raleza de las obras á ejecucion, varia el costo de ellas.

Es indudable que el concesionario no admitiria un aumento en el peso de los rieles, en el número de las locomotoras y wagones ó en el de la estaciones, sin que se aumentara tambien el precio kilométrico garantido. Entonces no hay tampoco razon que obligue al Gobierno á perder las ventajas que puede darle un cambio en la traza del camino.

En este caso sería realmente necesaria la intervencion de peritos, para que avaluasen la diferencia de costo correspondiente, teniendo siempre por base el precio primitivo del contrato, pero teniendo bien en consideracion las condiciones del comino, segun la nueva traza. Lo mismo seria si al formular el pliego de condiciones á que se refiere el art. 6 del contrato se hiciesen reducciones en el tren-rodante ó modificaciones en la vía y obras auxexas, que disminuyese el costo kilométrico calculado.

Creo pues, que para el caso de modificarse la traza aprobada, habria que calcular el *costo efectivo del camino*, tanto de trocha ancha como angosta, determinar la diferencia efectiva en el precio kilométrico de ambas vias, determinando con esta base el aumento correspondiente á la ancha sobre la angosta, y aplicando al precio de \$f. 14,800 del contrato primitivo.

Hasta ahora solo se ha hablado de la seccion comprendida entre Villa de Mercedes y San Juan, con prescindencia absoluta de la que viene de Villa de Mercedes á Buenos Aire. En esta tampoco puede aceptarse el criterio establecido por el concesionario porque tampoco existe la misma base de cálculo. Sería un caso análogo al del cambio de traza en la otra

seccion, y en mi opinion el procedimiento para la fijacion del precio kilométrico debe ser idéntico.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguido.

*G. Villanueva.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Buenos Atres Abril 10 de 1878.

Considerando : que el art. ° 4. ° del contrato de construccion establece; que el aumento que corresponde para la via ancha debe ser fijado por el P. E. , previo informe de peritos, no pudiendo esceder en ningun caso de una tercera parte mas del precio contratado;—que este artículo es trascripcion fiel del sancionado por el H. Congreso; que ésta redaccion clara, excluye la interpretacion que dá el concesionario, á que se adhiere el Departamento de Ingeniero, pues si la mente del H. Congreso hubiera sido que se fijase el aumento deduciendo de los presupuestos de Elia, para la vía ancha, una suma proporcional á la rebaja que hizo para la vía angosta, lo habria espresado así, sin necesidad de librar al P. E. la determinacion de ese aumento, ni de disponer de la intervencion de peritos que seria innecesaria tratándose de una operacion aritmética. Que una prueba de que no ha sido esa la mente del Honorable Congreso existe en el mismo artículo en que establece que el aumento no podia esceder en ningun caso de una tercera parte mas del contratado para la vía angosta, lo que indica que pueda y debe ser menos, si es así justo y equitativo. Que no ha habido base aceptada para la vía. — Que aun su-

poniendo que en la fecha en que se sacó á licitacion la construccion de las líneas férreas hubiera habido base propuesta para la vía ancha, no seria justo ceñirse á ella en la modificacion que hoy se introduce, si la admitida en aquella época fuere exorbitante en la actualidad, pues se trata propiamente de un nuevo contrato en el que deben entrar los términos del anterior, en cuanto sea conciliable con la razon y con los intereses del Estado. — Por estas consideraciones vuelva al Departamento de Ingenieros para que prescindiendo de los cálculos proporcionales que ha hecho sobre los presupuestos de Elia, procure fijar con el Sr. Clark el costo de la vía ancha, sirviéndose para esto de las bases siguientes :

1. ° Tomará por punto de partida el precio de \$fs. 14,800 para la vía angosta.

2. ° Calculará el mayor costo que sobre ella tiene en la actualidad la construccion de la línea en vía ancha y agregando ese mayor costo al que fué estipulado para la vía angosta, lo establecerá como precio para la vía ancha, siempre que esa suma no esciediera en una tercera parte, de los 14,800 pesos asignados en el contrato de 1874 para la vía angosta.

3. ° Para el cálculo ó determinacion del aumento se tomará por base, en cuanto á las obras, los presupuestos y planos de Elia; y respecto á la cuestion propuesta por el Departamento de Ingenieros para el caso que se altere la traza presentada por Elia, procédase en la forma que propone por ser así arreglado y equitativo.

Publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

## F. C. PRIMER ENTRE-RIANO

---

Buenos Aires, Mayo 5 de 1877.

*Al Sr. Presidente de la Asamblea de Accionistas  
del F. C. primer Entre-Riano.*

Comunico á Vd. que el Sr. Ingeniero D. Guillermo Villanueva, Inspector General de Ferro-Carriles, ha sido comisionado para representar al Gobierno en la próxima Asamblea de Accionistas del F. C. primer Entre-Riano.

Dios guarde á V.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Mayo 5 de 1877.

*Al Sr. D. Guillermo Villanueva, Inspector de  
F. C. G. C.*

Para desempeñar la Comision que con esta fecha se le ha encomendado, de representar al Gobierno en la Asamblea de Accionistas del F. C. 1er. Entre-Riano, tendrá Vd. presente las siguientes instrucciones:

El Gobierno de acuerdo con el decreto espedido en Abril ppdo., se halla resuelto á hacerse cargo de la reconstruccion total del camino, tomándolo á su cargo, siempre que los accionistas renuncien totalmente á sus derechos sobre la propiedad de esa línea y sus dependencias. Esta renuncia se hará por votacion de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de negativa se mandará liquidar la Sociedad.

En cambio de la cesion completa que hagan los accionistas de sus derechos, el Gobierno tomará á su cargo las deudas existentes contra el Ferro-Carril anteriores al convenio en virtud del cual tomó el Gobierno la explotacion de esta línea.

Dios guarde á V.

SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1877.

EXMO. SEÑOR:

Francisco Crespo y Jacinto G. Calderon, vecinos de Gualeguay y principales accionistas de la Empresa del Ferro-Carril 1er. Entre-Riano, á V. E. como mejor proceda decimos: Que habiendo sido ya promulgada por V. E. la ley recientemente sancionada por el H. Congreso, acordando la suma de *treinta mil pesos fuertes* para pago de las deudas del referido Ferro Carril, mediante la cesion de los derechos de los accionistas, acto que ya ha tenido lugar en debida forma, V. E. se ha de servir disponer que se nos abone la suma de *veinte y nueve mil y mas pesos fuertes*, deu-

da actual de la Empresa, segun cuenta que liquidada existe en la Contaduría General, mandando en consecuencia que se nos entregue la suma de fondos públicos que baste, segun la cotizacion del dia, á cubrir la referida deuda.

Nuestro título para hacer la precedente gestion resulta de los siguientes antecedentes.

Hácia el año de 1868, siendo los infrascriptos y el Dr. D. José Maria Pagola, Directores de la Empresa del Ferro-Carril 1er. Entre-Riano, fuimos autorizados por los accionistas para contraer con el "Banco Benitez" un crédito por el valor de *veinte y cinco mil* pesos fuertes, con el objeto de hacer construcciones y pagar algunas cuentas, entre ellas la de *cuatro mil* y mas pesos fuertes que la Empresa habia adelantado por amortizacion é intereses de las cuentas atrasadas del Exmo. Gobierno Nacional, que siendo accionista no habia integrado en la época oportuna el valor de sus respectivas acciones.

En tal situacion el Banco Benitez no quizo abrir el referido crédito sin nuestra garantía personal y nosotros la prestamos en el interes de que no fracasase una Empresa que tantos sacrificios costaba al pueblo de Gualeguay.

Fué así que suscribimos una obligacion personal por *veinte y cinco mil pesos fuertes* á favor del Banco Benitez. Sabedores de esta circunstancia los accionistas se constituyeron en asamblea general, con arreglo á los estatutos y convinieron, segun consta del acta que corre en el expediente relativo y estando tambien representado en ese acto el Exmo. Gobierno Nacional, por medio del Administrador de Aduana Sr. Berdia, en que nosotros siguiésemos haciendo frente á

la deuda de la Empresa; pero quedando todos los accionistas solidariamente responsables de su abono. Las letras se renovaban trimestralmente, acumulándose los intereses; porque desgraciadamente el Ferrocarril no producía ni para esos desembolsos.

El año siguiente [1869] una gran creciente del río Gualaguay causó sérios perjuicios en la vía é hizo imposible su marcha.

Con ese motivo propusimos al Exmo. Gobierno Nacional un arreglo, que se hizo en los términos que V. E. conoce y que consta de una escritura que corre en el expediente principal.

El Exmo. Gobierno Nacional se comprometió á pagar la deuda de Benitez, haciéndose cargo por completo, desde entonces, de la administracion del F. C, que tiene hasta ahora.

Recien en 1870 el Exmo. Gobierno Nacional pagó á D. Apolinario Benitez la suma de *diez y ocho mil y mas pesos fuertes en fondos de puentes y caminos*, quedando siempre nosotros respondiendo personalmente del resto de la deuda, que con intereses habia llegado en 1872 á quince mil pesos fuertes, suma que habiendo sidonos exigida con instancia por el Sr. Benitez nos fué forzoso pagarla abriendo para ello un nuevo crédito con el “Banco de Gualaguay”, crédito que asciende hoy á la suma mencionada de mas de *veinte y nueve mil pesos fuertes*, que por la liquidacion del “Banco del Comercio” pasó á dos ó tres de sus acreedores.

Todos los documentos justificativos de este crédito existen en la Contaduría General, hallándose la cuenta liquidada debidamente, hasta el 31 de Mayo del corriente año.

Dados estos antecedentes y la ley recientemente dictada, corresponde que V. E. nos mande hacer la entrega de los fondos correspondientes al pago de la mencionada deuda, para abonarle á los acreedores actuales, llenándose así el precepto de la ley, que es pagar con esa suma *las deudas de la Empresa*, á fin de que el Exmo. Gobierno Nacional pueda entrar desde luego y sin mayor tropiezo, en el ejercicio pleno y esclusivo del Ferro-Carril y de todos sus accesorios.

Y no puede ser otra, Exmo. Señor, la mente de la ley, puesto que, sin el abono completo de las referidas deudas, el Ferro-Carril no quedaría libre de responsabilidades, ni sería justo exigir que los accionistas tuvieran que cotizarse para un pago cualquiera, desde que han cedido á V. E. todas sus acciones, como la ley lo exige, siendo condicion terminante.

Por lo espuesto: V. E. se ha de servir, que previo informe de la Contaduría General sobre la presente petición y crédito á que se refiere, ordenar que se nos entregue, en fondos públicos, el monto de las deudas ya liquidadas de la Empresa y las nuevas que resultan de las cuentas que obran en el espediente relativo.

Es justicia, etc.

*Jacinto G. Calderon.*

*Francisca Giesha.*

Ministerio del Interior.

Setiembre 20 de 1878.

Informe la Contaduría.

IRIGOYEN.

EXMO. SEÑOR.

La ley de 12 del corriente, art. 1<sup>o</sup> dice: "autoriza se al Poder Ejecutivo para entregar á la Sociedad del

Ferro-Carril 1er- Entre-Riano hasta la suma de *treinta mil pesos fuertes* [pfs. 30,000] en fondos públicos nacionales, del 6 p  $\text{₮}$  de interes y 1 de amortizacion, para el pago de sus deudas, *siempre que la totalidad de los accionistas hagan cesion* de sus derechos y acciones, *dejando á la Nacion dueña absoluta* de las propiedades de la Sociedad, sin responsabilidad alguna á favor de los acreedores de la misma.

Una vez que el recurrente haya acreditado que los accionistas han cedido la totalidad de sus acciones, recién entonces podrá V. E. disponer el pago de los *treinta mil pesos fuertes*, en fondos públicos Nacionales del seis p  $\text{₮}$  de interes y el uno de amortizacion, que es todo lo que autoriza la ley.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1877.

*S. Martinez.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1877.

Hágase saber á los solicitantes que el Poder Ejecutivo está dispuesto á entregarles la suma de \$f. 30,000 en fondos públicos nacionales, del 6 p.  $\text{₮}$  de interes y el uno p.  $\text{₮}$  de amortizacion, siempre que hagan constar por escritura pública la cesion que la totalidad de los accionistas deben hacer á la Nacion, de todos sus derechos y acciones al Ferro-Carril 1er. Entre-Riana, sus propiedades y dependencias; siendo á cargo de los accionistas pagar todas las deudas que pesen sobre el ferro-carril, pues el Gobierno no responderá por obligacion alguna, anterior á la fecha de esta cesion.

AVELLANEDA

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

En quince del mismo mes se hizo saber la anterior resolucion al Señor Calderon, firmando de conformidad.

*Jacinto G. Baldeton.*      *D. J. Ariana*  
Oficial.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1877

*Al Sr. Inspector de Contabilidad de F. F. C. C.,  
Don Juan Dam.*

Por el decreto que se adjunta en copia autorizada, se impondrá Vd del encargo que se le confia, cerca del Directorio del F. O. " 1er. Entre-Riano ". .

Para que Vd. cumpla con mayor exactitud las prescripciones del citado decreto, se le adjunta tambien copia autorizada de la resolucion del 11 del corriente debiendo tener así mismo presente las siguientes instrucciones.

El Gobierno Nacional en ejecucion de la Ley de 12 de Setiembre del corriente año, entregará al Directorio la suma de treinta mil (30,000) pesos de fondos públicos, pero bajo la condicion de que no reconocerá ningun crédito contra el Ferro-Carril, anterior á la cesion, que se hará por escritura pública, que Vd. exigirá y que el Directorio debe otorgar previamente para recibirse de la cantidad referida.

Por consiguiente en esa escritura debe constar :

1. ° La cesion en toda forma y conforme al Decreto de 11 del corriente, adjunto.

2. ° La declaracion de que los accionistas ó el Directorio, competentemente autorizado al efecto, se constituyen responsable por los créditos contra la Sociedad, quedando libre el Gobierno de toda responsabilidad.

Esta escritura deberá ser otorgada por el Directorio, autorizado por los accionistas en los términos que los Estatutos de la Sociedad determinen, para que tenga toda la validez que debe tener en derecho.

Se ha ordenado al Ministerio de Hacienda que ponga á su disposicion los \$f 30,000 mencionados, para que Vd. se traslade con ellos á Gualeguay y proceda á ejecutar los actos previos ordenados, entregando despues esa suma al Directorio.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

## ACTA

En la Ciudad de San Antonio de Gualeguay, á los tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los Sres. D. Juan Dam, Inspector de Ferro-Carriles garantidos, Comisionado del Exmo. Gobierno Nacional, Don Jacinto Gonzalez Calderon y Don Francisco Crespo, Directores de la Sociedad Anónima "Ferro-Carril Primer Entre-Riano," con el objeto de dar cumplimiento al Superior Decreto de fecha 22 de Octubre último, el Sr. Don Juan Dam dijo: que despues de las conferencias tenidas con los Sres Calderon y Crespo, de haber visto las actas y demas documentos de la Sociedad "Primer Entre-Riano" y en ejecucion estricta de la ley de Setiembre 12 de 1877, estaba comisionado por el Gobierno Nacional para hacer entrega al Directorio de la suma de *treinta mil pesos fuertes* en fondos públicos, prévia escritura en que debe constar: 1.º la cesion en toda forma por la totalidad de los accionistas á la

Nacion, de todos sus derechos y acciones al Ferro Carril "Primer Entre-Riano," sus propiedades y dependencias, conforme al Decreto de 11 de Octubre último. 2.º La declaracion de que los accionistas ó el Directorio, competentemente autorizado al efecto, se constituyen responsables por los créditos contra la Sociedad, quedando libre el Gobierno de toda responsabilidad. El Sr. Calderon, como Presidente del Directorio, contestó: que no creía deber aceptar la entrega de los *treinta mil pesos fuertes*, en fondos públicos, que mandaba hacer el Gobierno al Directorio del Ferro-Carril "Primer Entre-Riano," porque aceptadas las condiciones que el Comisionado del Exmo. Gobierno de la Nacion exige para hacer dicha entrega, perjudicaría los derechos que la Sociedad tiene, para esperar que el Exmo. Gobierno Nacional mandara complementar el pago de la deuda contraida por la Sociedad con el Banco José Benitez é hijo, á la que se obligó en 25 de Noviembre de 1869, para recibirse de la explotacion de la línea, cuyo complemento de pago venimos reclamando desde hace mucho tiempo, y ademas vendria la Sociedad á quedar obligada al pago de una deuda que pertenece esclusivamente á la Administracion á cargo del Gobierno Nacional.

El Señor Crespo dijo: que se adhería en un todo á las razones espuestas por el Sr. Calderon, para no aceptar la entrega de los fondos públicos. El Sr. Dam dijo: que consideraba terminada su mision y por el primer vapor saldría para Buenos Aires á dar cuenta al Gobierno del resultado de ésta.

El Sr. Calderon dijo: que el Directorio habia resuelto enviar á Buenos Aires al Sr. D. Francisco

Crespo para gestionar los derechos de la Sociedad ante el Gobierno Nacional.

En seguida se acordó levantar un acta de esta conferencia, nombrando como Secretario *ad hoc* al Sr. D. José Gonzalez Calderon y se dió por terminado el acto, firmando la presente en la Ciudad y fecha arriba expresadas y sellada con el sello de la Sociedad.

*Francisca Crespo.*

*Jacinto G. Calderon*

Presidente.

*Juan Dam.*

Por ante mí—

*José G. Calderon,*

Secretario *ad hoc*.

---

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1877.

*Exmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

En cumplimiento del superior decreto fecha 22 de Octubre último, me trasladé á la ciudad de Gualeguay, donde llegué el 31 del mes ppdo. y me apersoné al Presidente de la Sociedad Anónima "Primer Entre-Riano" Don Jacinto G. Calderon. Solicité del mencionado Señor la exhibicion de los estatutos y libro de actas de la sociedad de los cuales resulta: 1<sup>o</sup> que por el art. 49 de los estatutos, que acompaño, el número de Directores era de nueve, seis en Gualeguay y tres en Buenos Aires; 2<sup>o</sup> que por el art. 59 la Compañía en junta general podrá segun lo encuentre conveniente aumentar ó disminuir el número de Directo-

res y podrá del mismo modo determinar la regla de alteracion para el número así aumentado ó disminuido; 3<sup>o</sup> que segun acta de fecha 12 de Agosto 1866, la junta general redujo á tres el número de Directores, y con residencia en Gualeguay. 4<sup>o</sup> que estos tres Directores vinieron á ser los Sres. D. Jacinto G. Calderon, Presidente, Don Francisco Crespo y Don Francisco Antola. 5<sup>o</sup> que por quiebra de este último, acaecida hace cuatro ó cinco años, el Directorio quedó reducido á los Sres. Don Jacinto G. Calderon y Don Francisco Crespo. 6<sup>o</sup> que en consecuencia era cerca de estos dos Señores que yo debia gestinar la comision ordenada por V. E.

En efecto, nos reunimos el dia tres del corriente, y les manifesté que en ejecucion estricta de la ley de Setiembre 12 de 1877, estaba comisionado por el Gobierno Nacional para hacer entrega al Directorio de la suma de *treinta mil pesos fuertes*, en fondos públicos, prévia escritura en que debia constar la cesion en toda forma, por la totalidad de los accionistas, á la Nacion, de todos sus derechos y acciones al Ferro-Carril, "1er. Entre-Riano", sus propiedades y dependencias, conforme al decreto de Octubre 11 de 1877, y la declaracion de que, los accionistas ó el Directorio competentemente autorizado al efecto, se constituyen responsables por los créditos contra la Sociedad, quedando libre el Gobierno de toda responsabilidad. El Sr. Calderon me contestó que el Directorio creia no deber aceptar la entrega de los *treinta mil pesos fuertes* en fondos públicos que mandaba hacer el Gobierno; porque aceptadas las condiciones que yo exijia para hacer dicha entrega, el Directorio perjudicaría los derechos que la Sociedad tiene para esperar que el Go-

bierno Nacional mandará verificar completamente el pago de la deuda contraida por la Sociedad con el Banco de Benitez é hijo, á la que se obligó en 25 de Noviembre de 1869, para recibirse de la explotacion de la línea, cuyo complemento de pago venian reclamando hace tiempo, y que ademas vendria la Sociedad á quedar obligada al pago de una deuda que pertenece esclusivamente á cargo del Gobierno Nacional segun su parecer. El Sr. Crespo confirmó las ideas espuestas por el Sr. Calderon.

Entonces les manifesté que consideraba terminada mi mision y que saldria para Buenos Aires con el primer vapor á dar cuenta á V. E. del resultado. El Señor Calderon agregó que el Directorio habia resuelto que el Sr. Crespo pasase tambien á Buenos Aires á conferenciar con V. E.

En seguida propuse que se levantara un acta de esta conferencia, cuyo original tambien adjunto.

Saludo con toda consideracion al Sr. Ministro, esperando que el desempeño de la comision que me fué encomendada merezca su aprobacion.

Dios guarde á V. E.

*Juan Dam.*

Noviembre 9 de 1877.

Apruébase la conducta observada por el Inspector de Contabilidad, en el desempeño de la comision que le fué encomendada. Pásese nota al Ministerio de Hacienda para que mande retener en Tesoreria hasta nueva órden, los fondos que se libraron á favor de Directorio del Ferro-carril Primer Entre-Riano y publíquese.

AVELLANEDA.  
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion.*

Estando reducida á escritura pública la cesion del Ferro-Carril 1er. Entre-Riano al Exmo. Gobierno Nacional, V. E. se ha de servir disponer se lleve á efecto la entrega al Presidente del Directorio de dicho F. C.; Don Jacinto G. Calderon, de la suma de pf. 30,000 de fondos públicos, del 6p  $\frac{2}{3}$  de interes y uno de amortizacion, los que existen depositados en la Tesorería General por órden de este Ministerio.

Con tal motivo etc.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

## F. C. VARIOS

---

Buenos Aires, Abril 4 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Sisman de Trianda.*

Para las obras de empalme de la línea del Central Norte con la del Central Argentino y su explotación en la estación Córdoba, se han confeccionado varios proyectos de contrato por el Consejo de Obras Públicas y el Sr. Administrador del Central Argentino. Como no es conveniente continuar la discusión por medio de notas, desde que solo hay desacuerdo en cuestiones de detalle, el Consejo de Obras Públicas somete á la consideración de V. E. el último proyecto de contrato que ha enviado el Sr. Fisher y el que el Consejo ha confeccionado, á fin de que se apruebe el que sea mas conveniente, con las modificaciones que se juzguen necesarias.

En caso que V. E. aprobase el proyecto de contrato confeccionado por el Consejo, se podría comunicar al Inspector de Ferro-Carriles para que trasladándose al Rosario, se ponga de acuerdo con el Sr. Fisher para

arribar á un arreglo definitivo, salvando así las dificultades que han demorado hasta ahora la construcción de las obras de empalme.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 1° de 1877.

Vuelva al Departamento de Ingenieros para que de conformidad al precedente informe, comisione al Inspector General de Ferro-Carriles ó á otro de los Ingenieros del Departamento, si no se pudiese lo primero por exigencia del servicio, para que formalice el correspondiente contrato, con arreglo á las bases presentadas por el Departamento, debiendo someterse á la aprobacion del Gobierno.

**AVELLANEDA.**

**S. IRIONDO.**

## ARREGLO

En la ciudad del Rosario, á ocho de Junio de 1877, reunidos los Sres. H. Fisher, Administrador del F. C. Central Argentino; J. S. C. Rogers, Empresario del Ferro-Carril Andino; Ingeniero Guillermo White, Gefe del Departamento de Ingenieros Nacionales, Ingeniero Guillermo Villanueva, Inspector General de Ferro-Carriles Nacionales, á objeto de acordar una tarifa combinada para los ferro-carriles Andino Central Argentino y el de Córdoba á Tucuman, para el tráfico directo de carga entre los puntos extremos de las líneas combinadas, en conformidad con lo dis-

puesto por el Superior Decreto de 22 de Mayo ppdo., han convenido en lo siguiente:—

Acéptase como tipo kilométrico para dicho transporte la cantidad de \$f. 0, 021 (veinte y un milésimos) por tonelada y por kilómetro, aplicable solo en toda la distancia (943 kilómetros, Villa Mercedes á Tucuman) y divisible entre las tres empresas interesadas, segun distancia recorrida. Las condiciones de carga serán las establecidas en nota pasada á la Oficina de Ingenieros Nacionales, en fecha 29 de Marzo ppdo., por los Sres. Fisher y Rogers, proponiendo dicho arreglo.

Este convenio se hará efectivo despues de ser aprobado por el Sr. Ministro del Interior y durará por el término de un año, contando desde la fecha en que se ponga en ejecucion.

*P. P. R. Rogers.*

*Henry Fisher.*

*Guillermo White.*

*Guillermo Willanueva.*

(Es copia) *Miguel Velasquez.*

Junio 13 de 1878.

Visto el acuerdo celebrado en la ciudad del Rosario el dia 8 del corriente, entre el Director del Departamento de Ingenieros acompañado del Inspector de Ferro-Carriles, con los Sres. Carlos Rogers y Henry Fisher, Empresario del F. C. Andino el primero, y Administrador del Central Argentino el segundo, con el fin de obtener una rebaja en las tarifas de carga de los ferro-carriles mencionados, que haga aumentar el intercambio de producciones nacionales entre los puntos servidos por dichas líneas. Y considerando que es de notoria conveniencia la adopcion

del tipo propuesto y aceptado en dicho acuerdo, para facilitar la esportacion de productos y atraer hácia las líneas férreas el tráfico que hasta hoy se verifica por otros medios;

El Presidente de la República acuerda aprobar el arreglo mencionado, que deberá hacerse estensivo al Ferro-Carril á Tucuman, empezando á rejir desde esta fecha.

Comuníquese al Departamento de Ingenieros, para que lo haga saber á cada uno de los Empresarios ó Administradores de las líneas interesadas, con prevencion de que harán publicar los avisos respectivos con la profusion posible.

Comuníquese á Contaduría publíquese é insértese en el R. N.

AVELLANEDA

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1877.

*Al Sr. Presidente de la Comision Inspectora del F. C. á Tucuman.*

En contestacion a la nota de 27 de Octubre ppdo, referente á los inconvenientes que se tocan en el arreglo sobre rebaja de tarifas en los Ferros Carriles, debo decir á Vd., que se ha dispuesto se comisione por medio del Departamento de Ingenieros á uno de los empleados para que, trasladándose al Rosario haga con la Empresa del Central Argentino los arreglos necesarios á fin de salvar las dificultades indicadas.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

**EXMO. SEÑOR:**

El Sr. Carranza solicita de V. E. le conceda una reduccion en los fletes del cobre y otros minerales en el ferro-carril de Córdoba á Tucuman, obteniendo del Sr. Fisher Administrada del Central Argentino igual concesion.

Antes de informar á V. E. he creido conveniente ponerme de acuerdo con el Sr. Fisher y por la carta de que adjunto cópia, verá V. E. que el Central Argentino está dispuesto á hacer la reduccion que solicita el Sr. Carranza, de modo que no hay inconveniente en que V. E. acceda á lo que pide dicho Sr.

El Administrador del Central Argentino propone reducir los fletes del modo siguiente:

Tonelada de cobre	Rosario á Córdoba	\$f. 6 en oro
“ “ plomo	“ “ “	“ 5 “ “
“ “ Mineral	“ “ “	“ 4 “ “

Segun la distancia kilométrica correspondiente las tarifas del Central Norte se deberian reducir á las siguientes por tonelada de mineral.

Recreo á Córdoba cobre 4 pfs., plomo 3 pfs. 30, mineral 2 pfs. 70.

San Pedro—Córdoba cobre 6 pfs. 30, plomo 5 pfs. 20, mineral 4 pfs. 20.

Junin—Córdoba cobre 8 pfs. 30, plomo 6 pfs. 90, mineral 5 pfs. 50.

Desde que la reduccion se hace en las del Central Argentino y Central Norte, se deberá hacer extensiva á Villa Mercedes en el Andino, lo que se puede indicar al Sr. Rogers y la tarifa proporcional sería:

Villa Mercedes á Villa María por tonelada de cobre 3 pfs. 90, de eje de cobre y plomo 3 pfs. y de mineral 2 pfs. 60.

La tonelada á que se refiere en lo que precede es de 80 arb.

La reduccion de los fletes para minerarles se debe hacer estensiva á todos los que la soliciten y podría fijarse como tarifa especial la que se indica, si V. E. la acepta.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1877.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon*

Secretario.

Noviembre 8.

A Contaduria.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

La Contaduría es de opinion que V. E. debe resolver este asunto de acuerdo con lo informado por el Departamento de Ingenieros.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1877.

*S. Gortines.*

Diciembre 10 de 1877.

En virtud de lo empuesto: acéptanse las tarifas propuestas por el Departamento de Ingenieros en las líneas de los ferro-carriles Central Norte y Andino, haciéndose estensivas á todos los que las soliciten.

Comuníquese al Departamento á fin de que ponga en conocimiento de quienes corresponda, las reducciones hechas y notifique así mismo al arrendatario del Ferro-Carril Andino, haciéndole saber la tarifa proporcional que indica el Director en su anterior informe y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Rosario, Diciembre 24 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros  
Civiles, D. Guillermo Whitz.*

Buenos Aires.

Refiriéndome á la carta de Vd. del 18, tengo que comunicar á Vd. las esplicaciones de nuestro Gefe de la Estacion de Córdoba.

Nunca ha sucedido demora en la transferencia de la carga en esta Estacion, sinó por cuatro ó cinco veces al principio y entonces se originó por los oficiales de la línea del Central Norte, quienes alegaron no haber recibido órdenes al caso y por tanto se negaron á recibirla.

De consiguiente, la carga fué descargada en los depósitos de esta Compañia y despues se la llevó á los wagoes del Central Norte por los agentes del consignatario, quedando esta Empresa inculpable; desde aquel tiempo se ha trabajado con suma precision.

Sin embargo, el Sr. Aranda se niega á firmar el convenio que se estendió entre ese Departamento y esta Administracion y que se envió al Sr. Aranda para que lo firmase.

El no tener un arreglo definitivo es muy molesto y si no-se puede conseguir las firmas necesarias, me será forzoso mandar cesar los trabajos.

Con este motivo me repito de Vd. atento y S. S.

*Kenty Fisher.*

Es copia

*Justa R. Dillon.*

Secretario

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. Don  
Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. la copia de una nota del Sr. Fisher, Administrador del F. C. Central Argentino, respecto á las dificultades que segun comunicacion de la Comision Inspectora del Ferro-Carril Central Norte, se tocaban al poner en práctica el convenio de 8 de Junio pasado, relativo al intercambio de los productos.

Segun lo manifiesta el Sr. Fisher, las dificultades provienen de los empleados del F. C. Central Norte y como el Administrador de dicha línea férrea no depende de este Departamento, se limita á ponerlo en conocimiento de V. E., á fin de que resuelva lo mas conveniente para hacer desaparecer dichas dificultades, que perjudican al comercio, impidiendo se obtengan los resultados que se tuvieron en vista al confeccionar el convenio referido.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 4 de 1878.

Líbrese oficio al Administrador del Ferro-Carril Central Norte, para que comisione un empleado que trasladándose al Rosario, arregle con el Administrador del Ferro-Carril Central las dificultades de que instruyen los anteriores documentos.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Enero 8 de 1878.

*Al señor Administrador del Fierro-Carril Central Norte.*

Acompaño á Vd. cópia de la nota del Administrador del F. O. O. Argentino respecto á dificultades que se tocan para poner en práctica el convenio de 8 de Junio ppdo., relativo al intercambio de los productos.

En virtud de lo que en ella se espone, se ha resuelto comisione Vd., un empleado, que trasladándose al Rosario, arregle con el Administrador del F. O. O. las dificultades de que instruye el referido documento.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Marzo 13 de 1878.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Los Administradores de los ferro-carriles Central Argentino y del Este, no han dado cumplimiento á lo que dispone el reglamento sobre la Inspeccion de la contabilidad de los ferro-carriles garantidos, en la parte que se refiere á la remision de los presupuestos de explotacion y cálculo de entradas probables, para poder conocer de antemano el monto probable de la garantia á pagar, y tratar de disminuir los gastos de explotacion, en caso sean estos algo elevados.

Los presupuestos han sido pedidos con instancia y

hoy me dirijo otra vez al Director Residente de dichas compañías solicitandolos; el resultado de esta nueva indicacion se la comunicaré á V. E., quedando de todos modos constatado que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al reglamento de 19 de Diciembre de 1876.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Mayo 16 de 1878.

Apruébase el proceder del Departamento de Ingenieros, de que da cuenta en la precedente nota y prévéngasele que debe señalarles un último término para que presenten los presupuestos.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

## SECCION II. PUENTES Y CAMINOS

---

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Simon de Trianda.*

En virtud de la autorizacion de V. E. comunicada á este Departamento en 17 de Enero ppdo., he comisionado el Ingeniero don Zacarias Tapia para que, trasladándose al paraje, inspeccionase las obras del Puente ejecutadas por el Empresario Dupouts é informase si ellas estaban construidas con arreglo al contrato.

La inspeccion ha sido ya practicada y ahora tengo el honor de elevar á V. E. una copia del informe pasado por el Ingeniero Tapia; de él resulta que las obras no se han hecho como prescribe el contrato, lo cual viene á corroborar el juicio antes emitido por el Ingeniero Stavelius.

Pero como el contratista se halla preso en Salta, el Departamento encuentra dificultad en emplearlo en

continuar las obras y terminarlasy por otra parte es de urgente necesidad el tomar una determinacion, que ponga á salvo los intereses del Gobierno, conservando la parte de la construccion que es servible.

El contratista habia, sin embargo, dado la obra como terminada y como aun no ha recibido cantidad alguna á cuenta, el Consejo cree que debe mandarse demoler y reconstruir las partes que se encuentran defectuosas, por cuenta del Sr. Dupouts, desde que él es esclusivamente responsable de la buena ejecucion de las obras que contrató.

Pero antes de adoptar una resolucion definitiva, considera del caso manifestar á V. E. los antecedentes del asunto, á fin de que V. E. se sirva dictar las medidas que juzgue convenientes.

Dios guarde á V. E.

*Justiniano Lynch*

*Justo R. Dillan*

Secreta

Junio 18 de 1877.

De acuerdo con lo dictaminado por el Departamento de Ingenieros, vuelva á él para que proceda á tomar todas las medidas que el estado del puente del Pasaje requiera, para garantizar su estabilidad; ejecutando por cuenta del Empresario las obras que sean indispensables, con el objeto espresado. El Consejo de Obras Públicas pondrá esta resolucion y las medidas que en su consecuencia adopte, en conocimiento del Juzgado Federal de Salta, que conoce en la causa formada al Empresario.

**AVELLANEDA.**

**SIMON DE IRIONDO.**

Buenos Aires, Julio 5<sup>o</sup> 1877.

*Al Sr. Gobernador de Catamarca.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la fecha se dá orden al Ministerio de Hacienda á fin de que ponga á disposicion del Departamento de Ingenieros la suma de \$fts. 2000 para las reparaciones que sean necesarias en el camino del Totoral, en la parte comprendida entre esa ciudad y Guacra, de conformidad con lo solicitado por V. E. en nota de 19 de Febrero del corriente año.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. mi consideracion distinguida.

SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Julio 19 de 1877.

De acuerdo con lo propuesto por el Departamento de Ingenieros, autorízale para invertir en la composura y rectificacion del camino de Mendoza á San Rafael, los mil pesos fuertes que recibió con igual objeto para el camino del Desaguadero.

Comuníquese al Departamento y avísese al Gobierno de Mendoza en contestacion y como resolucion á su nota de 2 de Marzo último y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Doctor Don  
Bernardo de Irigoyen.*

Hace mas de un mes que se cayó el tramo Norte del puente del Pasaje y que se envió un Ingeniero acompañado del carpintero Stange, para contratar su reconstrucción, por lo que pide este pfs, 4,200, lo que es un poco exagerado.

En vista del alto precio que pedia el Ingeniero Stange y encontrándose accidentalmente el Ingeniero Inspector de Puentes y Caminos en Tucuman, le ordené pasar al "Pasaje" é informar sobre lo que convenia hacer.

El Inspector, acompañado del Ingeniero Gergotich, ha inspeccionado el Puente y segun informes que ha pasado dice, que se puede reconstruir, empleando los materiales que están depositados en el Pasaje, con la cantidad de 3,500 pfs. ó sean pfs. 700 menos que los que pide Stange, por lo tanto creo conveniente se proceda á ejecutar la obra, sin pérdida de tiempo, para evitar la interrupcion del tráfico durante las lluvias de verano.

Al Empresario Dupouts se le adeuda próximamente pfs. 8,000, por trabajos ejecutados en este puente y como se ha destruido por mala construcción, creo que se podría hacer la reconstrucción por cuenta de dicho Empresario.

Sea cual fuere el temperamento que V. E. tome, es necesario proceder sin pérdida de tiempo á ejecutar el trabajo, para lo cual es indispensable disponer de los pfs. 3,500 en que se presupuesta la obra, y que es-

pero V. E. ordenará se ponga á disposicion del Tesorero de este Departamento.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White*

*Justo R. Dillon*

Secretario.

Setiembre 21 de 1877.

Vista la presente nota y teniendo en consideracion la urgencia de proceder inmediatamente á los trabajos necesarios para la reconstruccion del puente del Pasaje, se autoriza al Departamento de Ingenieros para que use de la cantidad de un mil pesos bolivianos que existen en poder del Departamento.

Líbrense órden al Ministerio de Hacienda para que ponga á disposicion del mismo Departamento la cantidad de tres mil quinientos pesos fuertes con el objeto indicado.

Oportunamente el Departamento deducirá las acciones que correspondan, para establecer las responsabilidades del Empresario constructor.

Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.*

Para el estudio del camino de Villa Mercedes á San Rafael no es posible por ahora verificarlo con los In-

genieros que estan al servicio del Gobierno, por encontrarse todos ocupados y en caso V. E. resuelva, hay conveniencia en que se proceda inmediatamente á efectuarlo, se podria nombrar un ingeniero especial.

El Ingeniero D. Daniel P. Carmody que reside actualmente en Córdoba se compromete á verificar el estudio mediante pfs. 150 mensuales y los gastos de viaje.

El estudio se podria hacer en dos ó tres meses de trabajo, y los gastos que exija no serán de consideracion, desde que el Señor General Roca proporcione los elementos que sean necesarios para efectuarlo, los que se reducirán á una pequeña escolta que sirviese de custodia y al mismo tiempo ayudase al Ingeniero en el trazado de la línea

Si V. E. cree conveniente proceder como dejo indicado, seria necesario poner á disposicion del citado Ingeniero la cantidad de pfs. 500 para los gastos que demande el estudio.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon*

Secretario

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877

Estando decretado que se haga un estudio del proyecto de camino entre Villa Mercedes y San Rafal y siendo necesario proceder á él á la mayor brevedad, en vista de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros, se le autoriza para comisionar al Ingeniero Carmody con este objeto.

**AVELLANEDA.**

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

En virtud de lo espuesto en su nota de 25 del mes ppdo., el Gobierno ha resuelto autorizar á ese Departamento para comisionar al Ingeniero Carmody, con el objeto de efectuar el estudio del camino de Villa Mercedes á San Rafael, con el sueldo de \$f. 150 mensuales y los gastos de viage; lo que comunico á Vd. á sus efectos.

Dios guarde á Vd.

*O. Ojeda.*

---

Buenos Aires, Octubre 8 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Este Ministerio cree indispensable que asi que el Departamento de Ingenieros disponga de uno de sus empleados, le ordene se traslade al Rio Tercero y tome razon de los materiales que allí deben exirtir, pertenecientes al Gobierno y que formaron parte del puente de fierro que debió colocarse sobre dicho rio.

El Ministerio tiene conocimiento que los pilares ó columnas de este puente se hallan en el puerto del Paraná y es conveniente que el Departamento se asegure de su estado, á fin de que no sufran los intereses fiscales.

Una vez que el Departamento tenga completo conocimiento de la situacion y estado de servicio de estos materiales, propondrá al Ministerio lo que crea conveniente para utilizarlos, ya sea en la misma obra á que fueron destinados ó en otra cualquiera de pertenencia de la Nacion.

Al mismo tiempo creo necesario que el Departamento tome los datos relativos á la existencia de los materiales que forman parte del Puente del Riachuelo, en la Provincia de Corrientes, á fin de resolver en vista del informe que Vd. pase, lo que sea conducente para salvarlos de la pérdida ó deterioro.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires Noviembre 30 de 1877.

*H. S. & el Sr. Gobernador de Catamarca.*

Este Ministerio ha recibido noticias contradictorias sobre el estado del camino del Totoral. Se dice por algunas personas que necesita reparacion.

Siendo un camino tan importante para el comercio de esas Provincias y en el que la Nacion ha invertido sumas de consideracion y teniendo encargo del Sr. Presidente para favorecer la apertura de nuevas vias de comunicacion de las existentes; pido á V. E. se sirva informar á este Ministerio del estado en que se encuentra el espresado camino, haciendo las indicaciones que juzgue oportunas, si realmente necesita alguna reparacion.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo con toda consideracion.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Municipalidad de la Colonia "Jesus Maria."

Colonia "Jesus Maria," Octubre 23 de 1877.

*Exmo. Sr. Ministro del Interior de la República*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., por resolucion de la H. Corporacion Municipal que presido, con el objeto solicitar en beneficio de la misma y con destino á la educacion comun, el peage del puente del rio "Carcarañá", construido por el Exmo. Gobierno Nacional:

Cuando el puente se abrió al servicio público, no existia aun la Colonia "Jesus Maria", que ahora ocupa todos los alrededores de él, motivos por el cual el P. E. concedió el derecho del peage á la Municipalidad de San Lorenzo, que era entonces el pueblo mas cercano.

Pero San Lorenzo es un pueblo que ya tiene vida propia y rentas suficientes para sostener á la educacion; mientras que la Colonia "Jesus Maria" es un centro nuevo, que necesita escuelas y cuenta con escasos recursos para educar sus jóvenes.

Esta corporacion conoce el propósito de V. E., es coadyuvar al adelanto de los centros de colonizacion, y piensa que la presente solicitud le ofrece una ocasion para realizarlo eficazmente; tanto mas si se atiende á que por su inmediacion al puente es esta colonia la que mejor puede atender á su conservacion y la que mas lo transita, de modo que pagando ella el peage es equitativo que tambien disfrute de los beneficios de él, en bien de la educacion.

Confiado en que esta solicitud será favorablemen-

te atendida, tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

*Luis Gatz.*

Presidente.

*Sigismunda Mantecani.*

Secretario.

Noviembre 14.

Pase al Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda.*

N<sup>o</sup>. 189.

EXMO. SEÑOR:

Con fecha 6 de Junio del año ppdo., el Consejo de Obras Públicas informó en una solicitud igual de la Municipalidad de la Colonia "Jesus Maria," y no teniendo nada que agregar á dicho informe lo reproduce á continuacion:

"Exmo. Señor: La Municipalidad de la Colonia "Jesus Maria" solicita de V. E. que se ponga bajo su dependencia el puente denominado "San Martin," situado sobre el rio Carcaraña, á los mismos fines para que fué cedido á la de "San Martin".

"El Consejo de Obras Públicas encuentra justa la peticion de la Colonia "Jesus Maria", desde que el puente mencionado se encuentra, segun lo espresa la solicitud, en el medio de su municipio, mientras que de la de "San Lorenzo" dista cuatro leguas; siendo ella la mas próxima, es evidente que podrá atender mejor á la conservacion del puente, que de derecho le pertenece, puesto que ha venido á quedar dentro de sus límites."

"Por estos fundamentos y los demas que espone la

“Municipalidad, el Consejo es de opinion que V. E. “debe acceder á la solicitud---Buenos Aires, Junio 6 de 1876.”

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1877.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Diciembre 7 de 1877.

En virtud de lo espuesto por el Departamento de Ingenieros, concédese á la Municipalidad de la Colonia “Jesus Maria” el peage del puente del Rio Carcaraña, quedando ella encargada de su conservacion, y comuníquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Poder Ejecutivo de Catamarca.

Catamarca, Diciembre 18 de 1877.

*Al Exma. Sr. Ministro del Interior de la República Argentina.*

He recibido la nota de V. E. pidiéndome informe sobre el estado en que se encuentra el camino carretero de la Cuesta del Totoral.

Conocedor del gran deterioro que ha sufrido por el frecuente tráfico y las lluvias, y en prevision de mayores gastos que serán indispensables á la Nacion, dejando correr mas tiempo sin la conveniente reparacion, he encargado, antes de recibir la respetable de

V. E., al Ingeniero que trabajó dicho camino, haga una prolija inspeccion y estudio de las reparaciones que sean necesarias practicar y del costo que ellas demanden. Tan luego como me sea trasmitido dicho informe, lo elevaré á V. E.

La conveniencia de este trabajo está de manifiesto por la importancia del camino y la economía del gasto; pues no haciéndose se pronto, se destruiria aquel hasta interrumpir el comercio fuerte y activo de las Provincias del Norte con Chile y Cuyo, demandando un costo doble ó triple al que hoy debe hacerse.

Por este incidente tengo el agrado de ofrecer á V. E. mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

*Fidel Gastio.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 3 de 1878,

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

Córdoba, Diciembre 22 de 1877.

*Al Sr. Director Gral. del Departamento de Ingenieros Nacionales.*

Buenos Aires.

El 19 del corriente inspeccioné el puente destruido sobre el rio Ohajan (F. C. A) y tomé disposiciones de que paso á informar á Vd., como tambien de las causas que motivaron el accidente.

En la noche del 13 al 14 del corriente hubo una fuerte creciente que destruyó un pilar y en la siguiente (14 al 15) arrastró el estribo derecho (lado V. M.) con el otro pilar, de manera que á mi llegada al lu-

gar del puente solo existía el estribo izquierdo (lado Rio VI). Segun los datos recojidos la marea ha alcanzado 2<sup>m</sup>. 40 sobre el lecho del rio, hecha la observacion á la mañana, siendo muy difícil que haya alcanzado á mayor altura en la noche precedente, es decir cuando se llevó el puente; sin embargo esta misma que ha sido notada sobrepasa á la que se tuvo en cuenta al hacer el proyecto de puente, es decir, de 1<sup>m</sup>. 20 mas ó ménos.

Mi opinion es que el puente ha caido por ser la luz muy reducida, no tanto para la cantidad de agua que debe dejar pasar, cuanto porque la seccion natural del rio en el lugar del puente es de 66<sup>m</sup>, mientras que la de éste solo es de 30<sup>m</sup>. La disposicion del puente en estas condiciones es eminentemente viciosa, aun suponiendo que esa luz es proporcionada á la cantidad de agua del rio, pues en caso de crecientes fuertes esta disposicion dá lugar á un aumento sensible en la contraccion de las aguas bajo el puente y produce corrientes oblicuas, que haciendo remolinos son la causa mas poderosa de destruccion. En este rio encajonado por las barrancas de terreno inconsistente y cuyo lecho de arena está generalmente en seco, el poder de socavacion del agua que trae una velocidad torrencial, es grande y mucho mayor si se considera que en el sitio del puente estaba reducida por éste la seccion natural del rio á su mitad.

Este puente se construyó en los meses de Mayo y Junio de 1875. Su superestructura se compone de tres tramos de fierro, descansando sobre pilares y estribos de albañilería, con fundaciones de pozos. Al construir el puente, previendo los inconvenientes de la poca luz y no siendo posible remediarlo de otro mo-

do se agregaron las álas para disminuir un poco los efectos de haber alterado la seccion del rio.

El pilar próximo al estribo derecho, que es el primero que ha caido, sufrió hace dos años un pequeño movimiento, por efecto de una creciente. El estribo derecho se habia construido en una cavidad de la orilla formada por un trozo de barranca saliente aguas arriba y era la única defensa que tenía este estribo, como lo demuestra el haber sido juntamente destruidos. Las tramos extremos han caido sin sufrir nada, no así el del centro que está enterrado y se supone algo deteriorado por haberle caido arriba algun trozo de la albañilería de los pilares.

A mi llegada se hacía el servicio con dos trenes uno á cada lado del rio, haciendo pasar los pasajeros á pié y las cargas en wagoes, que una locomotora tira desde arriba de la rampa por medio de un cable.

La vía preparada en el lecho del rio para pasar wagoes era únicamente provisoria.

En vista de estas circunstancias y en la necesidad de practicar estudios para proyectar el nuevo puente, buscando los datos de que probablemente carecia el que proyectó el puente destruido, he dispuesto de acuerdo con el Empresario Sr. Rogers, que el Ingeniero de esa línea levantára un plano detallado del rio, por una estension de 500<sup>m</sup> aguas arriba, hasta un punto fijado por mí, de 100<sup>m</sup> aguas abajo. Además se levantará una seccion longitudinal y una trasversal al rio, en el eje de la vía y se harán tres ensayos del terreno por medio de pozos, armados con cilindros de fierro, uno cerca de cada estribo y otro en el centro, los cuales deberán figurar en el plano general indicando la profundidad á que está el estrato de toscas

ó de piedra y la clase de terreno atravesado para llegar á él.

Opino que el nuevo puente deberá tener dos tramos mas de luz, es decir, 20<sup>m</sup> mas ó menos, y que si el estrato que se busca no es piedra, será mucho mejor hacerlo de mamposteria, estudiando el conveniente, segun la profundidad, á la cual se encuentra.

Entretanto en vista de que habrian de pasar algunos meses, antes que el nuevo puente esté construido y pueda funcionar, considerando ademas que no se puede por tan largo tiempo continuar un servicio tan irregular y con el caso muy probable de nuevas irrucciones, prolongán dose el límite del tiempo de las crecientes hasta todo el mes de Febrero, he ordenado la construccion de un puente provisorio de pilotes y vigas, del tipo de los viaductos del F. C. á Tucuman, que es el mas sen cillo, aprovechando la circunstancia de estar muy próximos los bosques de Calden, donde la Empresa tiene actualmente trabajadores para cortar leña, siendo así muy fácil traer las maderas. Antes de salir he dado al Ingeniero de la Empresa todas las indicaciones al respecto, tanto para el puente provisorio, cuanto para el levantamiento de planos y secciones.

A mi regreso de Ohajan, he inspeccionado la vía y especialmente los otros puentes de la línea, encontrando todo, en general, en buen estado, con escepcion de algunas pequeñas cosas en los puentes de San Pedro y Santa Catalina; respecto á los terraplenes he dado verbalmente las órdenes convenientes para el caso.

Entretanto en la confianza de haber explicado sufi-

cientemente el asunto, saludo á Vd. con la mayor consideracion y respeto

*C. Giagnani.*

Es cópia.

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Betnarda de Irigoyen.*

Tengo el honor de acompañar á V. E. en cópia autorizada, la nota que con fecha 22 del actual ha pasado á este Departamento el Inspector General de Ferro Carriles, Don Cristobal Giagnoni, en que da cuenta de las causas que han motivado la caída del puente Chajan, del F. C. Andino.

Mientras no se pueda construir el nuevo puente, se ha dispuesto se ejecute uno provisorio de madera, que facilite la circulacion de los trenes.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Departamento del Interior.

Enero 3 de 1878.

Aprobado y archívese.

IRIGOYEN.

---

### SECCION III.—OBRAS HIDRAULICAS

---

Buenos Aires, Junio 15 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Se servirá Vd. disponer que el Ingeniero que fué comisionado para ir á Villa de Mercedes, á dirigir la traza del camino á San Rafael, se traslade á ese punto á la mayor brevedad y una vez que haya terminado su cometido de paso á Villa Renca á hacer los estudios necesarios, para proveer de agua á esa poblacion, comunicándolo á ese Departamento.

Dios guarde á Vd.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires Julio 10 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr Don Simon de Iriondo.*

De acuerdo con la órden verbal de V. E. se comisionó al Ingeniero Don Carlos Malmen, para que se trasladase á la ciudad de San Juan y poniéndose á las

órdenes del Sr. Gobernador de esa Provincia procediese á proyectar y dirijir las obras de defensa indispensables, para evitar que el Rio San Juan pueda causar perjuicios durante el próximo verano.

El Ingeniero Malmen al acusar recibo de la orden que se le trasmitió, hace algunas observaciones que el Consejo de Obras Públicas encuentra justas, para salvar toda responsabilidad ha creído deber ponerlas en conocimiento de V. E.

El Ingeniero Malmen dice: “Hace ya varios años que he tenido ocasion de conocer el Rio San Juan, desde su mismo origen en la cordillera hasta mas abajo de la ciudad del mismo nombre, así mismo conozco la mayor parte de los trabajos, que casi todos los años se ejecutan en él, y el poco éxito que han tenido, para evitar un desborde en tiempo de primavera y verano.”

“ Siendo inminente el peligro para la ciudad, en el caso de que como sucede este año, hayan caido de las cordilleras grandes masas de nieve, que en la primavera se convierten en torrentes de agua de una fuerza incalculable, y las cuales despues de salir de la última colina de las cordilleras toman la direccion por la inclinacion natural del terreno, directamente al pueblo, no es estraño que esta cuestion importantísima, durante mucho tiempo haya preocupado á los Sanjuaninos y al Gobierno de aquella Provincia; pero es de sentir que no hayan mirado antes el asunto con mas empeño y energía, ya sea por falta de fondos ó por otras razones, sino á última hora cuando ya la cosa talvez no tiene remedio. “ El año pasado cuando fuí á inspeccionar el camino de Papagayos, y estando de paso en San Juan,

“ me comisionó el Gobierno de la Provincia de infor-  
“ mar en el asunto y en algunas cuestiones de irri-  
“ gacion, en combinacion con aquel. Tuve entonces  
“ ocasion de hacer un estudio, aunque lijero, sobre es-  
“ particular y me convencí de que el *mejor y único*  
“ *remedio eficaz* contra el mal que amenazaba todos.  
“ los años, en mas ó menos grado, al pueblo era de  
“ construir un dique de cal y canto de mas ó menos  
“ seis cuabras de longitud, por 3 ó 4 metros de altura,  
“ contados los cimientos y por tres metros término  
“ medio de grueso, costando este trabajo de 90 á  
“ 100,000 \$f’

“ Ademas de que el Gobierno no dispone por ahora  
“ de esta suma, se comprende fácilmente que un tra-  
“ bajo de esta magnitud, puesto que ya estuvieran  
“ hechos los estudios de antemano, no se puede eje-  
“ cutar en tres meses ó hasta el mes de Octubre, que  
“ es el tiempo en que empiezan á derretirse las nie-  
“ ves de la Cordillera, menos alcanzará este de usar-  
“ se convenientemente en aquel término.

“ Cualquier trabajo de otra clase, que se intentase  
“ hacer y que se puede ejecutar en ese tiempo de tres  
“ meses, que será aun mas limitado, tomando en  
“ cuenta los estudios y preparativos necesarios, será  
“ segun mi opinion *ineficaz ó de una existencia du-*  
“ *dosa.*

“ Llegado el caso de que fracasara un tal trabajo,  
“ *cuyo costo no se puede calcular*, porque depende de  
“ la magnitud de las crecientes que traerá el rio, se  
“ echaria, como generalmente sucede en casos análo-  
“ gos, toda la culpa al Ingeniero que ha dirigido el

“ trabajo, aunque hubiese hecho este de su parte lo que humanamente se ha podido exigir.”

Los trabajos que se ejecutan ahora solo tendrán un caracter provisorio y el Consejo confia en la actividad, conocimientos prácticos y buen tino del Ingeniero y especialmente en la cooperacion que sin duda le prestará el Gobierno y pueblo de San Juan, para que las obras se ejecuten sin demora y del mejor modo posible.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Julio 16 de 1877.

Pásese cópia de esta nota al Gobernador de San Juan y archívese.

IRIONDO.

---

Buenos Aires, Agosto 1 de 1877.

*Al Sr. Presidente de la Municipalidad del Paraná.*

Habiéndose presentado á este Ministerio el Empresario de las obras del Puerto de Santa Fé D. E. Labourroire, pidiendo permiso para levantar, de la costa del Rio Paraná, la piedra que necesita para sus trabajos, se ha resuelto dirigir la presente nota á esa Municipalidad para que, si en ello no tiene inconveniente, le permita la estraccion de piedra solicitada.

Dios guarde á V.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.*

Tengo el honor de dirijirme á V. E., elevando copia autorizada del informe que ha pasado á este Departamento el Señor Ingeniero Don Carlos Malmen sobre los trabajos que se practican bajo su direccion, en el Rio de San Juan para la defensa de la ciudad.

Por dicho informe y plano que tambien se acompaña, se impondrá V. E. de la importancia de estas obras, que por la premura del tiempo y escasos recursos con que se cuenta, son las únicas que por ahora pueden hacerse, para evitar los peligros que amenazan á la Ciudad de San Juan, con motivo de los desbordes del rio que con razon se temen.

El presupuesto confeccionado por el Ingeniero Sr. Malmen asciende á \$bs. 8.200 y corresponde que V. E. ponga la mitad de dicha suma (\$bs. 4.100) á disposicion del Gobierno de San Juan, de conformidad con la ley de 13 de Agosto ppdo., á fin de que puedan proseguirse con actividad y no tengan lugar demoras perjudiciales.

Saludo á V. E. atentamente.

*Guillema White*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

Apruébase el procedimiento observado por el Departamento de Ingenieros.

Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que ponga á disposicion del Gobierno de San Juan, la cantidad de cuatro mil cien pesos bolivianos, con que concurre la Nacion á las obras de defensa del rio de San Juan, en virtud de lo dispuesto en la ley de 13

de Agosto del corriente año, imputándose á ella misma.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Comunico á V. que, por resolución de 25 del presente y en virtud de lo espuesto en su nota de 13 del mismo, se ha dispuesto poner á disposición del Gobierno de San Juan; la suma de \$bs. 4100, para los trabajos que se practican en el Rio de San Juan.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Noviembre 3 de 1877.

Vista la presente nota, en que se dá cuenta del informe evacuado por el Ingeniero comisionado para inspeccionar las obras del pozo artesiano, que están abriendo en la Provincia de Catamarca los Sres. Pastoriza y Ca. y de acuerdo con lo propuesto en ella, se resuelve nombrar una Comision compuesta de los ciudadanos D. E. Molas, D. Cipriano Carras, y D. Wellington Mercado, vecinos de Catamarca, para que inspeccionen la inversion de los fondos que el Gobierno debe entregarles, de conformidad á la ley de 18 de Agosto último.

Líbrense oficio al Ministerio de Justicia, Culto é Ins-

truccion Pública, para que se sirva ordenar que el Profesor de Geología de la Academia de Ciencias Exactas, proceda á hacer el estudio que el Departamento de Ingenieros indica, infomando en seguida á este Ministro.

Comuníquese y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1877.

*Al Sr. Don Cipriano Batteras (Don Simidia Mc-  
las y Don Wellington Mercada.)*

Por resolucion de esta fcha. el Gobierno ha tenido á bien nombrar á Vd. para que, en comision con los Srs... se sirvan inspeccionar la inversion de los fondos que en virtud de la Ley de 18 de Agosto último debe entregarse á los Sres. Pastoriza y Ca., para las obras. del Pozo Artesiano que dichos Sres. están abriendo en esa Provincia.

Esta comision que les es conferida deberá consistir en cuidar que los fondos que reciba la Empresa se empleen en los trabajos que se emprendan, y no en pagar las deudas contraidas por esta, pues de otro modo quizá no alcanzarian para hacer los trabajos que respondan al objeto que se tuvo en vista al acordar la subvencion.

Esperando no se rehusará Vd. á prestar este servicio al pais, me complazco en saludarle con mi consideracion distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN

Buenos Aires. Noviembre 8 de 1877.

*Al Sr. Ministro de J. G. é J. Pública.*

La Ley de 18 de Agosto último, acuerda á la Empresa Pastoriza y Ca. la suma de pfs. 6,000 por las obras del Pozo Artesiano, que se está abriendo en la Provincia de Catamarca.

Segun los informes del Departamento de Obras Públicas, los trabajos ejecutados hasta la fecha son problemáticos y siendo conveniente encargar la inspeccion de la localidad y del trabajo ejecutado á una persona competente, este Ministerio se ha fijado en el Sr. Profesor de Geologia de la Academia de Ciencias Exactas, por lo que tengo el honor de dirijirme á V. E. recabandole se sirva pedirle informes, sobre la posibilidad de que existan aguas artesianos en el paraje donde se ejecutan esos trabajos.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

*A J. G. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Francisco Maria Torres, vecino de Santa Fé y accidentalmente en ésta, á nombre de la Sociedad que representa de Francisco Maria Torres y Ca, ante V. E. se presenta y espone: Que habiéndose promulgado la ley del H. Congreso por la cual se autoriza al Exmo. Gobierno á contratar la construccion de un muelle en

el puerto de Santa Fé y siendo el proponente de dicha obra, me presento solicitando ordene V. E. se estienda el contrato que dicha ley espresa. Por lo espuesto—A V. E. suplico se sirva proveer como lo solicito—Es justicia.

*Francisco M. Torres y Ca.*

Octubre 19.

Al Departamento de Ingenieros.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

El Departamento para poder celebrar el contrato con los Sres. Francisco Maria Torres y Ca., para la construccion del muelle en Santa Fé, necesita antes la autorizacion de V. E. y ademas la ley del H. Congreso concediendo al P. E. la facultad de contratar dicha obra.

Una vez llenadas estas formalidades el Departamento procederá á la inmediata confeccion del contrato.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Octubre 23 de 1877.

Agréguese copia de la ley;—y habiéndose hecho por la prensa de esta ciudad observaciones contra la obra de que se trata, pase al Departamento de Ingenieros para que estudie nuevamente el asunto é informe sobre su conveniencia—Agréguese el diario á que se refiere esta resolucíon.

IRIGOYEN.

EXMO. SEÑOR:

Las observaciones que se hacen en el diario adjunto no tienen ninguna fuerza, por cuanto la ley sancionada últimamente por el Honorable Congreso, no autoriza á los Sres. F. Torres y C<sup>ca</sup>. á cobrar peaje á los buques que entren al puerto ó descarguen en cualquier otro del municipio de la ciudad de Santa Fé; solo faculta á los Empresarios, por el art. 11, á cobrar un peaje de \$fts. 0.10 por los primeros 10 años y pfts. 0.05 por los 20 restantes, cuando se haga uso del muelle, de modo que las embarcaciones tienen el derecho de descargar á donde les convenga ó puedan. Esta concesion está en las mismas condiciones de los muelles del Rosario.

*Guillermo White.*

*Justo R. Billan.*

Secretario.

Octubre 31 de 1877.

Visto lo informado por el Departamento de Ingenieros, vuelva á él para que en conformidad con la ley del 15 del corriente mes, proceda á celebrar el contrato correspondiente con el interesado, debiendo tener presente que la ley no autoriza á cobrar peaje á los buques que no descarguen en el muelle que se proyecta.

Fecho, vuelva para su aprobacion y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UN MUELLE EN EL PUERTO DE SANTA FÉ, Á QUE SE REFIERE LA LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1877.

El Director del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, en representacion del Exmo. Gobierno de la República, por una parte y los Sres. Francisco M. Torres y Ca. por la otra, han celebrado el siguiente contrato—

Art. 1<sup>o</sup> Se concede á los Sres. Francisco M. Torres y Ca. el derecho de construir y explotar en el puerto de Santa Fé, en los términos que espresa el presente contrato, el muelle á que se refiere la ley de 15 de Octubre de 1877.

Art. 2<sup>o</sup> El muelle tendrá por lo ménos doscientos cincuenta metros de largo y seis de ancho, principiará donde terminan las obras de defensa, prolongándose á lo largo de la costa hácia el Este.

Art. 3<sup>o</sup> El material que se emplee en la construccion del muelle, será madera dura, urunday ó quebracho.

Art. 4<sup>o</sup> Para el servicio del muelle se colocarán por lo ménos tres pezcantes, dos movibles y uno fijo, los movibles serán para levantar dos toneladas y el fijo por lo menos cinco.

Art. 5<sup>o</sup> Se construirán las piezas que sean necesarias para el servicio del resguardo, cuyo número y dimensiones se fijarán al aprobar los planos.

Art. 6<sup>o</sup> Los estudios y proyectos del muelle se presentarán á la aprobacion del Gobierno, dentro de los seis meses de la fecha en que este contrato se apruebe.

Art. 7<sup>o</sup> Los planos y estudios se ejecutarán de

acuerdo con lo que prescribe el programa que debe seguirse en la confeccion de proyectos, segun el decreto de 20 de Julio de 1876.

Art. 8<sup>o</sup> Los planos serán presentados por duplicado y acompañados del pliego de condiciones, especificaciones, análisis de precios y presupuestos detallados.

Art. 9<sup>o</sup> Aprobados que sean los planos, el Departamento de Ingenieros mandará hacer por uno de sus empleados la traza y replanteo de la obra con sujecion á los planos y perfiles, estableciendo las señales convenientes con referencia, en cuanto sea posible, á puntos invariables que sirvan de comprobacion, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado la traza y replanteo, con arreglo al proyecto que será formado por el empleado y el Empresario.

Uno de los ejemplares se entregará al Empresario y el otro se archivará en el Departamento de Ingenieros.

Art. 10. Los gastos de peones y útiles para el replanteo general serán de cuenta del Concesionario.

Art. 11 Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Departamento de Ingenieros y en estricta conformidad con los planos y pliego de condiciones que sean aprobados por el Gobierno.

Art. 13 La concesion caducará si los planos y estudios no son presentados en el plazo indicado en el art. 6<sup>o</sup>, ó si las obras no se principian dentro de los seis meses de la fecha en que los planos sean aprobados, ó no se terminan dentro de los diez y ocho meses de empezados, quedando lo que se haya ejecutado en beneficio de la Nacion.

**Art. 13** El Empresario no podrá cobrar derecho de muelle hasta que no haya construido por lo menos ciento veinte y cinco metros lineales, con sus accesorios correspondientes.

**Art. 14** Si despues de un año de principiar á percibir derechos de muelles, las obras no se han construido en todos sus detalles, solo podrá cobrar como derechos de muelle la mitad de la tarifa hasta su completa terminacion.

**Art. 15** Toda embarcacion que no esceda de cinco toneladas de arqueo, segun matrícula, estará escenta del pago del derecho de muellaje.

**Art. 16** El Empresario cobrará durante los diez primeros años de la concesion, un derecho de diez centavos fuertes por tonelada de registro á toda embarcacion que haga uso del muelle y cuyo porte esceda de cinco toneladas y de cinco centavos fuertes, en los veinte años restantes. El mismo derecho pagarán los vapores.

**Art. 17** Los pasajeros, encomiendas y cargas estarán escentos del pago del derecho.

**Art. 18** Los buques del Estado no pagarán derecho alguno.

**Art. 19** La concesion durará treinta años á contar desde la fecha en que la Empresa principie á percibir los derechos del muelle.

**Art. 20** El concesionario entregará al Gobierno el muelle y accesorios al terminarse la concesion, en perfecto estado de conservacion y sin retribucion de ningun género, y se obliga á mantener el muelle en buen estado de servicio, durante el tiempo que esté á su cargo.

**Art. 21** No podrá hacerse transferencia del todo ó

parte de este contrato, sin la aprobacion del Gobierno.

Art. 22 Este contrato no obligará ninguna de las partes, ni dará derecho alguno en tanto que no sea aprobado por el Gobierno y comunicado al concesionario.

En prueba de conformidad se firman dos de un mismo tenor, en Buenos Aires á los trece dias del mes de Noviembre, de mil ochocientos setenta y siete.

*Guillermo White.*

*Francisco M. Torres y Ca*

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de elevar á la aprobacion de V. E. el adjunto contrato para la contruccion de un muelle en Santa Fé, que de conformidad con el Decreto de 21 de Octubre ppdo. ha sido celebrado con Don Francisco M. Torres.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justa R. Dillon.*

Secretario.

Noviembre 18.

A Contaduría.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

La Contaduría nada tiene que oponer á este contra-

to en vista de los antecedentes que lo acompañan. V. E. puede prestarle su aprobacion superior.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1877.

*F. Bartines.*

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1877.

En virtud de los informes que preceden, se aprueba el contrato adjunto, celebrado por el Director del Departamento de Ingenieros con D. Francisco M. Torres, para la construccion de un muelle en Santa Fé.

Comuníquese, publíquese y dóse al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Enero 25 de 1878.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros*

El Sr. Gobernador de Tucuman ha manifestado la necesidad de que un Ingeniero hidráulico haga los estudios necesarios para dotar de agua á aquella ciudad y el Sr. Presidente en vista de esto, ha dispuesto que el Departamento de Ingenieros comisione al empleado que crea conveniente, con este objeto.

El Sr. Director se servirá dar aviso á este Ministerio en la fecha que salga dicho empleado.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN

Santa-Fé, Enero 31 de 1878.

*Exma. Señor Ministra del Interior.*

Francisco M. Torres y Ca. contratistas de las obras del muelle en el puerto de esta Ciudad de Santa-Fé, ante V. E. respetuosamente esponemos: Que segun el contrato celebrado con el Exmo. Gobierno de la Nacion, en fecha 15 de Noviembre ppdo-, una de las obligaciones contratadas por nuestra parte, tué la de someterá la aprobacion de V. E. en el término de seis meses, el proyecto de las obras que debian ejecutarse con arreglo á dicho contrato, ypreviendo desde ya que por causa de fuerza mayor, nos será imposible cumplir esa obligacion en el plazo estipulado, que vence el 15 de Mayo ppdo., venimos á pedir á V. E. que tomando en consideracion los inconvenientes que se oponen é la realizacion de lo pactado, quiera servirse solicitar del Exmo. Gobierno, nos conceda una próroga que será de estricta justicia en este caso. Inmediatamente despues de haberse firmado el contrato á que hacemos referencia, nuestra primera diligencia fué la de hacer con un Ingeniero los arreglos necesarios para llevar á cabo los estudios del rio, en la parte en que debe construirse el muelle y con conocimiento formar los planos y proyectos respectivos, para realizar cuanto antes la obra que debíamos emprender. Así convenía á nuestro interes, de acuerdo con lo pactado, pero al llevar á ejecucion esta idea, tropezamos con un inconveniente insuperable é inesperado: El rio estaba en estado de creciente y se hallaba á gran altura sobre su nivel ordinario.

Esta circunstancia, que es pública y notoria, fué un obstáculo para que el Ingeniero pudiera espedirse en-

tonces y esperando una bajante han trascurrido hasta hoy cerca de tres meses, sin que ella se realizara y diera lugar á hacer los trabajos de reconocimientos necesarios.

Ahora bien, Exmo. Señor, nos hallamos próximos á la época en que el rio Paraná tiene sus crecientes periódicas ordinarias y es indudable que las aguas en lugar de bajar han de seguir por el contrario creciendo y llegará tal vez este año á pasar con mucho el nivel de las crecientes normales. El obstáculo que encontramos para empezar nuestros trabajos será aun mayor, con gran perjuicio de nuestros intereses y será completamente imposible hacer estudio ni reconocimiento alguno, hasta la época de bajante.

En esta virtud y convencidos de que V. E. comprenderá fácilmente los inconvenientes insuperables con que tocamos al presente, para la pronta realizacion de nuestros propósitos, nos hemos decidido á solicitar del Exmo. Gobierno la próroga á que hacemos referencia y que conceptuamos será necesario estender hasta cuatro meses del plazo estipulado.

Los informes que V. E. crea conveniente tomar para cerciorarse de la verdad de los hechos que esponemos, han de confirmar indudablemente la necesidad de la próroga solicitada y esperamos por tanto confiadamente que el Exmo. Gobierno se servirá acceder á esta peticion, es gracia y justicia que pedimos Exmo. Señor.

*Francisca M. Torres y Ca.*

Febrero 14 de 1878.

Al Departamento de Ingenieros.

IRIGOYEN.

EXMO. SEÑOR :

El Consejo de Obras Públicas, es de opinion que V. E. no debe acordar la próroga que se pide, pues la causa en que funda la solicitud el concesionario y que es no haber principiado los estudios por estar crecido el Rio, es contraria á lo que desea ó pretende probar.

Los estudios para la obra que proyecta, es mas conveniente verificarlos en la época de las crecientes y no en la bajante, así que precisamente debia haber aprovechado la creciente para hacer los estudios.

El Consejo siente tener que informar aconsejando no se haga lugar á lo que se solicita, pues si realmente los concesionarios no han hecho los estudios por estar el Rio crecido, han perdido inútilmente el tiempo, y es de esperar hagan lo posible por aprovechar el que aun les queda.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1878.

*Guillermo White.*  
*Justo R. Dillon.*  
Secretario.

Marzo 9 de 1878.

Aun cuando las observaciones que contiene el anterior informe son exactas, el Gobierno, por equidad y consideracion á la clase de obra que se proyecta, acuerda una próroga de noventa dias que se contarán desde esta fecha.

AVELLANEDA.  
BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## SECCION IV.—OBRAS ARQUITECTONICAS

---

Buenos Aires, Enero 25 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernarda de Irigoyen.*

El edificio para Correos y Telégrafos se encuentra terminado, faltando solamente los cristales que se esperan de Bélgica donde fueron pedidos oportunamente. Esto no es un inconveniente para que se instalen las oficinas en el nuevo edificio, pues por el vapor "Salier" acaba de llegar la primer remesa de cristales y es de suponer que no tardará mucho tiempo en que se remitan los que faltan para completar el pedido.

Al comunicar á V. E. que se ha terminado la construccion del edificio de Correos y Telégrafos, creo deber hacer una lijera relacion de éste y darle algunos datos sobre su costo.

Los planos para el edificio de Correos fueron levantados por los arquitectores Aberg y Tilberg (cuando se inició la obra no se habia previsto que las oficinas del Telégrafo Nacional se instalarian en el mismo local) y su construccion contratada en 9 de Diciembre

de 1873 con los Sres. Franchi y C<sup>ca</sup>., por la cantidad de \$fts. 90,000, con la garantía de D. Guillermo Matti. En esta suma no estaba comprendida la pintura, cristales, gas, moviliario, etc.

En 1875 se suspendieron las obras, y la Comision de Obras Públicas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, pidió al Gobierno que se impusiera una multa á los contratistas por el tiempo que la obra quedaba suspendida y hasta que se contratase su terminacion con otra Empresa ó por lo menos durante los diez meses que habia estado suspendida, pues la obra ejecutada se habia destruido y ocasionado asi perjuicios al Gobierno.

En Octubre de 1876 se contrató con D. Agustin Ferrari y C<sup>ca</sup>. y con fianza de D. Rodolfo Bunge, la terminacion de las obras de albañilería, herreria y yeseria, y con los Sres Bustorf y Sackmann y el mismo fiador, las de carpinteria.

Las obras no pudieron principiari hasta fines de Diciembre por inconvenientes que surgieron al firmar el contrato, á causa de la ley del curso forzoso.

Una vez principiada la construccion continuó con regularidad, no obstante las dificultades que presentaba la demora en el pago y la morosa tramitacion de las cuentas, pues sin dinero disponible no se puede exigir actividad en los trabajos; no obstante los empresarios han cumplido sus contratos.

El edificio contiene 3500 metros cúbicos de albañileria; 350 metros cuadrados de azotea y 120 metros cuadrados de bóvedas. La superficie cubierta con pizarra es de 1500 metros cuadrados, con zinguería artísticamente trabajada, todo ejecutado en el pais. Las piezas por lo menos, tienen 5 metros de luz.

Los pisos son: 950 metros cuadrados de baldosa de mosaico, 750 de piedra inglesa y 1500 de pino de tea.

El terreno que ocupa el edificio mide 50 metros de frente por 35 de fondo, lo que dá 170 metros longitudinales de frente.

La altura media hasta la corniza es de 15 metros y 19 hasta la cumbre del techo. La altura hasta la cúpula es de 23 metros.

Los muros han sido contruidos con buenos ladrillos de cal (del pais) en mezcla de arena del rio de la Plata de la República Oriental y cal viva de Córdoba: los reboques con mezcla de cal viva de Córdoba, arena de la República Oriental y cemento Portland: los pisos bajos son de baldosa de mosaico de mármol de fabricacion Nacional: los entrepisos con tirantes de madera dura y bovedillas de acanto, tirantillos y tablas de pino de tea: los patios y veredas cubiertos con piedra inglesa.

Las puertas y ventanas exteriores y las persianas son de cedro, las demas de pino, las primeras barnizadas y las otras pintadas.

Toda la casa ha sido pintada interior y exteriormente al aceite, esceptuando las piezas bajas del costado Oeste, las bohardillas y los zótanos que lo han sido al temple.

El gran vestíbulo de entrada, salon de pasos perdidos, galerias alta y baja, sala de la Direccion y despacho del Director, oficina pública del telégrafo, oficina de abonados y la casa particular para el Director, han sido pintados los cielo-razos y los muros con un poco de mas esmero y buen gusto, lo que hace que generalmente se crea y se diga que el edificio ha sido construido con lujo; pero si se inspecciona dete-

nidamente el edificio y se tiene en cuenta su costo se verá que lo único que se ha hecho es emplear bien el dinero.

Las oficinas para el servicio público se encuentran en el piso bajo y en la parte alta las que corresponden á la Administracion, siendo su distribucion la siguiente:

Entrando á la izquierda se encuentra el salon de abonados, con casillero, para 2.012 y en seguida la oficina de distribucion hasta la entrada para coches, que queda en el extremo Nordeste del edificio.

A la derecha de la entrada queda la oficina del Telégrafo Nacional y en seguida en el frente de la calle "Victoria", las oficinas de expedicion para el exterior é interior de la República. La parte baja que queda al Este, ó sea en el fondo, está ocupada por la oficina de carteros, talleres, depósitos, letrinas y uriniales.

El zótano que se extiende desde la esquina Victoria y Balcarce, siguiendo todo el frente de la calle Victoria, hasta la mitad del que queda al Este, está dividido en: un salon para los mensajeros, una caballeriza para los caballos de servicio de éstos y en un depósito para útiles del telégrafo.

A los costados del gran salon de pasos perdidos, están las oficinas de listas, franqueo, cartas certificadas, etc.

Las oficinas de la Administracion ocupan la parte alta del edificio, esceptuando el ala de la izquierda que es destinado para habitacion del Director y tiene entrada particular en el frente que dá á la casa de gobierno.

El costo de este edificio sin incluir el valor del terreno, es el siguiente:

Franchi y C <sup>ca</sup> . contrato primitivo.	\$fts.	68.542
Agustin Ferrari y C <sup>ca</sup> . terminacion de albañileria, herreria y yeseria.	“	34.931-79
Bustorf y Sackmann (carpintería).	“	14.128-87
Seré (pintureria).....	“	6.863-68
Sackmann id. ....	“	3.260-00
Leslie cañerias de gas.....	“	2.000-00
Binder una estatua.....	“	400-00
Chimeneas .....	“	968-00
Cristales (costo probable).....	“	4.000-00
Arreglo oficina del Telégrafo....	“	3.800-00
Moviliario, brazos y pendientes para gas.....	“	16.000-00
		<hr/>
	\$fts.	155.314-34
		<hr/>

Hay algunas obras adicionales que han sido construidas á pedido del Director General de Correos y Telégrafos, que respondan al mejor servicio, de modo que es posible que el costo del edificio, con los gastos de moviliario para la instalacion de las oficinas del Correo y Telégrafo, se eleve á la suma 160.000 pfts.

Como el costo del presupuesto primitivo era de 112.000 pfts. creo deber explicar la diferencia entre este y los 160.000 \$fts. que es el probable.

Al sacar á licitacion las obras del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en 1873, así como en el contrato primitivo, no se incluian los siguientes trabajos que estaban comprendidos en el presupuesto.

Pinturas	{ Sackman \$fts. 2260		
	{ Seré “ 6873-68	pfts.	10.133 68
Cañerías para gas.....		“	2.000-00
Estatua—Binder.....		“	400-00
Cristales (pedidos á Bélgica).....		“	4.000-00
Chimeneas.....		“	968-00
Arreglo de la oficina del Telégrafo.		“	3.800-00
Moviliario, brazos y pendientes para gas.....		“	16.000-00
			<hr/>
		“	37.301-68
Presupuesto primitivo.....		“	112.000-00
			<hr/>
		pfts.	149.301-68

Cuando se proyectó el edificio para Correos en 1873, se destinaba para Telégrafo una parte del edificio que se construía para la Capitanía del Puerto, así que la distribución que se proyectó de acuerdo con las indicaciones del Administrador, Señor Posadas, y según las cuales se hizo el replanteo de la obra, tuvo que modificarse al traer al mismo local los dos servicios, Correos y Telégrafos.

La diferencia que resulta en el costo de 10.700 pfts. ha sido producido por las modificaciones que de acuerdo con el Director General de Correos y Telégrafos fué necesario introducir en el proyecto primitivo y además la destrucción ocasionada en un edificio cuya construcción fué suspendida durante más de año y medio.

Debo observar á V. E. que los presupuestos fueron calculados á oro, esceptuando las pinturas, chimeneas, estatuas, arreglo de la Oficina del Telégrafo y moviliario, que fueron hechos después del curso legal.

No obstante de que los presupuestos y contratos fueron hechos á oro, solo se pagó á los empresarios Franchi y Ca. en las condiciones del contrato, porque estos se verificaron antes de que suspendiera la construcción del edificio.

La obra ha estado bajo la inmediata y esclusiva dirección del Arquitecto Nacional Sr. Aberg, cuya competencia y honorabilidad quedan probadas por el buen resultado obtenido y por lo que me hago un deber de recomendarlo á la consideración de V. E. á quien Dios guarde.

*G. White.*

*Pusta R. Dillan.*

[Febrero] 8 de 1878.

Publíquese.

IRIGOYEN.

---

## ANEXO C.

---

INMIGRACION Y COLONIZACION

---

## SECCION I--INMIGRACION

---

Buenos Aires, Octubre 12 de 1877.

*Al Sr. Ministro de la Guerra.*

Teniéndose conocimiento en este Ministerio de que el vapor " Santa-Fé " está actualmente desocupado y en vista de los informes suministrados por el Comisario Gral. de Inmigracion, tengo el honor de solicitar de V. E. los servicios de ese vapor, para el transporte de los inmigrantes Rusos que existen de paso en el Brasil, bajo las condiciones siguientes :

1. ° El vapor Santa-Fé será puesto á disposicion del Ministerio del Interior con un Oficial de la Armada como Comandante.

2. ° Será del resorte de este Ministerio ajustar los términos en que harán uso de él los empresarios para el transporte de la Colonia Rusa, sobre la base de garantir el buque y asegurarle del riesgo marítimo.

3. ° El seguro puede hacerlo directamente con el Comisario General de Inmigracion, por el tiempo que ha de estar en uso el buque y descontar luego su importe de los pasages que hayan de abonarse á los empresarios.

4. ° No debe asegurarse en menos de \$fs. 30,000.

5. ° El oficial conservará el comando del buque.

Si V. E. está de acuerdo con estas condiciones puede servirse nombrar el Oficial bajo cuya direccion estará el mando del buque y disponer se ponga el vapor á disposicion de la Comisaria de Inmigracion.

Dios guarde á V. E.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Octubre 17 de 1877.

*Al Sr. Comisaria G'ral. de Inmigracion.*

Al discutirse el presupuesto de gastos para el año entrante, se ha dicho en el Honorable Congreso que los Secretarios de las Comisarias de Agricultura, en las Provincias, no prestan servicio alguno, residiendo algunos de ellos fuera de las ciudades en que están establecidas las comisiones. Estos informes inclinaban al H. Senado á suprimir aquellos empleados, pero el Ministerio ofreció adoptar las medidas necesarias para que ellos respondiesen al objeto de su creacion.

En consecuencia, es necesario que Vd. les imparta instrucciones á fin de que mensualmente le dirijan una memoria de sus trabajos y que esos informes se remitan á este Ministerio, para resolver si deben continuar ó no con sueldo los espresados Secretarios.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Poder Ejecutivo de la Provincia.

Corrientes, Octubre 1.º de 1877.

*A. S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Simón de Iriondo.*

En nota de 27 de Mayo próximo pasado, contestando la de V. E. de 27 de Abril del corriente año, con motivo del terreno cedido por el Exmo. Gobierno Nacional á Otto Rose en Misiones, aseguraba á V. E. que me apresuraria á pedir á la H. Cámara Legislativa la autorizacion necesaria para salvar las dificultades que se oponian á las concesiones que el Exmo. Gobierno de la Nacion desearía hacer, para el establecimiento de colonias en el territorio de Misiones, parte integrante de la Provincia de Corrientes.

La Honorable Cámara Legislativa, animada por propósitos idénticos á los manifestados en las comunicaciones cambiadas entre el Exmo. Gobierno de la Nacion y el de esta Provincia y decidida á secundar los patrióticos y progresistas esfuerzos del Gobierno Nacional, tendentes á colonizar los fértiles terrenos que ofrecen positivas y seguras ventajas á la industria, ha sancionado la Ley que en cópia autorizada tengo el honor de adjuntar, autorizando al P. E. de la Provincia para ofrecer al Exmo. Gobierno de la Nacion tierras de propiedad fiscal para el establecimiento de colonias.

Para evitar las dificultades que pueden surgir, los inconvenientes que originarian cesiones en las que pudieran resultar comprendidas áreas de terrenos que fueran de propiedad particular, me permito indicar á V. E. la necesidad y conveniencia de no hacer con-

cesiones sin un informe prévio del Gobierno de esta Provincia, á fin de que no se cedan sino terrenos de propiedad fiscal.

Con el objeto de facilitar al Exmo. Gobierno de la Nacion el conocimiento de los lotes necesarios para facilitar la colonizacion, el de esta Provincia comisionará á la brevedad posible á un Agrimensor para que levante planos de los terrenos que estén en condiciones de ser cedidos para la colonizacion, planos que serán enviados á V. E. tan pronto como este Gobierno los obtenga.

Escuso reiterar al Exmo. Gobierno de la Nacion, por el digno órgano de V. E., las seguridades de que este Gobierno no omitirá esfuerzo alguno tendente á facilitar el establecimiento de colonias.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

JOSÈ LUIS MADARIAGA.

*Severo Fernandez.*

Octubre 19 de 1877.

Acúsesse recibo y publíquese, remitiéndose en oportunidad al H. Congreso.

IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

*Al Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Luis L. Domínguez.*

Habiéndose presentado á este Ministerio los Sres. Galles y Ca. proponiendo conducir á este pais varias

familias de inmigrantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Inmigracion y Colonizacion, se ha aprobado su propuesta, y como algunas de estas familias se hallan de paso en el Brasil, se comunica á V. E. esta resolucion á los fines que pueda convenir.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Sírvase el Sr. Comisario informar á este Ministerio, sobre la manera como se procede en la distribucion del racionamiento gratuito á las Colonias que obtuvieron del Gobierno Nacional esta concesion, así como respecto de los medios de control de que dispone esa Comision para asegurarse de la fiel ejecucion de las disposiciones que haya tomado sobre esta distribucion.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Sírvase Vd. dirijir á este Ministerio mensualmente un breve informe de los principales trabajos de ese Departamento. De este modo podrá apreciarse fácilmente el celo con que Vd. propende al establecimiento de la inmigracion que llega al país y al desenvol-

vimiento de los ramos que tiene Vd. bajo su direccion.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Octubre 20 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Sírvase Vd. remitir á este Ministerio una relacion de las Colonias de particulares á que el Gobierno Nacional auxilia con raciones ó en otra forma, del mismo modo sírvase Vd. informar si ese Departamento tiene medios eficaces para verificar si existe en esas Colonias el número de familias que se auxilia y si el racionamiento se hace con regularidad.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de acompañar á V. E. el contrato original celebrado con los Sres Preiswisk y Galles, para la conduccion al pais de los Colonos Ruso-Alemanes, segun la autorizacion que V. E. se sirvió conferirme y al tenor de sus instrucciones.

Dios guarde á V. E.

*Juan Dillon.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1877.

El Comisario General de Inmigracion, debidamente autorizado por una parte, y los Sres Preiswisk y Galles por otra, han convenido en lo siguiente:

Los Sres. Galles y Preiswisk se comprometen á traer desde el Brasil, los inmigrantes Rusos que quieran venir á la República, en número de doscientas familias con un personal de setecientas ú ochocientas almas, poco mas ó menos, por el precio de veinte y un pesos fuertes oro, por inmigrante adulto de doce años arriba, y los menores de esta edad por el precio proporcional con arreglo á la práctica establecida para el transporte de inmigrantes.

Todos los gastos de transporte de Santa Maria ú otros puntos del interior, así como la mantencion de los inmigrantes, serán de cuenta de los Sres Galles y Preiswisk, por estar incluidos en el precio del pasaje estipulado, no pudiendo los empresarios exigir nada de los colonos.

El pago de los psages se hará á la llegada de cada lote de inmigrantes, á la presentacion de la cuenta correspondiente.

En caso de requerirlo la empresa de vapores de la Costa, el Comisario General de Inmigracion prestará su conformidad, para el pago de los pasages que se estipulen, siempre que sea dentro de los términos de este convenio.

*Juan Dillon - L. Preiswisk - G. de Galles.*

Es entendido que los inmigrantes Rusos llegando á este puerto (Buenos Aires) serán inmediatamente desembarcados por cuenta de la Comisaria General

de Inmigracion, como tambien en el caso de cuarentena.

*Juan Dillon—L. Preiswisk—G. de Galles.*

Noviembre 14 de 1877.

Apruébase el adjunto contrato celebrado por el Sr. Comisario General de Inmigracion con los Sres Preiswisk y Galles, para la conduccion á la República, de los colonos Ruso-Alemanes, de acuerdo con la ley de la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1877.

## CIRCULAR

*Al Exma. Señor Gobernador de la Provincia de...*

En 1875 este Ministerio, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Sr. Presidente, se dirigió á V. E. invitándole á señalar las tierras que esa Provincia quisiera destinar á la colonizacion.

La crisis que en aquella época pesaba sobre la República y sobre la mayor parte de los Estados Americanos y Europeos, debilitó la corriente de inmigracion establecida de años atrás; y la oficina encargada

de ese ramo, pudo dar ventajosa colocacion en las colonias de Santa-Fé y Entre-Rios á todos los extranjeros laboriosos que la demandaron.

Las fuerzas productoras y los elementos del país han dominado en poco tiempo las dificultades de la perturbación económica que pesó sobre los pueblos y los Gobiernos. Las fuentes de producción se mantienen vivas y animadas. Nuestros productos conservan su valor en los mercados extranjeros, y la inmigración Europea vuelve á dirigirse con actividad á las playas de la República, buscando los elementos de trabajo y de prosperidad que encierra nuestro vasto territorio. En el mes de Octubre han desembarcado en este puerto 3270 individuos y el vapor *Nord América*, llegado el 27 del corriente, ha conducido 689 inmigrantes, agricultores en su mayor parte.

El Gobierno tiene noticia de diversas expediciones que estan prontas á salir para el Rio de la Plata; tiene informes ademas del buen estado de las colonias agrícolas establecidas en las Provincias de Entre-Rios y Santa-Fé, y el Señor Presidente ha dispuesto que este Ministerio preste atencion preferente á la colonización de otros territorios inesplotados hasta el presente, y que pueden servir de asiento á la inmigración que se espera.

El Señor Presidente cree que debemos propender á radicarla, distribuyéndola prudencialmente en los diversos territorios de la Nacion y de las Provincias, auxiliándola, para que pueda esplotar las industrias existentes y las que ya se implantan en diversas direcciones, bajo lisonjeros auspicios, y dándole por base la propiedad de la tierra que debe cultivar. Estas concesiones, así como la benignidad de nuestro clima y

la riqueza del suelo nacional, vincularán à los extranjeros al suelo argentino, por los atractivos del bienestar y del progreso, que les garante una legislacion liberal.

La estension de los territorios Nacionales y Provinciales que aun existen despoblados, nos permite usar de mayor liberalidad en el sistema de concesiones

Por generosas que estas sean, darán resultados mas ventajosos que la conservacion ó la venta de grandes áreas de terreno que se mantienen solitarias y abandonadas—Las enagenaciones realizadas por algunas Provincias no han producido beneficio, sirviendo únicamente para colocar capitales, que confian al esfuerzo ajeno y al movimiento del tiempo, el cuidado de valorizar las tierras adquiridas.

Está de manifiesto el carácter retardatario que toman esas grandes adquisiciones. Ellas, puede decirse, que dán permanencia al desierto, impidiendo frecuentemente el desenvolvimiento de los centros de poblacion que rodean. El Señor Presidente cree que basta recordar esos hechos para que los Gobiernos no perseveren en un sistema desacreditado por sus resultados.

Piensa que las verdaderas conveniencias del pais están en el aumento de la poblacion, en la ocupacion y cultivo de la tierra, donándola á los inmigrantes ó concediéndola á bajo precio y con flexibles condiciones para el pago, y me ha encargado llame la atencion de V. E. sobre este asunto, que reputa de interes vital para las Provincias y para la Nacion.

Las vías férreas inauguradas al Oeste, al Norte, al Este y al Sur de la República, aproximan vastos ter-

itorios que parecian fuera del alcance de los Gobiernos y de la civilizacion. Empiezan á reanimarse y á desenvolverse ramos de industria que por falta de caminos estaban adormecidos ó abandonados.

Los vinos de las Provincias situadas al pié de los Andes, el azúcar y los aguardientes de Tucuman tienen, debido á los ferro-carriles, á los vapores y á las reducciones obtenidas para el transporte, mercado seguro en esta ciudad y en todas las del litoral. Las variadas maderas del Chaco y las plantaciones de café y de tabaco que se inician en él, son otros ramos de industria que darán trabajo y bienestar á millares de inmigrantes; y el Señor Presidente conociendo la importancia que tienen en estos paises la vías de comunicacion, empeñará todos sus esfuerzos para que las líneas férreas se ramifiquen y prolonguen hasta los confines de la República, y para que los caminos, los puentes y los telégrafos se mejoren y extiendan en todas direcciones.

Todas estas medidas serán alicientes para la inmigracion, pero deben ser secundadas por los gobiernos Provinciales, y espero que V. E. conociendo la importancia de este asunto le prestará su ilustrada atencion.

El Gobierno Nacional necesita para favorecer la internacion de inmigrantes y evitar que se acumulen en esta ciudad, como ha sucedido anteriormente, tener conocimiento de los terrenos que las Provincias quieren destinar á la colonizacion.

Esta noticia debe venir acompañada de los respectivos planos y de informes exactos sobre las condiciones de las tierras, omitiendo recomendaciones que no estén comprobadas.

El Gobierno Nacional ha llamado antes de ahora la atencion de V. E. sobre la conveniencia de dividir en suertes de chacras los éjidos de los pueblos de reciente fundacion. Fraccionados en esa forma y autorizada la Oficina de Inmigracion para concederlos, servirán de asiento á familias industriales, que contribuirán seguramente al desenvolvimiento de esos puntos de poblacion.

No es discreto empeñarse en llevar la inmigracion á lugares remotos. Conviene preferir los que se hallen en condiciones seguras y á menor distancia de los ferro carriles y de los rios. El movimiento de internacion debe ser gradual, y no son los hombres recién llegados al pais los indicados para dirigirse á los puntos mas lejanos.

La estension de las suertes de chacra no debe ser reducida. En Santa-Fé se han señalado de 20 á 24 cuadras. Ellas alhagan al inmigrante que llega á nuestras playas, anheloso de adquirir la propiedad. Pero dos años de buenas cosechas bastan para que los colonos sientan necesidad de mayor estension para sus labores. Creo pues que debe aumentarse la estension de las chacras, y que si se mantiene la generalmente adoptada, deben reservarse lotes alternativos para que puedan ser adquiridos por los colonos linderos ó por otros.

Las condiciones de poblacion no deben ser severas. Es necesario tener presente que los gastos para la traslacion y establecimiento de cada familia, compuesta de 4 personas, estan calculados con toda economía en 800 \$fs. La ley nacional de colonizacion ha dado á cada seccion 20 kilómetros por costado, exi-

giendo el establecimiento en cada seccion de 140 familias, en el término de dos años.

No es fácil que Empresas particulares puedan disponer en un plazo reducido de \$fts. 120,000 para cada seccion, y el Gobierno Nacional ha tocado ya esta dificultad con diversos solicitantes que piden se les prorogue el tiempo para la introduccion de las familias requeridas por la ley de 1876. Convendria, pues, que las Provincias fuesen mas flexibles en las condiciones de poblacion de sus tierras, relacionando proporcionalmente á cada legua cuadrada, el número de familias designado por la ley nacional, ó aumentando el plazo para la instalacion de aquellas.

Las Comisiones de Inmigracion están llamadas á cooperar eficazmente á la realizacion de estas ideas, dirigiendo los informes necesarios para que los inmigrantes puedan conocer los ramos de industria de esa Provincia, sus principales producciones, los terrenos disponibles y las ventajas que ofrecen, los sueldos ó jornales que se pagan y la mas ó menos demanda de trabajadores que se siente. Por decreto de esta fecha han quedado organizadas las espresadas Comisiones y es de esperar que ellas respondan á los objetos de su creacion.

La Constitucion y las leyes han consagrado estímulos á la inmigracion, asegurándole la libertad y todo género de franquicias.

Los extranjeros gozan de los mismos derechos acordados á los nacionales, con escepcion de ciertos derechos políticos, que en todas partes son inherentes á la ciudadanía. La República se distingue por la benignidad de su clima, por la vasta estension de su territorio y por las variadas riquezas que encierra, y

la poblacion extranjera que adelanta y prospera, al favor del trabajo honrado, se acrecentará progresivamente contribuyendo á la prosperidad nacional.

Necesario es ahora, que los Gobiernos de las Provincias contribuyan á atraerla, colonizando los territorios disponibles; para lo que pueden contar con los ausilios que la Ley de Octubre de 1876 les acuerda ó poniéndolos á disposicion del Gobierno Nacional, si prefieren que él se encargue de verificarlo.

El Señor Presidente al ordenarme dirija esta comunicacion á V. E., me ha prevenido preste toda atencion á las indicaciones que reciba de V. E. en contestacion.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mi consideracion distinguida.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1877.

*Al Sr. Comisaria General de Inmigracion.*

Segun los informes dirigidos por esa Oficina á este Ministerio, la mayor parte de los inmigrantes que han llegado en los meses de Octubre y Noviembre se han dirigido á las Colonias de Santa Fé. Es probable que en ellas encuentren colocacion permanente, pero es tambien posible que terminadas las cosechas, algunos prefieran establecerse en otros puntos de la República.

Es conveniente para este caso que la Comisaría remita á Santa Fé un aviso de las chacras que existen disponibles en las Colonias Reconquista, Resistencia

y otras del Chaco, de las condiciones con que pueden ser adjudicadas y de las ventajas que ofrecen aquellos terrenos á los que quieran esplotarlas.

Debe encargarse tambien á los secretarios de las Comisarias de inmigracion en el Rosario y Santa-Fé, que reciban las solicitudes que se presenten para obtener esas chacras y que las trasmitan sin demora á la Oficina de Inmigracion, y si el Sr. Comisario cree mas espedito enviar un empleado que desempeñe esa Comision puede hacerlo, estando el Ministerio dispuesto á proporcionarlo, si esa Oficina no lo tiene disponible. Interesa que antes de que terminen las cosechas en Santa Fé, se dé publicidad y circulacion al aviso indicado, para facilitar como he dicho, la colocacion definitiva de los individuos ocupados actualmente en las cosechas de los trigos, que no esten dispuestos á permanecer en las Colonias.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1877.

*Al Sr. Comisaria General de Inmigracion.*

Recuerdo á Vd. la conveniencia de llevar á efecto las indicaciones contenidas en la nota de este Ministerio, que puede proporcionar un empleado que se dirija á Santa Fé á dar publicidad á las medidas á que dicha nota se refiere.

Es oportuno tambien hacer publicar sin demora, como indiqué á Vd. en nota de 7 de Noviembre, avisos de las chacras y terrenos que existen disponibles en las Colonias Reconquista, Resistencia y otras de

la República. El Sr. Presidente me ha encargado active tambien por todos medios la colonizacion de los terrenos de Caroya y de los ofrecidos por los Gobiernos de Entre-Rios, Buenos Aires y Santa Fé, y espero se sirva Vd. indicarme las medidas necesarias para dar cuplimiento á esas instrucciones.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1878.

*Al Exma. Sr. Ministro de la Guerra.*

Con fecha anterior hizo el Comisario General de Inmigracion un pedido de 189 carpas para los Ruso-Alemanes, que segun decia existian en la Comisaria de Guerra, cuyo pedido se pasó á V. E. Como hasta ahora no ha sido despachado este pedido y habiendo el Sr. Comisario General reiterado su pedido me permito recordar á V. E. su despacho.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Marzo 21 de 1878.

Teniendo en consideracion que las corrientes de inmigrantes hácia la República aumentan notablemente y que entre los paises que la suministran mas abundantemente se halla en primera línea la Italia, en términos de hacerse ya de todo punto necesario que un agente especial del Gobierno en aquella Na-

cion vigilante, regularice y dirija convenientemente la emigracion que de sus puertos se desprende.

Y reconociendo al mismo tiempo en el Sr. D. Eduardo Calvari, Consul Argentino en Génova, las calidades y la competencia requerida para desempeñar cumplidamente este cargo, siendo á la vez un deber de justicia en el Gobierno de signar para estos puestos al mismo que durante mucho tiempo prestó valiosos y desinteresados servicios al pais, en el fomento de la inmigracion.

*El Presidente de la República*

**DECRETA:**

1.º Nómbrase Comisario General de Inmigracion en Italia, al Sr. D. Eduardo Calvari.

2.º El Comisario General de Inmigracion expedirá al nombrado, las instrucciones necesarias para el desempeño de su Comision.

3.º El Sr. Calvari ejercerá funciones en el sentido de aumentar las corrientes de emigrantes hácia la República Argentina, vigilando su composicion y poniéndose siempre de acuerdo con el Sr. Comisario General D. Carlos Calvo.

4.º Asígnase al Sr. Calvari como compensacion de sus servicios y para gastos de escritorio, publicaciones y viáticos, la cantidad de pfts. 200 mensuales.

5.º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

**AVELLANEDA.**

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

## SECCION II—COLONIAS

---

### COLONIAS RUSO-ALEMANAS

Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1877.

*Al Exma. Sr. Ministro del Interior, D. D. Bernat-  
da de Itiquyen.*

Tengo el honor de trascribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley promulgada en la fecha por el Poder Ejecutivo, referente á la inmigracion Ruso-Alemana.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

“Art. 1º Destínase para la inmigracion Ruso-Alemana, la área de diez y seis leguas cuadradas, medidas y amojonadas para el pueblo “Olavarria,” y la tierra pública que el Estado posee sobre el arroyo “Nievas”.

“Art. 2º Los lotes de chacras serán vendidos á ra-

zon de cincuenta pesos mjc. la hectárea, pagaderos en diez años.

“Art. 3<sup>o</sup> Cada familia podrá comprar desde uno hasta cuatro lotes.

“Art. 4<sup>o</sup> Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de diez mil pesos mjc. por cada una de las primeras doscientas familias, para gastos de instalacion y mantencion, por un año, con cargo de devolucion en cinco anualidades á contarse desde el fin del tercer año.

“Para los efectos de esta ley, se reputará familia, cada grupo compuesto de tres á cinco personas, incluso niños.

“Art. 5<sup>o</sup> Esceptúase del pago de contribucion directa á los colonos por el término de diez años.

“Art. 6<sup>o</sup> El P. E. nombrará un intendente para la Administracion de cada colonia, con un ayudante y ocho peones, cuyos sueldos serán fijados por la ley del presupuesto. Mientras esta no se dicte, el del intendente será de cuatro mil pesos mjc., el del ayudante mil quinientos, y los peones cuatrocientos pesos cada uno al mes.

“El intendente deberá ser ciudadano argentino y mayor de 25 años.

“Art. 7<sup>o</sup> Corresponde al intendente de la Colonia: 1<sup>o</sup> poner en posesion á cada familia ó colono del lote que le corresponde: 2<sup>o</sup> velar por la seguridad de la Colonia y ser el agente de la autoridad para todo lo que se refiere á la administracion: 3<sup>o</sup> correr con la conservacion de calles y caminos mientras se establece la Municipalidad de la Colonia.

“Art. 8<sup>o</sup> Tan luego como se hayan establecido cincuenta familias en cada colonia, los adultos de la

misma, procederán á elejir municipales con sujecion á la ley jeneral de municipalidades; aprobadas estas elecciones, el Gobierno Municipal de la Colonia, corresponderá á los electos.

“Art. 9<sup>o</sup> Una tercera parte de la tierra señalada por el art. 1<sup>o</sup> deberá venderse á los ciudadanos, ó extranjeros de otra nacionalidad que lo soliciten, bajo la espresa condicion de que ocuparán personalmente los lotes que se les vendan, no pudiendo enajenarlos antes de los cinco años de su poblacion. Estas ventas se harán en las mismas condiciones y con los mismos privilegios que se acuerdan á los colonos Ruso-Alemanes, esceptuándose el anticipo de los diez mil pesos.

“Art. 10 Fíjanse los gastos que demanda la instalacion de la primera Colonia, en cien mil pesos mpc. y cinco mil pesos mensuales los eventuales.

“Art. 11 Autorízase al P. E. para disponer de la suma necesaria al cumplimiento de esta ley, tomándolos del fondo para continjentes de fronteras.

“Art. 12. El P. E. nombrará una Comision Directiva de la Colonia, compuesta de cinco personas, bajo cuya dependencia estará tambien el intendente.

“Art. 13. Comuníquese etc.

“Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.”

LUIS SAENS PEÑA.

ROQUE SAENS PEÑA.

*Cárlos Alfredo D'Amico.*

*J. M. Jordan.*

Noviembre 10 de 1877.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese á quienes

corresponde, publíquese y dése al R. O.—O. Casares—Vicente G. Quesada.”

Dios guarde á V. E.

O. CASARES.

*Vicente G. Quesada.*

Noviembre 16 de 1877.

Acútese recibo y publíquese.

IRIGOYEN.

---

Buenos Aires Noviembre 15 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, D. D. Betnardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. la Ley que ha tenido sancion en la Honorable Legislatura de la Provincia, por la cual se destina para la inmigracion Ruso-Alemana, diez y seis leguas cuadradas de tierra, medidas y amojonadas para el pueblo Olavarria y la tierra pública que el Estado posee sobre el arroyo Nievas.

Este último terreno comienza á las cuatro leguas de la estacion del ferro-carril y el de Olavarria dista diez leguas; considero inútil hacer la descripcion de este fértil terreno, por ser bastante conocido y porque me consta que el Comisario General de Inmigracion envió no hace mucho tiempo una Comision para reconocerlo ; pero acompaño el plano, segun lo dispuesto en el art. ° 122 de la Ley Nacional.

La Provincia acuerda la cantidad de diez mil pesos

moneda corriente para mantencion y adelantos á cada una de las primeras doscientas familias y hará ademas todos los gastos de instalacion, corriendo tambien con los que ocasione la administracion.

Segun lo presupuestado por el Comisario General de Inmigracion son necesarios 15,000 \$ m/c. para la mantencion y adelantos ofrecidos por el Exmo. Gobierno Nacional á los inmigrantes Rusos que están por llegar, por cuya razon solicito de V. E. se sirva acordar á cada una de las 200 familias la cantidad de \$fts. 200 que la Ley de 19 de Octubre de 1876 faculta á V. E. para conceder, en ausilio de la colonizacion de los terrenos provinciales.

Dios guarde á V. E.

CARLOS CASARES.

*Vicente G. Quesada.*

Noviembre 20 de 1877.

Acúsesse recibo y archívese.

IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1877.

*Al Exma. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.*

Instruido el Sr. Presidente de la nota de V. E. fecha 10 del corriente, por la que solicita que, de acuerdo con la Ley de 16 de Octubre de 1876—se conceda á la inmigracion Ruso Alemana, que se establezca en la Colonia de Olavarría, el ausilio de 200 pesos fuertes á cada familia, ha resuelto se proceda de conformidad á lo solicitado por V. E.

En consecuencia, se ha dirigido á la Comisaría de

Inmigracion la nota que acompaño en cópia, á fin de que procediendo de acuerdo con la resolucion del Sr. Presidente haga el anticipo en las condiciones de la citada Ley de 1876.

Dios guarde á V. E.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1878.

*Al Sr. Comisaria General de Inmigracion.*

El Gobierno de Entre-Rios ha ofrecido seis leguas de tierra entre el Diamante y la ciudad del Paraná para el establecimiento de los inmigrantes Ruso-Alemanes.

Se acompañan á Vd. en copia las notas del espedido Gobierno y la contestacion de este Ministerio.

Se ha recibido tambien del Gobierno de Buenos Aires una nota adjuntando la Ley sancionada, para la colonizacion de los terrenos en Olavarria y solicitando la cooperacion del Gobierno Nacional en los términos de la Ley de 19 de Octubre de 1876.

El Sr. Presidente ha dispuesto que la Comisaria de Inmigracion ponga á disposicion de los inmigrantes Ruso-Alemanes, que segun informes de Vd. empesarán á llegar en el presente mes, los terrenos ofrecidos por el Gobierno de Entre Rios y los que se propone colonizar el Gobierno de Buenos Aires, librando la eleccion á los mismos colonos y proporcionándoles

todos los datos que necesiten para conocer las condiciones de unos y otros. Al aviso de las primeras familias la Comision reunirá en su oficina á los principales Gefes de ellas y presentándoles los planos con los informes ya indicados, dejará que elijan los que crean mas convenientes á sus intereses, procediendo á enviarlos sin demora al punto que prefieran, á fin de no recargar los gastos de alojamiento en esta ciudad.

Si sucediera que una parte de los inmigrantes elijiesen los terrenos de Entre-Rios y otros los de Buenos Aires, la Comisaria los enviará á uno y otro de los puntos indicados.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1877.

*Al Exma. Sr. Gobernador de Entre-Rios.*

El Sr. Diputado D. Miguel J. Malarin se ha dirigido á este Ministerio ofreciendo en nombre de V. E., al Gobierno Nacional, la tierra que fuera menester para el establecimiento de la Colonia Ruso-Alemana, que se halla próxima á llegar.

El Gobierno Nacional acepta este ofrecimiento y á fin de que puedan realizarse los deseos de V. E., respecto al establecimiento, en la costa del Paraná, de la Colonia Ruso-Alemana, se hace necesario que el Gobierno de V. E. ponga directamente á disposicion de este Ministerio á lo menos diez leguas cuadradas de tierra, para que pueda proceder con arreglo á lo prescrito en los artículos 123 y 126 de la ley de Colonizacion.

El Sr. Comisario General de Inmigracion está encargado de ofrecer á los colonos así que llegen, los terrenos que V. E. se sirva designar con este objeto.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## PROPUESTA.

1<sup>o</sup> El Gobierno de la Provincia de Entre-Rios cede al Exmo. Gobierno Nacional, seis leguas de tierra sobre la costa del Paraná, entre los arroyos Salta y Ensenada, á condicion de que sean colocadas en ellas cuatrocientas familias Rusas de las primeras que vengan al pais.

2<sup>o</sup> La mensura y entrega del área que haya de propiedad fiscal se hará luego que la propuesta sea aceptada. La expropiacion y entrega de lo restante tendrá lugar dentro del término de ocho meses.

3<sup>o</sup> El Gobierno Nacional costea el pago del valor de las poblaciones que queden dentro del área que se destina para la Colonia y los gastos de mensura y subdivision de terrenos, que se hará por un agrimensor de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1877.

*Ferreira*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

Tengo el honor de presentar á V. E. las bases sobre

que el Gobierno de la Provincia de Entre Rios cederá el area de terreno necesaria, para el establecimiento de las familias Rusas que deben llegar al pais.

La propuesta que por mi intermedio presenta el Gobierno de Entre-Rios al Exmo. Gobierno Nacional espresa cuanto aquella Provincia puede hacer en favor de un pensamiento de tan trascendental conveniencia para la República.

No disponiendo de estensas áreas despobladas, por que todos sus campos se hallan habitados por propietarios, poseedores legales ú ocupantes, se resuelve á espropiar la que sea necesaria para la Colonia, y á buscar pequeñas fracciones en otras partes, con que compensar á los pobladores de esos campos, á quienes no puede arrojar, porque son por mil títulos acreedores á la proteccion del Gobierno.

La Provincia de Entre-Rios hará sin embargo con gusto este sacrificio, en medio de las exigencias que pesan sobre su Erario, con el objeto de ofrecer al Gobierno Nacional uno de los mejores campos que para el objeto propuesto tiene la República.

A inmediaciones de la Ciudad del Paraná y de la del Diamante; con puertos para toda clase de buques, con bosques, piedra y demas elementos de construccion, los terrenos que se ofrecen son ademas reconocidos como los mejores de la Provincia para la agricultura.

El Gobierno Nacional, cuyo principal interes consiste en dar á conocer á los primeros de estos inmigrantes que llegan al pais, las ventajas de nuestro suelo, encontrará tambien en las mismas condiciones del que se le ofrece, una fuente de ahorros y de economía

en los gastos, que en otra parte le seria forzoso hacer para el establecimiento de los colonos.

El bajo precio de la hacienda y demas animales que deben comprarse para las familias; la abundancia de todas los materiales de construccion; la proximidad de centros de poblacion importantes; la facilidad de los trasportes y comunicaciones y mil otras ventajas que ofrece el terreno, significan verdaderos ahorros para el Tesoro Nacional.

Por lo que espero que el Exmo. Gobierno ha de encontrar ventajosa la propuesta que presento y se ha de servir aceptarla.

Dios guarde al Sr. Ministro.

*Juan B. Ferreira.*

Noviembre 23 de 1877.

Diríjase la nota acordada.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Gobernador de Entre-Rios.*

Oportunamente puse en conocimiento del Sr. Presidente la nota del Sr. Ministro de ese Gobierno, fecha 30 de Octubre último, acompañadas de una propuesta para el establecimiento de las familias Ruso-Alemanas que se anuncia estan próximas á llegar.

El Sr. Presidente despues de informes convenientes, ha resuelto se acepten las seis leguas de tierra que ese Gobierno ofrece sobre la costa del Paraná, entre los arroyos Salta y Ensenada. En consecuencia, es conveniente se proceda sin demora á la mensura y division del terreno ofrecido. Estas operaciones pon

dran de manifiesto la área de terreno fiscal disponible y las fracciones que ese Gobierno piensa agregar.

Como al mismo tiempo de considerarse las propuestas de V. E. el Gobierno de Buenos Aires ha solicitado la cooperacion del Gobierno Nacional, en los términos de la Ley de 1876, para el establecimiento de la inmigracion Ruso-Alemana en los terrenos de Olavarría, el Sr. Presidente ha dispuesto acordar el anticipo solicitado y que la Comisaria de Inmigracion, á la llegada de los buques que conduzcan á los inmigrantes Rusos, deje á éstos en libertad para dirigirse á los terrenos de Olavarría ó á los del Diamante, segun ellos lo prefieran.

Conviene por tanto, que la mensura y sub-division de los terrenos ofrecidos por ese Gobierno, se haga con la brevedad posible, pues la Comisaría de Inmigracion ha anunciado que á fines de este mes se esperan las primeras familias.

Si la inmigracion indicada viene en el número que se anuncia, los terrenos ofrecidos en Olavarría y en el Diamante serán fácilmente ocupados.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.



Buenos Aires, Noviembre 24 de 1877.

*Al Sr. Comisaria Gral. de Inmigracion.*

En nota de Noviembre 16, comuniqué á usted, que el Sr. Presidente ha resuelto que los inmigrantes Ruso-Alemanes que lleguen al país, sean dirigidos á los terrenos de Olavarría y del Diamante, segun ellos lo prefieran.. El Gobierno Nacional, á solicitud del

Gobierno de esta Provincia, ha acordado á cada familia que se dirija á Olavarria el auxilio de pfts. 200, de acuerdo con la Ley de 10 de Octubre de 1876—lo que se comunica á Vd. para que proceda de conformidad.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Comisaría Gral. de Inmigracion.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1877.

*A S. E. el Ministro del Interior.*

Contestando la nota de V. E., fecha 27 del corriente, relativa á la colonizacion de los terrenos de "Caroya" y de los ofrecidos por los Gobiernos de Buenos Aires, Entre-Rios y Santa-Fé, tengo el honor de comunicar que se ha dado principio á la colonizacion de los de Buenos Aires, saliendo hoy el primer contingente, contribuyendo la Provincia con las dos terceras partes de los gastos de mantencion é instalacion, con todos los de administracion, los de mensura y sub-division del terreno, no habiendo otra cosa que hacer allí, que enviar las familias que esten conformes con ello.

En cuanto á los terrenos cedidos por las Provincias de Santa-Fé y Entre-Rios, como todos los gastos tienen que hacerse por cuenta de la Nacion y los recursos votados son para la inmigracion Ruso-Alemana, habrá que esperar á que lleguen para dar principio á la colonizacion; mientras tanto los respectivos Gobiernos harian bien en mandar el plano del perímetro del terreno y llegadas las familias se procedería por esta Reparticion, á la toma de posesion y demas,

con arreglo á los arts. 123 y siguientes de la Ley de la materia.

Respecto á los terrenos de Caroya, la ley de 17 de Junio del año pasado dispuso (art. ° 15) que una vez aprobada la mensura y sub-division del terreno, el P. E. dispondría por medio de esta oficina, la traslacion de las familias—La misma ley confirió su ejecucion á una Comision que debia nombrar el P. E., la que fué nombrada y hasta ahora he estado esperando á que se haga la mensura para cumplir la parte que me corresponde, la causa de tanta demora se esplica en la siguiente nota del Departamento de Ingenieros.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1877.

“ *Al Sr. Comisario G'ral. de Inmigracion.*

“ En contestacion á su nota de 18 del ppdo, que se  
“ refiere á la mensura de los terrenos de “ Caroya ”,  
“ debo manifestar á Vd. lo siguiente :

“ El 15 de Enero del corriente año, me dirigí á la  
“ Comision nombrada en 17 de Julio de 1876, pre-  
“ guntándole si sería llegada la oportunidad de pro-  
“ ceder á la mensura, y si era así, que recabase del  
“ Gobierno Nacional los fondos necesarios á su ob-  
“ jeto.

“ En 24 del mismo mes, dicha Comision contestó  
“ que no podría procederse á la mensura por carecer  
“ completamente de datos sobre los límites y super-  
“ ficie de esos terreuos á causa de no encontrarse en  
“ la ciudad de Córdoba el Rector del Colegio Nacio-  
“ nal, á cuyo cargo corria la administracion de Caro-  
“ ya y que por consiguiente no podrian iniciarse los

“ trabajos de mensura hasta que no se tuvieran los  
“ antecedentes necesarios.

“ En 7 de Abril me dirijí nuevamente á la Comi-  
“ sion y por 14 del mismo mes contestó que se ocu-  
“ paba de hacer sacar cópias de algunos documentos  
“ que se relacionaban con la estancia de Caroya.

“ En 25 de Mayo de 1877, recibí una nota del Sr.  
“ Rector del Colegio Nacional de Córdoba, en la que  
“ me manifestaba que no habiendo estado á su cargo  
“ la Administracion de la Estancia de “ Caroya ” no  
“ había tenido ocasion de adquirir personalmente co-  
“ nocimiento de los datos que se solicitaban, concre-  
“ tándose á dar datos generales y muy deficientes  
“ para proceder á la mensura.

“ Por lo espuesto se vé, que tanto la Comision de  
“ Caroya, como el Rector del Colegio, carecian de  
“ datos precisos sobre este asunto, habiéndose visto  
“ obligado este Departamento á comisionar á uno de  
“ sus empleados para que, trasladándose á la ciudad  
“ de Córdoba, recojiese algunos datos que pudiesen  
“ dar alguna luz sobro los límites y estension de  
“ Caroya.

“ Estando ya el Departamento en posesion de to-  
“ dos los datos necesarios para poder apreciar de un  
“ modo aproximado el costo de la mensura, podía dar  
“ principio á los trabajos tan luego sea habilitado de  
“ los fondos que deban destinarse á este objeto y los  
“ cuales se ocupan actualmente de obtener.

“ He creido deber entrar en estos detalles para  
“ significar al Sr. Comisario como ya lo manifesté al  
“ Gobierno, que el Departamento ha hecho todo lo  
“ posible por obtener cuanto antes esos datos que  
“ eran indispensables para la operacion de mensura,

“ no habiendo podido conseguirlos hasta ahora.  
“ Dejando así contestada la nota del Sr. Comisario,  
“ me es grato saludarlo atentamente ”.

*Guillermo White*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

En cuanto al modo mas espeditivo de llenar los fines de la citada Ley, considero lo mas conveniente que se proceda con arreglo á la ley general de la materia que fué sancionada despues, y que al efecto, una vez que esté saneado el terreno, operacion que está practicándose actualmente por la Comision y Agrimensor, y apenas estén medidos los costados esteriores, se nombren los empleados necesarios (art. ° 47) que deben acompañar al Agrimensor en la sub-division (art. ° 118) corriendo todo, desde ese momento por esa oficina, que es en mi concepto á quien corresponde despues de sancionada la ley de 19 de Octubre de 1876.

Esta ley ha dispuesto la mensura así, porque la experiencia ha demostrado que cuando se mide y subdivide un terreno en lotes de chacras, quintas y solares, se hace necesario á cada paso la concurrencia de un Agrimensor, si los empleados no asisten á la mensura, y queda allí una vez terminada, para dar colocacion á las familias. Por eso ninguna traza de colonia debe principiarse sin tener todo pronto para poblarla.

Grandes sumas se han gastado antes del tiempo oportuno en la traza y sub-division de colonias, antes de sancionarse la ley general y hoy es necesario volver á ocupar un agrimensor cuando vayan á poblar-

se, pues los mojones no se encuentran ó no existen ya.

Dios guarde á V. E.

*Juan Dillon.*

Enero 4 de 1878

Lo acordado.

IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Enero 11 de 1878.

*Al Sr. Comisaria Genl. de Inmigracion.*

Para dar ventajosa colocacion á todos los inmigrantes que han llegado en estos últimos dias, puede esa Comisaria disponer :

1. ° De las cuatro leguas de tierra cedidas por la Provincia de Entre-Rios sobre el Rio Paraná entre el Diamante y la ciudad del Paraná.

2. ° De las siete leguas cedidas por la Provincia de Santa-Fé en el lugar denominado los " Sunchales. "

3. ° De los terrenos en Olavarria destinados por el Gobierno de Buenos Aires á la colonizacion.

4. ° De las Colonias " Resistencia " y otras delineadas en el Chaco.

Si se necesitaran inmediatamente otros terrenos, puede Vd. avisarlo para disponer de parte de los de Caroya, Provincia de Córdoba, sobre el Ferro-Carril Central. Lo que importa es que los Inmigrantes se establezcan en los puntos que prefieran, proporcio-

nándoles alojamientos, provisorios cómodos en los puntos que elijan.

Este Ministerio tiene aviso de haber sido recibidos y alojados en el Diamante, los setenta colonos Rusos, despachados el 8, los que están bien atendidos por la autoridad local y dará las instrucciones necesarias para la colocacion de los que Vd. avise estan dispuestos á marchar al Interior.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN

Uruguay, Marzo 19 de 1878.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. Don Bernardo de Irigoyen.*

El interes que me inspira la implantacion en esta Provincia de la Colonia Rusa sobre bases que aseguren su estabilidad y su mas rápido adelantamiento, me mueven á someter á la consideracion de V. E. algunas indicaciones sobre ciertas medidas, que juzgo conducentes al objeto indicado.

V. E. sabe que, convenido el establecimiento de dicha Colonia en los campos del Palmar, se dictaron por mi Gobierno las mas activas providencias para la mensura del área de seis leguas, en que debia instalarse, impartiéndose las instrucciones correspondientes al Gefe Político del Diamante y al Agrimensor Comisionado, sobre el procedimiento que debian seguir en la espropiacion de los terrenos y poblaciones de propiedad particular, así como para la permuta de los de posesion ó arrendamiento que quedasen comprendidos dentro del perímetro de la Colonia, designándose los campos fiscales que debian entregar-

se á estos últimos, en cambio de los que se les tomase; pero V. E. sabe tambien que aun cuando esos trabajos preparatorios, de acuerdo con mis recomendaciones especiales, se emprendieron con la mayor actividad, la impaciencia de los colonos, y la precipitacion con que se trasladaron al Diamante, no permitió dejar terminados aquellos trabajos antes de su llegada á dicho punto.

Fué necesario, entonces, ocuparse ante todo de su instalacion del mejor modo posible, y así se hizo; trasmiténdose al efecto las órdenes del caso al Gefe Político de aquel Departamento, que, de acuerdo con el Agrimensor y dos vecinos, fué encargado de facilitar los medios necesarios para la colocacion de los colonos en la parte habilitada del campo que debian ocupar. No obstante las atenciones y cuidados que debia demandar esta operacion, y cuyas dificultades se aumentaron por razon de la ignorancia del idioma, los hábitos agrestes y otras condiciones de los mismos colonos.

Su instalacion se llevó á cabo, aunque de un modo provisional en parte, en los terrenos que les estaban designados, sin perjuicio de seguir adelante los trabajos para la habilitacion del resto del área en que debian establecerse definitivamente, y que se hallaba ocupada con las haciendas y poblaciones de los dueños, poseedores ó arrendatarios de esos campos. A ese respecto debo manifestar á V. E. que, teniendo opinion hecha sobre la conveniencia de la colonizacion mixta, idea puesta en práctica ya, á indicacion mia y con buenos resultados, en la Colonia "Libertad", segun tuve el honor de significarlo á V. E. por conducto del Dr. Ferreira,—al impartir al Gefe Político

del Diamante las órdenes necesarias para la espropiacion, le recomendé especialmente procurarse persuadir á los pobladores comprendidos dentro del perímetro trazado á la Colonia, de la conveniencia que les resultaria, si optaban por quedarse formando parte de la Colonia, en cuyo caso se les reconoceria una suerte de chacra, que les seria ubicada de manera que su respectiva poblacion quedase comprendida en ella; en la inteligencia que esa chacra, como las concesiones á los Colonos, seria destinada á la labranza, reconociéndose en su favor los mismos derechos y privilegios acordados y que se acordasen á los colonos.

Es ahora satisfactorio para mí, poder agregar á V. E. que, segun comunicacion que tengo á la vista del Señor Secretario de Inmigracion, ese pensamiento ha sido aceptado ya por cincuenta y tantos de los pobladores, siendo muy pocos los que han preferido sacar sus haciendas, negociando en venta privada las poblaciones con el mencionado Señor Secretario, lo que viene á facilitar considerablemente el arreglo de este negocio, habilitando al Gobierno para disponer del área necesaria que debe ser entregada á la Colonia, sin necesidad de ocurrir, sino en casos muy limitados, al medio siempre odioso de la espropiacion.

Arreglado pues convenientemente este punto, juzgo que debemos ocuparnos de otra de las cuestiones importantes que mas interesan á la estabilidad, al progreso y al porvenir de la misma Colonia, aquella que se refiere á la organizacion interna de la Colonia con relacion á sus habitaciones, al modo de ser, á la distribucion de los trabajos y á la administracion general, es decir, determinando si esa organizacion ha de ser en comun por grupos ó por familias.

Ignoro si sobre este punto ha contraído V. E. anticipadamente algun compromiso con los mismos colonos; pero sinó existiera nada de esto, como lo presumo, debo creer que V. E., de acuerdo con lo que aconseja la observacion y la experiencia, convendrá conmigo en que la organizacion mas conveniente es aquella que reconozca por base á la familia, dejando á la accion individual la libertad de la iniciativa y el estímulo necesario, dentro del círculo de las obligaciones comunes, para que el trabajo sea mayor y mas perfeccionado, y los beneficios mas provechosos para los mismos colonos.

Cuando comisioné al Dr. Ferrreira cerca de V. E. para celebrar los arreglos necesarios, á fin de que la espresada Colonia se trasladase al territorio de esta Provincia, no se me ocurrió que aquel punto pudiera ser materia de cuestion; pero con sorpresa mia me he impuesto por los informes del Sr. Secretario de Inmigracion, de las pretensiones inconsideradas que sobre la forma de su organizacion han manifestado los colonos, exijiendo primero, que ella fuese comun, y si parece que han desistido de esa idea, ha sido para exigir despues, que su organizacion fuese al menos por grupos, pretensiones que muy sensatamente han combatido el Dr. Garcia, el Gefe Político y el Señor Secretario ayudados por el Agrimensor y algunos vecinos respetables, pero de cuyo pensamiento parece no han desistido del todo muchos de los colonos, dando esto lugar á disturbios y tumultos sensibles, pero que felizmente no han tenido ninguna consecuencia desagradable.

Me propongo interesar especialmente el celo de las autoridades del Diamante y de algunos vecinos prin-

cipales, á fin de que perseveren en sus esfuerzos para con los colonos hasta ver si consiguen hacerlos desistir de tan estraviado propósito.

Cuento de antemano con la cooperacion de V. E. en el mismo sentido y espero quiera interesar á su vez á las personas importantes, que se hallan en relacion con los colonos, y que por la identidad de idioma y de nacionalidad puedan hacer valer con éxito cerca de los Colonos la palabra del Gobierno Nacional y sus propias influencias, á fin de concurrir por ese medio á la consecucion del objeto indicado.

Tengo en mi poder, entre otras, una solicitud del Sr. Secretario de Inmigracion en que, de acuerdo con el enunciado propósito de los colonos, me pide haga despachar una marca cuyo diseño me ha enviado, y con la que se proponen aquellos señalar en comun todas las haciendas que deben serles entregadas.

Me propongo proveer favorablemente este pedido, si el diseño no presenta inconvenientes para su registro en la Oficina de Marcas, reservándome insistir, como espero lo haga V. E. por su parte, para que, una vez hecha la distribucion de los ganados cada colono adopte una señal cualquiera, para distinguir los que le sean adjudicados.

Por lo que respecta á la autoridad policial y administrativa que debe establecerse en la Colonia, he pedido al Gefe Político del Diamante me pnrponga, de acuerdo con el Secretario de Inmigracion, la persona aparente para tal cargo, fijándose, si es posible, en alguno de los mismos colonos, que por su mayor influencia con las mismas y demas condiciones individuales, se halle en aptitud de desempeñarlo mejor.

Dejando para otra ocasion otros detalles de menor importancia, que se relacionan con este mismo asunto, tengo la satisfaccion de saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

R. FEBBE.

*J. M. Espinosa.*

Marzo 30 de 1878.

Agréguese á sus antecedentes.

LASPIUR.

---

Comision Colonizadora—Provincia de Buenos Aires,

Buenos Aires, Julio 8 de 1878.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Saturnino M. Laspiur.*

No obstante ser esta Comision nombrada por el Gobierno de la Provincia, como el Exmo. Gobierno Nacional contribuye con la suma de 200 \$fts. como auxilio á cada una de las familias ruso-alemanas que se establezcan en la Colonia Olavarría; he creido de mi deber dirijirme á V. E. para hacerle conocer los trabajos de la Comision que presido, las dificultades que ha tenido para llevarlos á cabo y el resultado obtenido.

Empiezo á narrar aunque lijeramente la marcha de la Comision, desde el momento que se instaló.

Como V. E. sabe, la Ley de esta Provincia de fecha 10 de Noviembre del año pasado, destinó los terrenos de "Olavarría" y "Nievas" para la colonizacion ruso-alemana, con una área de 16 leguas cuadradas

en la primera y otra cuya superficie es hasta ahora desconocida, en la segunda, por falta de una mensura especial que establezca todos los deslindes y los terrenos de que puede el Gobierno libremente disponer.

La Ley ya citada instituyó la Comision que debía dirigir estos trabajos con un Intendente en la Colonia acompañado de un Ayudante y ocho peones.

Por el Decreto del Gobierno Provincial de 12 del mismo, nombró todos los funcionarios á que se ha referido el infrascripto y á fines de Diciembre del mismo año, empezó á poblarse la Colonia, habiendo llegado en esa fecha las nuevas familias rusas venidas directamente de Europa.

Demoráronse algunos dias en el Azul, para saber si la Comision podia disponer inmediatamente de los terrenos en Nievas, cuya division no estaba aun practicada, mas no habiendo sido posible conseguir ésta, el 15 de Enero se pusieron en marcha hácia la margen derecha del Arroyo Tapalqué, en el éjido de Olavarría y situáronse en las sierras que se levantan en aquellos parajes; hasta que el 1.º de Febrero situáronse definitivamente sobre el Arroyo Hinojo, adonde se construyó la casa de la Administracion.

En este lugar las nueve familias á que me he referido, trazaron un pequeño pueblo, dividiéndolo en lotes de 25 varas de frente por 50 de fondo y comenzaron á cortar adobes y paja para levantar sus casas, para cuyo efecto habia ya la Intendencia recibido 35 cortes de rancho, siendo los principales de madera dura, y demas útiles ó instrumentos necesarios para la construccion é instalacion de la Colonia.

Apesar de las fuertes tormentas sufridas durante los primeros dias de Marzo, estaban ya levantadas

nueve casas y un gran rancho para la Intendencia habian comenzado á labrar la tierra este primer grupo, conjuntamente con dos familias suizas del canton "Appenzel", compuestas de 10 personas y un grupo de Alemanes solteros, que tambien habian sido remitidos en atencion de ser del mismo origen que los ruso-alemanes, á quienes la tierra les estaba destinada.

Estos trabajos se realizaron ayudados por 11 caballos que el Sr. Dhers, miembro de la Comision, había enviado desde el Azul.

Las primeras familias ocuparon 18 chacras, como he dicho antes, entre el Arroyo Hinojo y el Camino Real que va del Azul á Olavarría, señaladas con los números 808 á 817 en la segunda línea del plano y del 810 al 848 en la primera línea.

Las familias alemanas á que me he referido ya, ocuparon 4 chacras al lado de la Intendencia, los cuatro solteros alemanes, pobláronse en la Sierra chica.

Este primer grupo del Hinojo, como ya se ha dicho, en primero de Marzo estaba ya todo bajo de techo y en sus casas respectivas; agregáronse con fecha 4 de Abril, cuatro familias mas, compuestas de 25 personas del 2.º grupo, que habian llegado el 22 de Marzo á la Colonia, situándose en 8 chacras, entre los Arroyos Hinojo y San Jacinto. Quince dias despues habian levantado ya tres de sus casas y hasta la fecha son tan diligentes que han arado mucha mas tierra que las demas familias, comparativamente.

En 10 de Abril agregóse á este grupo la familia Suizo-Alemana de Fischer, compuesta de 9 personas Esta no recibe mas que la tierra y la manutencion por un año; ha comprado su corte de rancho, bueyes

vacas, caballos y útiles de labranza. Ha ocupado dos chacras al lado de sus compatriotas, en la proximidad de la Intendencia.

De manera que el 1er. grupo de la Colonia establecida sobre el Arroyo Hinojo se compone hoy de:

9 familias ruso-alemanas.

3 id. suizo-alemanas.

1 grupo de cuatro solteros de la última nacionalidad.

4 familias ruso-alemanas incorporadas del 2.º grupo.

Como he dicho antes, el 22 de Marzo llegó á la Colonia el 3.º grupo de ruso-alemanes, compuesto de 156 personas, constituyendo 28 familias.

Estableciéronse provisoriamente en el Lote que ocupa la Intendencia, en el primer pueblito fundado en los primeros dias de Marzo.

El 12 de Abril llegó el 3er. grupo, compuesto de 88 personas ó sean 19 familias.

Este último grupo se resolvió antes que el 2.º á ocupar el puesto señalado por la Intendencia y en 10 de Mayo del corriente, aun despues de haber asistido á la mision del R. P. Stollenwerck, fueron trasladados al Arroyo San Jacinto, dándoles allí las chacras N.º 724 á 731 de la 4.ª línea, 753 á 763 de la 3.ª línea, 788 á 795 de la 2.ª línea y 820 á 832 de la 1.ª línea, ocupando de esta manera 34 chacras, pues apesar de componerse esta área de 37 lotes, hay tres de ellos ocupados por antiguos pobladores, con majadas de ovejas.

Este grupo es sin duda la mejor gente que ha ido á la Colonia, llevó desde ésta arados de acero superiores é instrumentos de agricultura, habiendo pagado el exeso de precio con sus propios recursos. Llegados

á la Colonia se compraron 70 caballos, que pagaron algunos de ellos hasta 1,000 \$ por pieza.

Se les entregó diez y siete cortes de rancho é inmediatamente empezaron á construir sus casas, de las que hay algunas de pared francesa, otras de cés-ped.

Algunos de los mas ricos pidieron varias veces los carros de la Intendencia, fueron al Azul y compraron fierro de canaleta, tablones, tirantes de fierro, árboles para plantar y muchos otros objetos. Tienen sus casas perfectamenta puestas, sus jardines labrados y las semillas traídas por ellos, abajo de tierra. En los últimos veinte dias se ha mandado para estos mismos colonos 9 carros de cuatro ruedas, que ellos habian encargado á ésta, por su propia cuenta.

El 2.º grupo de que ya he hablado, compuesto de 24 familias, pues 4 se habian agregado al I, estableciéronse recién el 20 de Mayo, en las lomas sobre el arroyo de Nievas.

Pidieron inmediatamente 17 cortes de rancho y los levantaron, se les dió un sitio para sus casas que rodearon de un zanjeado como lo han hecho todos.

Tambien entre estos últimos hay gente que ha traído fondos y con ellos compraron caballos y yeguas para sus tareas.

Trataron luego de recuperar el tiempo perdido para decidirse á ocupar el terreno, haciendo que sus mujeres y niños construyeran los ranchos mientras que ellos tomaban el arado para arar la tierra y poderla sembrar antes que pase la estacion.

He concluido de describir los tres grupos en que está dividida la Colonia y sus trabajos; ahora voy á dar

cuenta de los animales y útiles que se han distribuido.

La Colonia ha recibido desde el momento de su instalacion: 41 caballos, 84 yeguas, 31 vacas, 77 bueyes.

Se ha distribuido entre los colonos:

35 caballos, 3 están en servicio de la Administracion, 1 estraviado, 1 en Olavarria, 1 muerto.

De las yeguas se han entregado á los colonos.

56 y quedan en depósito 28 de las mas chicas.

Las 31 vacas se entregaron todas.

De la boyada hay: 2 muertos y 7 estraviados en las sierras, del resto que son 68 bueyes ó 34 yuntas se entregaron: á las familias del 1er. grupo 17 yuntas, á las del 2º 17 yuntas.

Los colonos establecidos en San Jacinto prefieren el caballo al buey para sus trabajos y equivaliendo en el precio una yunta de bueyes á 3 caballos, débeseles entregar 68 caballos y 34 yeguas.

Los colonos del I grupo han sido ya provistos de todos sus caballos y yeguas, con escepcion de las cuatro familias rusas del II grupo agregadas á éste que solo recibieron seis yeguas y les falta recibir todavia 2 yeguas y 4 caballos.

Los colonos del II grupo recibieron tambien 17 yuntas de bueyes faltándoles todavia recibir 7; recibieron ademas 11 caballos faltándoles todavia 13.

Las 58 familias establecidas debian recibir 116 vacas y solo han recibido 31; de manera que les falta recibir 85.

Reasumiendo, pues, encontrará á V. E. que las 58 familias pobladoras debian recibir:

Caballos	109,		
Yeguas	116,		
Vacas	116,		
Bueyes	82	y han recibido:	
Caballos	41.	Faltan	68
Yeguas	84.	“	32
Vacas	31.	“	85
Bueyes	77.	“	5.

Esto sin contar los 2 bueyes y 1 caballo muertos, y los 7 bueyes extraviados.

#### UTILES DE LABRANZA.

La Intendencia recibió 48 arados y de ellos ha distribuido 36 á los colonos del I y III grupo; los del II, pobladores de San Jacinto, llevaron sus arados desde ésta, habiendo dejado 12 de estos en depósito para cuando los necesiten, á causa de que estos colonos por la premura del tiempo han creído mas conveniente trabajar en comunidad, en grupos de 2 familias, con solo un arado, al que atan 3 y 4 bueyes. Estos recibieron además por cada familia 2 palas, 1 hacha y 1 azada.

Las familias del I grupo recibieron también estos útiles directamente de la intendencia.

El II y III grupo recibió en esta las mismas herramientas.

#### POBLACIONES.

Se ha enviado á la Colonia por la Comision: 65 cortes de rancho de 10 varas por 5, siendo los principales de madera dura que se han distribuido de la manera siguiente:

Grupo I, en el Hinojo	17	cortes
“ II, en San Jacinto	17	“
“ III, en Nievas	17	“
	—	
	51	
Un gran rancho de la Intendencia	7	
Existencia	7	
	—	
	65	
	—	

Como ha visto V. E. se ha construido un gran almacén y habitaciones para la Intendencia, á la que se han agregado 2 corrales de Ñandubay, con 400 postes, ha sido necesario construir en San Jacinto un otro rancho doble para la Administracion y un galponcito chico para guardar el combustible animal, tan necesario en esas alturas, 2 palenques y un hornillo para hacer el pan.

De manera que el Gobierno posee en los tres grupos de la Colonia Olavarria:

- 1 rancho grande con 5 piezas,
- 1 ranchito de techo de fierro de canaleta comprado á Basilio Dasque.
- 1 galponcito,
- 1 horno,
- 2 corrales grandes,
- 1 rancho en San Jacinto,
- 1 ranchito comprado á Laplace que se retiró de la chacra que habia ocupado, por caer en las líneas de los colonos.

#### RACIONES.

Los colonos reciben diariamente para su manten-

cion, lo que está acordado por un año segun la ley:

2 lbs. carne,

1½ “ harina ó 1½ lbs. galleta,

1 “ papas ó 1¼ “ arroz y sal á discrecion.

Todo lo que se entrega á los colonos. Ademas de los apuntes de los libros de la Intendencia, se les apunta en una libreta que cada uno conserva en su poder.

La distribucion de la carne se hace en invierno cada tres dias y en verano diariamente. Los demas víveres se distribuyen actualmente cada 15 dias en los tres pueblitos ya fundados.

Tanto la carne como los otros víveres han sido de muy buena calidad.

En las grandes lluvias del mes de Marzo se perdió una pequeña parte de harina y galleta debajo de la gran carpa que servia entonces para depósito y la carne perdida en los dias calorosos ha sido en muy pequeña cantidad, segun los informes tenidos de la Intendencia.

Las raciones distribuidas diariamente á los colonos son 274, consumiendo la Intendencia con sus peones 12 mas.

### TIERRA ARADA.

Toda la Colonia ha trabajado con laudable empeño en la labor de sus tierras, y hoy encuentran que tienen arado:

El I grupo, 130 cuadras,

“ II “ 56 “

“ III “ 80 “

De manera que hay ya aradas y listas para sembrar 266 cuadras.

A fin del corriente mes si V. E. provee de los fon-

dos necesarios para comprar las semillas, como está ordenado, quedarán abajo de tierra 150 fanegas de trigo.

En Agosto se comenzará á preparar terrenos para papas y maiz, siendo entonces necesarias las semillas para este objeto.

Las de hortalizas y gajos para plantar árboles para bosque, se hace necesario comprarlas cuanto antes.

La Intendencia precisa á causa del excesivo servicio de sus empleados y carros, cuando menos una docena mas de caballos; ademas, para facilitar la siembra y tapa del trigo, se hace necesario 12 rastras mas, puesto que no tiene sino 4 á su disposicion.

Todos los trabajos practicados, útiles, raciones entregadas, gastos de Intendencia, animales, etc., se ha provisto con las cantidades siguientes:

Por el Gobierno de esta Provincia:—

1 <sup>ª</sup>	entrega	\$ mjc.	100,000
2 <sup>ª</sup>	“	“	135,000

---

\$ mjc. 235,000

Recibido del Exmo. Gobierno Nacional, por intermedio del Sr. Comisario de Inmigracion pfs. 2.280 de curso legal, que al cambio de 25 \$ mjc. por 1, son..... 57,000

	\$ mjc.	292,000
Se deben en plaza	“	160,000

---

461,665

---

De manera que se ha poblado una colonia compuesta de 3 pueblos con 320 habitantes, (cuya lista

nominal adjunto) de casas, útiles, alimentos gastos de Intendencia etc., durante seis meses con la cantidad de mjc. 1442, ó sean \$fts. 57.64 centavos por persona, término uedio.

Hay urgentísima necesidad de pagar las sumas que se deben en plaza, para lo cual ya ha dispuesto el Exmo. Gobierno de la Provincia sea puesta á disposicion de esta Comisión la suma requerida.

De manera que se habrá recibido de la Provincia:

	\$ mjc. 235,000
Mas á recibir	“ 230,000
	\$ mjc. 465,000

Por el decreto de V. E. de fcha. 20 de Noviembre ppdo., á pedido del Gobierno de esta Provincia, acordó V. E. contribuir con la suma de \$fts. 200 como adelanto á cada una de las primeras 200 familias ruso-alemanas, que se establecieran en la Colonia Olavarria.

Hoy son 60 familias que á 200 pesos fuertes importa.....	\$f.s. 12,000
Recibido.....	“ 2,280
	\$fts. 9720

Son *nueve mil setecientos veinte pesos fuertes* los que esta Comision queda á recibir, y ruego á V. E. se sirva disponer sea entregada al Tesorero de ella Don Belisario Roldan, para poder seguir atendiendo debidamente esta colonizacion, pues como he narrado, no solamente es preciso suplirlos con alimentos, sinó tambien con los animales que faltan, 150 fanegas de trigo para semilla, etc., etc.

Como V. E. observará, el de la Provincia ha ayudado eficazmente á esta colonizacion y cumplimiento de la dicha ley; espero bien persuadido que V. E. coadyubará del mismo modo, para que esta Comision pueda conservar el crédito para las compras y provisiones como hasta aquí.

Creo haber fatigado demasiado la atencion de V. E. con este largo informe que, por otra parte, creo necesario, para que así pueda llegar á su conocimiento que la Colonia Olavarria, es una de las que mas rápidamente se ha formado entre las que se fundan en la República y asegura un lisonjero porvenir.

Dios guarde á V. E.

*Eduardo Olivera.*

Julio 30 de 1877.

Publíquese.

LASPIUR.

---

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

La ley de julio 1° de 1876 que ordenó la mensura del terreno denominado "Caroya", en la Provincia de Córdoba, tuvo por objeto entregarlo á la colonizacion y con este fin el P. E. procedió á ejecutarla, ordenando la subdivision en lotes apropiados á la poblacion agrícola, que debe ocuparlos.

Por el Ministerio de Instruccion Pública se han to-

mado todas las medidas prescritas por la Ley y ahora se hace necesario que V., como encargado de dirijir las corrientes de inmigrantes que lleguen á nuestros puertos, tenga presente la conveniencia que hay en que empiece cuanto antes á poblarse aquel terreno, que por su situacion y condiciones especiales está llamado á constituir un pueblo importante.

Con este propósito me dirijo al Sr. Comisario recomendándole ponga su mayor empeño en que se llenen los objetos de la ley citada, promoviendo por todos los medios á su alcance la poblacion mas rápida de “Caroya”, en la que está interesada la Provincia de Córdoba y la Nacion.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1877.

*Al Sr. Ministro de Justicia, Culta é Instruccion Pública.*

En contestacion á la nota del 16 del corriente, en la que tiene á bien poner en conocimiento de este Ministerio que la Comision Administradora de la Estancia de Caroya solo dispone de la suma de pfs. 1700, tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de que se sirva disponer se entregue al agrimensor encargado de la mensura y deslinde de dicha Estancia, la suma de pfs. 1000, ó la que fuere posible invertir con este objeto.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1877.

Considerando:

Que corresponde al Ministerio del Interior la mensura y colonización de los terrenos de Caroya; que esa mensura se está practicando actualmente bajo la dependencia del mencionado Ministerio; que la Administración de esos terrenos, confiada á una Comisión especial dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, no tiene actualmente otro objeto que el percibo de los arrendamientos; que el producido de estos últimos debe aplicarse principalmente á los gastos de la mensura indicada, y por último, que es conveniente centralizar estos servicios para el mejor desempeño.

*El Presidente de la República;*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup> La Administración de los terrenos de Caroya, como todo lo demas que se refiera á su mensura y colonización, quedan á cargo del Ministerio del Interior.

Art. 2<sup>o</sup> La Comisión Administradora rendirá sus cuentas hasta el fin del corriente año al Ministerio de Instrucción Pública y en adelante al del Interior.

Art. 3<sup>o</sup> Comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

JOSÉ M. GUTIERREZ.

Buenos Aires, Enero 22 de 1878.

*Al Sr. Comisario de Inmigracion.*

La ley de 17 de Julio de 1876 ha dispuesto la colonizacion del terreno denominado "Caroya" Provincia de Córdoba, para lo que se ha ordenado la mensura y division de dicho terreno, con arreglo á las disposiciones de la citada Ley.

Es necesario activar y facilitar esas operaciones á fin de que se puedan trazar en aquellas tierras dos colonias para ofrecer colocacion á los inmigrantes que llegan al pais.

Y habiendo V. E. representado en nota de 31 de Diciembre de 1877 la conveniencia de que cuando se mide y subdivide el terreno para una Colonia esten presentes los empleados que deban Administrarla, el Sr. Presidente ha nombrado Comisario de la primera Colonia que se establezca en Caroya, al Sr. D. Emilio Achaval y Comisario de la 2<sup>a</sup> al Sr. D. David Argüello. El sueldo de pfs. 100 que asigna el Presupuesto lo recibirá cada uno de ellos desde que empiecen los trabajos en la Colonia que deben administrar.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

Buenos Aires, Marzo 1<sup>o</sup> de 1878.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culta é Instruccion Pública.*

Segun nota del Presidente de la Comision de Inmigracion en Córdoba, la Comision encargada de Caro-

ya necesita para entregar el Colegio que se encuentra ubicado en aquellos terrenos, órden espresa de ese Ministerio. En consecuencia pido á V. E. imparta las órdenes necesarias para que ese edificio sea entregado á la Comision de Inmigracion, para que pueda ser ocupado por los colonos que van á establecerse en dicho terreno.

Dios guarde á V. E.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

Buenos Aires, Marzo 20 de 1878.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros,  
Córdoba.*

Las dificultades que se tocaban para el establecimiento de los colonos enviados á la Provincia de Córdoba, han quedado resueltas en diversas conferencias que he tenido con el Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno de dicha Provincia, y aprovechando la permanencia de Vd. en esa ciudad, paso á comunicarle lo acordado por ahora, á fin de que espida las instrucciones al Agrimensor encargado de la delineacion de la Colonia.

1° El edificio del Colegio con el terreno labrado y alfalfado que lo rodea quedará reservado hasta nueva resolucion, pudiendo ocuparse el edificio solamente para el alojamiento provisorio de los colonos que se han enviado y el de las 38 familias que deben remitirse, para completar las cien destinadas á esos terrenos.

2° Si el lugar en que el Agrimensor ha empeza-

do á trazar la Colonia reúne las condiciones convenientes, terminará la operacion empezada.

3<sup>o</sup> Si el terreno en que se practican actualmente los trabajos no es adecuado para la colonizacion, podrán estudiarse los terrenos de Caroya mas inmediatos á la ciudad de Córdoba, que el Ministro de Córdoba me asegura son mas llanos. Y en caso de que los elegidos ya no sirviesen y encontrase Vd. conveniente establecer la Colonia en los que acabo de indicar podrá disponer que se haga en ellos la delineacion.

4<sup>o</sup> Se servirá Vd. asociado á los Sres. de la Comision Administradora de Caroya y Comisario nombrado para esa Colonia, hacer una inspeccion de los terrenos é informarme, si á su juicio reúnen las condiciones necesarias para estender la colonizacion iniciada.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

El Comisionado del Exmo. Gobierno de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1878.

*A. P. S. el Señor Ministro del Interior*

En cumplimiento de la comision que he recibido del Gobierno de la Provincia de Córdoba para arreglar con el Exmo. Gobierno de la Nacion las dificultades pendientes respecto á la Estancia denominada "Caroya" y demas propiedades del Colegio de Mon-

serrat, tengo el honor de dirigir á V. E. la presente, á fin de dar una forma práctica á las soluciones á que hemos arribado en las conferencias que V. E. ha tenido á bien concederme.

Fijaré los antecedentes para mayor claridad.

En 2 de Febrero del año 1703 el Sr. Dr. D. Ignacio Duarte de Quiroz hizo donacion de sus bienes para que con la renta que ellos produjesen, se fundase y sostuviese el Colegio de Monserrat. La administracion de esos bienes, entre los que se encuentra la estancia de Caroya, estuvo á cargo de los Rectores de dicho Colegio hasta que en 8 de Abril de 1854, pasó á manos del Exmo. Gobierno de la Nacion por haberse nacionalizado este Establecimiento y la Universidad de San Carlos, por un decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, espedido en la fecha indicada.

El decreto á que acabo de referirme solo cede á la Nacion la direccion de aquellos establecimientos, guardando absoluto silencio respecto á la propiedad de sus bienes. La renta de ellos ha sido desde entónces percibida por el tesoro Nacional y su administracion ha estado á cargo del Exmo. Gobierno de la Nacion.

Un incidente ocurrido en 1863 suscitó la cuestion de propiedad de los bienes del Colegio, sosteniendo el Gobierno de Córdoba que ella pertenecía á la Provincia, mientras que el Exmo. Señor Ministro del Culto, Dr. Don Eduardo Costa, solo recordaba en nota de 7 de Enero que esos bienes habian sido puestos bajo la tutela y administracion del Exmo. Gobierno de la Nacion.

Ninguna resolucion obtuvo entónces esta cuestion

de propiedad incidentalmente suscitada, hasta que el Honorable Congreso dictó últimamente una ley mandando vender y colonizar los terrenos pertenecientes á la Estancia de Caroya.

V. E. con el patriótico deseo de hacer práctica esta ley, ha ordenado que la venta de esos terrenos se haga y la colonizacion comience, pero esta resolucion que el Gobierno de Córdoba aplaude y á la que cooperará en la medida de sus fuerzas, le impone el imprescindible deber de aclarar aquella cuestion, para ponerse á cubierto de toda responsabilidad.

El Gobierno de Córdoba, cree que la cuestion sobre la propiedad de los bienes del Colegio de Monserrat, debe desaparecer ante intereses de un orden mas elevado, y prescindirse de ella para ocuparse únicamente de colocar los valores que la venta produzca de manera que su renta sirva siempre á los benéficos objetos á que su fundador los destinó, ya sea que el Colegio continúe como hasta ahora á cargo de la Nacion, ya que pase su administracion á la Provincia, como se proyectó hace dos años en el Congreso Nacional.

Como la ley dictada para vender y colonizar Caroya, nada dice sobre el destino que ha de darse á los valores que produzca la venta, tengo encargo del Exmo. Gobierno de Córdoba de proponer á V. E. que ellos se coloquen á depósito permanente en el Banco Provincial ó se inviertan en fondos públicos de la Provincia, de renta de seis por ciento y dos y medio de amortizacion, fondos que recibirán igual colocacion.

La renta de estos valores, que sería mucho mayor colocados en fondos públicos, á lo que produjese el

depósito, estaría á disposicion del Exmo. Gobierno de Nacion, mas, pasará al Gobierno de la Provincia si una ley nacional dispone mas tarde que ella se haga cargo del Colegio de Monserrat.

De esta manera quedarían perfectamente llenados los designios del fundador, desaparecería por completo la importancia que pudiera tener la cuestion sobre la propiedad de esos bienes, y de la venta de ellos dispondría, como es de justicia, el Poder Público que costease los gastos que el Colegio de Monserrat ocasionase.

Eliminada por este temperamento, que concilia todos los intereses, la enojosa cuestion sobre la propiedad, permítame V. E. que, cumpliendo con mis instrucciones, someta á su ilustrado criterio algunas consideraciones tendentes á proteger intereses de no pequeña importancia.

El terreno que comprende la Estacion de "Caroya" puede dividirse en tres zonas. La una, contigua al edificio, llana, cultivada y regada, que tiene una superficie cuya estension se calcula en quinientas hectáreas; otra sin agua y poblada de grandes bosques que comprenderá talvez la mitad de la estension total del terreno, y la otra llana pero tambien sin agua.

La primera con el edificio, está mandada reservar por la ley de colonizacion para un objeto que ella no esplica. Una parte de este terreno puede destinarse muy útilmente á ensanchar la Villa de Jesus-María que está limítrofe, que sirve de desahogo á la Ciudad en el verano, pues van allí las principales familias á tomar campo y que es el único centro importante de poblacion que puede tener el Departamento de Ane-

jos Norte. El resto de ese terreno desearía poder disponer de él el Gobierno de la Provincia, para fundar allí una Escuela teórico-práctica de agricultura y una Cabaña modelo, con el propósito de obtener animales reproductores para mejorar la raza de los ganados.

Córdoba, por sus pastos artificiales y por su clima puede obtener tipos de notable perfeccion y ya que no tiene grandes cantidades de animales, conviene que el valor de los que tenga suplan el número por su calidad y condicion.

Los bosques que Caroya tiene, que son todos de madera fuerte, comienzan á cuatro leguas de la ciudad sobre uno y otro flanco del Ferro-Carril á Tucuman, y de allí se saca el único combustible, puede decirse, que tiene la Ciudad. Al Sud de ella no hay montes cerca, al Oeste los que había han sido consumidos por las caleras y al Este solo hay pequeños bosques sobre la ribera del rio y en condiciones desfavorables para el transporte.

Ademas, el Ferro-Carril del Norte es movido por el combustible que ofrecen los montes de Caroya, y no sería juicioso dejarlos destruir, para pagar mas tarde precios mayores por la fuerza motriz, encareciendo los fletes y perjudicando las industrias nacies.

En efecto, no podría comprenderse que cuando el Congreso ofrece premios de veinte mil patacones al que descubra una mina de carbon de piedra, en cualquier parte que esté situada, permita el Gobierno que se destruya esta otra mina que la naturaleza reproduce todos los años, que presta los mismos servicios que aquella, y que sería inagotable, toda vez que el

corte se hiciera en época oportuna y sin destruir los árboles.

Entónces el interés de la Nacion y el de la Provincia aconsejan conservar esos boques, como propiedad pública, sometiendo su corte y esplotacion á una reglamentacion conveniente.

En cuanto al terreno llano, nada tengo que decir á V. E. sinó es estimularlo á que los entregue al colono, toda vez que los informes periciales que reciba los indique como apropiados para tal objeto, asegurándole al mismo tiempo, que no ha de faltarle en esta patriótica empresa, la cooperacion desidida del Gobierno de la Provincia.

Creo que el Exmo. Gobierno de la Nacion, puede resolver administrativamente los distintos puntos que me he permitido someter á su ilustrado juicio, pero si así no fuese, y ellos merecen su aprobacion, podrían dar base para un proyecto de ley que el Honorable Congreso discutiría en las próximas sesiones. El Gobierno de Córdoba, por su parte, creo que adoptaría igual temperamento.

Con la seguridad de que el elevado criterio de V. E., llenará las deficiencias de que adolezcan estas ligeras indicaciones, y de que se servirá elevarlas al conocimiento de S. E. el Exmo. Señor Presidente de la República, tengo el honor de ofrecerle la espression sincera de mi mas perfecta consideracion.

Dios guarde al Sr. Ministro.

*C. Bauquet.*

Marzo 29 de 1873.

Contéste en los términos acordados.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1878.

*Al Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba.*

Me es grato contestar á la nota que con fecha 19 del corriente se sirvió V. S. dirigirme, en desempeño de la comision de que ha sido encargado cerca del Gobierno Nacional, para arreglar las dificultades que se tocan al proceder á la colonizacion de los terrenos de "Caroya".

Comprendo el celo de V. S. y me esplico las dudas que manifiesta sobre el derecho de la Nacion á la propiedad de aquel establecimiento; pero como he manifestado á V. E. en las conferencias que hemos tenido, este Gobierno no podia eludir el deber de dar cumplimiento á la Ley de colonizacion, tanto mas si se tiene presente que, ni cuando se discutia en las Cámaras esta ley, ni cuando hace tres meses fué el Ingeniero á delinear los terrenos de Caroya, se contestaron por aquella Provincia los derechos de la Nacion.

De conformidad á las indicaciones del Gobierno de V. S., he ordenado que se reserven doscientas ó trescientas cuadras de terreno alfalfado contiguos al edificio del Colegio, en donde piensa fundar una escuela teórico-práctica de agricultura y un establecimiento destido á la crusa y perfeccionamiento de las razas. Felicitando al Gobierno de V. S. por este propósito, me congratulo al mismo tiempo de que se presente al Gobierno Nacional la ocasion de coadyubar á la fundacion de obras de tanta importancia para aquella Provincia, de las que reportarán sin duda, incalculables ventajas.

Respecto á las demas indicaciones que contiene la

nota de V. S., nada puedo resolver por ahora. Oportunamente pasaré esa nota al Congreso para que, con conocimiento de los datos suministrados en ella, resuelva de la manera que se juzgue conveniente.

Aprovecho la oportunidad para recordar á V. S. que con fecha 1<sup>o</sup> de Diciembre del año anterior, pasé una nota circular á los Gobernadores de las Provincias pidiéndoles que enviáran á este Ministerio los planos y demas estudios accesorios de los terrenos que quisieran destinar á la colonizacion; y como aumenta cada dia el número de inmigrantes que afluyen á nuestras playas, sería conveniente que V. S. ordenara se activen esos trabajos, porque así podria el Gobierno Nacional proceder á fundar inmediatamente todas las colonias posibles en aquella importante Provincia.

Dios guarde á V. S.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## COLONIA MALARGÜE

---

Buenos Aires, Agosto 27 de 1877.

EXMO. SEÑOR.

Poblar la frontera es la mejor defensa que pueda hacerse de ella; los que se esponen y van resueltos á defenderse vienen á ser otros tantos soldados que se radican al suelo por la explotacion á que se consagran.

En poco tiempo no se hará necesario tanto número de tropa, á esta queda libre para espedicionar ó avanzar la línea, dejando poblaciones á retaguardia, que aseguran sus comunicaciones y proveen á su sustento.

Teniendo esto en vista V. E. ha concedido raciones de tropa por un tiempo determinado á los pobladores de las colonias Teodelina, Guardia de la Esquina y Reconquista, consolidando así la línea de ocupacion que de este modo ha podido avansarse.

En el caso presente no solo se trata de un punto fronterizo de los bárbaros del desierto, sinó de nuestros ambiciosos vecinos, siendo ademas estratéjico para ulteriores operaciones en el sentido de cortar el es-

candaloso robo de nuestras haciendas que se llevan á Chile.

Fundado en lo espuesto, creo que sería de grande utilidad conceder el auxilio que se solicita, acordando al interesado hasta doscientas raciones diarias de tropa, por el término de cuatro años, en cuyo tiempo podrá establecer las doscientas familias que se propone, á razon de cincuenta por año.

Las raciones pueden contratarse con el proveedor de aquella parte de la frontera, interviniendo el Comandante de ella para la constatacion del número de personas que las reciben, en la misma forma que se practica tratándose de la tropa en servicio.

Es cuanto tengo que esponer, evacuando el informe ordenado.

EXMO SEÑOR.

*Juan Dillon.*

Setiembre 4.

Pase á informe del Sr. Comandante en Jefe de las fronteras de Cuyo, General D. Julio Roca.

IRIGOYEN.

Rio 4°, Setiembre 9 de 1877.

EXMO. SEÑOR.

En virtud del decreto que antecede debo esponer á V. E. que creo de gran conveniencia, no solamente para la seguridad de las fronteras, sinó para ir tomando posesion de riquísimos territorios, tal vez los mas fértiles y de mejor clima de la República, para la colonizacion, el establecimiento de una Colonia Agríco-

la en los campos de Malargüe, lugar que cita el solicitante:

Si en alguna parte se puede improvisar pueblos en el sentido lato de esta palabra, es en aquella parte del territorio argentino, donde hay agua suficiente para regar dos veces lo que hay actualmente cultivado en Mendoza, ricas minas en las cercanías del Poniente y del Naciente, como lo espresa el Sr. Ortega en su solicitud y numerosas familias tanto en Mendoza, como en Chile mismo prontas á ir á establecerse en aquellos parages, siempre que encuentren un apoyo de parte de los Gobiernos para mantenerse, mientras ellas puedan arrancar al suelo su sustento.

Oreo pues que cualquier proteccion que preste el Ejecutivo Nacional á empresas de esta naturaleza y en estas condiciones, serán resarcidas por grandes beneficios para el pais; así nos acercaremos tambien por medio de la colonizacion al Rio Negro, que tiene que ser tarde ó temprano la frontera difinitiva de la República.

Creyendo haber satisfecho los deseos del Sr. Ministro, término.

EXMO. SEÑOR.

*Julio A. Roca.*

Setiembre 17 de 1877.

Informe el Comisario General de Inmigracion cuanto vale cada racion de las que se propone dar á esta colonia.

IRIGOYEN.

Buenos Aires. Setiembre 17 de 1877.

EXMO. SEÑOR.

La racion diaria (rancho) 3 lib. carne fresca, 8 on-

zas galleta, 3 onzas arroz y media onza sal, importa pfs. 0-31.

La racion mensual 1 pfs., tabaco negro en rama, ó dos colorado, 5 pliegos papel de hilo para cigarrillos de tabaco negro, ó 7 1/2 pliegos para colorado, 2 lib. jabon amarillo, y 6 lib. yerba paraguaya ó misionera por 2 pfs. con las condiciones de pagos usuales.

EXMO. SEÑOR.

*Juan Dillon.*

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

Vistos los informes que preceden del Comandante en Jefe de las Fronteras de Córdoba, San Luis y Mendoza y del Comisario General de Inmigracion, de los cuales resulta la conveniencia de establecer la Colonia propuesta por el Teniente Coronel Ortega—

El Presidente de la República resuelve aceptar esta propuesta, bajo la condicion de que solo se hará el racionamiento gratuito de las doscientas familias que no exedan de cuatro personas cada una, con la racion diaria de treinta y un centavos fuertes por el término de un año.

El Ministerio de la Guerra mandará entregar por el proveedor respectivo la racion diaria, con presencia de las listas de revista de las familias y con los requisitos que son de práctica.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.*

Por decreto de esta fecha se ha dispuesto que sea racionada la Colonia que va á establecer con 200 familias el Teniente Coronel D. Rufino Ortega, en los campos de Malargüe, treinta leguas á vanguardia de la línea de fronteras de Mendoza.

El racionamiento debe hacerse por el proveedor de la frontera de Mendoza, entregando al Administrador ó Gefe de la Colonia las raciones diarias á razon de 31 centavos una, con los requisitos que sean de práctica y por el término de un año.

Pido en consecuencia á V. E. que se sirva dar las órdenes convenientes para que sea ejecutada esta resolución.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## COLONIA RECONQUISTA

---

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Pongo en su conocimiento que por resolucion de 6 del corriente se ha dispuesto se entreguen pfs. 2000 á los Sres Caetani y la Fuente, con arreglo al art. 7 del contrato celebrado con dichos Sres, reservándose el tomar informes respecto de los hombres que se dicen existen en la Colonia y que si resultara que no están establecidos definitivamente ó que no se cumplen con ellos las condiciones del contrato, se exigirá á los solicitantes la inmediata devolucion de la suma que se entrega, haciéndose efectiva si es necesario la garantía hipotecaria.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Es conveniente se publiquen avisos en los diarios de esta ciudad, haciéndose saber el número de chacras y quintas que existen disponibles en la Colonia "Resistencia" y en otras Colonias de la República, haciéndose saber la resolucion en que está el Gobierno de adjudicarlas en propiedad á los individuos que quieran establecerse en ellas.

Esos avisos pueden ser acompañados de la breve descripcion de aquellos terrenos, contenida en la última memoria de ese Departamento.

Debe hacerse conocer tambien en esos avisos los auxilios que el Gobierno pueda proporcionar á los individuos que quieran establecerse en esas Colonias.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Vicente Caetani y M. F. de la Fuente cobran pfts. 2000 por la introduccion de inmigrantes, de acuerdo con el art. 7 de su contrato.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1877.

Líbrese órden al Ministerio de Hacienda para que entregue los pfts. 2000 que se cobran con arreglo al art. 7 del contrato celebrado con los Sres Caetani y la Fuente, siendo entendido que el Gobierno se reserva adelantar los informes respecto de los hombres

que se dice existen en la Colonia y que si resultára que no están establecidos definitivamente, ó que no se cumplen con ellos las condiciones del contrato, se exigirá á los solicitantes la inmediata devolucion de la suma que hoy se entrega, haciendo efectiva, si es necesario, la garantía hipotecaria.

Públíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 3 de 1877.

Habiéndose aprobado la propuesta presentada por Don Vicente Caetani para establecer una Colonia Industrial Agrícola, al Norte de Santa Fé, y vistos los informes y contrato que anteceden: El Presidente de la República resuelve aprobar este en todas sus partes.

A sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

---

Vicente Gaetani y Ca. solicitan tierras y la protección del Gobierno para establecer una Colonia Industrial Agrícola en el Chaco.

Enero 2 de 1877.

A la Comisión General de Inmigración.

*O. Ojeda*

Buenos Aires, Enero 9 de 1877.

EXMO. SEÑOR.

La situación de la Colonia proyectada es buena, y las condiciones ofrecidas á los colonos son aceptables, y es de esperar que la Colonia prosperará, si preside el debido acierto en la elección de los colonos, y por tanto V. E. puede prestar á la empresa el apoyo que estime conveniente.

Pero, los interesados que se proponen establecer 50 familias, piden á V. E. un préstamo de diez mil pesos fuertes, ó sea doscientos pesos fuertes por familia; esto, si bien está en el espíritu de la ley, no está en su letra, pues lo único á que tiene derecho un particular que quiera poblar en terreno es, además del pasaje gratuito de las familias desde Buenos Aires á la Colonia, el adelanto de los pasajes á las familias que se hagan venir de Europa—Artículo 27.

Pero si V. E. se sirve tener en vista la naturaleza de la empresa, el que la Colonia vá á establecerse en un punto de la línea de fronteras, espuesto á los indios; que una vez establecida la Colonia, otras seguirán, y por este medio se ahorrará mucho en la defensa, y por último, que los territorios Nacionales adyacentes tomarán valor que hoy no tienen, facilitándose así su colonización futura, creo que se podrá

acordar lo que se pide, que al fin no es un importe mayor que el de la mantencion por un año, que V. E. ha acordado en algunos casos.

Si V. E. lo resuelve así el abono podrá hacerse en mensualidades de mil pesos, comenzando su pago cuando se hayan establecido 25 familias, y descontinuéndolo, si durante las cinco primeras mensualidades, no se ha completado el número de 50 familias.

Es cuanto tengo que esponer, evacuando el informe ordenado.

EXMO. SEÑOR.

*Juan Dillon.*

Buenos Aires, Marzo 2 de 1877

Vista la solicitud presentada por Don Vicente Caetani y Ca. pidiendo la proteccion del Gobierno para llevar 50 familias agricultoras á la Colonia "Reconquista", para el establecimiento de una nueva industria; oido el dictámen del Comisario General de Inmigracion, se acepta en todas sus partes. Baje á la Comisaria General, para que con arreglo á ella y á las prescripciones de la Ley, formalice con el proponente el contrato correspondiente, tomando las garantías del caso.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

EXMO. SEÑOR.

No ha podido hacerse el contrato ordenado porque el interesado manifiesta que no le convienen los términos del informe de esta reparticion, que deben servir de base al citado contrato, segun el superior Decreto que antecede.

Ratificándose en el mencionado informe, lo pongo respetuosamente en conocimiento de V. E. para la resolución que corresponda.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1877.

EXMO. SEÑOR.

*Juan Dillon.*

Mayo 26 de 1877.

Vuelva á la Comisaria General de Inmigracion para que celebre el contrato respectivo con el interesado, bajo la condicion de que se harán los pagos á medida que justifique haber introducido á la Colonia diez familias.

IRIONDO.

Buenos Aires, Julio 3 de 1877.

Habiéndose aprobado la propuesta presentada por Don Vicente Caetani, para establecer una Colonia Industrial Agrícola al Norte de Sante Fé, y vistos los informes y contrato que anteceden, el Presidente de la República resuelve aprobar éste en todas sus partes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

---

## COLONIA SAMPACHO

---

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1877.

*Al Sr. Comisario General de Inmigracion.*

Habiendo solicitado el Gobierno de Córdoba que la Nacion tome á su cargo la Colonia fundada en Sampacho, en esa Provincia, y siendo de conveniencia notoria llevar á cabo este arreglo, se ha resuelto aceptar lo propuesto por el Gobierno de Córdoba.

En consecuencia esa Comisaria procederá inmediatamente á hacerse cargo de la Colonia, enviando á ella un Inspector para que se ponga de acuerdo con el Comisario y provean á las necesidades mas urgentes de los colonos, dentro de los límites señalados por la Ley general de colonizacion.

El Gobierno de la Nacion ha tenido en vista, al aceptar la propuesta del de la Provincia de Córdoba, en primer lugar la conveniencia que hay en que las familias agricultoras que se esperan de Europa vayan á poblar aquellos territorios del interior, diseminando de este modo por el centro de la República, los plan-

teles de poblacion que dentro de poco tiempo serán centros importantes.

Esta Colonia se halla por otra parte en una situacion desastrosa á causa de pérdidas rápidas en el tiempo que lleva de existencia y es urgente proveer lo necesario para que no se dispersen las familias agrupadas en aquel plantel, enviándoles V. E. los auxilios que puedan serle suministrados, con arreglo á la Ley.

Para correr con la Administracion inmediata de la Colonia ha sido nombrado Comisario de ella Don Amadeo Miranda, habiéndole dado por instruccion la órden de entenderse con esa Comisaria General, en todo lo relativo á la Colonia.

Se adjuntan todos los documentos referentes á este asunto para que sirvan de antecedentes á V. en la organizacion que se dé á la Colonia y sean conservados en el archivo de su reparticion.

Dios guarde á Vd.

S. M. LASPIUR.

---

## COLONIA HERNANDARIAS

---

Benjamin del Castillo, solicita el adelanto de pasajes para 50 familias destinadas á poblar la Colonia "Hernandarias."

Julio 14.

Informe la Comisaria General de Inmigracion.

*O. Ojeda.*

Buenos Aires, Julio 26 de 1877.

**EXMO. SEÑOR:**

La situacion de esta Colonia no puede ser mas aparente. Las condiciones que se ofrecen á los colonos son muy ventajosas y no cabe duda que si se tiene el debido cuidado en la seleccion de las familias, la Colonia vendrá á ser en poco tiempo una de las mas prósperas; y ese núcleo de cincuenta familias será un foco atrayente de muchas otras, mientras que el buen resultado que obtendrá la empresa servirá de estímulo á otros propietarios.

Por estas razones creo que V. E. debe prestarle toda la ayuda que le sea posible, si lo que pide no está fuera de los límites de la ley de 15 de Octubre.

Solicita en primer lugar pasage de ida y vuelta para el Agente que envía á traer las familias.

En segundo lugar, el adelanto del pasage para las cincuenta familias, que lo devolverán en cinco anualidades á contar desde el fin del tercer año, quedando hipotecado al pago, tanto el terreno del colono, como el del empresario que se compromete al pago en caso de faltar aquel.

En tercer lugar pide una subvencion de 200 \$f. mensuales durante un año, con el objeto de continuar una calzada desde el puerto á la Villa.

Es pues razonable todo lo que se pide, y por las razones arriba espuestas, repito, que V. E. puede acceder á esta solicitud, y en caso de acordarlo así, este espediente puede volver á esta reparticion para formular el respectivo contrato *ad referendum*, que deberá ser reducido á escritura pública, en caso de merecer la aprobacion de V. E.

Debo agregar para que V. E. lo tenga en cuenta al calcular los recursos, que el importe de los pasages de las 50 familias costará pfts. 10,000 y otros pfts. 15,000 tendrán que pagarse por otras familias mandadas venir para otras Colonias de Santa-Fé; de manera que, á fines del presente año, y principios del entrante, tendrán que pagarse pfts. 25,000 por pasages.

Es cuanto tengo que esponer, evacuando el informe ordenado.

Dios guarde á V. E.

*Juan Dillon.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1878.

De acuerdo con lo informado por la Comisaria General de Inmigracion, concédese un pasage de ida y

vuelta para el Agente que se envía á Europa, y adelantanse los pasages pedidos para cincuenta familias. En cuanto á la subvencion que solicita para la construccion de una calzada, no correspondiendo esto á la Nacion, ocurra el interesado al Gobierno de la Provincia de Entre-Rios. Vuelva á sus efectos á la Comisaria General de Inmigracion y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## COLONIA IRIONDO

---

Comisaria Gral. de Inmigracion.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior.*

Las familias en la Colonia " Iriondo ", antes Guardia de la Esquina, Departamento del Rosario de Santa-Fé, recibian raciones por el Ministerio de Guerra, y el Presidente de la Comision de Inmigracion del Rosario me comunica que el proveedor ha suspendido la provision.—El racionamiento de la mayor parte de las familias termina en Diciembre y lo pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva resolver lo que corresponda.

Como no era posible dejar sin comer á las familias, he ordenado á la Comision del Rosario continúe la distribucion de raciones, en la forma que se ha hecho hasta ahora.

Dios guarde á V. E.

*Juan Dillon*

Noviembre 8 de 1877.

Vista la necesidad de continuar el racionamiento de esta Colonia así como el corto tiempo que falta para la terminacion del compromiso tomado por el Gobier-

no: se accede á lo que propone el Comisario de Inmigracion.

Hágasele saber, manifestándole la conveniencia de que comisione á uno de sus empleados para que se traslade á la Colonia y verifique el número de familias que reciben racion y la manera como se hace el reparto, informando en seguida á este Ministerio. En caso de no tener empleado á quien comisionar con este objeto, lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para resolver lo conveniente.

Publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1877.

*Al Sr. Comisario Gral. de Inmigracion.*

En contestacion á la nota de 6 del corriente, debo decir á Vd. que, en vista del corto tiempo que falta para la terminacion del compromiso tomado por el Gobierno de suministrar raciones á la Colonia "Iri-ondo", se aprueba el proceder adoptado por esa Reparticion.

Al mismo tiempo cree conveniente el Ministerio comisione Vd. á uno de sus empleados para que se traslade á la Colonia y verifique el número de familias que reciben racion y la manera como se hace el reparto, informando en seguida á este Ministerio.

En caso no tuviere empleado á quien dar esta comision se servirá Vd. comunicarlo para resolver lo conveniente.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN

## COLONIA INDÍGENA DE MENDOZA

---

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1877.

*Al Sr. Genetal D. Julia Raca.*

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota de V. S. fecha 14 de Agosto ppdo. en la que se sirve dar cuenta de la manera como ha procedido en la compra del terreno destinado á la Colonia de indios que fué autorizado V. S. á establecer por este Ministerio.

El Sr. Presidente ha aprobado plenamente su conducta y me ha encargado manifestárselo así, no dudando que el establecimiento de esta Colonia sea de muy benéficos resultados para el porvenir, como V. S. mismo lo indica en su nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V.S. mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. S.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

## COLONIA SANTA-CRUZ

---

Buenos Aires, Enero 22 de 1878.

*Al Sr. Comisario Gral. de Inmigracion.*

Por los informes que tengo, los indios que se hallan al Sud del Rio Santa Cruz no pasan de doscientos y encuentro demasiado subido el número de raciones que Vd. pide para ellos, tanto mas si se tiene en vista que de tarde en tarde solo se acercan á la Colonia del Chubut.

En la imposibilidad de fijar por ahora la cantidad exacta de raciones que deberá dárselos, convendría que Vd. las redujese, pidiendo al Gobierno las que puedan bastar á entretener los indios, hasta tanto que sea posible proceder en esto con entero conocimiento.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1878.

*Al Exma. Sr. Ministro de la Guerra.*

Pido á V. E. se sirva disponer que por la Comisaría de Guerra se entreguen al Capitan Piedrabuena de la goleta "Santa-Cruz", cuarenta raciones para los indios que debe conducir en su próximo viage á aquel punto.

En Agosto del año ppdo. el Sr. Presidente de la República dispuso que estas raciones se entregasen trimestralmente, en la forma determinada en la nota que tuve el honor de pasar entonces á V. E. sobre este particular.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1878.

*Al Sr. Comisario Jral. de Inmigracion.*

Se ha representado al Gobierno la necesidad de mandar un reducido número de hacienda á Santa-Cruz, para hacer frente á las eventualidades que han ocurrido de quedarse sin víveres los pocos pobladores que existen en aquel punto.

Con el fin de subsanar en lo posible este inconveniente, el Ministerio ha dispuesto se embarquen por ahora en la Goleta Santa Cruz cincuenta ovejas, para ser entregadas al Sub-teniente Don Cárlos Moyano en la Isla Pavon, y esa Comisaria debe satisfacer su importe así como los gastos que origine el embarque.

Al mismo tiempo se ha resuelto enviar cuatro ó cinco hombres en las condiciones en que están los dos que se pusieron anteriormente bajo las órdenes del Sr. Moyano, á fin de que se activen los trabajos relativos al plantel de colonizacion, mandado establecer en dicha localidad.

De éstos, dos deben tomarse en el Chubut y los restantes donde esa Comisaría estime conveniente  
Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

# COLONIA

ENTRE LOS RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO

Buenos Aires, Enero 9 de 1878.

*Al Señor Director del Departamento de Ingenieros.*

La corriente de la inmigracion se ha restablecido activamente y es urgente disponer todo lo necesario para que ella sea convenientemente colocada en los lugares mas favorecidos del territorio Nacional. Con este objeto, el Sr. Presidente ha resuelto que sin pérdida de tiempo se proceda á la delineacion de una Colonia sobre el Rio Paraguay, entre el Pilcomayo y el Bermejo.

Estaba dispuesto que un Ingeniero procediera á delinear la Colonia. Si ese Departamento tiene alguno disponible debe disponer que pase sin demora á verificar esa operacion, para la que se pondrá de acuerdo con el Gobernador del Chaco. Si el Departamento no puede desprenderse en este momento de un Ingeniero, puede comisionar al Agrimensor Don Carlos Campbell, dándole las instrucciones convenientes y estipulando un honorario equitativo.

Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

## ASUNTOS VARIOS.

---

Buenos Aires, Mayo 3 de 1878,

*Al Exma. Señal Gobernador de Corrientes.*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 2 del corriente, de que he dado conocimiento al Sr. Presidente y cuyo contenido ha sido ámpliamente explicado por el Sr. Dr. D. José B. Romero.

Despues de consultar este asunto con el Sr. Presidente de la República le debo manifestar á V. E. que el Gobierno no encuentra inconveniente alguno en adoptar el temperamento indicado por V. E. y que cree como ya lo ha manifestado en diversos telégramas, oficiales que una vez deducida la oposicion de de V. E. fundada en la area cedida para el establecimiento de una Colonia perteneciente al territorio de esa Provincia debe este asunto someterse á la deliberacion y resolucion del Congreso, al que corresponde fijar los límites de los territorios de las Provincias.

Reitero á V. E. lo que se le ha manifestado en diversos telégramas y en mi carta del 22 del ppdo. que el Gobierno al tratar de fundar una Colonia en esos terrenos, como las ha fundado en otros cuyas pertenencia puede ser discutida, no trata de cuestion de lími-

tes ni siquiera de alegar por estos hechos actos de posesion, sino llenar los altos propósitos de la ley de Inmigracion y Colonizacion, atraer la poblacion, fomentar el desarrollo de la industria agrícola, fuente principal de la riqueza nacional.

Este es el gran propósito de la Ley y para conseguirlo faculta al Gobierno Nacional para colonizar, no solo los territorios Nacionales sino los pertenecientes á las Provincias y hasta los de particulares.

No dudo que ese Gobierno estará penetrado como lo está el de la Nacion, de que hay gran conveniencia para el pais en general y especialmente para esa Provincia en la poblacion de esos territorios; no solo por que su explotacion dará un incremento importante á la riqueza pública sino porque ofreciendo por su fertilidad un éxito casi seguro á los primeros inmigrantes disfrutará gran interes en el extranjero y será posible la fundacion en breve tiempo de muchos pueblos que ofrecerán á esas poblaciones, casi errantes, los recursos y elementos de la civilizacion.

Hago estas observaciones á V. E. por que hay otras propuestas para fundar varias colonias en la frontera y sería lamentable que no se pueda llevar á cabo su establecimiento por la oposicion de V. E.

Creo que V. E. acreditaría un laudable celo por los intereses de esa Provincia pidiendo autorizacion para concurrir y apoyar la accion del Gobierno Nacional en el establecimiento de Colonias, bajo las condiciones de la Ley General y la sobre entendida de que esto no perjudicaría los derechos que la Provincia pretenda tener á esos territorios, cuyo reconocimiento y determinacion corresponde al Congreso de la Nacion.

Saludo á V. E con mi distinguida consideracion.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Agosto 9 de 1877.

Vistos los informes precedentes, de que resulta que el terreno que se propone comprar por D. J. Bustinza no puede ser directamente colonizado por el Gobierno. Encontrándose en condiciones especiales que solo pueden ser ventajosamente aplicadas á la colonizacion por empresas particulares. Que el precio ofrecido por el proponente es mayor que el obtenido por los terrenos circunvecinos, segun consta del informe del Archivero del Rosario.

Considerando que por la Ley General de Inmigracion y colonizacion está facultado el P. E. para ceder gratuitamente la tierra, bajo condiciones que se ofrecen cumplir por el interesado: se resuelve aceptar la propuesta del Sr. Bustinza y que pase este expediente á la Comisaría General de Inmigracion para que formule el contrato respectivo, elevándolo en seguida á este Ministerio para su aprobacion.

Comuníquese y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

Comisaría General de Inmigracion.

Don Juan Dillon, Comisario General de Inmigracion por una parte y Don Julian de Bustinza, por la otra, en virtud de la resolucion que antecede han convenido en lo siguiente:

1º El Gobierno vende á Don Julian Bustinza el

terreno solicitado, por la cantidad que resulte, á razon de seis mil pesos fuertes la legua, pagaderos la mitad á un año de plazo y la otra mitad á los dos años.

2º La venta se hace con la condicion de poblarlo dentro del término de dos años, colocando por lo ménos treinta familias en cada legua.

3º El Departamento de Ingenieros pondrá á Bustinza en posesion del terreno, y al dar cuenta de ello, acompañará un plano con espresion de linderos y todos los antecedentes necesarios, para la debida escrituracion, lo que tendrá lugar inmediatamente despues, quedando el terreno hipotecado hasta el completo pago y hasta que sean llenadas las condiciones de poblacion.

4º La mensura será de cuenta de Bustinza si hubiera necesidad de ella.

5º El Departamento de Ingenieros reducirá el área á leguas y hará la liquidacion correspondiente segun el precio fijado.

6º Don Julian de Bustinza acepta en todas sus partes este contrato, quedando sujeto á la aprobacion del Exmo. Gobierno.

Y en fé de que así lo hemos convenido lo firmamos en Buenos Aires á los diez y seis dias del mes de Agosto, del año mil ochocientos setenta y siete.

Por autorizacion de Don Julian Bustinza segun poder que se agrega.

*Julian Llana.*

*Juan Dillon.*

Octubre 27 de 1877.

Visto el presente proyecto de contrato celebrado por el Comisario General de Inmigracion con Don

Julian Bustinza, se aprueba con la modificacion siguiente:

Se concede á Bustinza el permiso de entrar inmediatamente en posesion del terreno que se vende, debiendo correr los plazos para su pago desde el dia en que lo verifique.

La mensura será practicada por Bustinza con la intervencion del Departamento de Ingenieros y una vez hecha se reducirá este contrato á escritura pública.

Comuniquese, ¡publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Gobernador de la Provincia.

Tucuman, Diciembre 11 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.*

He tenido el honor de recibir la nota circular de V. E., de fecha 30 de Noviembre ppdo. dirigida á los Gobiernos de Provincia, referente á la colonizacion de los Territorios Nacionales y Provinciales que permanezcan inesplotados hasta el presente; manifestando ademas, que para favorecer la internacion de los inmigrantes, el Gobierno de la Nacion necesita tener conocimiento de los terrenos que las Provincias quieran destinar á la colonizacion, con noticias exactas sobre sus condiciones, posicion etc. que deben ir acompañadas de los respectivos planos.

Grato me hubiera sido contestar á la importante circular de V. E., cumpliendo con las indicaciones que en ella se enunciaran, para estimular la inmigracion; pero careciendo absolutamente la Provincia de Tucuman de tierras fiscales, se halla en la imposibilidad de llenar los objetos que en ella se espresan.

Los inmigrantes que vienen á esta Provincia, encuentran colocacion fácil en los ingenios de azúcar y otros establecimientos industriales que constituyen la principal riqueza de la Provincia, y se nota un incremento considerable en la corriente de inmigracion que viene buscando aquellas y otras industrias.

Pero, como llevo dicho á V. E. no existiendo una sola legua de terreno de propiedad fiscal, me es sensible no poder responder á los fines principales de la nota de V. E. sobre colonizacion.

Felicitando altamente al Exmo. Sr. Presidente de la República y á V. E. por la preferente atencion consagrada al asunto que ha motivado la nota que contesto, me es satisfactorio reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

FEDERICO HELGUERA.

*Luis J. Araoz.*

Ministerio del Interior.

Diciembre 19 de 1877.

Publíquese.

IBIGOYEN.

---

El Poder Ejecutivo de

Catamarca, Diciembre 21 de 1877.

*Al Exma. Sr. Ministro del Interior de la República Argentina.*

Instruido del contenido de la importante circular de V. E. de fecha 30 de Noviembre, cumplo con el deber de manifestar lo mismo que se espuso con detencion al Gobierno de V. E. en nota de 1<sup>o</sup> de Marzo de 1875.

La Provincia no tiene terrenos fiscales en las condiciones de poderlos destinar al cultivo por la colonizacion; pero tiene una industria naciente que asegura en el porvenir resultados muy satisfactorios por el acrecentamiento de su renta, si la accion benéfica del Gobierno Nacional se hiciera sentir, facilitando los medios de hacerla mas productiva con la economía del gasto y las probalidades de mejor éxito.

Me refiero, Sr. Ministro, al cultivo de la vid y fabricacion de vinos, elemento primordial de vida para esta Provincia y demas de Cuyo; industrias que se encuentran aun en su estado primitivo de rutina y atraso por la falta de conocimiento de los buenos sistemas de cultivar la tierra y beneficiar sus frutos.

La esperiencia ha demostrado que los terrenos de estas Provincias se prestan con ventaja para dicho cultivo, pero el resultado no resp. nde á los deseos ni compensa los sacrificios del cultivador por la razon espuesta.

Habria conveniencia en que el Exmo. Gobierno de V. E. mandara contratar en Europa dos hombres instruidos y bien esperimentados, uno en la fabricacion de los vinos y otro en el cultivo de la viña para

que, con conocimiento práctico del clima y de los terrenos, pudieran instruir á los habitantes de estas localidades en la manera de hacer un cultivo y fabricacion mas productivos y menos dispendiosos.

El momento no puede ser mas oportuno, hay decision y entusiasmo por la fabricacion de los vinos, que principia á ser objeto de grandes especulaciones, y se les daría un poderoso impulso, estimulando á cada habitante á dar mas estension á sus labores por la expectativa de una renta segura, con un costo insignificante, atendida la reproduccion que ofrece, tendríamos vinicultores y geólogos competentes sin los sacrificios de largos aprendizajes.

Por otra parte, la colonizacion aunque existieran terrenos adaptables á otro género de cultivo, no dará resultado pronto en los pueblos mediterráneos, porque el colono Europeo no ha de distanciarse del Litoral, en donde encuentra terrenos fértiles, transporte barato y mercado seguro para sus producciones, para venir al interior que no le ofrece esas ventajas.

Omitiendo otras muchas consideraciones de grande importancia, que no se ocultarán á la alta ilustracion de V. E., me limito á pedir del Gobierno la única proteccion que dará ahora resultados muy pronto y mas trascendentales en el porvenir de esta Provincia.

Reitero con este motivo á V. E. las distinguidas consideraciones de mi respeto y aprecio.

Dios guarde á V. E.

MARDOQUEO MOLINA.

*Fidel Castro.*

Diciembre 30 de 1877.

Avísese recibo y publíquese.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

# ANEXO D

---

CORREOS Y TELÉGRAFOS

---

## SECCION I—CORREOS

---

Buenos Aires, Junio 8 de 1877.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que las oficinas de la Administracion remiten directamente los oficios y despachos que se espiden en la tramitacion de espedientes y solicitudes de particulares.

Y considerando que tal práctica es perjudicial para la renta y contraria á las leyes vigentes—

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros

### DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup> Los oficios y despachos, cualquiera que sea su direccion, que se libran en las oficinas Nacionales sobre asuntos de particulares serán entregados bajo recibo á los interesados, para que estos los remitan á su destino.

Art. 2<sup>o</sup> Dichos oficios ó despachos se entregarán abiertos, salvo aquellos que requieran reserva, que se entregarán bajo sobre y sello, con la nota de “servicio particular.”

Art. 3<sup>o</sup> Comuníquese á todas las oficinas de la Administracion, por los respectivos Ministerios, publíquese é insértese en el R. N.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Julio 12 de 1877.

*A. S. & el Sr. Ministro del Intetiat.*

EXMO. SEÑOR:

Los hechos graves que han tenido lugar en la reparticion á mi cargo, en el ramo de Correos, me han decidido á tomar la resolucion que consta del espediente que tengo el honor de adjuntar á V. E.

Lo sério y altamente grave de los hechos relacionados en él, me obliga á pedir á V. E. una resolucion breve y rápida que salve la existencia de una institucion tan importante y de cuyo cuidado y direccion se ha servido el Gobierno honrarme.

Dios guarde á V. E.

*Eduardo Olivera.*

Julio 13 de 1877.

Vistos los antecedentes de este espediente y lo pedido por la Direccion General de Correos y Telégrafos, pase con oficio al Agente Fiscal, para que deduzca ante la justicia federal las acciones á que dé lugar, quedando sometidos á ésta los empleados de la oficina cuya lista se halla adjunta.

Apruébase en todas sus partes lo obrado por el Director General á quien se le comunicará esta resolución para los efectos consiguientes.

Comuníquese á la Contaduría General y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

---

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 14 de 1877.

Mediando en el presente caso las escepciones establecidas en la ley de Contabilidad en el art. 35 inciso 3<sup>o</sup>, puesto que debiendo incorporarse la República á la Convencion de Berna el 1<sup>o</sup> de Setiembre del corriente año, es de suma urgencia la compra y provision de muebles y útiles, para que la Administracion de Correos pueda funcionar para esa época en el nuevo edificio que le está destinado. El Gobierno resuelve poner á disposicion del Director General la cantidad de 16,000 pfts con destino á los objetos designados en los considerandos de este decreto, con la condicion de rendir cuenta documentada de su inversion.

Líbrense órden al Ministerio de Hacienda para el abono de esta cantidad. Comuníquese y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO

---

Buenos Aires, Julio 20 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.*

Tengo el honor de remitir adjunto al Sr. Ministro un expediente seguido con motivo de sustraccion de correspondencia por el cartero Santuberg, así mismo he mandado agregar al expediente otros antecedentes acerca de una reclamacion habida contra el mismo cartero por hechos análogos; como el delincuente está preso á disposicion de quien corresponde ruego á V. E. se digne elevar los adjuntos documentos á la brevedad posible al Juez competente.

Dios guarde á V. E.

*Eduarda Olivera.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 26 de 1877.

Apruébase la conducta del Director General de Correos.

Diríjase al Fiscal de esta seccion el oficio correspondiente para que proceda á instaurar ante el Juzgado de Seccion las acciones correspondientes contra el cartero de que se trata, en vista de los antecedentes que constan de este expediente, que se le pasará á sus efectos.

Publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Julio 30 de 1877.

*Al Sr. Agente Fiscal.*

Entre los diversos asuntos que el Gobierno ha encomendado á su direccion y en los que V. S. representa la accion pública ante los Tribunales, hay algunos que se refieren á hechos irregulares ocurridos en la Administracion de Correos y que se relacionan mas ó menos directamente con la inviolabilidad de la correspondencia, que los particulares ponen bajo la custodia del Estado.

V. S. no necesita ser advertido para tener en cuenta como este principio de la inviolabilidad de la correspondencia debe ser observado por la Administracion y como interesa que la Justicia lo resguarde con su accion, una vez que aparezcan cometidas violaciones que tratándose de esta materia, son siempre graves.

En este concepto, el Sr. Presidente de la República me ha encargado con empeño me dirija á V. S. encomendando á su celo la vigilancia mas minuciosa sobre estos asuntos, á fin de que sean conducidos con rapidez y con eficacia hasta obtener el castigo de los delincuentes por la accion de los tribunales. Puesto que hay delitos cometidos es necesario que la justicia complete la accion puramente administrativa del Director General y que este funcionario sea secundado en sus designios.

El Sr. Fiscal se servirá dar cuenta á este Ministerio de los resultados que se obtengan.

Dejando así cumplido el encargo del Sr. Presidente, saludo al Sr. Agente Fiscal.

SIMON DE IRIONDO.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1877.

*Al Exma. Sr. Ministro de Hacienda.*

Por la nota del Director General de Correos que en copia tengo el honor de acompañar, se impondrá V. E. que esta reparticion solicita se tome por los respectivos Ministerios y á la brevedad posible, una resolucion respecto á la manera de arreglar el pago de la correspondencia oficial.

Me permito con este motivo hacer presente á V. E. la conveniencia que habria de emplear con la correspondencia para Europa el papel mas sencillo, evitando las páginas en blanco, á fin de disminuir los gastos de franqueo.

Dios guarde á V. E.

**BERNABDO DE IRIGOYEN.**

---

Direccion General de Correos.

EXMO. SEÑOR:

Todas las concesiones de Ferro-Crrailes hechas en la República llevan la condicion espresa de que se ha de transportar la correspondencia *gratis*. No fijan cantidad, ni su peso, ni su espacio, como tampoco establecen la clase ni la calidad de ella. De esto se deduce lógicamente que tienen los Ferro-Carriles el deber de conducir cuanta correspondencia les entregue el Correo para su transporte, en las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos postales y en todos los trenes que designe la Administracion del ramo. Nada establecen las leyes de concesion sobre el modo como deben garantizar las empresas de Ferro-

Carril su seguro transporte y puntual entrega; mas siendo la correspondencia un depósito sagrado, que las sociedades modernas estan acordadas en respetar, se sigue que debe ser custodiada de la manera mas perfecta posible. La obligacion de conducir implica la de recibir y entregar, y como las Empresas estan en el deber de transportar la correspondencia, por las concesiones en cuya virtud existen, es lógico que son ellas las que tienen la obligacion de custodiarla y de efectuar con fidelidad su entrega en el lugar del destino.

Sin embargo, el Correo, con el objeto de dar mayor garantía al servicio de que está encargado, ha exonerado tácitamente á los Ferro-Carriles de este deber, tomando á su propio cargo la recepcion, custodia y entrega por medio de empleados inteligentes y de responsabilidad, que al mismo tiempo que clasifican la correspondencia, llenan los requisitos y formalidades que prescriben la ley y los reglamentos. Pero si bien el Correo ha exonerado tácitamente á las Compañías de una parte de sus deberes, consultando en ello sus deberes, consultando en ello los intereses del servicio postal, no por eso han quedado desligadas del compromiso de cumplirlos ó por lo menos de costearlos. Y no obstante esto, jamas hemos exigido á ninguna Compañía concesion que nos resarciera de esta ventaja de que hacíamos uso, limitándonos á poner en los Ferro-Carriles los empleados necesarios.

En el Ferro-Carril del Oeste de la Provincia de Buenos Aires son conducidos gratis todos los empleados que hacen el servicio de la estafeta ambulante, como tambien los que he creido conveniente enviar

para vijilar á aquellos y para arreglar la fiel y axacta entrega de la correspondencia, así como la buena distribucion de ella. Ha ido mas léjos —Ha permitido viajar gratis á un número considerable de mayores de diligencias, solo por ser conductores de alguna correspondencia postal, ventaja á la que ha renunciado voluntariamente esta Direccion General, circunscribiéndose á aprovecharla para sus empleados propios. Ademas, tenemos en los wagones de esa línea, compartimientos indispensables, arreglados para el servicio de Correos.

El Ferro-Carril del Sud ha acordado en sus líneas todas, comprendida la del Azul, los mismos pasajes gratis, no solo para los estafeteros ambulantes, sinó tambien para los empleados superiores á cuyo cargo estaba la vigilancia y el orden del servicio.

Ninguna de ellas ha puesto limitacion al número de los empleados, porque es muy lógico que, no limitando la concesion el volúmen ni el peso de la correspondencia, el personal encargado de su custodia y manipulacion debe disminuir cuando ella disminuya y aumentar cuando aumente. Hemos encontrado tantas mas facilidades en estos Ferro-Carriles, cuanto que ellos han comprendido que se les aliviaba de una carga pesada, quitándoles el deber explícito que tienen de custodiar la correspondencia.

Entretanto, hay Empresas de Ferro-Carriles que desconociendo los deberes que se han impuesto en su contrato de concesion, no solo no custodian la correspondencia como debian hacerlo por su cuenta sinó que hasta pretenden limitar á esta Direccion General el número de los empleados que han de hacer el servicio, no permitiendo sinó que una sola persona viage

á cargo de las balijas que ellos mismos están en el deber de custodiar. Y lo que es aun *mas injusto y más irritante*: exigen el pago *adelantado* del pasaje de los demas empleados que, como inspectores ó superintendentes, viajan precisamente para garantía mayor del buen cumplimiento de los deberes contraídos por las Empresas, pero no desempeñados por ellas, ni á sus espensas.

Las líneas á que me refiero son dos y por su situacion las considera el Correo de primera importancia, pues por su intermedio es que gira toda la correspondencia de y para el Interior. Son, el ferro-carril á Campana y el Central Argentino.

V. E. ha visto que no estando limitado el peso de la correspondencia, no lo está tampoco el número de empleados que la deben custodiar y entregar.

La importancia misma del servicio y su aumento considerable han obligado al infrascripto á proponer á V. E. la creacion de empleados especiales que vigilen por el órden y seguridad de su ejecucion, dirijiendo de cerca el giro de la correspondencia que circula por las estafetas ambulantes en los ferro-carriles. Esta proposicion aceptada desde el año pasado por V. E. y el H. Congreso, ha producido resultados verdaderamente satisfactorios en el servicio postal de los ferro-carriles de Buenos Aires que llevo mencionados, viéndose privada de ellos la línea de Campana, por que no tenemos fondos votados para el abono de pasajes de los Inspectores y lo que es mas sério, el Ferro-Carril Central Argentino, que transporta hasta ahora toda la correspondencia del Interior, me ha notificado, que de aquí en adelante no *permitirá viajar*

*mas que un solo empleado de Correos que irá á cargo de la correspondencia, de manera que no solamente limita la cantidad de correspondencia que puede viajar por la línea (puesto que limita á un solo y único empleado encargado de su custodia y manipulacion) sino que quiere obligar tambien á esta Direccion á abonar el pasaje de empleados que van con la mision de descargar á la Empresa misma de parte de las obligaciones inherentes al contrato de concesion, empleados á quienes ella y no el Gobierno debiera costear.*

Esta medida me vá á privar de poder ejercer la necesaria vigilancia en la línea mas importante al Correo para la comunicacion con el Interior, esponiendo así el servicio á muy sérios trastornos porque no tenemos fondos votados para el pago de los pasajes.

Ocurro pues á V. E. rogándole que en virtud de las atribuciones que las leyes le confieren y los derechos bien claros y esplicitos que se derivan del contrato, tenga á bien ordenar á las Compañías del Ferro-Carril á Campana y Central Argentino me otorguen pasaje libre para los Inspectores encargados por ahora de la vigilancia del servicio postal de esas líneas, así como cualquier otro que les pidiera con idéntico fin y que se abstenga de intervenir en la fijacion del número de estafeteros ambulantes.

Es tanto mas importante Señor Ministro, la resolucion de este punto, cuanto que si hoy son necesarios tres empleados para custodiar la correspondencia y efectuar su fiel clasificacion y entrega, mañana, con el aumento del servicio y su gradual perfeccionamiento, cada una de estas estafetas tendrá que ser una verdadera *oficina ambulante*, como lo son en Europa y los Estados-Unidos donde ocupan wagones enteros con

sus mesas de clasificacion, sus casilleros y todo el montaje necesario para una oficina de Especcion. Llegado este caso sin haberse adoptado la resolucion que me permito indicar, se veria el Gobierno obligado á pagar el pasaje de la mayor parte de sus empleados postales y tal vez á abonar indirectamente el transporte de la correspondencia á pesar de la obligacion solemnemente contraida por la empresa de efectuarlo á sus expensas.

En vista de estas razones y de la urgencia del caso, puesto que las Compañias me han significado ya por medio de sus representantes en esta ciudad, que *no serán respetados los pases que esta Direccion General dé á sus empleados*, ruego á V. E. se sirva acordar á este asunto una preferente atencion.

Dios guarde á V. E.

*Eduarda Olivera.*

Diciembre 12 de 1877.

Contéstese que en la conferencia que se ha celebrado hoy con los representantes de las diversas líneas férreas, se ha acordado que puede viajar en los trenes un empleado del Correo con la balija de la correspondencia, y que ademas habrá siempre un pasaje libre para el Inspector del Correo.

IRIGOYEN.

Buenos Aires, Enero 10 de 1878.

*Al Sr. Director General de Correos.*

En contestacion á la nota de 3 de Diciembre último, núm. 887, comunico á Vd. que en la conferencia

celebrada el 12 del mismo con los representantes de las diversas líneas ferreas, se ha acordado que pueda viajar en los trenes un empleado del Correo con la balija de la correspondencia y que además habrá siempre un pasaje libre para el Inspector de Correos. Dios guarde á Vd.

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1873.

Debiendo reunirse como lo anuncia la Direccion General de Correos y Telégrafos, en los primeros dias de Mayo próximo, un Congreso postal con el objeto de revisar el tratado de 9 de Octubre de 1874 y establecer las disposiciones que han de complementarlo, y siendo indispensable la presencia de un delegado Argentino en ese Congreso, que esponga las necesidades de nuestro servicio postal;

*El Gobierno resuelve:*

1° Nombrar al Sr. D. Carlos Calvo Delegado Argentino en esa Asamblea.

2° Autorizar á la Direccion General de Correos y Telégrafos para que trasmita las instrucciones correspondientes al nombrado.

2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

**AVELLANEDA.**

**BERNARDO DE IRIGOYEN.**

---

Buenos Aires, Febrero 23 de 1878.

*Al Sr. Don Carlos Galva.*

Acompaño á Vd. para los fines consiguientes, cópia del Decreto de la fecha, nombrando á Vd. Delegado Argentino en el Congreso Postal que debe reunirse en Paris, en los primeros dias del próximo mes de Mayo.

Esperando no se negará Vd. á prestar este nuevo servicio á su pais, lo saluda atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1878.

Considerando: que por ley de 15 de Octubre de 1877 quedó resuelta la incorporacion de la República á la Union General de Correos, aprobándose en consecuencia la acta de adhesion firmada en Paris el 16 Junio de 1877, entre el Ministro Argentino y el de la confederacion Helvética: y atento lo espuesto por el Director General de Correos y Telégrafos en la nota que precede;

*El Presidente de la República ha acordado y*

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Abril del presente año será entregada sin cargo en todo el territorio de la República, la correspondencia franca procedente de

los Estados que han constituido la Union General de Correos.

Art. 2<sup>o</sup> La correspondencia que se dirija á esos mismos paises estará exenta de todo porte en el punto de su destino, siempre que se halle debidamente franqueada con timbres argentinos.

Art. 3<sup>o</sup> De acuerdo con lo establecido por el Tratado de Berna de 9 de Octubre de 1874 y por el arreglo suplementario de 27 de Enero de 1876, la tarifa de franqueo para la Union será como sigue:

1<sup>o</sup> *Cartas* 16 centavos fuertes por cada 15 gramos ó fraccion de este peso.

2<sup>o</sup> *Tarjetas postales* 8 centavos fuertes.

3<sup>o</sup> *Impresos de todas clases, muestras de mercancías y demas objetos*--5 centavos fuertes por cada 50 gramos ó fraccion de este peso.

Art. 4<sup>o</sup> El derecho especial de "certificado" será de 30 centavos, mas el franqueo que corresponda al peso de la carta ó paquete.

Art. 5<sup>o</sup> Las cartas y demas objetos que lleguen á esta República sin franquear, ó insuficientemente franqueados, estarán sujetos (en el territorio de la República) al porte de 24 centavos fuertes por cada 15 gramos, ó por fraccion de este peso, bien entendido que en los casos en que el franqueo solo fuese incompleto, se descontará de dicho porte el valor de los timbres respectivos.

Art. 6<sup>o</sup> La correspondencia oficial, con escepcion de la del servicio de correos, queda sujeta al porte establecido, y deberá en consecuencia ser franqueada con timbres, como la de los particulares.

Art. 7<sup>o</sup> El Director General de Correos y Telégrafos retirará la autorizacion concedida á las

Agencias especiales para Ultramar, y organizará sobre bases convenientes el servicio que ellas prestan en la actualidad. Dará, también, la conveniente publicidad á las disposiciones reglamentarias del Tratado de Berna.

Art. 8<sup>o</sup> No existiendo escepcion alguna en favor de la correspondencia oficial, las balijas especiales de las Legaciones, Consulados ó Estaciones Navales deberán pasar por el Correo, tanto á las entrada como á la salida, no pudiendo los paquetes admitirlas ni entregarlas directamente.

Art. 9<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1878.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. manifestándole que siendo escasa la existencia de timbres postales, se hace necesario ordenar su fabricacion, y pido por lo tanto á V. E. se sirva autorizarme para ordenar á las compañías "Americana" y "Nacional" de Nueva-York la impresion de:

2	Dos millones de	un	centavo.
2	Dos	" "	dos
			" "

3	Tres	“	“	ocho	“
2	Dos	“	“	diez y seis	“
Quinientos	mil	“	“	veinte y cuatro	“
Y cien	mil	“	“	treinta	“

Representando dicha impresion la suma de setecientos pesos fuertes.

Ruego á V. E. se sirva prestar preferente atencion á este pedido, pues la existencia en depósito, como ya dejo dicho, es muy reducida.

Dios guarde á V. E.

*Eduarda Olivera.*

Abril 10 de 1878,

A Contaduría.

*O. Ojeda.*

EXMO SEÑOR.

No hay que observar sobre la autorizacion que pide el Director General de Correos para mandar imprimir en Nueva York estampillas, segun el detalle contenido en esta nota, y cree la Contaduría que puede V. E. acordarla.

Contaduría General, Abril 23 de 1878.

*S. a fines.*

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 24 de 1878.

Vista la urgencia manifestada por la Direccion de Correos y lo informado por la Contaduría General,

autorízase al Director General para que ordene la impresion de los timbres postales que se espresan en la presente nota. Comuníquese y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## SECCION II—TELEGRAFOS

---

Buenos Aires, Agosto 26 de 1877.

*Al Sr. Director General de Correos y Telégrafos.*

Para su conocimiento comunico á Vd. la resolución de 22 del corriente, por la que se declara abierta al servicio público la línea telegráfica establecida entre las ciudades de Concepcion del Uruguay y Paisandú, bajo la condicion de que las tarifas que sus empresarios establezcan, no podrán ser mas altas que las del Telégrafo Nacional y que se sujetarán en todo lo demas á las prescripciones de la Ley general de la materia.

Dios guarde á Vd.

*O. Ojeda.*

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro Intetina del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen..*

La Comision Administradora del F. C. Central Norte, segun la nota de que adjunto cópia, necesita para

el Telégrafo de esa línea, seis aparatos sistema "Morse" y me pide se los envíe.

El Inspector de Ferro-Carriles dice que la adquisición de estos aparatos es indispensable y se podrían obtener del Telégrafo del Estado, sin pérdida de tiempo, siempre que V. E. acepte su compra, por los que piden 4,822 \$ mjc. por cada uno, de modo que sería necesario disponer de 1,400 \$fts. para su compra y gastos de embalage, flete, etc.

En caso que V. E. acceda á lo que solicita la Comisión Administradora del F. C. á Tucuman, convendría ordenarse se entregue al Tesorero de este Departamento la cantidad indicadada tan pronto sea posible, para proceder á la compra y remision de los aparatos que piden, pudiendo imputarse este gasto á la Ley de 5 de Agosto de 1870.

Dios guarde á V. E.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Setiembre 19.

A Contaduría.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

Pasando el importe de estos aparatos del límite señalado para contratar privadamente, y como por otra parte no pueden sacarse á licitacion por ser artículos especiales, la Contaduría es de opinion que se autorice la compra de ellos en Acuerdo de Ministros;

entregándose al mismo tiempo á la Oficina de Ingenieros la suma de mil cuatrocientos pesos fuertes (\$fs. 1.400) que solicita.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1877.

*F. Bartines.*

Octubre 16 de 1877.

Visto lo informado por la Contaduria General y estando comprobada la urgencia de este gasto.

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros, resuelve autorizar la compra de los seis aparatos sistema "Morse" para el Telégrafo del F. C. O. Norte.

Líbrense órden al Ministerio de Hacienda para que entregue al Tesorero del Departamento de Ingenieros la cantidad de un mil cuatrocientos pesos fuertes, de que rendirá cuenta; imputándose á la Ley de 5 de Agosto de 1877.

Comuníquese y publíquese.

AVELLANEDA.

RUFINO DE ELIZALDE.

JOSÉ M. GUTIERREZ.

A. ALSINA.

V. DE LA PLAZA.



Buenos Aires, Enero 17 de 1878.

*Al Sr. Director General de Correos.*

Ayer 16 á las 7 p. m. he recibido un telégrama del Gobernador de Jujuy, entregado en la Oficina de

aquella Provincia el dia 10. Por este telégrama veo que el Gobernador de Jujuy recibió el dia 10 de Enero un telégrama espedido por este Ministerio el 30 de Diciembre. Retardos tan extraordinarios deben ser puestos en conocimiento de Vd. Si ellos están justificados convendrá al menos se ordene que cuando las líneas sufran interrupciones tan notables, las oficinas avisen al Ministerio los telégramas que tienen detenidos, para resolver la direccion que debe dárseles. De otro modo pueden ocurrir dificultades en algunos casos de trascendencia, desde que el Ministerio confia en que las comunicaciones que dijiere serán entregadas con regularidad.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1878.

*H. P. & el Señor Ministro del Interior.*

Tengo el honor de dirijirme á V. E. poniendo en su conocimiento que en virtud de la autorizacion que me fué conferida por el Superior Gobierno para celebrar un arreglo con la Compañia del Telégrafo Trasandino, tendente á reducir la alta tarifa que á las Provincias de Cuyo cuesta el uso de ese servicio, la Direccion á mi cargo ha convenido con dicha Compañia lo siguiente:

1º El Telégrafo Trasandino dará al Nacional los despachos de la Sección Argentina de dicha línea con arreglo á la tarifa decretada por el H. Congreso; es decir: pagará veinte centavos fuertes por la primera decena de palabras y diez centavos por cada una subsiguiente.

2º El Telégrafo Nacional dará sus despachos para las oficinas que sirva el Trasandino, en su sección argentina, pagando á razón de cuarenta centavos fuertes por la primera decena y veinte por cada decena subsiguiente.

3º El Telégrafo Trasandino para dar y recibir los telegramas que han de cursar por ambas líneas, hará uso de los hilos de la línea de la Nación desde Villa María á Rosario, á cuyo efecto pondrá por su cuenta un empleado en la oficina de Villa María, donde entrará dicho hilo.

Este arreglo, Exmo Señor, reportará ventajas importantísimas, poniendo al Telégrafo en condiciones de ser útil, muy especialmente á las Provincias del Oeste, las que debido á la elevada tarifa, no podrían aprovechar los beneficios de este importante servicio.

En esta virtud ruego á V. E. quiera prestar á este arreglo la aprobación correspondiente.

Dios guarde á V. E.

*Eduarda Olivera.*

Enero 29 de 1878.

A Contaduría.

*O. Ojeda.*

EXMO. SEÑOR:

El arreglo de que dá cuenta el Director General de Correos y Telégrafos es indudablemente ventajoso pa-

ra las Provincias que no están ligadas por Telégrafos Nacionales y que no pueden gozar de las bajas tarifas de éstas, y merece por tanto la aprobacion de V. E.

Contaduria General, Febrero 7 de 1878.

*S. Bartines.*

Buenos Aires, Marzo 29 de 1878.

Departamento del Interior.

Apruébase el arreglo celebrado por la Direccion General de Correos con la Compañía del Telégrafo Trasandino, tendente á reducir la alta tarifa que cuesta á las Provincias de Cuyo el uso de ese servicio.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

Buenos Aires, Abril 4 de 1878.

Señor Ministro:

Alejandro Maderna y Ca. de este comercio, como apoderados y Representantes de la Compañía "*Telégrafo Trasandino*" nos presentamos respetuosamente ante V. E. solicitando el pago de la anualidad de 30,000 pesos fuertes en bonos de Puentes y Caminos, á vencer en el corriente año, que le corresponde por la subvencion acordada por el superior Gobierno.

Es justicia etc.

*Alejandro Maderna y Ca.  
Julia Balua.*

Abril 8 de 1878.

**A Contaduría.**

*O. Ojeda.*

**EXMO. SEÑOR.**

La subvencion que se cobra importa la suma de treinta mil pesos fuertes (\$fs. 30,000) en bonos de Puentes y Caminos, pero hace presente la Contaduría que el vencimiento de esta anualidad tendrá recien lugar el 1<sup>o</sup> de Julio próximo.

En consecuencia, V. E. resolverá sobre su abono.

Buenos Aires. Abril 30 de 1878.

*P. Cortines.*

Buenos Aires, Mayo 9 de 1878.

Ordénese la inscripcion por la Junta del Crédito Público Nacional de los treinta mil pesos fuertes en acciones de puentes y caminos que cobran los Sres. Maderna y Ca., como representantes de la Compañia del Telégrafo Trasandino, por la subvencion que vence el 1<sup>o</sup> de Julio próximo.

**AVELLANEDA.**

**S. M. LASPIUR.**

---

# ANEXO E

---

AGRICULTURA Y ESTADISTICA

---

# AGRICULTURA Y ESTADISTICA

---

Buenos Aires, Agosto 14 de 1877.

*Al Señor Director del Departamento de Agricultura.*

La facilidad que el F. C. C. del Norte ofrece á los transportes de productos del Interior, ha suscitado la plantacion en grande escala en Tucuman y Salta del Tabaco y del Café, que pueden constituir un ramo importante del comercio.

En vista de esto, el Departamento debe contraer su atencion á fomentar por los medios que el Gobierno ha puesto en su mano el adelanto de este ramo de Agricultura Nacional y convendría que á la brevedad posible remitiera á Tucuman y Salta toda la semilla que tenga de Tabaco y de Café, á fin de que su plantacion sea cuanto antes.

El Administrador del F. C. de Tucuman está encargado de recibir y entregar las remesas que el Departamento haga.

Dios guarde á Vd.

SIMON DE IRIONDO.

---

Buenos Aires, Abril 23 de 1878.

## CIRCULAR

*Al Señor Gobernador de . . .*

Tengo el honor de acompañar á V. E. el Decreto espedido con fecha 13 del corriente organizando las Comisiones de Agricultura y Estadística dependientes, en cada Provincia, de la Oficina Central.

El Sr. Presidente espera que esas Comisiones han de contar con la cooperacion decidida de las autoridades locales para el mejor desempeño de sus funciones y me encarga pedir á V. E. dé las órdenes necesarias al efecto.

Dios guarde á V. E.

SIMON DE IRIONDO.

---

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1877.

Siendo necesario proceder al nombramiento de las Comisiones Nacionales que han de encargarse de promover en el interior de la República los intereses de la Inmigracion, así como los trabajos relativos á la Agricultura y Estadística Nacional y hallándose dispuesto el Gobierno á impulsar por todos los medios á su alcance la introduccion al interior del pais de la inmigracion europea, de acuerdo con las diversas circulares é instrucciones pasadas á las Provincias por el Ministerio del Interior.

*El Presidente de la República*

DECRETA :

Art. 1.º — Quedan establecidas para el año de 1878 las siguientes Comisiones, de acuerdo con la ley general de Presupuesto.

EN EL ROSARIO—*Comision*—Don Antonio Zuviría, Don Alfredo Arteaga, Don José Caminos, Don Matías G. del Solar y Don Eudoro Carrasco.

*Secretario*—Don G. Escalera y Zuviría.

*Escribientes*—Don N. Burzaco y Don Andres Muller.

*Escribiente para la oficina de trabajo*—Don Joaquin Echagüe.

EN SANTA FÉ—*Comision*—Dr. Don Juan Bautista Arengo, Dr. Don Luciano Torrent, Don José Iturraspe, Don Carlos Aldao, Don Estanislao Lopez.

*Secretario*—Don Manuel Parma.

*Oficial encargado de la Estadística*—Don Luis Rueda.

EN CORDOBA — *Comision* — Don Emilio Achaval, Don Nicolas Peñaloza, Don Fernando Zavalía, Don Augusto Lopez, Don Alejo C. Guzman.

*Secretario*—Don Ramon Gil Navarro.

EN MENDOZA—*Comision*—Don Salvador Civit, Don Manuel A. Saens, Don Carlos Gonzalez, Don Federico Masa, Don Edmundo Day.

*Secretario*—Don Modesto Sanchez.

EN SAN JUAN—*Comision*—Don Zacarías Yanci, Don Manuel Moreno, Don Manuel Zavalla, Don Tadeo Rojo, Don Cirilo Sarmiento.

*Secretario*—Don Napoleon Burgoa.

EN CATAMARCA — *Comision*—Don Joaquin Acuña,

Don Wellington Mercado, Don Juan Porta, Don Francirco Cubas, Don Luis Sanchez.

*Secretario*—Don Francisco C. Figueroa.

EN SAN LUIS—*Comision*—Don Juan Antonio Barbeito, Mauricio Darac, Don Victor Guiñazú, Dr. Don Fernando Alvarez, Dr. Don Jacinto Videla.

*Secretario*—Don Joaquin Carles.

EN SALTA —*Comision*—Don Juan M. Leguizamon, Don José Uriburu, Dr. D. Benjamin Zorrilla, Don Celedonio de la Cuesta, Don Benedicto Fresco.

*Secretario*—Don Márcos Figueroa.

EN TUCUMAN—*Comision*—Don Angel Padilla, Don Pedro Alurralde (hijo), Don Eudoro Avellaneda, Don Juan Manuel Mendez, Don Manuel Cainzo.

*Secretario*—Dr. Don Juan M. Teran.

EN CORRIENTES—*Comision*—Dr. Don Benjamin de la Vega, Dr. Don Roberto Billingurst, Don Luis Resoagli, Don José Pampin, Don Augusto Colodrero.

*Secretario*—Don Alfredo Laffon.

EN SANTIAGO DEL ESTERO—*Comision*—Don Pastor Gorostiaga, Don Miguel Hernandez, Dr. D. Martin A. Piñero, Don Mariano Santillan, Don Antonio Suffioni.

*Secretario*—Don Cesáreo García

EN LA RIOJA—*Comision*—Don Domingo Luna, Don Gregorio Torres, Don Salvador de la Colina, Don Manuel V. Bustos, Don Domingo Dávila.

*Secretario*—Don Julio Achaval.

EN JUJUY—*Comision*—Don Pedro Portal, Don Plácido Bustamante, Don Delfin Sanchez, Don Nicolas Ojeda, Don N. Max-Oller.

*Secretario*—Don Pablo Blas.

EN ENTRE-RIOS — *Comision*—Don Enrique Spangenberg, Don Rumualdo Baltoré, Don Juan J. Soneyra, Don José Jorge, Don José Antonio Urquiza.  
*Secretario*—Don José Victorica.

Art. 2.º Cada una de los Comisiones nombradas elijirá de su seno un Presidente y lo comunicará al Ministerio del Interior.

Art. 3.º Por la Comisaría General de Inmigracion y Departamento de Agricultura se espedirán las correspondientes instrucciones á las Comisiones nombradas.

Art. 4.º Déense las gracias á los comisionados salientes por los servicios prestados.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

ANEXO F

---

. VARIOS

---

## CENTENARIO

DEL BRIGADIER GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTIN

---

Buenos Aires, Febrero 8 de 1878,

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior D. D. Bernardo de Irigoyen.*

La Comision Central para la celebracion del centenario del ilustre General D. José de San Martin, penetrada del patriótico sentimiento que inspirára el Decreto fecha 14 de Enero último, se contrajo inmediatamente á desempeñar las funciones que el Sr. Presidente se dignó encomendarle.

En su virtud, despues de dividirse en varias sub-Comisiones á fin de procurar la brevedad y acierto de sus resoluciones, ha organizado una gran conferencia literaria en esta ciudad y nombrado otras comisiones que las promuevan en todas las capitales de Provincia.

A fin de llenar satisfactoriamente su cometido, de acuerdo con el art. 4<sup>o</sup> del decreto de su creacion, ha confeccionado el adjunto proyecto de fiestas, que se

permite someter al exámen y aprobacion del Sr. Presidente.

Esperando su resolucion, tengo el honor de saludar al Sr. Ministro con mi mas distinguida consideracion y respeto.

MANUEL QUINTANA.

*Luis F. Fuentes.*

Secretario.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1878.

.. Visto el adjunto proyecto de fiestas para celebrar el Centenario del General San Martin, se aprueba en todas sus partes.

Comuníquese al Sr. Presidente de la Comision Central y publíquese.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

La Comision Central encargada de proyectar las fiestas del Centenario del Brigadier General D. José de San Martin, propone lo siguiente.

1º Declarar entre los dias clásicos de la patria el aniversario ccular del vencedor de los Andes.

2º Dar un ascenso á los guerreros de la Independencia que no lo hayan obtenido en estos últimos cinco años.

3º Interpretando el sentimiento nacional y el amor de la República á sus gloriosas tradiciones proyectar una ley, reproducida en el Centenario por la prensa, para la ereccion en paraje adecuado de una columna que perpetue el recuerdo de los argentinos durante la guerra de la Independencia.

4<sup>o</sup> Pedir á la Municipalidad de Buenos Aires la sustitucion del nombre de la plaza de Marte por el de plaza San Martin.

5<sup>o</sup> Acuñar medallas conmemorativas del Centenario, que se distribuirán entre el pueblo.

6<sup>o</sup> Se nombrarán las siguientes comisiones:

Comisiones de las diversas sociedades y gremios nacionales y extranjeros que quisiesen tomar parte en el regocijo público, para preparar demostraciones populares, su forma, horas en que deben hacerse, etc.

Comisiones para invitar y correr con lo relativo á los gremios, corporaciones, etc. solicitando la concurrencia de los clubs para dar esplendor al Centenario.

Comision militar encargada de lo concerniente al movimiento de tropa, paseo militar, etc. y guardia de honor en la plaza Marte.

Comision eclesiástica con el objeto de asociar la religion de nuestros padres á sus inmortales recuerdos.

Las Comisiones indicadas deberán sujetarse al siguiente programa:

Los festejos del Centenario durarán los dias 23, 24 y 25, siendo solo feriado este último.

Dia 23 (por la tarde)—1<sup>o</sup> Visita de los niños de las escuelas á la estatua del General San Martin, ante la cual el grupo perteneciente á cada parroquia depositará una guirnalda de laurel ó de flores.

La direccion de esta procesion infantil queda á cargo del Departamento de Escuelas.

2<sup>o</sup> Iluminacion y embanderamiento de la ciudad.

3<sup>o</sup> Adornos é iluminacion de las plazas Victoria, 25 de Mayo y Retiro, y las calles de Florida hasta el Retiro, de San Martin hasta Corrientes y esta última hasta Florida.

4<sup>o</sup> Corso de carruajes.

5<sup>o</sup> Fiesta marítima nocturna, en el puerto con iluminacion de colores, fuegos de artificio en el rio, movimiento de embarcaciones lijeras, con músicas, luces eléctricas y de Bengala etc.

La organizacion de esta fiesta estará á cargo de una comision especial bajo la direccion de los Sres. Capitan del Puerto y Comandante General de Marina.

Dia 24 (por la mañana)—En el Parque 3 de Febrero—1<sup>o</sup> Paseo militar en el Parque 3 de Febrero.

2<sup>o</sup> Adorno del Parque y establecimiento de carpas para las familias que deseen pasar allí el dia.

3<sup>o</sup> Invitar entre otras, á fin de que concurren á esa localidad, las siguientes sociedades:

Del tiro Suizo.

De juegos Atléticos.

4<sup>o</sup> Obsequiar á la tropa con un alnuerzo.

En la ciudad (por la noche)—1<sup>o</sup> Iluminacion de la ciudad y de las plazas y calles mencionadas.

2<sup>o</sup> Corso de carruajes.

Dia 25—Al salir el sol, salva de 101 cañónazos y repique general de campanas; salva de artilleria en la escuadra, comunicándose antes á los Sres. Comandantes de los buques de guerra extranjeros, surtos en nuestro puerto, el motivo de esa manifestacion por si tuviesen á bien asociarse á ella: 2<sup>o</sup> [11 a. m] el Presidente de la República acompañado del Gobernador de Buenos Aires, los gefes de la Independencia que aun existen, los Ministros de Estado, los miembros del Congreso, presentes en la capital, los de las Cámaras de la Provincia, el Estado Mayor del Ejército, la Comision Central del Centenario y demas mencionadas, se dirijirán á pié de la Casa Rosada á

la Iglesia Metropolitana, donde se colocará la piedra fundamental del mausulco, destinado á guardar las cenizas del Brigadier General D. José de San Martín.

El jefe de mas alta graduacion que haya militado con San Martín en sus campañas, llevará en sus manos la bandera de los Andes.

Durante el dia trabajarán en las plazas públicas compañías de acrobatas.

Por la tarde, 6 p. m.—Paseo del busto del General San Martín.

Carros alegóricos, paseos de corporaciones ó sociedades con bandas de música, banderas y emblemas nacionales.

Fuegos de artificio en la Plaza del Retiro.

Retreta con antorchas.

Conferencia literaria en Colon.

Es copia.

*Luis F. Fuentes.*

Secretario-

Buenos Aires, Abril 8 de 1878.

Teniendo en consideracion que los gastos causados por las fiestas celebradas en honor del Brigadier General D. José de San Martín, en el primer centenario de su nacimiento, son una deuda nacional que el Gobierno debe contribuir á cubrir en la parte que no alcancen á llenar las suscripciones populares levantadas con ese objeto, y habiendo manifestado la Comision General del Centenario, que ademas de la cantidad entregada por el Gobierno, falta aun pagar la suma de \$fts. 7000 por cuentas reconocidas.

El Presidente de la República en Consejo General de Ministros

ACUERDA:

1<sup>o</sup> Abrir un crédito por la cantidad de \$f. 7,000 destinados al pago de todos los gastos hechos en la celebracion del Centenario.

2<sup>o</sup> Que la Contaduria General descargue del Inciso 15 del Presupuesto del Interior la cantidad de \$fts. 12,000 que fueron entregados á la Comision, con fecha 22 de Febrero, y que se imputaron provisoriamente á este inciso, cargándolos á este acuerdo como así mismo las demas cantidades que se entreguen en virtud de él.

3<sup>o</sup> Que en las próximas sesiones del H. Congreso se dé cuenta de esta medida para su aprobacion.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## CARNES CONSERVADAS

---

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1877.

Habiéndose presentado D. Carlos Rebuffel como representante de la sociedad Julien y Ca. de Marsella, solicitando que el Gobierno nombre una Comisión con el encargo de examinar el estado en que han llegado á este puerto las carnes conservadas, á bordo del Vapor "Paraguay" recientemente llegado, por el sistema que forma el objeto de aquella asociación y siendo de conveniencia pública que se haga el reconocimiento pedido—

*El Presidente de la República*

### RESUELVE:

1. ° Nómbrase en Comisión con este objeto á los Sres. D. Guillermo White, Director del Departamento de Ingenieros y D. Pedro Arata, Sub-comisario de Patentes, á fin de que se trasladen abordo del Vapor "Paraguay" y hagan el exámen de las carnes conservadas, informando en seguida á este Ministerio.

El Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores

D. Cuberto Shoolbred asistirá al acto de la apertura de las basijas para comprobar la autenticidad de los sellos de los Consulados Argentinos.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

## EXPOSICION DE FILADELFIA

---

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1877.

Habiendo llegado de Filadelfia las medallas y diplomas con que han sido premiados los espositores de la República Argentina y siendo conveniente dar al acto de su distribucion la solemnidad que merece :

*El Presidente de la República*

DECRETA :

Art. 1.º Nómbrase una Comision compuesta de los siguientes ciudadanos :—Presidente de la Sociedad Rural D. Emilio Duportal—Presidente del Departamento de Ingenieros Don Guil'ermo White—del Director Interino del Departamento de Agricultura—del Presidente del Club Industrial y de los Sres. Don Rufino Varela, Don Bonifacio Lastra, Don Miguel Cané y Don Santiago Estrada

Art. 2.º Se pedirá al Ministro de Gobierno de la Provincia Dr. Don Vicente G. Quesada, que presida este acto, quedando la Comision autorizada para de-

signar el día y local en que debe hacerse la distribución de los premios acordados á los espositores de esta Provincia.

Art. 3. ° Diríjase por el Ministerio del Interior una nota á los Gobernadores de las demas Provincias, invitándolos á practicar un acto análogo en sus respectivas Capitales.

Art. 4. ° La Comision nombrada para repartir los premios en esta ciudad invitará á los miembros del Comité creado por decreto de 24 de Noviembre de 1873, á fin de que se asocie á este acto.

Art. 5. ° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1877.

*Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Dr.  
D. Vicente G. Quesada.*

Tengo la satisfaccion de dirijirme á V. S. adjuntándole cópia autorizada del Decreto de la fecha nombrando una Comision encargada de la distribución de las medallas y diplomas acordadas por la Comision Centenaria de los Estados-Unidos, á los espositores de esta Provincia en la Esposicion de Filadelfia.

Por él se impondrá V. S. que ha sido nombrado por el Sr. Presidente para presidir este acto, en el dia y local que fije la Comision de acuerdo con V. S.

Esperando que se servirá aceptar este cargo, me es grato saludarle atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1877.

*Al Sr. Presidente del Club Industrial.*

Debiendo procederse á la distribucion de los diplomas y medallas concedidas á los espositores Argentinos en Filadelfia, se ha espedido el Decreto que me es satisfactorio acompañar.

Como Vd. lo observará el Gobierno ha dispuesto que para mayor solemnidad del acto concurren á él los presidentes de las asociaciones mas importantes que existen en esta ciudad y se hallen tambien representadas las autoridades de la Provincia.

No dudando que Vd. aceptará gustoso al formar parte de la Comision nombrada, le reitero la seguridad de mi especial aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1877.

*Al Sr. Presidente de la Sociedad Rural, D. E. Dupontal.*

Me es satisfactorio acompañar á Vd. cópia autorizada del Decreto de la fecha, nombrando la Comision encargada de la distribucion de las medallas y diplomas acordados por la Comision Centenaria de los Estados-Unidos, á los espositores de esta Provincia, en la Exposicion de Filadelfia.

Por él se impondrá que el Sr. Presidente ha te-

nido á bien nombrar á Vd. para formar parte de esa Comision la que queda autorizada para designar el dia y local en que deba tener lugar este acto.

El Sr. Presidente no duda que Vd. aceptará este cargo y abrigando por mi parte igual esperanza, me complazco en saludar á Vd. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1877.

### CIRCULAR

*Al Exma. Sr. Gobernador de . . . . .*

Debiendo procederse en esta Capital á la distribucion de los premios acordados á los espositores de esta Provincia, por la Comision Centenaria de los Estados-Unidos, tengo el honor de acompañar á V. E. cópia autorizada del Decreto de la fecha, nombrando la Comision encargada de dirijir este acto.

El Sr. Presidente espera que V. E. practicará igual proceder en esa Capital, tan luego como el Departamento de Agricultura remita á V. E. los diplomas y medallas correspondientes á los espositores de esa Provincia.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

—  
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1877.

*Al Sr. Dr. D. Manuel R. Garcia, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados-Unidos.*

El Sr. Secretario de esa Legacion, Dr. Videla Dorna, ha manifestado á este Ministerio que de los

cajones de libros que se mandaron á la Esposicion de Filadelfia se hallan todavia algunos depositados en la Aduana de esa ciudad y á fin de que pueda darse una colocacion conveniente á esta obra, se ha resuelto que V. E. se sirva abonar lo que se adeude por depósito, por cuenta de este Ministerio y remita los cajones al Sr. Ministro Argentino en Francia para ser entregados á los encargados de la Esposicion Argentina en Paris.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN

---

## CONGRESO MÉDICO DE GINEBRA

---

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1877.

*Al Sr. Dr. Don Guillermo Rawson.*

El Sr. Presidente de la República ha aceptado la invitacion que le ha sido hecha por el Congreso Federal Suizo, para concurrir por medio de un Delegado al Congreso Internacional de Ciencias Médicas, que debe reunirse en Ginebra en el mes de Setiembre próximo, y teniendo en vista la circunstancia especial de hallarse Vd. actualmente en Europa, me ha encargado dirigirme á Vd. confiándole esta mision honorífica á cuya realizacion no dudo se prestará con el mismo interes y eficacia de que dió ya pruebas en el Congreso Médico de Filadelfia.

La presente nota le será entregada por el Sr. Ministro Argentino D. Mariano Balcarce, pudiendo servirle de diploma bastante para presentarse al Congreso ante el cual se le acredita á Vd. como Delegado de la República Argentina. Si por algun accidente no pudiese Vd. desempeñar este encargo se le autoriza plenamente para que lo transfiera en nombre del Go-

bierno de la República al Dr. D. Santiago Larrosa ó á falta de éste á cualquier otro miembro del Cuerpo Médico Argentino que se halle en Europa y que á juicio de Vd. pueda desempeñarlo satisfactoriamente, á fin de que no quede sin representacion la República en aquel concurso científico.

Aprovecho con placer esta oportunidad de saludar al Sr. Dr. Rawson con mi distinguida consideracion.

SIMON DE IRIONDO.

Legacion Argentina

Paris, Setiembre 12 de 1877.

SEÑOR MINISTRO :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia legalizada la nota que dirijí al Sr. Dr. D. Guillermo Rawson, remitiéndole, como V. E. me lo encargaba por su comunicacion fecha 1.º de Agosto, N.º 395, el nombramiento de Delegado del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional de Ciencias Médicas, reunido en Ginebra.

Igualmente hallará V. E. inclusa la contestacion que se ha servido darme, en la que se escusa de aceptar tan honroso cargo, fundado en las razones que espone, y me manifiesta que ha transferido el nombramiento á favor del Sr. Dr. D. Bartolomé Novaro, profesor de la Escuela de Medicina de Buenos Aires, quien, supone, aceptará el cometido que se le confia, pues se halla actualmente en Suiza, adonde se ha trasladado con el objeto de asistir al referido Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E.

las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE

Octubre 15 de 1877.

Acútese recibo.

IRIGOYEN.

Paris, Setiembre 4 de 1877.

*Sr. D. D. Guillermo Rawson.*

Distinguido compatriota y Señor mio :

Acabo de recibir una nota del Sr. Ministro del Interior de la República, con la que me adjunta, abierta, la que tengo la satisfaccion de incluir á Vd., por la cual es Vd. nombrado por el Gobierno Argentino para representar nuestro pais en el Congreso Federal Suizo, como Delegado al Congreso Internacional de Ciencias Médicas que debe reunirse en Ginebra.

Al cumplir la orden del Gobierno, me es muy grato felicitar á Vd. por la justa distincion que de él ha merecido, y ofrecerme de Vd. affmo. compatriota y S.

*M. Balcarce.*

Es copia

*Eduardo Harbalz.*  
Secretario de la Legacion.

Legacion Argentina.

Paris, Setiembre 4 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, D. M. Balcarce.*

Tengo el honor de acusar recibo de la respetable nota de V. E. incluyéndome una del Sr. Ministro del

Interior de la República, que tiene por objeto comunicarme que el Sr. Presidente se ha servido nombrarme representante de nuestro país en el Congreso Internacional de Ciencias Médicas, que debe inaugurarse en Ginebra el 9 del corriente.

El haber llegado á mis manos aquel nombramiento casi al mismo tiempo de la apertura del Congreso á tan larga distancia de París, y la imposibilidad de prepararme convenientemente para desempeñar aquella honrosa comision, me han inducido á declinar la delegacion, muy á mi pesar. He creido, entonces, que debia hacer uso de la plena autorizacion que me confiere la nota del Sr. Ministro del Interior para transferir la delegacion, sea al Dr. D. Santiago Larrosa, que tampoco ha creido deber aceptarla por razones idénticas á las mias, sea al Dr. D. Bartolomé Novaro, miembro distinguido del Cuerpo Médico Argentino y Profesor sustituto de anatomía en la Escuela de Medicina de Buenos Aires.

El Doctor Novaro se ha ido á Ginebra hace dos dias, precisamente para incorporarse como Médico al Congreso referido, y esta circunstancia me hace esperar que aceptará sin dificultad y con agradecimiento el encargo, y que la República estará de esta suerte bien y debidamente representada.

Hoy mismo he remitido al Dr. Novaro la nota original y la transferencia formal que hago en su persona, en virtud de la autorizacion mencionada.

En la primera oportunidad contestaré al Sr. Ministro del Interior, explicando los motivos de mi conducta y agradeciendo profundamente la honra con que el Gobierno de mi país se ha dignado favorecerme.

Con la misma sinceridad me permito presentar á V. E. mi mas espresivo agradecimiento por los términos honrosos y benévolos con que me distingue en la comunicacion á que contesto, y que yo mido con el respeto y alta estimacion con que me suscribo de V. E., atento servidor y compatriota.

*G. Rawson.*

Es copia.

*Eduardo Haekelz*  
y Secretario de la Legacion.

Paris, Setiembre 29 de 1877.

*Al Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Fiman de Trianda.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que hallándome en la ciudad de Ginebra la mañana de la apertura del Congreso Intrnacional de las Ciencias Médicas, recibí una nota del Dr. D. Guillermo Rawson, adjuntándome una de V. E. en la que le nombraba miembro delegado de la República Argentina en el mencionado Congreso, y en el caso de no poder concurrir, pasase su nombramiento al Dr. D. Santiago Larrosa ó á cualquier otro miembro del Ouerpo Médico Argentino, á fin de que nuestro pais se hallase representado oficialmente en esa reunion científica.

No habiendo podido asistir los Dres. Rawson y Larrosa, el Dr. Rawson cumpliendo con el encargo de V. E., me encomendaba en su nota la honrosa comision de representar la República Argentina, nuestra patria, fundándose principalmente en la circunstancia de hallarme entonces en Ginebra, con la intencion de formar parte en ese Congreso Médico.

En efecto, fiel al programa que me he trazado para mientras dura mi permanencia en Europa, habia ido á inscribirme particularmente como miembro de este Congreso para estudiarle, como voy á todas partes donde puedo adquirir un conocimiento mas en la ciencia á que me he dedicado. Pero para representar dignamente un pais en un Congreso Científico Internacional, yo pienso que seria necesario prepararse con una anticipacion suficiente, para demostrar en algun trabajo los progresos de la ciencia en el pais que se representa; y yo recibia mi nombramiento la mañana misma de la apertura, quince dias despues que se habian impreso y distribuido los programas, quince dias despues, Sr. Ministro, de la clausura del término en que los trabajos podrian ser presentados.

Aun haciendo la suposicion hipotética que en pocas horas, de entre las notas que poseo, hubiese podido sacar los elementos de un trabajo digno de llamar la atencion del Congreso, mi nombramiento llegaba demasiado tarde, mucho despues que se habian cerrado las puertas á los trabajos.

V. E. comprenderá fácilmente las fluctuaciones de mi espíritu, sobre si aceptaria la alta responsabilidad de representar á mi pais en esas condiciones ó si debia declinar el honor que se me hacia; pero movido por los patrióticos deseos de V. E. de que el pais no quedase sin representacion, por los que me manifestaba el Dr. Rawson en su nota, por los de nuestros compatriotas los Dres. Crespo y Perez, miembros del Congreso, y los míos propios, convergentes todos en un mismo sentido, presenté á la Secretaria las notas que me acreditaban como el representante de la República Argentina.

El Congreso Internacional de las Ciencias Médicas en su segunda sesión general, correspondió al concurso que le prestaba nuestro país, nombrándome miembro Honorario del Congreso, juntamente con los delegados de otros países.

Adjunto á V. E. la lista de los trabajos presentados al Congreso, con los nombres de sus autores, muchos de los cuales son notabilidades del mundo científico. Ellos le darán una idea de la trascendencia de las cuestiones que se agitan en estas reuniones consagradas á los progresos de una ciencia tan útil á la humanidad. Esos trabajos han sido preparados desde mucho tiempo atrás y espresan el resultado de largas meditaciones, de numerosas esperiencias y observaciones levantadas en distintos terrenos de la ciencia.

Los inconvenientes de nombrar tan á última hora los delegados de la República Argentina, no escaparán sin duda á la ilustrada penetración de V. E.; y ya que la próxima reunión del Congreso Internacional de las Ciencias Médicas tendrá lugar dentro de dos años, en Holanda, V. E., cuya voz es escuchada en toda la República, podría hacerlo saber á los sabios argentinos, invitándolos á toma parte en tan científicas reuniones.

Si el Sr. Ministro, con fundadas razones, cree que la distancia que separa á nuestra patria de la Europa constituye un obstáculo poderoso, ó que los médicos argentinos emprenden el viage antes de la reunión del Congreso, V. E. podría nombrar desde ya los futuros delegados que han de representar á nuestro país, costeándoles, por el tiempo que duren sus funciones, los gastos de su viage y permanencia en Europa, en cuyo caso V. E. no les pediría mas concurso que el de su

inteligencia y trabajo, que le sería muy difícilmente negado, atendiendo el fin patriótico del nombramiento.

Si me permito todas estas indicaciones, es porque desde lejos se aprecia mejor el estado de progreso en que se hallan las ciencias entre nosotros, y como argentino me duele, Sr. Ministro, ver la esterilidad de nuestros adelantos, que por falta de publicidad quedan desconocidos, sin pasar mas allá de nuestras fronteras. La República Argentina puede ocupar un rango distinguido entre los pueblos que cultivan las ciencias con provecho, y es tiempo ya que figure entre ellos á la altura que le corresponde.

No le costará mucho á V. E. hallar quien represente á nuestro país; los sábios argentinos abundan y no tendrá que fatigarse en la elección: nómbreles V. E. de antemano y se felicitará del rol brillante que la República Argentina desempeñará en lo futuro.

Dios guarde al Sr. Ministro.

*Bartolomé Novaro.*

Enero 19 de 1878.

Acúsese recibo manifestando al Dr. D. Bartolomé Novaro que el Gobierno aprueba completamente su proceder y le agradece el servicio que ha prestado al país, representándolo en el Congreso Internacional de Ciencias Médicas reunido en Ginebra, agregando que tendrá presentes sus indicaciones para la oportunidad correspondiente.

Publíquese.

**IRIGOYEN.**

## MARCAS DE FÁBRICA

---

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1877.

*A S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.*

El Sr. D. Rafael Camusso, Miembro de la Sección de Marcas de Fábrica y Comercio de la República Oriental, según se impondrá V. E. por la nota de que adjunto copia, se dirige á esta Oficina iniciando la idea de realizar un acuerdo respecto á marcas de fábrica y de comercio, entre ambas Repúblicas, que si se verifica sería igualmente provechoso para el comercio de ambos países.

Aun cuando encuentro conveniente la idea que ha iniciado el Sr. Camusso, no he creído deber propenderá su realización sin ponerla antes en conocimiento de V. E. y tener instrucciones que me sirvan para establecer las bases del arreglo que se propone. Como en la nota del Sr. Camusso, que en copia adjunto, se detalla el objeto del convenio que este ha iniciado, creo inútil entrar á dar á V. E. esplicaciones mas detalladas.

Esperando la resolución que V. E. adopte, para poder contestar al Sr. Camusso de acuerdo con ella,

me es grato saludar á V. E. con mi consideracion distinguida.

*Guillermo White.*

*Justo R. Dillon.*

Secretario.

Diciembre 13 de 1877.

Contéstese que no hay inconveniente en que el Director del Departamento de Ingenieros se ponga de acuerdo con el Comisario de Patentes de la República Oriental á fin de armonizar en lo posible los procedimientos que en ambos paises se observan, para la expedicion de las marcas de fábrica y patentes de invencion, debiendo tener en cuenta que las prescripciones legales que rijen estas materias no pueden ser alteradas por convenciones administrativas.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

# MINAS

---

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1877.

*Al Sr. Director del Departamento de Ingenieros.*

Comunico á Vd. á sus efectos, que el Exmo. Sr. Gobernador de Mendoza ha solicitado ocupar durante ocho dias al Ingeniero Sr. San Roman, en el reconocimiento de las minas del Paramillo, y habiéndose resuelto en conformidad, se comunica á Vd. para su conocimiento.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

# SOCORROS

A LOS INUNDADOS DE ESTA PROVINCIA.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1877.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la órden del Gobierno de esta Provincia la suma de cinco mil pfts. [5,000] para ser repartidos entre las víctimas de las recientes inundaciones.

Impútese á la ley de 26 de Julio del corriente año y publíquese.

AVELLANEDA.

SIMON DE IRIONDO.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1877.

*Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.*

Siendo notorios los desastres que las inundaciones han ocasionado en la Provincia de Buenos Aires y el muy laudable celo con que las autoridades locales, sociedades de Beneficencia y el pueblo toman medidas para atenuar en lo posible los efectos de esa cala-

midad, el Sr. Presidente, asociándose al sentimiento público, ha dispuesto se ponga á disposicion del Gobierno de V. E. la suma de cinco mil pesos fuertes, para que sean distribuidos del modo mas oportuno.

El Sr. Presidente deplora que no le sea posible disponer de una suma mayor, porque las asignaciones del presupuesto son tan limitadas que aun para reunir esta cantidad ha sido menester tomarla sobre los fondos de diversos Ministerios.

Saludo á V. E. con este motivo con mi distinguida consideracion.

SIMON DE IRIONDO.

---

## HONORES FÚNEBRES AL DR. ALSINA.

---

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1877.

Habiendo fallecido el día 30 del corriente el Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Adolfo Alsina, y siendo un deber del Gobierno Nacional demostrar el dolor que experimenta por tan sensible acontecimiento y honrar la memoria de tan distinguido ciudadano que acaba de perder la República, á la que ha prestado tan importantes servicios en los altos cargos que ha desempeñado, acreditando siempre en ellos el patriotismo y las virtudes cívicas que lo recomiendan al respecto y á la consideracion del pais—

*El Presidente de la República*

DECRETA :

Art. 1.º La Bandera Nacional permanecerá á media asta los días 30 y 31 en todos los edificios públicos y en los buques de la Armada Nacional.

Art. 2.º La Comandancia General de Armas dispondrá que doce Jefes del ejército hagan la guardia de honor en la casa mortuoria con la compañía de Cadetes del Colegio Militar.

Art. 3. ° La batería 11 de Setiembre y los buques de la Armada Nacional haran una salva de 21 cañonazos al izar la bandera y continuarán haciendo un disparo cada cuarto de hora, hasta la inhumacion del cadáver.

Art. 4. ° La Comandancia General de Armas dispondrá que todos los cuerpos de la guarnicion concurren el 31 á las nueve de la mañana al frente de la Iglesia Metropolitana, para rendir los honores debidos al ilustre finado.

Art. 5. ° El Comandante General de Armas tomará el mando de los cuerpos nacionales y de los cuerpos que el Exmo. Gobierno de la Provincia ha puesto á disposicion del Gobierno Nacional para este acto.

Art. 6. ° Los gefes y oficiales del Ejército Nacional llevaran luto en los dias 30 y 31.

Art. 7. ° El Comandante General de Marina con los Gefes y Oficiales francos de la Armada, concurriran al acto y ordenaran que una compañía de marineros forme parte de la columna

Art. 8. ° El Presidente de la República y los Ministros de Estado y todos los empleados de la Administracion, concurrirán al acto del entierro, y por el Ministerio de Justicia y Culto se invitará á su Señoría el Señor Arzobispo, á fin de que se sirva asistir al servicio fúnebre, con asistencia de las comunidades religiosas.

Por el mismo Ministerio se invitará á los miembros del Poder Judicial de la Nacion.

Art. 9. ° Nómbrase una comision, compuesta de los Sres. Dr. D. Manuel Arauz, D. Manuel Guerrico, Dr. D. Manuel A. Montes de Oca, y Dr. D. Mariano Va-

rela, para que, asociándose á los miembros de la familia del finado y en representacion del Gobierno, tome todas las medidas conducentes á la mayor solemnidad de este acto de reconocimiento Nacional.

Art. 10. A las 6 p. m. del dia de hoy serán trasladados los restos del finado, de la casa mortuoria á la Iglesia Metropolitana, debiendo la Inspeccion de Armas dictar las disposiciones convenientes para que se hagan los honores correspondientes en el tránsito, y el cortejo fúnebre partirá de la Iglesia Metropolitana el lunes 31 á las 10 de la mañana.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

AVELLANEDA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

RUFINO DE ELIZALDE.

VICTORINO DE LA PLAZA.

J. M. GUTIERREZ.

---